



NORMAS LEGALES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA

Año XXIII / N° 9493

www.elperuano.com.pe

Pág. 320991

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R. Leg. N° 28758.- Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional entre los días 12 y 14 de junio de 2006 **320994**

PODER EJECUTIVO

P C M

R.S. N° 154-2006-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Ecuador para participar en reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y para acompañar al Presidente de la República en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino **320994**

R.S. N° 155-2006-PCM.- Autorizan viaje de agente a Ecuador para coordinar aspectos de seguridad durante la participación del Presidente de la República en la Reunión Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado de la Comunidad Andina **320994**

R.S. N° 156-2006-PCM.- Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Justicia **320995**

R.S. N° 157-2006-PCM.- Autorizan viaje de Ministro de Agricultura a Bolivia y Brasil y encargan su Despacho al Ministro de la Producción **320996**

AGRICULTURA

D.S. N° 032-2006-AG.- Crean el Consejo Nacional de la Carne - CONACARNE **320996**

D.S. N° 033-2006-AG.- Derogan el D.S. N° 020-2006-ag, mediante el cual se amplió el uso de los recursos del fondo especial de apoyo financiero para los pequeños productores agrarios constituido mediante D.S. N° 005-2003-AG **320997**

D.S. N° 034-2006-AG.- Derogan el Art. 2° del D.S. N° 004-2006-AG, mediante el cual se designó al Proyecto Subsectorial de Irrigación - PSI como ejecutor del Programa de Riego Tecnificado **320997**

R.S. N° 020-2006-AG.- Aprueban Segunda Addenda a la Carta de Entendimiento con el IICA, destinada a viabilizar ampliación en el Componente de Capacitación de Productores Rurales, de las Pasantías de líderes de las organizaciones de los productores agrarios **320998**

R.S. N° 021-2006-AG.- Aprueban Addenda al Acuerdo General de Cooperación Técnica suscrita con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA **320998**

R.J. N° 00091-2006-INIEA.- Designan Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del INIEA **320998**

DEFENSA

R.M. N° 046-2006-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército para participar en exhibición de sistemas terrestres y navales que se llevará a cabo en la India **320999**

RR.MM. N°s. 094 y 395-2006-DE/CCFFAA.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército y la Marina a Trinidad y Tobago y a Uruguay, en comisión de servicios **320999**

R.M. N° 195-2006-DE/SG.- Autorizan viaje de oficial EP a Colombia para participar en evento relativo al Sistema de Información Andino para la Prevención y Atención de Desastres **321000**

R.M. N° 221-2006-DE/CCFFAA.- Autorizan viaje de oficial FAP para participar en curso para líderes de Misiones de Operaciones de Paz que se realizará en Canadá **321001**

R.M. N° 396-2006-DE/SG.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército para participar en la IV Conferencia Multilateral de Planificadores que se realizará en EE.UU. **321001**

RR.MM. N°s. 572 y 573-2006-DE/CCFFAA.- Autorizan viaje de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y personal militar para realizar verificación e inspección en el relevo de la Compañía "Perú" en la Misión de Estabilización en Haití **321002**

R.M. N° 574-2006-DE/CCFFAA.- Autorizan viaje de personal militar de las Fuerzas Armadas para participar en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití **321002**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 299-2006-EF/10.- Modifican el artículo 43° del Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa **321004**

INTERIOR

D.S. N° 006-2006-IN.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 28558 que autoriza a la ONP la transferencia de aportes efectuados por personal femenino de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú a la Caja de Pensiones Militar Policial **321005**

PRODUCE

D.S. N° 013-2006-PRODUCE.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES **321006**

R.M. N° 150-2006-PRODUCE.- Dictan disposiciones para la actividad extractiva del recurso pejerrey en el área del Callao **321013**

R.M. N° 152-2006-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en áreas del litoral marítimo **321014**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0648, 0649, 0650, 0651 y 0652-2006-RE.- Aprueban inafectación del IGV e ISC correspondiente a donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro **321014**

R.M. N° 0656-2006-RE.- Autorizan a funcionario para acompañar al Ministro de Relaciones Exteriores a reuniones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y del Consejo Presidencial Andino **321018**

R.M. N° 0659-2006-RE.- Autorizan viaje de Viceministro a Ecuador para participar en reunión a Nivel de Viceministros y Representantes Alternos ante la Comisión del Consejo Andino **321018**

R.M. N° 00660-2006-RE.- Autorizan viaje de Viceministro a Bélgica para participar en la Reunión del Grupo América Latina y el Caribe en diálogo político con la Unión Europea **321019**

R.M. N° 0661-2006-RE.- Designan delegación para participar en diversas reuniones extraordinarias relativas a la Comunidad Andina que se realizarán en Ecuador **321019**

R.M. N° 0663-2006-RE.- Autorizan viaje de funcionario a Ecuador para realizar coordinaciones protocolares de eventos en el marco de la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino **321020**

SALUD

R.D. N° 136-2005-DG.HN.DAC.- Designan responsable de remitir información relativa a solicitudes de acceso a la información atendidas y no atendidas por el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" al Ministerio de Salud **321021**

R.D. N° 095-2006-DG.HN.DAC.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de internet del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión" **321021**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. N° 219-2006-TR.- Aprueban Lineamiento "Presentación del formulario Declaración Jurada sobre Información de Planilla (s) de Pago del mes de junio de 2006" **321022**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 017-2006-MTC.- Aprueban transferencia de recursos de PROVÍAS RURAL para el mantenimiento vial rutinario y de estudios terminados en cartera de caminos vecinales a diversos Gobiernos Locales Provinciales **321028**

R.M. N° 445-2006-MTC/03.- Otorgan concesión a Alfavisión S.A.C. para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el departamento de La Libertad **321060**

R.M. N° 453-2006-MTC/03.- Otorgan concesión a persona natural para la prestación de servicio de distribución de radiodifusión por cable en los departamentos de Lambayeque y La Libertad **321060**

R.M. N° 455-2006-MTC/03.- Otorgan concesión a AB Telecomunicaciones Perú S.A.C. para la prestación de servicios portadores de larga distancia nacional e internacional **321061**

R.M. N° 456-2006-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **321062**

R.M. N° 460-2006-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **321063**

VIVIENDA

R.M. N° 151-2006/VIVIENDA.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad para la campaña "Sigamos Construyendo" sobre nuevos productos habitacionales **321064**

R.M. N° 153-2006-VIVIENDA.- Crean el Proyecto Piloto Mejoramiento de Ambientes Monumentales en las ciudades del interior del país **321064**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

RR. N°s. 176 y 177-2006-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Barranco, la Autoridad del Proyecto Costa Verde y CORPAC S.A. **321065**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Res. N° 0028-2006/DP.- Designan funcionaria responsable de elaborar y actualizar información contenida en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo **321067**

J N E

RR. N°s. 1150 y 1151-2006-JNE.- Declaran improcedente e infundada apelaciones interpuestas contra resolución expedida por el Jurado Electoral Especial de Sullana **321067**

Res. N° 1152-2006-JNE.- Convocan a candidato no proclamado para que asuma cargo de Regidor del Concejo Distrital de El Mantaro **321068**

Res. N° 1153-2006-JNE.- Declaran improcedente recurso de queja **321069**

Res. N° 1154-2006-JNE.- Declaran improcedente apelación interpuesta contra resolución referente a la inscripción de candidatos de organización política al Congreso de la República **321069**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 698-2006-MP-FN.- Exoneran de proceso de selección la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Zonas Lima y Callao" **321070**

S B S

Res. SBS N° 705-2006.- Autorizan fusión por absorción de la CMAC Ica con la CMAC Chincha **321071**

Res. SBS N° 733-2006.- Exoneran de proceso de selección la contratación de la empresa Bloomberg LP para prestar servicio de información económica y financiera especializada en tiempo real **321072**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSUCODE

Res. N° 383/2006.TC-SU.- Declaran no ha lugar imposición de sanción a empresa por presunta responsabilidad en la presentación de documentos falsos en licitación pública nacional convocada por el Seguro Nacional de Salud **321073**

INDECI

RR.JJ. N°s. 256, 259 y 260-2006-INDECI.- Amplían jurisdicción de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil **321075**

RR.JJ. N°s. 257, 258 y 261-2006-INDECI.- Renuevan autorización de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil **321081**

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

R.D. N° 773/INC.- Rectifican resoluciones en lo referente a la numeración de inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación **321091**

RR.DD. N°s. 774, 814 y 815/INC.- Rectifican errores materiales detectados en las RR.DD. N°s. 106, 192 y 1121/INC **321091**

R.D. N° 775/INC.- Declaran monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble ubicado en el departamento de Huánuco **321093**

RR.DD. N°s. 786, 797, 821 y 824/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Huánuco, La Libertad y Cusco **321094**

R.D. N° 825/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico denominado "Zona Arqueológica Los Balsares" **321098**

RR.DD. N°s. 851, 865, 874 y 875/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Lima, Huánuco y Arequipa **321099**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 093-2006/SIS.- Aprueban distribución de monto autorizado en el Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de junio de 2006 **321103**

SUNASS

Res. N° 025-2006-SUNASS-PCD.- Exoneran de proceso de selección la contratación de abogado para realizar la defensa judicial de funcionarios de la SUNASS en materia penal **321105**

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Res. N° 076-2006/SBN-GO-JAR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el Cercado de Lima **321106**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 010-06-GRA/CR.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones **321107**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 013-06-GRA/CR.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2007 **321107**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 185.- Ratifican 86 derechos correspondientes a 66 procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis **321108**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Acuerdo N° 004-2006-MDCH.- Aprueban resolución que designó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche **321111**
D.A. N° 002/2006-MDCH.- Prorrogan plazo de beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de Deudas Tributarias y Administrativas aprobado por la Ordenanza N° 095-MDCH **321112**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

R.A. N° 272-2006-MDP/A.- Imponen sanción de suspensión a ex Jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad **321112**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 080-MDPH.- Aprueban Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Concertación en la Formulación del Presupuesto Participativo 2007 **321113**

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Ordenanza N° 126.- Establecen Reglamento para la aprobación de Habilitaciones Urbanas en el distrito del Rímac **321114**
Ordenanza N° 127.- Aprueban Regularización de Edificaciones mediante Declaratoria de Fábrica **321120**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 373-MSB.- Modifican el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad **321122**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 156-MSI.- Establecen medidas de protección del ornato de la Calle Miguel Dasso **321123**
D.A. N° 007-2006-ALC/MSI.- Establecen área mínima reglamentaria del retiro municipal en la calle Las Camelias **321124**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 032-MDSL.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Luis **321125**
Ordenanza N° 043-MDSL.- Aprueban Regularización de Edificaciones mediante Declaratoria de Fábrica **321126**
D.A. N° 003-2006-MDSL.- Autorizan realización de Matrimonio Civil Comunitario Gratuito **321129**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000017.- Ratifican Acuerdos que aprobaron exoneraciones de tasas municipales **321129**
Ordenanza N° 000019.- Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao **321129**
Ordenanza N° 000020.- Aprueban Programa de Beneficios Tributarios, Facilidades para el pago de Multas por la Comisión de Infracciones al Transporte y Tránsito Terrestre y Beneficios para el Pago de Multas Administrativas **321130**
Ordenanza N° 000021.- Modifican el Plan Urbano Director de la Provincial Constitucional del Callao 1995-2010 **321133**
Ordenanza N° 000022.- Modifican el Art. 4° del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial del Callao **321133**

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 007-2006-MDLP/ALC.- Modifican el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas **321133**
Ordenanza N° 008-2006-MDLP-ALC.- Otorgan amnistía a favor de contribuyentes que mantengan deudas tributarias con el Municipio **321134**

SEPARATAS ESPECIALES

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.D. N° 029-2006-EF/76.01.- Directiva para el Registro de Información y Adecuación en el MCPP-SNP del SIAF-SP **320979**

VIVIENDA

Anexo - D.S. N° 011-2006-VIVIENDA.- Reglamento Nacional de Edificaciones (Continuación) **320867**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
 Nº 28758**

El CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
 SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR
 DEL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS
 DÍAS 12 Y 14 DE JUNIO DE 2006**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el artículo 102º numeral 9) de la Constitución Política, en el artículo 76º inciso j) del Reglamento del Congreso y en la Ley Nº 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional entre los días 12 y 14 de junio del presente año, con el objeto de asistir a la Reunión Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado de la Comunidad Andina, a celebrarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de junio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
 Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
 LA REPÚBLICA

Lima, 9 de junio de 2006

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente del Consejo de Ministros

10375

PODER EJECUTIVO
PCM

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Ecuador para participar en reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y para acompañar al Presidente de la República en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 154-2006-PCM**

Lima, 8 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Comunidad Andina, el día 13 de junio de 2006 se celebrará en la ciudad de Quito, República de Ecuador, una Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, la misma que estará precedida por la XX Reunión Extraordinaria del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en Forma Ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, el día 12 de junio de 2006;

Que, en las mencionadas reuniones de la Comunidad Andina se abordarán temas vinculados al proceso de integración andina y al proceso de negociación entre la CAN y la Unión Europea, con miras a la suscripción de un Acuerdo de Asociación que incluya un tratado de libre comercio entre ambos bloques. Asimismo, en dicha oportunidad la República de Bolivia asumirá la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Andina;

Que, es de interés central de la política exterior peruana impulsar en dichas reuniones lo establecido en la Declaración de Viena, acordada en la IV Cumbre de Jefes de Estado de América Latina y el Caribe - Unión Europea, celebrada en la ciudad en dicha ciudad el 12 de mayo de 2006, en la cual ambos bloques decidieron entablar, antes del 20 de julio de 2006, un proceso conducente a la negociación de un Acuerdo de Asociación que incluya el diálogo político, programas de cooperación y un acuerdo comercial;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso j) del artículo 8º de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006; y el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 12 al 13 de junio de 2006 para que participe en la XX Reunión Extraordinaria del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en Forma Ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, y para que acompañe al señor Presidente de la República en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes, US\$ 909.70, viáticos US\$ 600.00, y tarifa de aeropuerto, US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

10382

Autorizan viaje de agente a Ecuador para coordinar aspectos de seguridad durante la participación del Presidente de la República en la Reunión Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado de la Comunidad Andina

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 155-2006-PCM**

Lima, 8 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, doctor Alejandro Toledo, viajará a la ciudad de Quito, República del Ecuador, entre los días 12 al 14 de junio del presente año, con el objeto de asistir a la Reunión Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado de la Comunidad Andina;

Que, para tal efecto, es necesario el envío de un agente de avanzada encargado de coordinar los aspectos de seguridad durante la participación del señor Presidente de la República y de la Delegación Oficial que lo acompañará en dicho acto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el artículo 5° literal f) del Decreto Supremo N° 007-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Capitán EP, SANDOVAL REYES, Erick, a la ciudad de Quito, Ecuador, entre el 9 y 14 de junio del presente año, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los egresos por concepto de pasajes de US\$ 315.35; de viáticos US\$ 200.00 por día; y tarifa CORPAC US\$ 30.24; será asumido por el Pliego Presupuestal del Despacho Presidencial, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo 3º.- Esta resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

10383

Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 156-2006-PCM

Lima, 8 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña, viajará a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 12 al 13 de junio de 2006 para participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino y en la XX Reunión Extraordinaria del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en Forma Ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al señor Alejandro Tudela Chopitea, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, del 12 al 13 de junio de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

10384



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Dirección Nacional del Tesoro Público

COMUNICADO OFICIAL N° 003-2006-EF/77.15

A LOS GOBIERNOS LOCALES QUE REGISTRAN Y TRANSMITEN SUS OPERACIONES DE TESORERÍA A TRAVÉS DEL SIAF-GL (1)

1. Considerando que aún no se completa el registro en el SIAF-GL de la información de operaciones ejecutadas en meses anteriores por parte de algunas Municipalidades que manifiestan este retraso debido generalmente a aspectos de orden administrativo en el nivel institucional, el procesamiento de dicha información sólo procederá previa solicitud expresa del titular del pliego o del respectivo Gerente Municipal, ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.
2. No obstante lo señalado, estimamos del caso recordar la obligación de los indicados Pliegos, y sus responsables, en cuanto al oportuno y adecuado registro de la información presupuestal y financiera en el SIAF-GL, es decir que dicho registro se realice de manera simultánea o inmediata a las correspondientes transacciones, de cuyo cumplimiento se encarga de verificar los respectivos órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, conforme al ordenamiento legal vigente.

Lima, 08 de junio de 2006

(1) Anexo 5 de la Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2005 aprobada por la RD. N° 013-2005-EF/77.15 y Anexo 6 de la Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006 aprobada por la RD. N° 007-2006-EF/77.15.

Autorizan viaje de Ministro de Agricultura a Bolivia y Brasil y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 157-2006-PCM

Lima, 8 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Carta de Entendimiento suscrita con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, el señor Ministro de Agricultura, del 12 al 14 de junio 2006, realizará una visita técnica de trabajo a la República de Bolivia, presidiendo una comisión integrada por líderes y representantes del agro peruano, con la finalidad de conocer las experiencias exitosas de dicho país en la actividad agraria, especialmente en el tema de oleaginosas, soya y ganado;

Que, asimismo, de acuerdo a compromisos adquiridos con anterioridad los días 16 y 17 junio de 2006, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, el señor Ministro de Agricultura tiene previsto visitar las plantaciones forestales de Moji Guacú y Jacaraí, así como las empresas Votorantim Celulose Paper - VCP e International Paper, que son las empresas más representativas en el sector forestal de dicho país;

Que, la presencia del señor Ministro de Agricultura en Bolivia y Brasil, reviste gran importancia para nuestro país, por lo que es conveniente su participación;

Que, los gastos que ocasione el viaje del Sr. Ministro de Agricultura serán asumidos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, y el Decreto de Urgencia Nº 006-2006;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del ingeniero Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte, Ministro de Agricultura, a la República de Bolivia y a la República Federativa de Brasil, del 12 al 17 de junio de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos en su integridad por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA.

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar, al señor David Lemor Bezdin, Ministro de la Producción, el Despacho del Ministro de Agricultura mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

10385

AGRICULTURA

Crean el Consejo Nacional de la Carne - CONACARNE

**DECRETO SUPREMO
Nº 032-2006-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y el Gobierno Nacional tiene como misión promover el desarrollo de los productores agrarios organizados en Cadenas Productivas para lograr una ganadería desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental;

Que, la Cadena Productiva Cárnica constituye una de las cadenas más significativas y por las particularidades en que se desarrolla su oferta y demanda, requiere la integración de los agentes que intervienen en su producción, transformación, y comercialización para la promoción conjunta del producto; así como, el seguimiento, evaluación y propuesta de las políticas y estrategias para el fortalecimiento del sector ganadero y del marco legal respectivo;

Que, para tal fin, es necesario crear un espacio de diálogo y cooperación que identifique y proponga medidas para el desarrollo de la cadena cárnica;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura aprobada por el Decreto Ley Nº 25902 y el Decreto Legislativo Nº 560 – Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Creación

Créase el Consejo Nacional de la Carne – CONACARNE como un espacio de diálogo y cooperación entre el Sector público y privado, adscrito al Ministerio de Agricultura, encargado de dar seguimiento a los lineamientos de políticas y el marco legal; así como, proponer sus modificaciones, para el desarrollo ordenado y sostenible de la cadena productiva de la carne a nivel nacional, regional y local en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 2º.- Conformación

El Consejo Nacional de la Carne estará conformado por:

Sector Público

- 1) El Ministro de Agricultura o su representante, quien lo presidirá.
- 2) Un representante de la Dirección General de Promoción Agraria.
- 3) Un representante de la Oficina General de Planificación Agraria.
- 4) Un representante del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos – CONACS.
- 5) Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- 6) Un representante del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA.
- 7) Un representante de DIGESA.
- 8) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas
- 9) Un representante del Ministerio de la Producción.

Sector Privado

- 1) Un representante del Frente Nacional Ganadero.
- 2) Un representante de la Asociación Nacional de Productores de Carne Bovina – FONDGICARV
- 3) Un representante de la Asociación Peruana de Porcicultores.
- 4) Un representante de la Sociedad Peruana de Criadores de Alpacas y Llamas – SPAR
- 5) Un representante de la Asociación Nacional de Mataderos del Perú.
- 6) Un representante del Comité de Fabricantes de Embutidos de la Sociedad Nacional de Industrias.
- 7) Un representante de los Comerciantes Minoristas de carnes.
- 8) Un representante de los Supermercados.

Artículo 3º.- Designación de representantes

La designación de los representantes del Sector Público se hará mediante Resolución Ministerial. Los representantes del sector privado serán acreditados por sus respectivas instituciones.

Artículo 4º.- Secretaría Técnica

El Consejo Nacional de la Carne cuenta con una Secretaría Técnica, que será asumida por un

representante de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, cuya designación se oficializará mediante Resolución Ministerial.

Artículo 5º.- Domicilio

El domicilio del Consejo Nacional de la Carne será en la ciudad de Lima, con la posibilidad de realizar reuniones a nivel nacional.

Artículo 6º.- Funciones

Son funciones del Consejo Nacional de la Carne:

a) Dar seguimiento y proponer modificaciones a los lineamientos de políticas, estrategias y planes en materia de producción, comercialización y agroindustria, con la finalidad de promover el desarrollo de la cadena productiva de carnes, sin causar perjuicio al erario nacional y en beneficio de los consumidores finales.

b) Proponer normas que faciliten la aplicación de las políticas y estrategias aprobadas.

c) Asesorar y formular recomendaciones al Ministerio de Agricultura, sobre la política, estrategia y planes de desarrollo en materia de producción, comercialización y agroindustria de la carne.

d) Promover mecanismos que garanticen la calidad en la producción, transformación y comercialización de la carne. Evaluar permanentemente las normas técnicas y sanitarias de carne y proponer medidas para facilitar su cumplimiento o para su modificación de ser necesario.

e) Proponer y buscar mecanismos de financiamiento para la cadena productiva de la carne.

f) Proponer las prioridades de la actividad cárnica que permitan orientar la cooperación internacional.

g) Representar al Sector Cárnico en los diferentes eventos nacionales e internacionales.

Artículo 7º.- Participación Regional y Local

Los Gobiernos Regionales y Locales otorgarán facilidades de información, opinión técnica y acudirán a las reuniones a su solicitud o a solicitud del Consejo Nacional de la Carne.

Artículo 8º.- Apoyo Técnico

El CONACARNE convocará según sea pertinente a otras instituciones para temas específicos.

Artículo 9º.- Reglamento de Funcionamiento

Dentro de los treinta días hábiles de constituido, el Consejo presentará su Reglamento de Funcionamiento y Plan Operativo Anual, para su aprobación por el Ministro de Agricultura.

Artículo 10º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

10376

Derogan el D.S. Nº 020-2006-AG, mediante el cual se amplió el uso de los recursos del fondo especial de apoyo financiero para los pequeños productores agrarios constituido mediante D.S. Nº 005-2003-AG

**DECRETO SUPREMO
Nº 033-2006-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2006-AG se amplió el uso de los recursos del fondo especial de

apoyo financiero para los pequeños productores agrarios constituido mediante Decreto Supremo Nº 005-2003-AG y administrado por el Banco Agropecuario – AGROBANCO;

Que, de acuerdo a información proporcionada por AGROBANCO dicho fondo especial resulta insuficiente para financiar en forma directa a los proyectos mencionados en el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 020-2006-AG;

Que, el Ministerio de Agricultura priorizará en su ejercicio presupuestario, con recursos provenientes del Tesoro Público, el financiamiento directo de los proyectos de promoción de la competitividad y el desarrollo tecnológico de cadenas productivas forestales a través del Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal - FONDEBOSQUE, de los proyectos de encauzamiento de ríos y defensas ribereñas para la protección de la producción agropecuaria nacional a través del Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación - PERPEC y de los proyectos de implementación de riego tecnificado para el fortalecimiento de la agroexportación nacional, a través de incentivos económicos en el marco del Reglamento de la Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2006-AG, bajo la ejecución del Programa Sub-Sectorial de Irrigaciones - PSI.

Que, por tanto, debe derogarse el Decreto Supremo Nº 020-2006-AG;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Deróguese el Decreto Supremo Nº 020-2006-AG.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

10377

Derogan el Art. 2º del D.S. Nº 004-2006-AG, mediante el cual se designó al Proyecto Subsectorial de Irrigación - PSI como ejecutor del Programa de Riego Tecnificado

**DECRETO SUPREMO
Nº 034-2006-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28585, se declaró de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado para promocionar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola en general;

Que, por Decreto Supremo Nº 004-2006-AG, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28585, designándose, a través de su artículo 2º, al Proyecto Subsectorial de Irrigación - PSI como ejecutor del Programa de Riego Tecnificado;

Que, es en el texto del Reglamento aprobado donde se establece la forma como se conduce y ejecuta el Programa de Riego Tecnificado creado por Ley Nº 28585, por lo que debe derogarse el artículo 2º del Decreto Supremo citado;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Derogatoria
Derógase el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 004-2006-AG.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
 Ministro de Agricultura

10378

Aprueban Segunda Addenda a la Carta de Entendimiento con el IICA, destinada a viabilizar ampliación en el Componente de Capacitación de Productores Rurales, de las Pasantías de líderes de las organizaciones de los productores agrarios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 020-2006-AG

Lima, 9 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de abril de 2002 el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA suscribió un Acuerdo General de Cooperación Técnica con el Ministerio de Agricultura - MINAG, fijando las bases y lineamientos a través de los cuales el IICA brindará cooperación técnica al MINAG y sus organismos descentralizados en las Áreas Estratégicas de Política Comercial e Integración, Promoción de la Competitividad de los Agronegocios, Promoción de la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad de Alimentos, Desarrollo Rural Sostenible y el Uso Racional de Recursos Naturales y Modernización Institucional;

Que, en ese contexto mediante Resolución Suprema Nº 011-2006-AG, de fecha 12 de abril de 2006, se aprobó la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio de Agricultura del Perú y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para viabilizar la implementación de la Formación de Capacidades de los Productores Rurales, la elaboración de los Estudios de Preinversión y la realización de la "21ª Reunión de la Comisión Internacional del Arroz";

Que, por Resolución Suprema Nº 017-2006-AG, de fecha 17 de mayo de 2006, se aprobó la Addenda a la Carta de Entendimiento citada, para viabilizar la ampliación en el Componente 2: Capacitación de Productores Rurales, de las Pasantías de líderes de las organizaciones de los productores agrarios hacia las zonas y/o los países que sean competitivos en la actividad agraria;

Que, en el marco de los Acuerdos de Competitividad y de la Agenda Interna del Sector Agrario, es necesario ampliar las Pasantías de líderes de las organizaciones de los productores agrarios, a cuyo efecto debe incrementarse el Componente 2: Capacitación de Productores Rurales, suscribiéndose la Addenda respectiva;

De conformidad con la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Segunda Addenda a la Carta de Entendimiento suscrita por el Ministerio de Agricultura - MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, aprobada por Resolución Suprema Nº 011-2006-AG, de fecha 12 de abril de 2006, destinada a viabilizar la ampliación en el Componente de Capacitación de Productores Rurales, de las Pasantías de líderes de las organizaciones de los productores agrarios.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
 Ministro de Agricultura

10380

Aprueban Adenda al Acuerdo General de Cooperación Técnica suscrita con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 021-2006-AG

Lima, 9 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de abril de 2002 se suscribió el Acuerdo General de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura - MINAG del Perú y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para fijar las bases y lineamientos a través de los cuales el IICA brindará cooperación técnica al MINAG y sus organismos descentralizados en las Áreas Estratégicas de Política Comercial e Integración, Promoción de la Competitividad de los Agronegocios, Promoción de la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad de Alimentos, Desarrollo Rural Sostenible y el Uso Racional de Recursos Naturales, y Modernización Institucional; cuya vigencia es hasta el 31 de julio de 2006;

Que, en el marco del Acuerdo descrito, mediante Resolución Suprema Nº 011-2006-AG de fecha 12 de abril de 2006, se aprobó la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio de Agricultura del Perú y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para viabilizar la implementación de la Formación de Capacidades de los Productos Rurales, la elaboración de los Estudios de Preinversión y la realización de la "21ª Reunión de la Comisión Internacional del Arroz"

Que, mediante Resolución Suprema Nº 017-2006-AG de fecha 17 de mayo de 2006, se aprobó la adenda a la Carta de Entendimiento, señalada en el párrafo precedente;

Que, se ha visto por conveniente ampliar la vigencia del Acuerdo General de Cooperación Técnica suscrito entre el Ministerio de Agricultura-MINAG del Perú y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda al Acuerdo General de Cooperación Técnica suscrita entre el Ministerio de Agricultura-MINAG del Perú y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, destinada a la ampliación de su vigencia hasta 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
 Ministro de Agricultura

10381

Designan Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del INIEA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00091-2006-INIEA

Lima, 9 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Plaza Nº 068 correspondiente al Cargo de Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del INIEA, prevista en el Cuadro Analítico de Personal - CAP, aprobado por Resolución Suprema Nº 010-2006-AG, se encuentra vacante;

Que, el cargo precitado, está clasificado como "cargo de confianza" a que se refiere el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al

personal del INIEA, por mandato de la Décimo Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

Que, la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece que procede el ingreso a la administración pública, cualquiera sea el régimen laboral, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada. Entiéndase por plaza presupuestada al cargo contemplado en el CAP que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1 "Personal y Obligaciones Sociales" conforme al Presupuesto Analítico de Personal de la entidad";

Estando a las facultades conferidas mediante el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de junio de 2006, al ingeniero JULIÁN PÍO RIVERA, como Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, Plaza N° 068, Nivel Remunerativo F - 5, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE V. CHÁVEZ LANFRANCHI
Jefe
Instituto Nacional de Investigación
y Extensión Agraria

10319

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército para participar en exhibición de sistemas terrestres y navales que se llevará a cabo en la India

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2006-DE/EP

Lima, 17 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de Brigada VERTIZ CABREJOS Roberto Enrique, para que participe en la Cuarta Exhibición de Sistemas Terrestres y Navales - DEFEXPO INDIA 2006, a llevarse a cabo en la ciudad de Pragati Maidan - Nueva Delhi - India, del 29 de enero al 4 de febrero de 2006.

Que, los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán solventados por el Ministerio de Defensa de la India, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa; Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002; Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio de 2004.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de Brigada VERTIZ CABREJOS Roberto Enrique, para que participe en la Cuarta Exhibición de Sistemas Terrestres y Navales - DEFEXPO INDIA 2006, a llevarse a cabo en la ciudad de Pragati Maidan - Nueva Delhi - India, del 29 de enero al 4 de febrero de 2006.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto
US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3º.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4º.- Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, serán solventados por el Ministerio de Defensa de la India, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Artículo 5º.- El mencionado Oficial deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 6º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

10309

Autorizan viaje de oficiales del Ejército y la Marina a Trinidad y Tobago y a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2006-DE/CCFFAA

Lima, 10 de febrero de 2006

Visto la invitación cursada por el Jefe de la Delegación de Trinidad y Tobago, acreditado ante el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), para que una delegación del Perú participe en la Reunión Continental y Regional para las Américas, a llevarse a cabo en la ciudad de Puerto España - TRINIDAD Y TOBAGO.

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE) es el organismo representativo del deporte de las Fuerzas Armadas del Perú e integrante con voz y voto del Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), para que una delegación Vicepresidencia es ejercida por el General de Brigada Walter MARTOS RUIZ.

Que, es conveniente para los intereses de las Fuerzas Armadas del Perú, participar activamente en la citada reunión y el más idóneo para representar en este evento internacional es el General de Brigada Walter MARTOS RUIZ.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006 de fecha 19 de enero del 2006, Decreto Supremo N° 047-2002 de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004 modificado por Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio del 2004.

Estando a lo acordado con el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor General de Brigada Walter MARTOS RUIZ como representante de la Federación Deportiva Militar del Perú para que participe desde el 12 al 18 de febrero del 2006 en la Reunión Continental y Regional para las Américas auspiciado por el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) a llevarse a cabo en la ciudad de Puerto España - TRINIDAD Y TOBAGO.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Federación Deportiva Militar del Perú, efectuará los pagos que corresponda de acuerdo a los conceptos siguientes:

- **Pasajes**
Lima - Puerto España - Lima
US\$ 1,470.00 x 1 persona
- **Viáticos**
US\$ 240.00 x 7 días x 1 persona
- **Tarifa Única de Uso de Aeropuerto**
US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3º.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4º.- El referido Oficial General, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del D.S. N° 047-2002-PCM de 5 de junio del 2002 y Cuarta Disposición Final del D.S. N° 002-2004 DE/SG del 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de 30 junio del 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

10310

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 395-2006-DE/CCFFAA**

Lima, 7 de abril de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 185 MAAG/ARSEC-LOG del 14 de marzo 2006, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos, extiende una invitación para que dos Oficiales Superiores participen en la "Tercera Conferencia Anual de Comando, Control, Comunicaciones y Sistemas de Computación (C4S)", el mismo que se llevará a cabo en Montevideo - Uruguay entre el 24 y 28 de mayo 2006;

Que, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, ha designado para participar en el seminario en mención, al Capitán de Navío Luis Alberto TORRES Koch y Coronel EP Marco Antonio JIMENEZ Lazo;

Que, el inciso e) del artículo 4º de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar a través de los organismos pertinentes en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano, de acuerdo a ley;

Que, los gastos de transporte, alimentación y alojamiento serán solventados por el Comando Sur de los Estados Unidos de América;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley de Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio del 2004 y Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Luis Alberto TORRES Koch y Coronel EP Marco Antonio JIMENEZ Lazo, para que participen en la "Tercera Conferencia Anual de Comando, Control, Comunicaciones y Sistemas de Computación (C4S)", la misma que se llevará a cabo en Montevideo - Uruguay entre el 23 y el 28 de abril 2006.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto
US\$ 30.25 x 2

Artículo 3º.- Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, durante su estadía en esa ciudad serán solventados por el Comando Sur de los Estados Unidos de América.

Artículo 4º.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio o término de la comisión, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 5º.- Los mencionados Oficiales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

Artículo 6º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

10313

**Autorizan viaje de oficial EP a
Colombia para participar en evento
relativo al Sistema de Información
Andino para la Prevención y Atención
de Desastres**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 195-2006-DE/SG**

Lima, 22 de febrero de 2006

Visto, la Invitación formulada por la Comunidad Andina, de fecha 15 de febrero del 2006;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a Colombia, al señor General de Brigada EP Francisco Antonio VARGAS VACA, con la finalidad de asistir al Taller Internacional para el "Diseño e implementación de un Sistema de Información Andino para la Prevención y Atención de Desastres - SIAPAD", por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse, permitirá construir de manera participativa alternativas tecnológicamente apropiadas, que conlleve un mayor intercambio de información entre los actores relacionados con la prevención y atención de desastres, fortaleciendo los aspectos concerniente al Desarrollo y Defensa Nacional, acorde con la finalidad fundamental que cumple el Instituto Geográfico Nacional;

Que, el Proyecto "Apoyo a la Prevención de Desastres en la Comunidad Andina - PREDECAN", cubrirá los gastos de pasajes aéreos, viáticos, y los impuestos portuarios correspondientes, no irrogando gastos al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004 así como su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor General de Brigada EP Francisco Antonio VARGAS VACA, para que participe en el Taller Internacional para el "Diseño e implementación de un Sistema de Información Andino para la Prevención y

Atención de Desastres - SIAPAD" a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá - Colombia, del 6 al 9 de marzo del 2006.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación serán asumidos por el Proyecto "Apoyo a la Prevención de Desastres de la Comunidad Andina - PREDECAN, no irrogando gastos al Tesoro Público.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

10311

Autorizan viaje de oficial FAP para participar en curso para líderes de Misiones de Operaciones de Paz que se realizará en Canadá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 221-2006-DE/CCFFAA

Lima, 2 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº 160 del 20 de febrero de 2006, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace de conocimiento la invitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (DPKO), para el "Curso para Líderes de Misiones de Operaciones de Paz", el cual será impartido en el "Centro de Mantenimiento de la Paz Pearson", Ottawa - Canadá, del 6 al 17 de marzo de 2006;

Que, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, ha designado para participar en el curso en mención, al Mayor General FAP Larry Samuel SUZANNE Edery;

Que, el inciso e) del artículo 4º de la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones la de participar a través de los organismos pertinentes en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano, de acuerdo a ley;

Que, los gastos de pasajes, transporte local, alimentación y alojamiento serán solventados por el Centro de Mantenimiento de la Paz Pearson;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia Nº 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Mayor General FAP Larry SUZANNE Edery, para que participe en el "Curso para Líderes de Misiones de Operaciones de Paz", el mismo que se llevará a cabo en Ottawa - Canadá, a partir del 5 al 17 de marzo 2006.

Artículo 2º.- El Centro de Mantenimiento de la Paz Pearson, asumirá los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, a excepción de la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Artículo 3º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo al concepto siguiente:

TARIFA ÚNICA POR USO DE AEROPUERTO
US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 4º.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha

de inicio o término de la comisión, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

10312

Autorizan viaje de oficiales del Ejército para participar en la IV Conferencia Multilateral de Planificadores que se realizará en EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 396-2006-DE/SG

Lima, 7 de abril de 2006

Vista, la Carta de invitación s/n de fecha 3 de febrero de 2006, del Teniente Coronel USAF Victor E. RENUART, Jr. Director para Planes Estratégicos y Políticos de los Estados Unidos de Norteamérica, en la cual cursa la invitación para la participación en la IV Conferencia Multilateral de Planificadores (Multilateral Planners Conference IV) en la Universidad Nacional de Defensa en Washington D.C. del 24 al 26 de abril de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente por ser interés del Estado asegurar la participación en la IV Conferencia Multilateral de Planificadores, porque provee un foro excelente para incrementar la comprensión de los entornos globales y regionales de seguridad y fomentar una visión de cambios para enfrentar los desafíos del siglo XXI, buscando se formulen soluciones cooperativas para ocuparse de ellas;

Que, los gastos de pasajes y hospedaje que irroguen la mencionada comisión serán solventados por la institución anfitriona, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que serán cubiertos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Artículo 15º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006 de fecha 19 de enero de 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio del 2004 y artículo 3º del Decreto Supremo de Urgencia Nº 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al señor General de Ejército José Daniel WILLIAMS ZAPATA, y al Teniente Coronel EP César Augusto SIERRA SANJINEZ, para que participen en la IV Conferencia Multilateral de Planificadores a realizarse en la Universidad Nacional de Defensa en Washington D.C. del 23 al 27 de abril de 2006.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge la presente Resolución, serán sufragados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a los conceptos siguientes:

TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO
US\$ 30.25 x 2 personas

Artículo 3º.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4º.- Los mencionados Oficiales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-

2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

10314

Autorizan viaje de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y personal militar para realizar verificación e inspección en el relevo de la Compañía "Perú" en la Misión de Estabilización en Haití

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 572-2006-DE/CCFFAA

Lima, 31 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum de Entendimiento celebrado entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Perú con fecha 11 de noviembre 2003, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28342, del 26 de agosto de 2004, y ratificado con Decreto Supremo N° 066-2004-RE del 5 de octubre de 2004, el Perú confirma su compromiso político y logístico con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Que, debiéndose efectuar el relevo del personal de la Compañía "Perú" en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), es necesario realizar la verificación, inspección al personal, equipos y vehículos de la Base "Chavín de Huantar" ubicada en la localidad de Puerto Príncipe - Haití, por parte del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como responsable de planificar, coordinar y conducir la participación de las Fuerzas Armadas en las Misiones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas;

Que, los gastos de hospedaje, alimentación, así como el transporte de ida y vuelta a la República de Haití que efectuará la Fuerza Aérea del Perú, serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no generando gastos al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del General de Ejército José Daniel WILLIAMS Zapata, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a la República de Haití, del 10 al 16 de junio 2006, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Facultar al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 3º.- Los gastos de hospedaje, alimentación, así como el transporte de ida y vuelta a la República de Haití que efectuará la Fuerza Aérea del Perú, serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no generando gastos al Tesoro Público.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

10315

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 573-2006-DE/CCFFAA

Lima, 31 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum de Entendimiento celebrado entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Perú con fecha 11 de noviembre 2003, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28342, del 26 de agosto de 2004, y ratificado con Decreto Supremo N° 066-2004-RE del 5 de octubre de 2004, el Perú confirma su compromiso político y logístico con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Que, debiéndose efectuar el relevo del personal de la Compañía "Perú" en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), es necesario realizar la verificación, inspección al personal, equipos y vehículos de la Base "Chavín de Huantar" ubicada en la localidad de Puerto Príncipe - Haití, por parte de representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, los gastos de hospedaje, alimentación, así como el transporte de ida y vuelta a la República de Haití que efectuará la Fuerza Aérea del Perú, serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no generando gastos al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004; modificado con el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Haití, del 10 al 16 de junio 2006, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución, a los Oficiales que a continuación se indican:

- Mayor General FAP Larry Samuel SUZANNE Ebery
Jefe de la Sexta División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

- Capitán de Navío Carlos Alberto TELLO Aliaga
Jefe del Departamento de Operaciones de Paz

- Coronel EP Odilón Neptalí BOCANEGRA Rodríguez
Director del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz

- Teniente Coronel EP Wilber Jonel ACOSTA Ponce
Oficial del Departamento de Operaciones de Paz

- Capitán EP Luis David SANCHEZ Velásquez
Ayudante del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Artículo 2º.- Facultar al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para variar la fecha de inicio o término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días establecido.

Artículo 3º.- Los gastos de hospedaje, alimentación, así como el transporte de ida y vuelta a la República de Haití que efectuará la Fuerza Aérea del Perú, serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no generando gastos al Tesoro Público.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

10316

Autorizan viaje de personal militar de las Fuerzas Armadas para participar en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 574-2006-DE/CCFFAA

Lima, 31 de mayo de 2006

Que, a través del Memorándum de Entendimiento celebrado entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Perú con fecha 11 de noviembre 2003, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28342 del 26 de agosto de 2004, y ratificado con Decreto Supremo N° 066-2004-RE del 5 de octubre de 2004, el Perú confirma su compromiso político y logístico con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución 1542 (2004) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4961ª Sesión, celebrada el 30 de abril de 2004, párrafo 1º se decide establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), fuerza de estabilización solicitada en la Resolución 1529 (2004), por un período inicial de SEIS (6) meses, con la intención de prorrogarla por nuevos períodos;

Que, es necesario expedir la autorización correspondiente para que el personal militar pueda cumplir la misión asignada, dentro de los alcances previstos en el inciso e) del artículo 4º de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, que establece como una de sus funciones la de participar a través de los organismos pertinentes en las Misiones de Paz Internacionales a que se comprometa el Estado Peruano de acuerdo a Ley;

Que, conforme al inciso b) del artículo 69º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 004-DE/SG del 19 de febrero de 2003, es función del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas planificar, coordinar y conducir la participación de las Fuerzas Armadas en las Misiones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas;

Que, los gastos de hospedaje, alimentación y transporte serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no generando gastos al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004; modificado con el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al personal militar de las Fuerzas Armadas, cuyo grado y nombre se indican a continuación, para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), a partir del 10 de junio al 9 de diciembre de 2006:

EJÉRCITO

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.
1	TTE	CRL	FLORES SANGUINETI CESAR AUGUSTO	113928200
2	MY	EP.	VELASQUEZ MUÑOZ LUIS ALBERTO	115678000
3	MY	EP.	PEÑALOZA TINTAYA VICTOR ENRIQUE	121058000
4	CAP	EP.	VERA DELZO RODOLFO ABRAHAM	116133400
5	CAP	EP.	VALLE ALTAMIRANO LUIS ALBERTO	118276500
6	CAP	EP.	VARGAS NEIRA LARRY IVAN	118280300
7	TTE	EP.	GONZALES CACERES GABRIEL RONAL	121308300
8	TTE	EP.	ALMEYDA ZAMBRANO JORGE BERNABE	120343600
9	TTE	EP.	MEDIANERO RAMIREZ JUAN CARLOS	120066600
10	TTE	EP.	BARRIENTOS PACHERRES WILFREDO	119913700
11	TTE	EP.	VIZCARRA FIGUEROA JAIME ALEJANDRO	120218900
12	TTE	EP.	SALAZAR DOLORES JOSE WAGNER	120594300
13	TTE	EP.	CASTILLO GAMBOA MANUEL ANTONIO	120399100
14	TTE	EP.	LEEY NAPURI JORGE GUSTAVO ANTONIO	120483100
15	TTE	EP.	MATALLANA ABANTO JORGE EDUARDO	120509900
16	TCO1	EP.	ENCARNACION ZAVALETA JORGE	308141900
17	TCO1	EP.	RIQUELME ROMAN CARLOS HUMBERTO	311148200
18	TCO1	EP.	MORE CASANOVA JAIME	312363400
19	TCO1	EP.	LOPEZ BENITES ORLANDO	311040000
20	TCO2	EP.	APONTE BADAJOES JESUS ALBERTO	316029700
21	TCO2	EP.	ROMANI VALVERDE JUAN ALBERTO	316078500
22	TCO2	EP.	HUAMAN ALVAREZ JULIO LADISLAO	317862500
23	TCO2	EP.	TICONA CACHICATARI EDGAR	320102300
24	TCO2	EP.	CUTIPA MAMANI MARIO	314102000
25	TCO2	EP.	OLARTE SANCHEZ ALFREDO JAVIER	313165300
26	TCO2	EP.	ARAGON PAREDES JOSE	316069600
27	TCO2	EP.	PEÑA OLORTEGUI JUAN CARLOS	317314300
28	TCO2	EP.	CORNELIO OSORIO ANDER	319199000
29	TCO2	EP.	TRAUCO RIVERA LUIS HOMERO	314419400
30	TCO2	EP.	POMA ARANDA GASPAS MANUEL	313860700

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.
31	TCO3	EP.	GARCIA BELLODAS PEDRO	316653800
32	TCO3	EP.	MACAHUACHI VELASQUEZ JOEL	316542600
33	TCO3	EP.	VILLANUEVA SAMAME RICHARD JOHANN	316934000
34	TCO3	EP.	MAMANI MAMANI GILBERTO	320330100
35	TCO3	EP.	FUENTES PEREZ EUSEBIO	321788400
36	TCO3	EP.	CALLATA VILCA GERMAN	317472700
37	TCO3	EP.	GUTIERREZ HOYOS JOSE LUIS	320094900
38	TCO3	EP.	PRIETO PISCOYA WILLIAM	317535900
39	TCO3	EP.	SUAREZ CULQUICONDOR SILVANO	317366600
40	TCO3	EP.	PAUCAR PASQUEL GILMER AURELIO	321290400
41	TCO3	EP.	GAMARRA PEREZ JAVIER	320137600
42	TCO3	EP.	FLORES JIMENEZ EMILIANO	320588600
43	TCO3	EP.	FIERRO ACEVEDO JOSE LUIS	318285100
44	TCO3	EP.	VASQUEZ QUEREVALU HUBER	321352800
45	TCO3	EP.	SANCA BENIQUE ELOY	320168600
46	TCO3	EP.	VENTURA RODRIGUEZ EVER	318617200
47	SO1	EP.	ZUMAETA TAFUR JULIO CESAR	322798700
48	SO1	EP.	DIOSES ARZOLA LUIS	320125200
49	SO1	EP.	MIRANDA ANCHARI GUSTAVO	321832500
50	SO1	EP.	PALOMINO SOTELO RICHARD FRANKLIN	323462200
51	SO1	EP.	PARI CLEMENTE GUILLERMO NICOLAS	322413900
52	SO1	EP.	JUAREZ CORREA MARTIN RICARDO	321374900
53	SO1	EP.	YUCRA GASPAS VICTOR	321925900
54	SO1	EP.	GONZALES AGUILAR JORGE LUIS	318284300
55	SO1	EP.	TICONA CHINO EDGAR	320657200
56	SO1	EP.	RIVERA DE LA CRUZ JESUS	323901200
57	SO1	EP.	TORRES MEZA DEMETRIO MARTIN	321038300
58	SO1	EP.	YABAR HONOR ROSENDO	321117700
59	SO1	EP.	CONDORI ANAMURO PEDRO	321119300
60	SO1	EP.	VELASQUEZ PALACIOS JOSE EMIGDIO	324358300
61	SO1	EP.	ORTIZ BERROCAL REMIGIO	323019800
62	SO1	EP.	MELLENDEZ OSORIO ERROL IVAN	320334400
63	SO1	EP.	ROJAS ALVAREZ CRISTIAN PAUL	322874600
64	SO1	EP.	CABRERA NAZTARES JULIO RICARDO	321736100
65	SO1	EP.	ESPINOZA HUAMAN ETHEL MIGUEL	323339100
66	SO1	EP.	SUAREZ MELLENDEZ OSCAR	322889400
67	SO1	EP.	ORDÓÑEZ GARAY JOSE MIGUEL	322394900
68	SO1	EP.	SERRANO CAMPOS RAUL MANUEL	323205000
69	SO1	EP.	ARHUANCA CCAMA WILBER	323011200
70	SO1	EP.	CUTIMANCO MELCHOR JORGE	324630200
71	SO1	EP.	ARELLANO SOLANO PERCY CARLOS	322835500
72	SO1	EP.	TICONA TICONA MANUEL FRANCISCO	319957600
73	SO1	EP.	RUELAS CHALLCO HUGO RAUL	320655600
74	SO1	EP.	TAFUR CHAPA CASTULO	321242400
75	SO1	EP.	CALIZAYA COAGUILA LUCIO EMILIO	323720600
76	SO1	EP.	BACA NAVARRO WILTER BENEDITO	322070200
77	SO1	EP.	BARRA BENITO CERIACO MARINO	325106300
78	SO1	EP.	CONDORI ARANA GUILLERMO	320577000
79	SO2	EP.	GOMEZ GARAY JORGE LUIS	325570000
80	SO2	EP.	CHUMPITAZ PANDURO JOSE MANUEL	323307300
81	SO2	EP.	CAPCHA CHAMORRO RAUL EDUARDO	323201800
82	SO2	EP.	RUIZ MESIAS CESAR ALBERTO	324784800
83	SO2	EP.	VILLAR MARIN WILSON OSITO	324365600
84	SO2	EP.	CARBAJO CAMUS VICTOR ANTONIO	324596900
85	SO2	EP.	PILLACA TACO MAURO	324751100
86	SO2	EP.	YANAYACO CRIOLLO TUESMER WILLIAM	327464000
87	SO2	EP.	CARDENAS GUZMAN WILBERT DARWIN	323285900
88	SO2	EP.	MORALES ORE KEVIN RICHARD	327368700
89	SO2	EP.	HUAMANCAYO FERNANDEZ JHONY FREDY	326522600
90	SO2	EP.	MARTINEZ CASTRO JAIME IVAN	327349000
91	SO2	EP.	COLONIA ALFARO WILMER MANOLO	324116500
92	SO2	EP.	GAMARRA CONDORI JUSTO SANTIAGO	325563800
93	SO2	EP.	OCAÑA CARBALLIDO CARLOS ENRIQUE	323452500
94	SO2	EP.	PALOMINO PRADO JHONNY	327382200
95	SO2	EP.	FERNANDEZ VILLEGAS AMILCAR	322861400
96	SO2	EP.	MENDOZA GOZAR ALEXSANDRO	327356300
97	SO2	EP.	GUTIERREZ DIAZ SANDRO SANDRO	326516100
98	SO2	EP.	MENDOZA GUILLERMO JORGE LUIS	324245500
99	SO2	EP.	MEJIA SANCHEZ WALTER	324242000
100	SO2	EP.	ROMERO MARRUFO CARLOS GUZMAN	324323000
101	SO2	EP.	OLAZABAL AQUINO WALTER ANTONIO	326573000
102	SO2	EP.	ROMUCHO MARCOS VICTOR RAUL	326647800
103	SO2	EP.	MITMA MITMA DAVID	327669400
104	SO2	EP.	ALVAREZ CABALLERO JOEL	325040700
105	SO2	EP.	CHAFLOQUE CAPUÑAY JOHNNY CRUZ	324629000
106	SO2	EP.	TAPARA ORELLANA MARCOS	324813500
107	SO2	EP.	MONCADA NOLE BENEDO	326136000
108	SO2	EP.	REYNA HUAMAN ORLANDO	324304400
109	SO2	EP.	RAMOS BEJAR OSCAR	324297800
110	SO2	EP.	JALLO JALLO JORGE VALERIO	327752600
111	SO2	EP.	PARI QUISEP MARINO	327705400
112	SO2	EP.	GARCIA ZETA DANILLO	323781800
113	SO2	EP.	SANGAMA NAVARRO AMIDEY	324796100
114	SO2	EP.	ZAPATA SILVA FRANKLIN ALBERTO	324374500

MARINA DE GUERRA

Nº	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.
1	C. DE C.	AP.	TEJADA MAZUELOS JORGE EDUARDO	00895787
2	TTE.1	AP.	VALERA OSORIO LISANDRO ALEX	00921142

Nº	GRADO	ARMA	APELLIDOSY NOMBRES	CIP.
3	TTE.1	AP	BOZZO MOSCOSO JOSE GONZALO	00924179
4	TTE.1	AP	GUERRERO MONTES RONALD GERARDO	00909464
5	TTE.1	AP	SALINAS ELIAS VICTOR LIZARDO	00914460
6	TTE.2	AP	ROSALES ZAMUDIO WILDER JAVIER	00912633
7	TTE.2	AP	HERRERA CAMPOS JOSE RANDOLPH	00931573
8	T1	AP	ANTEZANA RAMIREZ JAIME RAUL	03748935
9	T1	AP	CONTRERAS ALIAGA LIDER	00765971
10	T2	AP	RODRIGUEZ QUINONEZ JULIO CESAR	03747943
11	T2	AP	VARGAS RUIZ JOSE LUIS	00864195
12	T2	AP	LIZANO CANO TEODULO JULIAN	03899160
13	T2	AP	VELAZCO TORRES ROBERTO SERGIO	02843456
14	T2	AP	PRETELL RODRIGUEZ ORLANDO JOSE	05826391
15	T2	AP	LEIVA GARCIA ABILIO	01797578
16	T3	AP	USCA TRIVEÑO ROBERTO AMADOR	01849359
17	T3	AP	LINO ROSADIO JESUS MANUEL	03827628
18	T3	AP	ANGULO ALCA LUIS FELIPE	06875798
19	T3	AP	NÚÑEZ CARRASCO EDGAR	06833494
20	T3	AP	RODRIGUEZ LA ROSA JOSE ANTONIO	09808590
21	T3	AP	CUNIA CHINGUEL ELVER	03852623
22	T3	AP	FLORES QUISPE GAUDENCIO VICTOR	03897734
23	T3	AP	PASTOR RUIZ POLICARPIO	03841868
24	T3	AP	SOLANO VEGA MANUEL	01736553
25	T3	AP	ALMANZA ASENCIO MOISES VALENTIN	05746644
26	T3	AP	RONCEROS FLORES EDUARDO RAUL	03842654
27	T3	AP	COVEÑAS PINEDO AURELIO RICARDO	02800573
28	OM1	AP	FARFAN NAPAN MARCO ANTONIO	08856552
29	OM1	AP	CHAVEZ DIAZ JOEL WILDER	03952046
30	OM1	AP	YLLACONZA FLORES ROBERTO TOMAS	02974113
31	OM1	AP	CASTRO PALOMINO MAURO EDUARDO	00849893
32	OM1	AP	CISNEROS ANTON CESAR LUIS	01887907
33	OM1	AP	LINARES HUGO VICTOR EUGLOFIO	02928012
34	OM1	AP	CHAVEZ SARMIENTO SABINO ANGEL	05969050
35	OM1	AP	ACOSTA DEL CASTILLO RICARDO	02917178
36	OM1	AP	DIAZ CIEZA BALTAZAR	02931151
37	OM1	AP	HUAMANI BOCANEGRA ENRIQUE VICTOR	01996113
38	OM1	AP	ESPINOSA RAMIREZ EDUARDO	00851073
39	OM1	AP	PACHERREZ ROSADO CARLOS ALBERTO	01838556
40	OM1	AP	SANCHEZ ABAD NIXON SIMON	02950339
41	OM1	AP	RODRIGUEZ PESANTES MARIN CELEDONIO	02821941
42	OM1	AP	MARTELL MACHA MOISES AUGUSTO	03910234
43	OM2	AP	DAVILA OJANAMA MARCOS ALEJANDRO	01942670
44	OM2	AP	BERRIOS CARDENAS DAKAR RAFAEL	01991383
45	OM2	AP	VIDAURRE PRADA JUAN CRISTOBAL	04919403
46	OM2	AP	CANARI LIMAYMANTA NELINO HERBERT	01925556
47	OM2	AP	ROSARIO MARIANO RICHARD ROLANDO	01990652
48	OM2	AP	FLORES YNGA MILTON ALEJANDRO	03905603
49	OM2	AP	ROCHA HUAMANI JUAN BALTAZAR	05940461

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOSY NOMBRES	CIP.
1	CAP	FAP	MONTUFAR HUAMANI JORGE LUIS	96708
2	CAP	FAP	ROMERO VIACAVA ANDRES AVELINO	96522
3	CAP	FAP	CUEVA AREVALO CESAR AUGUSTO	95801
4	CAP	FAP	SISNIEGAS ANGELES PIERO EDUARDO	96111
5	CAP	FAP	ARRASCUE AVELLANEDA LUIS ALBERTO	96487
6	CAP	FAP	D'TORMMO ROJAS KADIR	96498
7	TIP	FAP	AYALA MEDINA PEPE LUIS	603049
8	TC1	FAP	DELGADO ARROYO CESAR AUGUSTO	602301
9	TC1	FAP	VEGA TICONA JOSE MAURO	602865
10	TC2	FAP	LIZARRAGA BALBUENA CARLOS EDMUNDO	605148
11	TC3	FAP	HENRIQUEZ ROJAS RILDO ANTONIO	605323
12	TC3	FAP	JULCA CULQUICONDOR JOSE LORENZO	605478
13	TC3	FAP	MALASQUEZ RUIZ ELEODORO UBALDINO	705541
14	TC3	FAP	VELARDE SAENZ WILLIAMS	702740
15	TC3	FAP	PORTILLO MAMANI JESUS EVARISTO	607204
16	TC3	FAP	GRANADOS SANCHEZ ROLANDO	607189
17	TC3	FAP	FLORES MOGOLLON FERNANDO ANTONIO	607655
18	TC3	FAP	CARDENAS VALVERDE IBAN EDGARDO	607685
19	TC3	FAP	RUELAS TORRES CARLOS RAFAEL	606449
20	TC3	FAP	YARASCA TAMPÍ GUSTAVO	105662
21	TC3	FAP	CALCIN QUISPE YVAN NELSON	606733
22	TC3	FAP	DUEÑAS ALVARADO ALCIDES ELMER	607314
23	TC3	FAP	OTERO ABAD HENRY ALBERTO	128035
24	TC3	FAP	PALOMINO MONZON RONALD	124710
25	TC3	FAP	SURCO CHOQUE MAURO	4F829
26	TC3	FAP	CALDERON RIOS AURELIO MIGUEL	606892
27	SO1	FAP	FONSECA BALTAZAR IVAN	607073
28	SO1	FAP	NOLASCO ROSSI JOSE	607793
29	SO1	FAP	SERNA HUILLCA CARLOS ALBERTO	607999
30	SO1	FAP	LIPA FERNANDEZ CARLOS	134655
31	SO1	FAP	SAENZ RAMIREZ JORGE LUIS	606747
32	SO1	FAP	MENDOZA ATAHUACHI MARCO ABAD	608322
33	SO1	FAP	TIPULA TORRES MAURO	607715
34	SO1	FAP	CULQUI NAVARRO ORLANDO	607789
35	SO1	FAP	ENRIQUEZ ENRIQUEZ ALAN JAIME	607696
36	SO1	FAP	MEZA LOPEZ JORGE	145425
37	SO1	FAP	DE LA CRUZ OLIVARES JOSE MANUEL	148897

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOSY NOMBRES	CIP.
38	SO1	FAP	OCON VARGAS JORGE LUIS	608463
39	SO1	FAP	RAMOS MACHADO LUIS ALBERTO	607728
40	SO2	FAP	LOPEZ LOPEZ JORGE ALFREDO	144682
41	SO2	FAP	VALLADARES VALLADARES WISMER ISMAEL	608926
42	SO2	FAP	CHAMBI PUMAHUACRE PEDRO OSCAR	608479

Artículo 2º.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización a que se refiere el artículo primero, sin exceder el total de días autorizados, así mismo queda facultado para efectuar el reemplazo de cualquier personal que por motivos de fuerza mayor no pueda integrar el contingente.

Artículo 3º.- los gastos de hospedaje, alimentación y transporte serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no generando gastos al Tesoro Público;

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
 Ministro de Defensa

10317

ECONOMÍA Y FINANZAS
Modifican el artículo 43º del Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 299-2006-EF/10**

Lima, 9 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 050-2002, complementado por el Decreto de Urgencia Nº 171-2002, se constituyó en el Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa -Fondo de respaldo para la PYME-, destinado a la ejecución de programas de garantías y seguros a favor de la pequeña y mediana empresa;

Que, por Resolución Ministerial Nº 458-2002-EF/10, se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa y se autorizó tanto a la Dirección General de Crédito Público como a la Oficina General de Administración, a suscribir en representación del Ministerio de Economía y Finanzas el correspondiente Convenio de Comisión de Confianza con COFIDE, en calidad de administrador;

Que, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en el respectivo Convenio de Comisión de Confianza, se ha estimado conveniente la modificación del artículo 43º del indicado Reglamento Operativo, el mismo que establece que el operador podrá también realizar o continuar las gestiones de cobro por vía judicial con la personería del asegurado, utilizando para tal efecto los poderes formales que éste deberá otorgar a favor de las personas y entidades que el Operador designe;

Que, dicha disposición resulta insuficiente, ya que no se encuentra prevista la cesión de la deuda a favor de COFIDE en representación del asegurado para que ésta a su vez lo ceda al Operador, por lo cual se hace necesario que COFIDE cuente con las atribuciones suficientes que hagan posible delegar las facultades otorgadas por el Fondo al Operador y de esta forma el Operador realice actos en representación del Fondo, y dado que COFIDE no cuenta con tales facultades, resulta indispensable que éstas le sean otorgadas, las cuales deben ser expresas;

Que, asimismo, es necesario que COFIDE cuente con facultades para transar y/o conciliar el cobro de las obligaciones, las cuales se llevarían a cabo bajo los mismos parámetros que sus políticas internas para cartera cedida, para de esta manera brindarle una mayor rapidez en la recuperación de las cuentas pendientes de pago; por lo que se hace necesario otorgar las facultades especiales señaladas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil;

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos de Urgencia N°s 050-2002 y 171-2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del artículo 43° del Reglamento Operativo vigente, conforme a los siguientes términos:

“**Artículo 43°.- EL ASEGURADO** se obliga a requerimiento de **EL OPERADOR** y a favor del **FONDO** representado por **COFIDE**, a suscribir los documentos probatorios de la subrogación producida. **EL OPERADOR** podrá también realizar o continuar las gestiones de cobro por vía judicial con la personería de **EL ASEGURADO o de COFIDE**, utilizando a tal efecto los poderes formales que éstos deberán otorgar a favor de **EL OPERADOR** o las personas o entidades que **EL OPERADOR** designe.

Para estos efectos, COFIDE, gozará de las facultades procesales señaladas en el artículo 74° del Código Procesal Civil y de las especiales señaladas en el artículo 75° del mismo cuerpo de leyes.

Artículo 2°.- Las facultades especiales que se otorgan a COFIDE son las que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 299-2006-EF/10

1) En Materia Procesal:

a) Ejercer la representación del Ministerio de Economía y Finanzas en todo proceso judicial relativo al Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, sin reserva ni limitación alguna, con las facultades generales y especiales de representación judicial contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo representar a **EL OTORGANTE**, ante todo tipo de autoridad **civil, penal, policial o administrativa, encontrándose facultado para interponer y continuar con las demandas y contestar las que se planteen, replicar y duplicar demandas, reconveniones o réplicas, presentar denuncias penales, acudir ante las autoridades policiales y judiciales a dar manifestación; presentar solicitudes y recursos, contestar solicitudes y recursos; reconocer y exhibir documentos; en las audiencias de saneamiento, conciliación o de pruebas, prestar confesión o declaración como parte o como tercero; actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios y audiencias judiciales; interponer recursos impugnatorios de queja, nulidad, apelación, casación; solicitar medidas cautelares en las diversas formas y modalidades, designar interventores, depositarios y administradores; ofrecer contracautela a fin de efectivizar medidas cautelares; desistirse de las demandas, reconvenir, allanarse; solicitar la ejecución de cualquier resolución, sentencia; participar en remates; solicitar y ejecutar medidas cautelares; cobrar gastos, costas y costos; así como delegar o sustituir la representación procesal que se le otorga; celebrar transacciones judiciales o extrajudiciales, caución juratoria, así como los términos y condiciones; someter a arbitraje la controversia por iniciarse, ejerciendo todas las facultades mencionadas en el proceso arbitral.**

b) Es la voluntad de **EL OTORGANTE**, el dar las más plenas facultades a fin de que COFIDE pueda actuar en su representación durante todo tipo de procesos, por lo que el presente poder no podrá ser tachado por insuficiente

2) En el plano administrativo:

Solicitar declaraciones de insolvencia, solicitar reconocimientos de créditos, asistir a las Juntas de Acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración o quiebra de empresas o procedimientos similares y, en general, practicar todos los actos que sean necesarios en los procedimientos que inicie o se sigan en contra del deudor; concurrir y votar en juntas de acreedores; oponerse; impugnar; tachar o cuestionar; acumular pretensiones objetiva o subjetivamente; elegir y ser elegido Presidente o miembro de la Junta de Acreedores.

10308

INTERIOR

Aprueban Reglamento de la Ley N° 28558 que autoriza a la ONP la transferencia de aportes efectuados por personal femenino de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú a la Caja de Pensiones Militar Policial

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2006-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28558 autoriza a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, la transferencia de los aportes efectuados al Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley N° 19990, por el personal femenino de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, cuyo status jurídico fue modificado por el Decreto Supremo N° 010-80-IN al régimen de pensiones del personal militar y policial de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales regulado por el Decreto Ley N° 19846;

Que, en el marco de la Ley N° 28558 debe garantizarse la ejecución de la transferencia de los aportes señalados en la referida Ley en pro del mejoramiento del monto de las pensiones y por ende de las condiciones de vida;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28558 dispone que el Poder Ejecutivo la reglamentará en el término de 30 días;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo:

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de la Ley N° 28558 que autoriza a la Oficina de Normalización Previsional -ONP- la transferencia de los aportes efectuados al Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley N° 19990, por el personal femenino de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, cuyo status jurídico fue modificado por el Decreto Supremo N° 010-80-IN al régimen de pensiones del personal militar y policial de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales regulado por el Decreto Ley N° 19846, el mismo que consta de 3 (Tres) Capítulos, 7 (Siete) Artículos y 2 (Dos) Disposiciones Finales; que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

**REGLAMENTO DE LA LEY Nº 28558
 "QUE AUTORIZA A LA OFICINA DE
 NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP
 A TRANSFERIR A LA CAJA DE PENSIONES
 MILITAR POLICIAL LOS APORTES
 EFECTUADOS POR EL PERSONAL FEMENINO
 DE LA SANIDAD DE LA
 POLICÍA NACIONAL"**

**CAPÍTULO I
 GENERALIDADES**

Artículo 1º.- Cuando el presente Reglamento hace mención a la Ley, se entiende referido a la Ley Nº 28558, Ley que autoriza a la Oficina de Normalización Previsional - ONP a transferir a la Caja de Pensiones Militar - Policial los aportes efectuados por el personal femenino de la Sanidad de la Policía Nacional.

Artículo 2º.- El personal policial a que se hace referencia en el artículo 2º de la Ley, está sujeto a las Leyes y Reglamentos de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3º.- El Ministerio del Interior y la Caja de Pensiones Militar Policial reconocen y acumulan al personal referido en el artículo 2º de la Ley todos los años de aportación efectuados al Fondo regulado por el Decreto Ley Nº 19990, a los aportados a la Caja de Pensiones Militar - Policial para generar los derechos pensionarios que prevé el Decreto Ley Nº 19846.

**CAPÍTULO II
 DEL OBJETO Y ALCANCE**

Artículo 4º.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan la transferencia de los aportes efectuados al Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley Nº 19990 por el personal femenino de la Sanidad Policial Nacional del Perú, cuyo status jurídico fue modificado por el Decreto Supremo Nº 010-80-IN al Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales regulada por el Decreto Ley Nº 19846, más los intereses legales que se hubieren generado.

Artículo 5º.- Están comprendidos en los alcances del presente Reglamento, el personal en situación de actividad, disponibilidad retiro o cesante de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, cuyos status jurídico fue modificado por el Decreto Supremo Nº 010-80-IN.

**CAPÍTULO III
 DE LA TRANSFERENCIA**

Artículo 6º.- El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, requerirá a la Oficina de Normalización Previsional la transferencia de los aportes más los intereses de ley a la Caja de Pensiones Militar - Policial para el pago de las pensiones respectivas.

Artículo 7º.- Para hacer efectiva la transferencia señalada en el artículo precedente, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú elaborará el padrón actualizado del personal comprendido en la Ley y determinará los aportes efectuados por éstos y el Estado al Sistema Nacional de Pensiones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Caja de Pensiones Militar - Policial otorgará pensión provisional al personal en situación de Retiro o Cesante con derecho, comprendido en el artículo 2º de la Ley, en tanto se haga efectiva la transferencia de aportes de la Oficina de Normalización Previsional a la Caja de Pensiones Militar - Policial.

Segunda.- La Oficina de Normalización Previsional transferirá a la Caja de Pensiones Militar - Policial en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de requerimiento, bajo responsabilidad, las aportaciones efectuadas por el Estado y el personal comprendido en la Ley, más los intereses legales.

PRODUCE

**Aprueban Reglamento de Organización
 y Funciones del Fondo Nacional de
 Desarrollo Pesquero - FONDEPES**

**DECRETO SUPREMO
 Nº 013-2006-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2001-PE de fecha 22 de febrero de 2001, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2004-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2004-PRODUCE, se declaró en proceso de Reestructuración Organizativa al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, designándose a la Comisión encargada del proceso de reestructuración;

Que, la referida Comisión, acorde con los lineamientos de la Alta Dirección del FONDEPES y, en mérito de las competencias técnicas y políticas, así como de las acciones de desarrollo en el ámbito del sector pesquero artesanal en el que se desenvuelve, ha propuesto una nueva Estructura Orgánica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de una Entidad, orienta el esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, para lo cual contiene las funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, estando a la propuesta presentada, resulta conveniente aprobar un Reglamento de Organización y Funciones, orientado a optimizar las labores de los diferentes órganos del FONDEPES, el cual permitirá aprovechar las fortalezas y corregir las debilidades, contando así con el documento de gestión adecuado para el cumplimiento de las funciones asignadas;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de la Producción, el cual consta de seis (06) Títulos, cincuenta y uno (51) Artículos y un Anexo, los que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Plazo de Adecuación

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, adecuará sus documentos normativos de gestión institucional a lo dispuesto por el presente Reglamento de Organización y Funciones en un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo Nº 007-2001-PE de fecha 22 de febrero del 2001.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

DAVID LEMOR BEZDIN
 Ministro de la Producción

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO : Marco Institucional

CAPÍTULO I : Disposiciones Generales
CAPÍTULO II : Naturaleza Jurídica
CAPÍTULO III : Ámbito, Objetivos y Funciones

TÍTULO SEGUNDO: Estructura Orgánica

CAPÍTULO I : De la Alta Dirección
CAPÍTULO II : Del Órgano de Control
CAPÍTULO III : De los Órganos de Asesoramiento
CAPÍTULO IV : Del Órgano de Apoyo
CAPÍTULO V : De los Órganos de Línea

TÍTULO TERCERO : De las Relaciones Interinstitucionales

TÍTULO CUARTO : Del Régimen Laboral

TÍTULO QUINTO : Del Régimen Económico

TÍTULO SEXTO : Disposiciones Complementarias y Finales

ANEXO : Organigrama Estructural

TÍTULO PRIMERO

MARCO INSTITUCIONAL

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- El presente Reglamento define el ámbito, objetivos, funciones y estructura orgánica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero. Establece igualmente el marco de gestión, las competencias generales de sus órganos de gestión y los mecanismos de coordinación con otras entidades.

**CAPÍTULO II
NATURALEZA JURÍDICA**

Artículo 2º.- El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante denominado FONDEPES, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, económica y administrativa.

**CAPÍTULO III
ÁMBITO, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

Artículo 3º.- ÁMBITO

El FONDEPES ejerce competencia funcional en el ámbito nacional y tiene su sede en la Capital de la República.

Artículo 4º.- OBJETIVOS

Son objetivos del FONDEPES:

- a) La generación de medios de financiamiento por toda fuente para proporcionar los créditos suficientes a pescadores artesanales y acuicultores;
- b) Reorientar la pesca artesanal hacia niveles de productividad mayores y económicamente más rentables.
- c) Impulsar y convertir la acuicultura y maricultura en modelos económicos autosostenidos capaces de convertirse en unidades de negocios que sean fuente de empleo alternativo;
- d) El diseño y mejoramiento continuo de modelos empresariales integradores para pescadores artesanales y acuicultores, con el propósito de fomentar su formalización;
- e) La transferencia de la tecnología adquirida en modelos de experimentación, de infraestructura y de gestión que se encuentren en ejecución;

f) La generación de alianzas estratégicas con entidades del sector público y privado en general, orientadas a objetivos definidos y alineados, con el objeto de desarrollar proyectos conforme a las mejores competencias institucionales;

g) La colocación de créditos con fondos y recursos provenientes de fuentes de financiamiento autosostenidas así como su canalización;

h) La transferencia de tecnología en los ámbitos artesanal y acuícola;

i) Propender e impulsar al pescador artesanal y acuicultor para que proporcionen valor agregado a sus productos;

j) Propender que el pescador artesanal y acuicultor participen activamente en otros segmentos de la cadena de comercialización de sus productos.

Artículo 5º.- FUNCIONES

Son funciones generales del FONDEPES:

a) Desarrollar todas las acciones necesarias destinadas a lograr la generación de fuentes de financiamiento permanentes que posibiliten logros institucionales;

b) Canalizar créditos para propiciar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y de la acuicultura;

c) Promover la incorporación de embarcaciones y técnicas de pesca modernas, el adecuado manejo y la preservación de las capturas a bordo, a través de los programas financieros y crediticios que se administran.

d) Proporcionar asistencia técnica para el diseño, mejoramiento, reparación, operación y mantenimiento de la infraestructura pesquera artesanal.

e) Promover la realización de estudios de carácter técnico o de mercado y proporcionar asesoría a sectores sociales debidamente organizados, para el desarrollo de las especies de acuicultura, con el objeto de incentivar el diseño y la aplicación de modelos empresariales autosostenidos.

f) Impulsar la capacidad organizativa y de gestión de los pescadores artesanales y de los acuicultores promoviendo la competitividad, la calidad y el valor agregado del producto obtenido, a través de los programas de su ámbito de competencia.

g) Transferir la experiencia adquirida en el desarrollo y adaptación de especies nativas, y otras introducidas en tecnología de cultivo.

h) Identificar oportunidades, promover inversiones propiciando la descentralización productiva para la búsqueda de nuevos mercados y el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas;

i) Promover el incremento del consumo de recursos pesqueros y acuícolas a través de los programas de su ámbito de competencia.

j) Fomentar el intercambio de información técnica económica y financiera en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que, en concordancia con su misión y objetivos, le fueran asignadas por mandato legal.

Para el desarrollo de sus funciones, coordinará en forma activa con todas las instituciones y organismos, sean públicos y/o privados, nacionales o extranjeros, según el caso.

**TÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 6º.- El FONDEPES tiene la estructura orgánica siguiente:

A. ALTA DIRECCIÓN

- Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva

B. ÓRGANO DE CONTROL

- Órgano de Control Institucional

C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica

D. ÓRGANOS DE APOYO

- Oficina de Administración

- o Unidad Financiera
- o Unidad de Abastecimiento
- o Unidad de Recursos Humanos
- o Unidad de Sistemas

E. ÓRGANOS DE LÍNEA

- Dirección Técnica
 - o Subdirección de Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica
 - o Subdirección de Estudios y Proyectos
 - o Subdirección de Gestión de Negocios
- Dirección de Inversiones
 - o Subdirección de Promoción y Colocación de Créditos
 - o Subdirección de Recuperaciones

CAPÍTULO I DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 7º.- La Alta Dirección está conformada por el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8º.- El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía institucional. Está integrado por siete (7) miembros nombrados por Resolución Suprema, de los cuales tres (3) representan al Ministerio de la Producción; uno de ellos ejercerá el cargo de Presidente del Consejo Directivo; un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un (1) representante de la Sociedad Nacional de Pesquería, un (1) representante de los armadores pesqueros artesanales y un (1) representante de los pescadores artesanales.

Artículo 9º.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Proponer al Ministerio del Sector, políticas, estrategias y normativas en aspectos de su competencia funcional a efectos de ser considerados en los pertinentes Planes, Programas y Proyectos de carácter sectorial;
- b) Proponer, en coordinación con el Ministerio del Sector, programas de asesoría técnica y desarrollo tecnológico, así como de gestión financiera, administrativa y de capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales, para su aplicación dentro de cada Región;
- c) Aprobar el Presupuesto Anual, sus modificaciones y evaluaciones y los Estados Financieros;
- d) Aprobar la Memoria Anual que presente la Dirección Ejecutiva;
- e) Aprobar los lineamientos de política de corto, mediano y largo plazo en concordancia con los objetivos y estrategias del sub Sector Pesquería en los ámbitos de la pesca artesanal y de la acuicultura;
- f) Aprobar los planes, programas y proyectos de experimentación, transferencia de tecnología, de extensión y de asistencia técnica, actuando como entidad vinculante en caso de Cooperación Técnica Internacional, así como supervisar su cumplimiento;
- g) Aprobar los convenios y contratos interinstitucionales de ámbito nacional e internacional;
- h) Aprobar la política de otorgamiento de créditos así como los programas crediticios y de apoyo financiero;
- i) Aprobar o en su caso, revocar créditos aprobados, a propuesta de la Dirección Ejecutiva y de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General de Gestión Crediticia.
- j) Supervisar la marcha institucional, solicitando los informes que estime pertinentes;
- k) Visar el Plan Anual del Órgano de Control Institucional
- l) Disponer la contratación de auditorías por iniciativa propia o a propuesta del Presidente del Consejo Directivo en los casos que se estime pertinente;
- m) Nombrar al Vicepresidente entre los miembros del Consejo Directivo que represente al Ministerio del Sector;
- n) Proponer, al Titular del Sector, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) para su aprobación en caso necesario;
- o) Conceder licencia y autorización de viaje al exterior al Presidente del Consejo Directivo y los Directores, en los casos que se amerite;
- p) Designar, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo, al Secretario del Consejo Directivo; y,

q) Las demás que sean de su competencia, siempre que tuvieran como propósito facilitar el cumplimiento de los fines institucionales.

Artículo 10º.- Vaca el cargo de miembro del Consejo Directivo por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Remoción;
- d) Impedimento para desempeñar sus funciones de manera permanente; y
- e) Inasistencia injustificada a tres (3) o más sesiones consecutivas o a más de la tercera parte de las sesiones realizadas durante los doce (12) meses precedentes.

Artículo 11º.- Las sesiones y los acuerdos adoptados en ellas, quedarán registrados en un Libro de Actas debidamente legalizado que llevará el Secretario del Consejo Directivo, con las formalidades previstas en el respectivo Reglamento Interno.

Artículo 12º.- Los miembros del Consejo Directivo son personal y solidariamente responsables de los acuerdos que adopten en las sesiones a las que asistan, salvo constancia expresa del sentido y alcance del voto discordante emitido respecto al acuerdo adoptado y que deberá quedar asentado en el texto del acta correspondiente. Asimismo podrá hacer constar el voto discordante mediante carta notarial siempre y cuando se haya reservado tal derecho en la Sesión correspondiente, la misma que deberá ser presentada dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la Sesión.

Artículo 13º.- El Presidente del Consejo Directivo o, en su caso y por delegación el Vicepresidente, convocarán a sesión de Consejo Directivo por lo menos dos (2) veces al mes o, con mayor frecuencia, si lo considera necesario para los intereses de la institución, así como cuando lo soliciten por escrito por lo menos cuatro (4) de sus miembros.

Artículo 14º.- El quórum válido para las sesiones del Consejo Directivo requiere la presencia de cuatro (4) de los miembros que lo integran. Si no existiera quórum para la primera sesión, el órgano se constituye en segunda, o en posteriores convocatorias, con un quórum de tres miembros del Consejo Directivo.

Artículo 15º.- Cada miembro del Consejo Directivo tiene derecho a un voto y los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes. En caso de empate dirimirá el Presidente del Consejo Directivo o quien haga sus veces.

Artículo 16º.- El Presidente del Consejo Directivo constituye la más alta autoridad funcional del FONDEPES, ejerce la representación institucional, es el responsable de la imagen institucional y ejerce la titularidad del pliego. Es responsable de conducir, supervisar y disponer la ejecución de los planes y políticas institucionales. Es designado mediante Resolución Suprema, siendo el funcionario rentado de mayor jerarquía administrativa.

Artículo 17º.- Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a) Dirigir y conducir el Consejo Directivo;
- b) Aprobar las Políticas y Directivas elaboradas por los órganos de la entidad, dando cuenta al Consejo Directivo;
- c) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad y sus eventuales modificaciones, así como cumplir las funciones de Titular de la Entidad en materia de contrataciones y adquisiciones;
- d) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector de la Producción y demás entidades de los Sectores Público y Privado, sean nacionales, extranjeras o internacionales;
- e) Gestionar ante el Ministerio del Sector y otras entidades públicas o privadas, sean nacionales, extranjeras o internacionales, todos aquellos asuntos de interés institucional aprobados por el Consejo Directivo;
- f) Proponer al Consejo Directivo los lineamientos de política institucional, objetivos, estrategias, planes, programas y proyectos;
- g) Suscribir convenios y contratos interinstitucionales de alcance nacional e internacional, previa aprobación del Consejo Directivo.

- h) Dirigir y supervisar el funcionamiento institucional y el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- i) Supervisar la marcha institucional, solicitando los informes que estime pertinentes;
- j) Designar o cesar a funcionarios en cargos de confianza y proponer la designación del Secretario del Consejo Directivo;
- k) Resolver, en última instancia administrativa, los asuntos que le corresponda;
- l) Tiene a su cargo la difusión y posicionamiento institucional como ente promotor del desarrollo de todas las actividades que le corresponden;
- m) Aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y Manuales de Procedimientos Administrativos;
- n) Delegar facultades y otorgar los poderes generales y especiales que se consideren necesarios;
- o) Delegar la ejecución de determinados asuntos de interés institucional a uno o más Directores, informando oportunamente al Consejo Directivo;
- p) Conceder licencia y autorización de viajes al exterior al Director Ejecutivo en los casos que amerite, dando cuenta al Consejo Directivo;
- q) Aprobar la designación o cese de funcionarios de confianza;
- r) Aprobar las acciones de personal dispuestas por la Dirección Ejecutiva,
- s) Proporcionar la información referida al ejercicio de sus funciones, que le sea solicitada por el Consejo Directivo; y,
- t) Ejercer las demás funciones que le encargue el Consejo Directivo, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18 °.- En los casos de eventual impedimento, ausencia o licencia del Presidente del Consejo Directivo, lo reemplazará temporalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo en la conducción de las sesiones del Consejo Directivo, sin que ello implique quedar investido de las atribuciones y facultades propias de la más alta autoridad.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 19°.- La Dirección Ejecutiva es el órgano de gestión de mayor jerarquía. Coordina directamente con el Presidente del Consejo Directivo y constituye la última instancia administrativa de los actos de gestión aprobados a nivel de Oficinas y la primera a nivel de Direcciones del FONDEPES. Tiene como misión ejecutar las políticas, directivas, acuerdos y disposiciones emanados del Consejo Directivo y del Presidente del Consejo Directivo. Mantiene relaciones de coordinación y mando con todos los órganos bajo su cargo; dirige, organiza, supervisa, controla, evalúa y coordina las actividades técnicas y administrativas del FONDEPES. El Director Ejecutivo es designado por el Consejo Directivo.

Artículo 20°.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva:

- a) Ejercer la representación legal del FONDEPES;
- b) Dirigir el desarrollo de las actividades, cautelando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales,
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, lineamientos y disposiciones adoptados por el Consejo Directivo y el Presidente del Consejo Directivo;
- d) Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, las solicitudes de otorgamiento de créditos;
- e) Suscribir, por delegación, los convenios y contratos interinstitucionales de alcance nacional e internacional;
- f) Suscribir, en nombre y representación del FONDEPES, los contratos de créditos que hubieren sido previamente aprobados por el Consejo Directivo y todos aquellos propios de su competencia funcional;
- g) Proponer al Presidente del Consejo Directivo la designación o cese de funcionarios en cargos de confianza;
- h) Aprobar y ejecutar los programas de personal conforme a la normativa vigente, dando cuenta al Presidente del Consejo Directivo;
- i) Conceder licencias a los Directores y Jefes de Oficina;
- j) Autorizar los viajes del personal en concordancia con las normas pertinentes;
- k) Proporcionar la información referida al ejercicio de sus funciones, que le sea solicitada por el Consejo Directivo y el Presidente del Consejo Directivo;

- l) Dirigir y supervisar las acciones en materia de defensa nacional, en lo que corresponda al FONDEPES;
- m) Dirigir e implementar el servicio de atención al usuario y las actividades de comunicación social;
- n) Dirigir y supervisar el trámite documentario y el archivo institucional; y,
- o) Ejercer las demás funciones que le sean encargadas por el Consejo Directivo o el Presidente del Consejo Directivo, con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 21°.- En caso de impedimento, ausencia o licencia del Director Ejecutivo, lo reemplazará temporalmente el funcionario que designe el Presidente del Consejo Directivo, quien actuará en calidad de encargado de la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE CONTROL

EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 22°.- El Órgano de Control Institucional es responsable de ejercer las acciones de control posterior mediante auditorías y exámenes especiales, para prevenir y verificar la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos y bienes de la entidad, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos, con la finalidad de orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios mediante la adopción de las pertinentes acciones preventivas y correctivas.

Depende orgánica y jerárquicamente del Consejo Directivo; y administrativa, presupuestal y funcionalmente de la Contraloría General de la República. La designación del Jefe del Órgano de Control Institucional se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la normativa que regula el Sistema Nacional de Control.

Artículo 23°.- Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Proponer al Consejo Directivo la política de control interno previo simultáneo de acuerdo a la pertinente normativa aplicable a la Administración Pública;
- b) Asesorar, sin carácter vinculante, a la Alta Dirección para optimizar el Sistema de Control Interno;
- c) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control Institucional;
- d) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad así como el control gubernamental externo conforme al marco legal vigente;
- e) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestales, así como la gestión de la entidad;
- f) Efectuar el control preventivo, formulando oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como, los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar.
- g) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y del personal;
- h) Remitir los informes resultantes de las acciones de control al Consejo Directivo y la Contraloría General;
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control.
- j) Ejecutar las acciones y actividades de control que disponga la Contraloría General así como las que sean requeridas por el Consejo Directivo.
- k) Las demás señaladas en la Ley del Sistema Nacional de Control y en el Reglamento de los órganos de Control Institucional.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 24°.- Son aquellos encargados de prestar asesoría especializada a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos del FONDEPES. Dependen de la Dirección Ejecutiva y están conformados por:

- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica

DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 25º.- Es el órgano encargado de asesorar en materia de política institucional, así como en los procesos de programación, planificación, estadística y presupuesto, de cooperación técnica y financiera y de racionalización. Mantiene relación de coordinación con los demás órganos del FONDEPES, así como con entidades públicas y privadas en materias inherentes a su competencia funcional. El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto será designado mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 26º.- Son funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto:

- a) Diseñar y proponer los lineamientos de política institucional para el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura, en armonía con la política sectorial;
- b) Conducir y coordinar la formulación del Plan Estratégico Institucional de mediano y largo plazo y del Plan Operativo y Programa Anual de Inversiones;
- c) Conducir el proceso de formulación, programación, evaluación y control del presupuesto institucional conforme a ley;
- d) Proponer a la Dirección Ejecutiva las directivas y políticas de gestión institucional;
- e) Proponer las modificaciones presupuestales que estime necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Operativo;
- f) Identificar, proponer y coordinar los programas y proyectos de cooperación técnica nacional e internacional;
- g) Participar en la gestión de convenios de cooperación técnico-económica, nacionales e internacionales y evaluar sus resultados;
- h) Evaluar los estudios de preinversión propuestos por las unidades orgánicas del FONDEPES y los que presenten las organizaciones gremiales de pescadores, acuicultores o empresarios, así como instituciones regionales;
- i) Evaluar el Plan Operativo Anual, los Programas de Inversiones y la ejecución presupuestal, informando sus resultados tanto en su avance físico como financiero y proponiendo las medidas correctivas a la Dirección Ejecutiva, de conformidad con la normativa vigente;
- j) Promover y coordinar la realización de estudios técnicos y socioeconómicos orientados al diseño de políticas y estrategias para el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura;
- k) Aplicar y cumplir las Normas Técnicas y Administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional o sectorial relativas a su competencia funcional;
- l) Proponer, conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa
- m) Conducir y coordinar la formulación de los documentos de gestión Institucional del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Plan Operativo Institucional (POI) y los Manuales de Procedimientos Administrativos, remitiéndolos para su evaluación a la Dirección Ejecutiva;
- n) Emitir opinión técnica sobre las políticas y directivas propuestas por los demás órganos de la institución;
- o) Efectuar las evaluaciones de gestión institucional mediante indicadores relevantes debidamente estandarizados que permitan una medición homogénea;
- p) Coordinar la formulación y publicación de la información estadística que contenga todas las actividades efectuadas por FONDEPES;
- q) Recopilar, procesar y analizar los indicadores obtenidos de todas las dependencias del FONDEPES, con el propósito de proporcionar elementos de análisis para la toma de decisiones;
- r) Brindar apoyo en actividades estadísticas conforme a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática así como las requeridas por el Sector;
- s) Las demás que le encargue la Dirección Ejecutiva dentro del ámbito de su competencia funcional con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 27º.- Es el órgano encargado de asesorar en aspectos de índole legal. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es designado mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 28º.- Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Alta Dirección en los asuntos legales que le sean consultados;
- b) Absolver las consultas formuladas por los órganos de la institución relativas al campo de su competencia y emitir las correspondientes opiniones, informes y dictámenes a que hubiere lugar;
- c) Proponer a la Dirección Ejecutiva, directivas y políticas de gestión institucional propias de su competencia funcional;
- d) Emitir opinión técnica sobre las políticas y directivas propuestas por los demás órganos de la institución;
- e) Interpretar y emitir pautas destinadas a orientar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la institución;
- f) Recopilar, evaluar, interpretar, compendiar sistemáticamente y difundir la legislación relacionada con la Institución;
- g) Efectuar los trámites legales y procedimientos necesarios para la cobranza judicial de los créditos morosos u otros adeudos en coordinación con la Dirección de Inversiones, la procuraduría del Sector y sin superponer las competencias de la Procuraduría;
- h) Formular las resoluciones, contratos, convenios y demás actos que FONDEPES deba celebrar con terceros para el desarrollo de sus actividades; o, revisarlos y opinar cuando éstos hayan sido elaborados por otras dependencias del mismo;
- i) Protocolizar los contratos y presentarlos a los Registros Públicos, para su correspondiente inscripción y formalización de las garantías que respalden los créditos;
- j) Aplicar y cumplir las normas técnicas y administrativas emitidas por organismos de nivel nacional o sectorial que tengan implicancia con su competencia funcional; y,
- k) Las demás que le encargue la Alta Dirección en el ámbito de su competencia funcional con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

**CAPÍTULO IV
 DEL ÓRGANO DE APOYO**

Artículo 29º.- Es aquel encargado de facilitar a los demás órganos institucionales aquellos bienes y servicios generales propios de sus respectivas áreas funcionales, a fin de contribuir a la gestión eficiente y eficaz tendiente a viabilizar el logro de los objetivos institucionales. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva y está conformado por:

- Oficina de Administración

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 30º.- La Oficina de Administración es el órgano de apoyo del FONDEPES y depende de la Dirección Ejecutiva. Es responsable de asegurar la unidad, racionalidad y eficiente administración de los recursos humanos, materiales, financieros y bienes patrimoniales, así como de dirigir y coordinar la gestión administrativa de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento y del Sistema Informático. Está a cargo de un Jefe de Oficina que es designado mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 31º.- Son funciones de la Oficina de Administración:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos y Abastecimientos que están a su cargo;
- b) Participar en la formulación del Presupuesto Anual de la Institución, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto;

c) Consolidar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad proponiéndolo a la Dirección Ejecutiva para su aprobación;

d) Formular los estados financieros, así como mantener actualizados los registros contables del FONDEPES y remitir, en los plazos de ley, la información pertinente a los organismos públicos correspondientes, previa aprobación del Director Ejecutivo;

e) Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones, incluyendo las tributarias, en los plazos establecidos y presentar propuestas de racionalización de gastos;

f) Cautelar el debido mantenimiento y conservación de los activos fijos en cumplimiento del Reglamento de los bienes patrimoniales de la institución, realizando el correspondiente inventario físico anual;

g) Coordinar, formular y proponer el Programa Anual de Seguros de la Institución;

h) Proponer a la Dirección Ejecutiva las Directivas y políticas para el mejor funcionamiento y gestión institucional conforme a su competencia funcional;

i) Proponer a la Dirección Ejecutiva la designación así como el encargo por vacancia temporal de los cargos de los correspondientes a las Jefaturas de las Unidades de Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos y Abastecimientos;

j) Participar en la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y los Manuales de Procedimientos Administrativos en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto;

k) Proponer el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal y el Programa Anual de Capacitación del Personal; así como evaluar, conducir y ejecutar los aspectos concernientes a la administración de personal;

l) Aplicar y cumplir las Normas Técnicas y Administrativas emitidas por los Organismos de nivel nacional o Sectorial que tengan implicancia dentro de su competencia funcional;

m) Ejercer mando directo sobre la Unidad de Sistemas;

n) Dirigir organizar y controlar las actividades de seguridad interna; y,

o) Las demás que le encargue la Dirección Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia funcional.

Artículo 32°.- La Oficina de Administración está conformada por las siguientes unidades orgánicas, sobre las que ejerce autoridad:

- Unidad Financiera
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Sistemas

Artículo 33°.- La Unidad Financiera es el órgano encargado de planificar, programar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de contabilidad, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo de registrar las operaciones económicas y financieras así como elaborar los Estados Financieros de FONDEPES. Igualmente, controla la ejecución del presupuesto de la institución, así como registrar las afectaciones presupuestales, y planificar, programar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos de Tesorería, administrando los fondos y atendiendo el cumplimiento de los compromisos de la Institución, de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 34°.- La Unidad de Abastecimiento es el órgano responsable de administrar, en concordancia con las normas técnicas y legales, la programación, adquisición, control, almacenamiento y distribución de bienes y servicios y de realizar el inventario y el mantenimiento de los bienes que requieren los diferentes órganos de la institución, así como el control patrimonial.

Artículo 35°.- La Unidad de Recursos Humanos es el órgano, encargado de ejecutar la política relativa a la captación, selección, administración, evaluación, control, promoción, capacitación, bienestar y estímulo del personal.

Artículo 36°.- La Unidad de Sistemas proporciona todo el soporte técnico a todas las unidades orgánicas del FONDEPES, es la encargada de dirigir, supervisar,

sistematizar, coordinar e integrar el sistema informático de la Institución generando un archivo del mismo.

Igualmente, dentro del proceso de modernización del Estado, tiene a su cargo la integración de los sistemas de FONDEPES con todos aquellos aspectos vinculados a su quehacer institucional, así como la instrumentalización, operación, explotación de bancos de datos y archivos magnéticos de información que estén tanto al servicio de la gestión pública como privada.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 37°.- Son los encargados de evaluar, programar, dirigir y ejecutar los Planes, Programas, Actividades y Proyectos orientados a la consecución de metas y objetivos del FONDEPES.

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 38°.- Es un órgano de línea del FONDEPES de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva y es la responsable de conducir la política institucional en cuanto a la formulación de estudios de preinversión y/o proyectos integrales en el ámbito de su competencia, a ser desarrollados por FONDEPES, personas naturales o grupos sociales organizados en forma corporativa, con el objeto de proporcionarles toda la información necesaria para generar modelos empresariales autosostenidos que se constituyan en fuentes de ingreso y empleo.

Está a cargo de un Director que es designado mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 39°.- Son funciones de la Dirección Técnica:

a) Formular y evaluar modelos de perfiles, anteproyectos y proyectos de inversión por iniciativa propia así como aquellos derivados de decisiones corporativas institucionales a todo nivel, sea con participación privada nacional, internacional o extranjera, para generar inversión en el campo de la pesca artesanal y de la acuicultura;

b) Proponer estudios y proyectos de construcción, ampliación, reparación, mejoramiento, operación y mantenimiento de infraestructura pesquera y de centros experimentales por encargo;

c) Proponer y diseñar programas de mantenimiento de infraestructura y equipos de carácter preventivo o rutinario;

d) Participar en la generación de planes de inversión propios de la Institución así como aquellos en los que sea requerida su opinión;

e) Proponer de acuerdo a la experiencia obtenida, los mejores métodos y tecnologías de experimentación y desarrollo para la puesta en marcha de los proyectos productivos;

f) Ejecutar planes de emergencia o contingencia conforme a la naturaleza del evento que lo genere;

g) Realizar el seguimiento y evaluación permanente del estado de conservación de la infraestructura pesquera y de los centros experimentales por encargo;

h) Proponer directivas de seguridad industrial, conservación y mantenimiento de las instalaciones, así como de los equipos y maquinarias, a las entidades correspondientes;

i) Promover con las instituciones públicas y privadas nacionales o internacionales sobre temas propios de su ámbito de acción, para la formulación y/o puesta en marcha de proyectos de experimentación o validación de tecnologías o de inversión según corresponda;

j) Formular propuestas en aquellas materias propias de su competencia, las cuales pueden ser elevadas al Sector correspondiente para su evaluación;

k) Conducir procesos de asistencia técnica y transferencia de tecnología en áreas de su competencia, formulando los planes y programas destinados a incrementar permanentemente el nivel de información y orientación a sus usuarios directos;

l) Ejercitar y supervisar la ejecución de los Convenios, Acuerdos, Contratos, Alianzas Estratégicas en aquellas áreas que sean de su competencia;

m) Proponer a la Dirección Ejecutiva las Directivas y políticas para el mejor funcionamiento y gestión institucional conforme a su competencia funcional;

n) Aplicar y cumplir las Normas Técnicas y Administrativas emitidas por los Organismos de nivel nacional o Sectorial que tengan implicancia dentro de su competencia funcional; y,

o) Todos aquellos que le sean encargados conforme a sus funciones con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 40°.- La Dirección Técnica está conformada por las siguientes unidades orgánicas, sobre las que ejerce autoridad:

o Subdirección de Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica.

o Subdirección de Estudios y Proyectos.

o Subdirección de Gestión de Negocios.

Artículo 41°.- La Subdirección de Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica es la encargada de transferir tecnología e información actualizada, sobre modelos experimentales en ejecución, en proceso de investigación o de nuevos conocimientos en pesca y acuicultura, utilizando para ello todos los métodos posibles a su alcance para lograr dicho propósito.

Su ámbito está referido a las comunidades pesqueras artesanales, comunidades campesinas y comunidades nativas del país, dedicadas al desarrollo de actividades de pesca y acuicultura.

Artículo 42°.- La Subdirección de Estudios y Proyectos es la encargada de elaborar y evaluar los estudios para los proyectos de inversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad, destinados a la implementación de proyectos de: infraestructura pesquera, adquisición de embarcaciones artesanales, equipos, artes y aparejos de pesca, valuaciones en general e instalaciones acuícolas; asimismo brinda asesoramiento técnico acorde con la innovación tecnológica en el ámbito de su competencia.

Artículo 43°.- La Subdirección de Gestión de Negocios es la encargada de programar y ejecutar las actividades de asistencia técnica, para el desarrollo de la gestión empresarial, respecto a las actividades de la pesca artesanal y la acuicultura marina y continental, en el marco de las políticas, planes y programas del sector.

DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 44°.- Es un Órgano de Línea del FONDEPES del tercer nivel organizacional y es la responsable de dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones destinadas a lograr el apoyo financiero de las actividades de pesca artesanal y de acuicultura, encargándose de la administración del proceso de colocación y recuperación de créditos. Está a cargo de un Director que es designado mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 45°.- Son funciones de la Dirección de Inversiones:

a) Administrar, en forma directa o por terceros, los recursos del Fondo de crédito actual y proponer las medidas administrativas para su sostenibilidad y cumplir con los objetivos del FONDEPES procurando nuevas líneas de crédito;

b) Ejecutar y supervisar los Convenios, Acuerdos, Contratos, Alianzas Estratégicas en aquellas áreas que sean de su competencia;

c) Gestionar la obtención de líneas de crédito de entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, ONGs, Centros de Investigación, Organismos Multilaterales y, en general, todas las entidades que tengan como objetivo la colocación de capitales en programas de desarrollo para actividades vinculadas a pesca artesanal marina o continental y acuicultura;

d) Determinar las necesidades de colocación de créditos así como formular, evaluar y ejecutar planes y programas crediticios;

e) Constituir funcionalmente un Comité de Riesgos que se encargue de evaluar, revisar las contingencias y calificar las solicitudes de préstamo recibidas

f) Fomentar y promover programas de inversión en actividades de pesca artesanal y acuicultura;

g) Proponer a la Dirección Ejecutiva la política crediticia de la Institución así como los mecanismos de recuperación de los créditos colocados;

h) Ejecutar los acuerdos y las disposiciones de la Alta Dirección en relación con los créditos aprobados;

i) Proponer a la Dirección Ejecutiva las Directivas para el mejor funcionamiento y gestión institucional conforme a su competencia funcional;

j) Coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones prejudiciales que sean necesarias para la recuperación de los créditos colocados;

k) Mantener comunicación con los adjudicatarios de los créditos, sea que provengan de proyectos elaborados por la Dirección Técnica, como aquellos directamente colocados, supervisando la mejor aplicación del mismo;

l) Supervisar el estado de conservación de los bienes entregados en hipoteca, prenda y demás garantías otorgadas a favor de FONDEPES; y,

m) Las demás que le encargue la Dirección Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia funcional.

Artículo 46°.- La Dirección de Inversiones está conformada por las unidades siguientes:

- Subdirección de Promoción y Colocación de Créditos.

- Subdirección de Recuperaciones.

Artículo 47°.- La Subdirección de Promoción y Colocación de Créditos es el órgano encargado de promover y lograr la colocación de créditos, elaborando los programas e indicadores destinados a fijar una adecuada política crediticia, correspondiéndole, la evaluación de la capacidad de pago de los solicitantes, mecanismos de colocación, aprobación de créditos, sustitución de garantías así, como asistir en la presentación de las solicitudes asegurando que cumplan con la documentación y requisitos exigidos.

Artículo 48°.- La Subdirección de Recuperaciones es el órgano encargado de supervisar la adecuada ejecución de los créditos otorgados, programar preventivamente las acciones destinadas a mantener la garantía de los créditos otorgados así como de recuperarlos en las condiciones y plazos previstos en los contratos, debiendo efectuar todas las acciones necesarias para la recuperación extrajudicial o judicial en su caso.

TÍTULO TERCERO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 49°.- El FONDEPES mantiene vínculos con los demás organismos integrantes del Sector de la Producción, así como con organismos públicos y privados, sean nacionales, extranjeros o internacionales y, en general, con todas aquellas entidades cuyas actividades sean compatibles o afines con su misión y objetivos institucionales.

Igualmente, se vincula con Organismos de Cooperación Técnica y Financiera Internacional, a fin de gestionar y canalizar la colaboración destinada a la consecución de los objetivos de desarrollo de la pesca artesanal y de la acuicultura.

También se relaciona con las Universidades Estatales y Privadas y los Centros de Capacitación Técnica Superior para coordinar programas de formación y entrenamiento orientados a la promoción de la pesca artesanal y la acuicultura, apoyando a los estudiantes de las Facultades de Pesquería y otras afines.

TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 50°.- Los trabajadores del FONDEPES están comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE; régimen que deberá adecuarse al régimen laboral general aplicable a la administración pública, en concordancia con la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

TÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 51°.- Constituyen recursos patrimoniales del FONDEPES:

a) Los ingresos y recursos que le sean asignados en cada Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, así

como los saldos de balance que resulten al cierre de cada ejercicio presupuestal;

b) Los recursos provenientes de endeudamiento interno y externo;

c) Los recursos que provengan de donaciones nacionales y extranjeras;

d) Los ingresos propios o recursos directamente recaudados; y,

e) Los que se le asigne por disposiciones especiales y otros que obtuviere por cualquier título legítimo.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Mediante Resolución del Presidente del Consejo Directivo se aceptará la renuncia o se dispondrá una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargos de confianza no contemplados en el Artículo 1º de la Ley N° 27594.

10271

Dictan disposiciones para la actividad extractiva del recurso pejerrey en el área del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2006-PRODUCE

Lima, 8 de junio del 2006

Visto el Oficio N° DE-100-132-2006-PRODUCE/IMP del 8 de mayo de 2006, que remite el Informe "Pesquería del Recurso Pejerrey (*Odontesthes regia regia*) en el puerto del Callao" y el Informe N° 146-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch, del 15 de mayo de 2006;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por ello, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que el artículo 9º de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieren la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que el artículo 2º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE determina que corresponde al Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, velar por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico, conforme al ordenamiento jurídico;

Que por Resolución Ministerial N° 212-2001-PE del 26 de junio de 2001, se prohíbe las diversas modalidades de saca de ovas del recurso pejerrey (*Odontesthes regia regia*) en todo el litoral peruano;

Que por Resolución Ministerial N° 232-2003-PRODUCE del 20 de junio de 2003, se fijó la talla mínima de captura del recurso pejerrey (*Odontesthes regia regia*) en 14 centímetros de longitud total, con un 10% de tolerancia máxima de ejemplares juveniles y se estableció en 25.4 milímetros (1 pulgada) la longitud mínima de malla de las redes cortineras utilizadas en todo el litoral para la captura del citado recurso;

Que por Resolución Ministerial N° 227-2004-PRODUCE del 3 de junio de 2004, se prohibió en todo el litoral Peruano el uso de redes de cerco o boliche artesanal y bolichitos de bolsillo con malla anchovetera (13 milímetros o ½ pulgada) para la actividad extractiva del recurso pejerrey (*Odontesthes regia regia*) y se

estableció en 25.4 milímetros (1 pulgada) la longitud mínima de malla para las citadas redes;

Que el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) mediante Oficio N° DE-100-132-2006-PRODUCE/IMP, del 8 de mayo de 2006, remite el Informe titulado "Pesquería del Recurso Pejerrey (*Odontesthes regia regia*) en el puerto del Callao", en el cual se hace un análisis de los desembarques anuales de pejerrey durante el período comprendido entre 1996 - 2005, así como del esfuerzo pesquero de la flota cortinera (que aporta más del 99 % del pejerrey desembarcado), la captura por unidad de esfuerzo y la estructura por tallas, determinando que entre mayo y agosto se registra la mayor disponibilidad y accesibilidad al recurso y que el mayor rendimiento del último quinquenio analizado se produce en el mes de julio, siendo de 20 cajas por viaje para julio 2005 y de 16 cajas por viaje en el período mayo - agosto 2005. En base a estos resultados y a la conveniencia de establecer cuotas de extracción para esta pesquería y contribuir así a la sostenibilidad del recurso, el IMARPE recomienda establecer una cuota máxima de extracción de pejerrey de 16 a 20 cajas por viaje, equivalente a 480 a 600 Kg. por viaje;

Que la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe del visto, señala que es necesario disponer medidas específicas para el desarrollo de la actividad extractiva del pejerrey (*Odontesthes regia regia*) en el área del Callao, tal como las que recomienda el IMARPE y sugirió el Comité de Pejerreyeros del Callao;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La actividad extractiva del recurso pejerrey (*Odontesthes regia regia*) en el área del Callao, se realizará observando las disposiciones siguientes:

a) Contar con permiso de pesca vigente, otorgado por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero o las Direcciones Regionales de la Producción.

b) La talla mínima de captura del pejerrey (*Odontesthes regia regia*) es de catorce centímetros (14 cm.) de longitud total (medida entre el extremo más proyectado de la cabeza y el extremo de la aleta caudal o cola), con una tolerancia máxima del 10 % de juveniles, expresada en número de ejemplares.

c) La longitud mínima de malla para redes cortineras o de enmalle, así como para redes de cerco o boliche artesanal y bolichitos de bolsillo utilizadas para la captura del pejerrey es de 25.4 milímetros (1 pulgada).

d) Es prohibido el uso de redes de cerco o boliche artesanal y bolichitos de bolsillo con malla anchovetera menor a 1 pulgada (25.4 milímetros) para la actividad extractiva del recurso pejerrey.

e) El producto de la actividad extractiva del recurso pejerrey será destinado únicamente al consumo humano directo.

f) La saca de ovas del pejerrey (*Odontesthes regia regia*) está prohibida.

g) Las embarcaciones pesqueras artesanales orientadas a la captura de pejerrey en el área del Callao podrán realizar sólo un zarpe por día.

h) La cuota máxima de extracción del recurso pejerrey (*Odontesthes regia regia*) será de veinte (20) cajas de treinta kilogramos (30 Kg.) cada una, por embarcación y por día, independientemente del tipo de embarcación y arte de pesca que se utilice.

Artículo 2º.- Las personas naturales y jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El Instituto del Mar del Perú realizará los estudios correspondientes sobre el recurso pejerrey en

el área del Callao, así como el monitoreo de su extracción, con el propósito de recomendar las medidas de ordenamiento necesarias para su conservación; quedando exceptuado de los alcances de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Las Direcciones Generales de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, las Municipalidades y el Gobierno Regional Callao, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN
 Ministro de la Producción

10301

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en áreas del litoral marítimo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 152-2006-PRODUCE

Lima, 9 de junio del 2006

Visto el Oficio Nº DE-100-170-2006-PRODUCE/IMP del 9 de junio de 2006 mediante el cual el Instituto del Mar del Perú alcanza el "Reporte de la Pesquería de Anchoveta en la Costa Peruana del 7 al 8 de junio de 2006" y el Informe Nº 200-2006-PRODUCE/DGPEP-Dchi, del 9 de junio de 2006 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que el artículo 9º de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 148-2006-PRODUCE del 2 de junio de 2006, se autorizó el reinicio de las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16º 00' 00" Latitud Sur, a partir de las 24:00 horas del día 6 de junio de 2006, la misma que se realizará conforme las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 111-2006-PRODUCE;

Que el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 111-2006-PRODUCE, dispone que cuando se registre ejemplares juveniles de anchoveta *Engraulis ringens* en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado;

Que el Instituto del Mar del Perú, mediante Oficio Nº DE-100-170-PRODUCE/IMP del 9 de junio de 2006, alcanzó el "Reporte de la Pesquería de Anchoveta en la Costa Peruana del 7 al 8 de junio de 2006", recomendando se adopten medidas de protección de juveniles de anchoveta en dos áreas marítimas comprendidas entre

los grados 08º00' - 8º29'59" y los 10º30' - 10º59'59" Latitud Sur;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27789 y la Resolución Ministerial Nº 111-2006-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens*, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial por un período de tres (3) días calendario, en las siguientes áreas marítimas:

- El área comprendida entre los grados 08º00'01" - 08º29'59" Latitud Sur;
- El área comprendida entre los grados 10º30'01" - 10º59'59" Latitud Sur, hasta las 20 millas marinas.

Artículo 2º.- Los armadores y titulares de establecimientos industriales que incumplan las normas contenidas en la presente Resolución, serán sancionados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca, su Reglamento y el Reglamento de Inspección y del Procedimiento Sancionador de las Actividades Pesqueras y Acuicola, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-PE y sus normas ampliatorias y modificatorias.

Artículo 3º.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales de la Producción del litoral y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN
 Ministro de la Producción

10326

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban inafectación del IGV e ISC correspondiente a donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0648-2006-RE

Lima, 2 de junio de 2006

Visto, el expediente Nº 958-2006, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL - ACB BETHEL mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Iglesias del Movimiento Misionero Mundial Inc., con sede en Milán, Italia.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo

la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL - ACB BETHEL, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 14 de julio de 2004, legalizada por el Consulado General del Perú en Milán se observa que, Iglesias del Movimiento Misionero Mundial Inc. de Italia, ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL - ACB BETHEL;

Que, el bien donado consiste en cinco (5) bultos conteniendo un (1) Transmitter 10 KW ABS solid state, modelo: T.U-10/C-S, marca: ABS, con un peso bruto de 2,010.00 kilos y valorizado en ^a 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Euros), para radiodifusión educativa en Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Iglesias del Movimiento Misionero Mundial Inc. de Italia a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL - ACB BETHEL;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Iglesias del Movimiento Misionero Mundial Inc. a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL - ACB BETHEL, consistente en cinco (5) bultos conteniendo un (1) Transmitter 10 KW UHF ABS solid state, modelo: T.U-10/C-S, marca: ABS, con un peso bruto de 2,010.00 kilos y valorizado en ^a 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Euros), para radiodifusión educativa en Lima.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

10155

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0649-2006-RE**

Lima, 2 de junio de 2006

Visto el expediente N° 2460-2006, presentado por la ASOCIACIÓN VIDA PERÚ, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Volunteers for Inter-American Development Assistance (VIDA), con sede en Emeryville, California, Estados Unidos, en cooperación con AmeriCares.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo

al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la ASOCIACIÓN VIDA PERÚ se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 13 de abril de 2005, legalizado por el Consulado General del Perú en la ciudad de San Francisco, se observa que Volunteers for Inter-American Development Assistance (VIDA) en cooperación con AmeriCares, ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN VIDA PERÚ;

Que, los bienes donados consiste en 2,437 bultos conteniendo suministros médicos (que incluyen: tabletas masticables de Aspirina 81 mg., tabletas de Fluconazol 150 mg., tabletas de Etodolac, Ciprofloxacina en suspensión x 500 mg/5ml - 100 ml., Estreptomina sulfato solución 1 gm., tabletas de Lisinopril 30 mg., tabletas de Cefuroxima axetile 500 mg., tabletas de Metformina HCL x 850 mg., Atropina sulfato x 0.1 mg/ml-10 ml., tabletas de Labetalol HCL x 200 mg., cápsulas de Dilacor -Ditiazem HCL x 120 mg., Fluoruro de sodio solución oral- 50 ml. gotas Pediaflor, cápsulas de Rifampina 150 mg. -Rifadin, multivitamínico líquido x 237 ml. VI -Daylin, Verapamilo HCL x 120 mg. -Verelan, cápsulas de Tiazac -Ditiazem HCL x 120 mg., tabletas de Levotiroxina sodio x 50 mg. -Levothroid, bolsa inyectable de Dextrosa y Cloruro de sodio x 5%-0.9% 1000 ml., suplementos médicos varios, guantes de examen, vendas, agujas varias, VI- Daylin/f. multivitamínico y fluor x 50 ml., VI-Daylin/f. ADC Plus Iron, Isomil powder soy formula w/iron 140 oz.-Isomil, y Eucerin ungüento-Aquaphor 50 g. Healing skin, a excepción de venocllisis -Prim IV set convertible pin 80" y jeringas varias por no consignar fechas de vencimiento); con un peso bruto manifestado de 10,531.00 kilos y un peso bruto recibido de 9,980.00 kilos, y con un valor FOB de US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100. Dólares americanos) amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2005- 10-055895-01-5-00 de fecha 22-Abr-05, esta donación se distribuirá entre los beneficiarios que VIDA-Perú seleccione;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Volunteers for Inter-American Development Assistance (VIDA) en cooperación con AmeriCares a favor de la ASOCIACIÓN VIDA PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Volunteers for Inter-American Development Assistance (VIDA) en cooperación con AmeriCares a favor de la ASOCIACIÓN VIDA PERÚ, que consisten en 2,437 bultos conteniendo suministros médicos (que incluyen: tabletas masticables de Aspirina 81 mg., tabletas de Fluconazol 150 mg., tabletas de Etodolac, Ciprofloxacina en suspensión

x 500 mg/5ml -100 ml., Estreptomina sulfato solución 1 gm., tabletas de Lisinopril 30 mg., tabletas de Cefuroxima axetile 500 mg., tabletas de Metformina HCL x 850 mg., Atropina sulfato x 0.1 mg/ml -10 ml., tabletas de Labetalol HCL x 200 mg., cápsulas de Dilacor -Ditiazem HCL x 120 mg., Fluoruro de sodio solución oral -50 ml. gotas Pediaflor, cápsulas de Rifampina 150 mg. -Rifadin, multivitamínico líquido x 237 ml. VI -Daylin, Verapamil HCL x 120 mg. -Verelan, cápsulas de Tiazac -Ditiazem HCL x 120 mg., tabletas de Levotiroxina sodio x 50 mg. -Levothroid, bolsa inyectable de Dextrosa y Cloruro de sodio x 5%-0.9% 1000 ml., suplementos médicos varios, guantes de examen, vendas, agujas varias, VI-Daylin/f. multivitamínico y fluor x 50 ml., VI-Daylin/f. ADC Plus Iron, Isomil powder soy formula w/iron 140 oz.-Isomil, y Eucerin ungüento- Aquaphor 50 g. Healing skin, a excepción de venoclisis -Prim IV set convertible pin 80" y jeringas varias por no consignar fechas de vencimiento); con un peso bruto manifestado de 10,531.00 kilos y un peso bruto recibido de 9,980.00 kilos, y con un valor FOB de US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Dólares americanos) amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2005-10-055895-01-5-00 de fecha 22-Abr-05, esta donación se distribuirá entre los beneficiarios que VIDA-Perú seleccione.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

10156

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0650-2006-RE

Lima, 2 de junio de 2006

Visto, el expediente N° 7934-2005, presentado por el MINISTERIO INTERNACIONAL DE DESARROLLO - INTERDES mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de la Asociación Evangelística Luis Palau, con sede en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el MINISTERIO INTERNACIONAL DE DESARROLLO -INTERDES, se encuentra inscrito en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 12 de agosto de 2004, legalizada por el Consulado General del Perú en Miami se observa que, la Asociación Evangelística Luis Palau ha efectuado una donación a favor del MINISTERIO INTERNACIONAL DE DESARROLLO -INTERDES;

Que, los bienes donados consiste en tres (3) bultos

conteniendo libros, folletos, revistas para niños y Biblias, con un peso bruto manifestado de 1,946.84 kilos y un valor C&F de US\$ 2,564.08 (Dos mil quinientos sesentaicuatro y 08/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2004-10-116296-00 de fecha 14-Set-04; la donación está destinada para el festival con Luis Palau y será entregada como obsequio a todo el público asistente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por la Asociación Evangelística Luis Palau a favor del MINISTERIO INTERNACIONAL DE DESARROLLO -INTERDES;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por la Asociación Evangelística Luis Palau a favor del MINISTERIO INTERNACIONAL DE DESARROLLO -INTERDES, consistente en tres (3) bultos conteniendo libros, folletos, revistas para niños y Biblias, con un peso bruto manifestado de 1,946.84 kilos y un valor C&F de US\$ 2,564.08 (Dos mil quinientos sesentaicuatro y 08/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2004-10-116296-00 de fecha 14-Set-04; la donación está destinada para el festival con Luis Palau y será entregada como obsequio a todo el público asistente.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

10157

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0651-2006-RE

Lima, 2 de junio de 2006

Visto, el expediente N° 3560-2006, presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL DIVINO NIÑO JESUS - ADINIJ, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de CBM Christoffel-Blindenmission Christian Blind Mission e.V., con sede en Bensheim, Alemania.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la ASOCIACIÓN CIVIL DIVINO NIÑO JESUS - ADINIJ, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA

que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 24 de agosto de 2005, legalizada por el Consulado General del Perú en Francfort del Meno, se observa que CBM Christoffel-Blindenmission Christian Blind Mission e.V., ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DIVINO NIÑO JESUS - ADINIJ;

Que, el bien donado consiste en una (1) camioneta rural marca: Toyota, modelo: Hiace, versión: Commuter, carrocería: microbús, color: azul oscuro metálico, año de fabricación: 2005, motor: 5L-5582135, chasis: JTFJK02P1-50001438, serie: CBU 83206; con un peso bruto recibido de 1,760.00 kilos y un valor C&F de US\$ 14,889.14 (Catorce mil ochocientos ochentainueve y 14/100 Dólares americanos), amparado con Declaración Única de Aduanas N° 118-2005-10-171339-01-4 de fecha 6-Nov-05. La donación es para la Asociación Civil Divino Niño Jesús - ADINIJ (Perú) para sus actividades pastorales y sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por CBM Christoffel Blindenmission Christian Blind Mission e.V. ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DIVINO NIÑO JESUS - ADINIJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por CBM Christoffel Blindenmission Christian Blind Mission e.V. a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DIVINO NIÑO JESUS - ADINIJ consistente en una (1) camioneta rural marca: Toyota, modelo: Hiace, versión: Commuter, carrocería: microbús, color: azul oscuro metálico, año de fabricación: 2005, motor: 5L-5582135, chasis: JTFJK02P1- 50001438, serie: CBU 83206; con un peso bruto recibido de 1,760.00 kilos y un valor C&F de US\$ 14,889.14 (Catorce mil ochocientos ochentainueve y 14/100 Dólares americanos), amparado con Declaración Única de Aduanas N° 118-2005-10-171339-01-4 de fecha 6-Nov-05. La donación es para la Asociación Civil Divino Niño Jesús - ADINIJ (Perú) para sus actividades pastorales y sociales.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

10158

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0652-2006-RE**

Lima, 2 de junio de 2006

Visto, el expediente N° 3395-2006, presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL DIVINO NIÑO JESUS - ADINIJ, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Volunteer Optometric Services to Humanity - VOSH/TM

Florida Inc., con sede en Ocala, Florida, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la ASOCIACIÓN CIVIL DIVINO NIÑO JESUS - ADINIJ, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 15 de setiembre de 2005, legalizada por el Consulado General del Perú en Miami, se observa que Volunteer Optometric Services to Humanity - VOSH/TM Florida Inc., ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DIVINO NIÑO JESUS - ADINIJ;

Que, el bien donado consiste en un (1) bulto conteniendo 6,000 monturas plásticas y 6,000 monturas metálicas, con un peso bruto recibido de 259 kilos y un valor FOB de US\$ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2005-10-196456-01-4 de fecha 27-Dic-05. La donación está destinada para ser distribuida gratuitamente a personas de escasos recursos que necesitan corrección visual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Volunteer Optometric Services to Humanity - VOSH/TM Florida Inc. ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DIVINO NIÑO JESUS - ADINIJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Volunteer Optometric Services to Humanity - VOSH/TM Florida Inc. a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DIVINO NIÑO JESUS - ADINIJ consistente en un (1) bulto conteniendo 6,000 monturas plásticas y 6,000 monturas metálicas, con un peso bruto recibido de 259 kilos y un valor FOB de US\$ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2005-10-196456-01-4 de fecha 27-Dic-05. La donación está destinada para ser distribuida gratuitamente a personas de escasos recursos que necesitan corrección visual.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

10159

Autorizan a funcionario para acompañar al Ministro de Relaciones Exteriores a reuniones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y del Consejo Presidencial Andino

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0656-2006-RE

Lima, 8 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Comunidad Andina, el día 13 de junio de 2006 se celebrará en la ciudad de Quito, República de Ecuador, una Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, la misma que estará precedida por la XX Reunión Extraordinaria del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en Forma Ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, el día 12 de junio de 2006;

Que, en las mencionadas reuniones de la Comunidad Andina se abordarán temas vinculados al proceso de integración andina y al proceso de negociación entre la CAN y la Unión Europea, con miras a la suscripción de un Acuerdo de Asociación que incluya un tratado de libre comercio entre ambos bloques;

Que, el señor Ministro en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña, participará en la XX Reunión Extraordinaria del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en Forma Ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, y acompañará al señor Presidente de la República a la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino;

Que, es necesario que el Ministro Alfredo Raúl Chuquihuara Chil, Director General de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañe al señor Ministro a los referidos eventos;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006; y el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Alfredo Raúl Chuquihuara Chil, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 12 al 13 de junio de 2006 para que acompañe al señor Ministro a la XX Reunión Extraordinaria del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en Forma Ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina y a la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes, US\$ 634.42, viáticos US\$ 600.00, y tarifa de aeropuerto, US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

10240

Autorizan viaje de Viceministro a Ecuador para participar en reunión a Nivel de Viceministros y Representantes Alternos ante la Comisión del Consejo Andino

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0659-2006-RE

Lima, 9 de junio de 2006

Que, mediante Facsímil N° SG-X/6.5/695/2006, de la Secretaría del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, de 6 de junio de 2006, se informa que en la 125ª Sesión Extraordinaria de la Comisión del Consejo Andino realizada en la fecha mediante sistema de videoconferencia, se acordó la realización de una Reunión a Nivel de Viceministros y Representantes Alternos ante la Comisión del Consejo Andino, para discutir dos temas de Agenda que luego serán tratados por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior el día 12 de junio de 2006;

Que, dicho mensaje establece que la Reunión a Nivel de Viceministros y Representantes Alternos ante la Comisión del Consejo Andino se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 11 de junio de 2006;

Teniendo en consideración lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 3481, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 7 de junio de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; modificada por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006; y artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Harold Winston Forsyth Mejía, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, para que participe en la Reunión a Nivel de Viceministros y Representantes Alternos ante la Comisión del Consejo Andino el día 11 de junio de 2006, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la participación del Embajador en el Servicio Diplomático, Harold Winston Forsyth Mejía, en la referida reunión será cubierto por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01281 -Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo el citado funcionario rendir cuenta documentada en plazo no mayor de quince (15) al término de la referida reunión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes	Viáticos por día	Número de días	Total	Tarifa
	US\$	US\$		Viáticos US\$	Aeropuerto US\$
Harold Winston Forsyth Mejía	883.70	200.00	1+1	400.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

10303

Autorizan viaje de Viceministro a Bélgica para participar en la Reunión del Grupo América Latina y el Caribe en diálogo político con la Unión Europea

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00660-2006-RE

Lima, 9 de junio de 2006

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Harold Winston Forsyth Mejía, Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial N° 0627-2006-RE, de 2 de junio de 2006, tiene autorizado un viaje para participar en la Conferencia de Wilton Park sobre "Cambio Político en América Latina: Implicancias para la Región, Estados Unidos, Unión Europea y Asia-Pacífico" que se llevará a cabo en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 15 al 17 de junio de 2006;

Que, mediante mensaje cablegráfico L-BRUSELAS20060497, de 7 de junio de 2006, la Embajada del Perú en el Reino de Bélgica solicita que aprovechando el viaje a Londres que realizará el señor Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, éste pueda participar en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 13 y 14 de junio de 2006 en la Reunión Plenaria del Grupo Regional América Latina y el Caribe en diálogo con la Unión Europea, que ha sido convocada por dicha Misión, en la que se realizará la primera evaluación sobre los resultados de la Cumbre de Viena, en el marco del mecanismo regional y se efectuará la transferencia formal al Perú de la Presidencia Regional;

Que, la participación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Harold Winston Forsyth Mejía, en la Primera Reunión del Grupo América Latina y el Caribe bajo presidencia peruana, constituirá una muestra de la importancia política y la responsabilidad con la que el Perú asume la Presidencia del Mecanismo Regional de diálogo con la Unión Europea;

Que, para efecto de poder asistir a la Primera Reunión del Grupo América Latina y el Caribe bajo presidencia peruana el citado funcionario diplomático utilizará el pasaje de su viaje al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte haciendo escala en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, debiéndose abonar a la línea aérea la diferencia del mismo por cambio de vuelo;

Teniendo en consideración lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 3481, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 7 de junio de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; modificada por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006; y artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Harold Winston Forsyth Mejía, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, para que participe en la Reunión del Grupo América Latina y el Caribe bajo presidencia peruana en diálogo político con la Unión Europea, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 13 al 14 de junio de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del Embajador en el Servicio Diplomático, Harold Winston Forsyth Mejía, en la referida reunión serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01281 -Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo el citado funcionario rendir cuenta documentada en plazo no mayor de quince (15) al término de la referida reunión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Harold Winston Forsyth Mejía	799.70	260.00	2+2	1,040.00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

10304

Designan delegación para participar en diversas reuniones extraordinarias relativas a la Comunidad Andina que se realizarán en Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0661-2006-RE

Lima, 9 de junio de 2006

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú proponer los intereses del país, a nivel Bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que, por Memorándum (SAE) N° 0312/2006, de 2 de junio de 2006, la Subsecretaría de Asuntos Económicos señala que en el marco de la Comunidad Andina de Naciones, el día 13 de junio de 2006, se celebrará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, una Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la misma que estará precedida por la XX Reunión Extraordinaria del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en Forma Ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, el día 12 de junio de 2006;

Que, mediante Memorándum (SAE) N° 0337/2006, de 7 de junio de 2006, la Subsecretaría de Asuntos Económicos informa que el día 6 de junio de 2006, en la 125° Reunión Extraordinaria de la Comisión de la Comunidad Andina se decidió que se lleve a cabo la Reunión Extraordinaria de Viceministros de Relaciones Exteriores y Alternos ante la Comisión de la Comunidad Andina, preparatoria de la Reunión de Presidentes Andinos, el día 11 de junio de 2006;

Que, en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino los mandatarios andinos abordarán los temas vinculados al proceso de la integración andina.

Asimismo, en esta oportunidad la República de Bolivia asumirá la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Andina;

Que, sobre el tema de las relaciones entre la Comunidad Andina y la Unión Europea, sobre el inicio de las negociaciones con miras a la suscripción de un Acuerdo de Asociación que incluya un tratado de libre comercio entre ambos bloques, es importante señalar que en la IV Cumbre de Jefes de Estado de América Latina y el Caribe - Unión Europea, celebrada en la ciudad de Viena, Austria el 12 de mayo de 2006, la Comunidad Andina y la Unión Europea decidieron entablar en el transcurso del año 2006, un proceso conducente a la negociación de un Acuerdo de Asociación que incluya el diálogo político, programas de cooperación y un acuerdo comercial, para lo cual se estableció como fecha límite el 20 de julio de 2006, para clarificar y definir las bases de la negociación que permitan una participación plena y beneficiosa para todas las partes;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la delegación peruana que participará en las reuniones aludidas;

Teniendo en consideración lo dispuesto en las Hojas de Trámite (GPX) N°s. 1835 y 1886, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 2 y 8 de junio de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificada por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006; y el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en las Reunión Extraordinaria de Viceministros de Relaciones Exteriores y Alternos de la Comisión de la Comunidad Andina el día 11 de junio de 2006, de la XX Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en Forma Ampliada con la Comunidad Andina, el día 12 de junio de 2006, y la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, el día 13 de junio de 2006, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Emilio Romero Cevallos, Subsecretario de Asuntos Económicos, Coordinador Nacional Titular del Perú para la Política Exterior Común de la Comunidad Andina; y,

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Manuel Vallejo Martell, Director General de la Comunidad Andina, Coordinador Nacional Alterno para la Política Exterior Común de la Comunidad Andina.

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Rodolfo Enrique Coronado Molina, funcionario del Gabinete del señor Ministro.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la participación de los citados funcionarios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 -Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes	Viáticos por día	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
	US\$	US\$			
José Emilio Romero Cevallos	648.70	200.00	3+1	800.00	30.25
Carlos Manuel Vallejo Martell	648.70	200.00	3+1	800.00	30.25
Rodolfo Enrique Coronado Molina	683.00	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

10305

Autorizan viaje de funcionario a Ecuador para realizar coordinaciones protocolares de eventos en el marco de la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0663-2006-RE

Lima, 9 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Dr. Alejandro Toledo Manrique viajará a la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 12 y 13 de junio de 2006, a fin de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino;

Que la participación del Perú en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, se enmarca en el objetivo de la Política exterior orientado a fortalecer los lazos de integración, cooperación y amistad, así como la adecuada inserción del Perú en los países que forman parte de la Comunidad Andina de Naciones;

Que es necesaria la presencia de funcionarios encargados de realizar las coordinaciones protocolares, ceremoniales y logísticas relacionadas con la Visita Oficial del señor Presidente de la República a Ecuador del 12 al 13 de junio de 2006, a fin de gestionar y organizar aquellas actividades que el señor Presidente de la República cumplirá durante su permanencia en la ciudad de Quito;

Teniendo en consideración lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 3557, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 8 de junio de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; modificada por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006; y artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Eduardo Manuel Alfredo Llosa Larrabure, Director Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado, para que realice las coordinaciones protocolares correspondientes a los eventos programados en el marco de la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 12 y 13 de junio de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la participación del citado funcionario diplomático por concepto de viáticos, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores Meta: 01281 -Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo el citado funcionario rendir cuenta documentada en plazo no mayor de quince (15) al término de la referida reunión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Eduardo Manuel Alfredo Llosa Larrabure	200.00	2+1	600.00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

10328

SALUD

Designan responsable de remitir información relativa a solicitudes de acceso a la información atendidas y no atendidas por el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" al Ministerio de Salud

(Se publica la presente resolución a solicitud del Ministerio de Salud, mediante Oficio N° 1383-2006-SG/MINSA, recibido el 8 de junio de 2006)

**DIRECCIÓN DE SALUD I - CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRIÓN"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 136-2005-DG.HN.DAC**

Callao, 4 de mayo del 2005

Visto el Memo N° 202-2005-DG-HN.DAC del 11.4.2005, que considera conveniente designar a la responsable de la remisión trimestral de información relativa a las solicitudes de acceso a la información atendidas y no atendidas en cumplimiento de la Ley N° 27927 y su modificatoria Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2004-MINSA, tiene por objeto establecer la organización del HN.DAC., necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura

orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 1062-2003-SA/DM, los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en el Ministerio de Salud, son los Directores Generales de cada dependencia, siendo la Secretaría General la encargada de entregar la información que se encuentra en la Alta Dirección y en la Unidad de Archivo Central; remisión de información que debe ser enviada conforme a lo señalado en el Memorandum N° 212-2005-SG/MINSA;

Que, dentro del marco legal de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2004-MINSA, es procedente instituir al responsable de la remisión trimestral de información relativa a las solicitudes de acceso a la información atendidas y no atendidas en cumplimiento de la Ley N° 27927 y su modificatoria Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública al Ministerio de Salud durante el presente año, delegándole la función y designándole como tal;

Que, mediante el documento de vistos se ha propuesto designar a la responsable de la remisión trimestral de información relativa a las solicitudes de acceso a la información atendidas y no atendidas por el HN.DAC, al Ministerio de Salud, en consecuencia, deviene en procedente emitir el acto administrativo interno, a fin de que dentro del marco legal vigente se cumpla con dicho encargo;

Estando a lo informado por la Oficina de Personal y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión";

En uso de las atribuciones conferidas al Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; y,

Con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión";

SE RESUELVE:

1.- Designar a la servidora pública doña Ysabel del Rosario ARRUNATEGUI MORALES de cargo Técnico Administrativo I Categoría STD, como responsable de la remisión trimestral de información relativa a las solicitudes de acceso a la información atendidas y no atendidas por el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", al Ministerio de Salud en cumplimiento de la Ley N° 27927 y su modificatoria Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

2.- Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas pertinentes y a la responsable designada, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ACEVEDO
Director General
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

10205

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de internet del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión"

**DIRECCIÓN DE SALUD I - CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRIÓN"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 095-2006-DG-HN-DAC**

Callao, 19 de abril del 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que dicha Ley tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política;

Que, de conformidad con el principio de publicidad regulado en la Ley citada en el considerando precedente, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad;

Que, de acuerdo al artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demandan las personas en la aplicación del principio de publicidad;

Que el Artículo 4º, del Reglamento de la Ley, D.S. N° 072-2003-PCM, señala que las Entidades que cuenten con oficinas descentralizadas o descentralizadas, designarán, en cada una de ellas al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet, la designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de Internet a que se refiere el artículo 4º de la norma antes mencionada;

En uso de las atribuciones conferidas al Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; y,

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Jefe de la Unidad de Informática, Dr. Carlos Guillén Rivera, funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de Internet a que se refiere el artículo 4º del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas pertinentes y a todos los interesados, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ACEVEDO
 Director General

10206

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aprueban Lineamiento "Presentación del formulario Declaración Jurada sobre Información de Planilla (s) de Pago del mes de junio de 2006"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 219-2006-TR

Lima, 7 de junio de 2006

VISTO:

El Oficio N° 165-2006-MTPE/2/9.3, de la Directora General de la Oficina de Economía del Trabajo y Productividad; el proveído del Despacho Viceministerial de Trabajo, de fecha 24 de mayo de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece la función de evaluar la política y normatividad en materia de remuneraciones e ingresos del mercado de trabajo;

Que, el Decreto Supremo N° 007-TC, dispone la realización de estudios socioeconómicos y la elaboración de información estadística en materia de remuneraciones y empleo;

Que, anualmente el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regula la obligación de los empleadores de proporcionarle información de las Planillas de Pago de remuneraciones de los trabajadores percibidas en el mes de junio de cada año;

Que, el Decreto Supremo N° 018-85-TR, encarga a la Oficina de Economía del Trabajo y Productividad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la recepción anual de las Planillas de Pago correspondiente al mes de junio;

Que, con dicho objetivo, se ha formulado un Lineamiento que establece las normas para la presentación del formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006", por lo que resulta necesario aprobarlo para los fines pertinentes;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 37º del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 12º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Lineamiento N° 001-2006-MTPE/2/9.3 "Presentación del formulario DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicar en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.mintra.gob.pe el Lineamiento aprobado por el artículo 1º de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETI SOLER
 Ministra de Salud
 Encargada de la Cartera de
 Trabajo y Promoción del Empleo

"PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006"

LINEAMIENTO N° 001-2006-MTPE/2/9.3

OBJETIVO

Establecer las normas para la presentación del formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO" correspondiente al mes de junio de 2006.

ALCANCE

A los empleadores cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluidas las Cooperativas de Trabajadores.

ÁMBITO

Nivel Nacional.

BASE LEGAL

- Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, inciso d) del artículo 38º.

- D.S. N° 007-TC, mediante el cual se dispone la realización de estudios socio-económicos y la elaboración de información estadística en materia de remuneraciones y empleo.

- D.S. N° 018-85-TR, mediante el cual se encarga a la Oficina de Economía del Trabajo y Productividad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la recepción anual de las planillas de sueldos y salarios correspondientes al mes de junio.

- D.S. N° 016-2003-TR, Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

NORMAS APLICABLES

1. DE LA OBLIGATORIEDAD

Los empleadores sean personas naturales o jurídicas, que cuenten **a nivel nacional en total con cinco (5)** o más trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, están obligados a presentar el formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006".

La presente obligación es asimismo aplicable a las Cooperativas de Trabajadores, que cuenten **a nivel nacional en total con cinco (5)** o más socios trabajadores, las mismas que además presentarán la información requerida en el Rubro VIII.

2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

2.1 El empleador presentará por **cada provincia** un formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006", para el caso de los empleadores que tienen varios centros de trabajo en **una misma provincia**, deberán **consolidar la información por cada provincia**, consignando la dirección del centro de trabajo, de aquella que tiene el mayor número de trabajadores.

Ejemplo: si un empleador a **nivel nacional** cuenta con 35 trabajadores, de los cuales 12 corresponden al centro de trabajo de la provincia de Lima, 6 a la provincia de Nazca, 9 a la provincia de Espinar, 5 a la provincia de Ilo y 3 a la provincia de Casma, deberá presentar donde corresponda **un formulario** "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006" por **cada provincia**.

Los empleadores que están autorizados para llevar centralizadas sus planillas de pago, presentarán un formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006" por **cada provincia**, asimismo para facilitar el cumplimiento **podrán** realizar la presentación en el lugar donde **se elaboran las planillas de pago**, debiendo enviar el cargo a sus respectivas sucursales u otros, para fines de sustentar el cumplimiento del Lineamiento ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

2.2 Para fines estadísticos de conocer la **Remuneración Mensual Promedio**, deberá considerarse la remuneración de los **pagos permanentes** de cada trabajador **por treinta (30) días** independientemente si laboró algunos días del mes, se encuentre de vacaciones, subsidio o licencia con goce de haber.

La remuneración de los **pagos permanentes** de los trabajadores de pesca, portuarios entre otros de naturaleza similar, deberá considerarse por el trabajo realizado en el mes de junio.

2.3 El formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006" se presentará por duplicado, sin enmendaduras.

2.4 El formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006" tiene carácter de declaración jurada, por lo tanto, el empleador no presentará copias de las planillas de pago, reservándose el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el derecho de efectuar la fiscalización posterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5 Una vez recepcionado el formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006", la modificación posterior que realice el empleador con

respecto al **rubro III y VIII**, será considerada como presentación extemporánea, debiendo regirse según el punto 4 del presente Lineamiento.

2.6 Los empleadores, incluidas las Cooperativas de Trabajadores que cuenten **a nivel nacional en total con 1 a 4** trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, están exceptuados de la presentación.

3. DEL CRONOGRAMA Y LUGAR DE RECEPCIÓN

3.1 La recepción se realizará del 5 al 25 de Julio de 2006, de acuerdo al Anexo N° 01.

3.2 En Lima Metropolitana (Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao) la información será recibida en la Playa de Estacionamiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Av. Salaverry N° 655 Jesús María) en el horario de 8:00 a.m. A 5:00 p.m.

3.3 En las demás circunscripciones del Departamento de Lima, la información será recibida en las Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo de Huacho o Cañete, según corresponda.

3.4 En los demás Departamentos, la información será recibida en las Direcciones Regionales o en las Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo, según la ubicación geográfica del centro de trabajo.

4. DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA INFORMACIÓN

A partir del día siguiente del vencimiento de los plazos establecidos en el cronograma del Anexo N° 01, los empleadores podrán presentar extemporáneamente el formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006" sólo hasta el jueves 31 de agosto de 2006, abonando la multa respectiva de acuerdo a la escala establecida en el Anexo N° 02.

Los empleadores efectuarán la presentación extemporánea, mediante una carta simple en la Oficina de Trámite Documentario, cumpliendo lo establecido en el punto N° 2 del presente Lineamiento y adjuntando el comprobante de pago original de la multa, abonada a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el Banco de la Nación (mediante el Sistema de Teleproceso) al código de Multas N° 5290; para los empleadores del Departamento de Lima. Las Direcciones Regionales deberán precisar el código respectivo ó el número de cuenta corriente, donde los empleadores abonarán la multa y el lugar donde efectuarán la presentación.

Toda presentación extemporánea del formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006" posterior al 31 de agosto de 2006, origina la obligación de pagar la multa establecida en el Anexo N° 02 más los intereses que se generen desde el 1 de setiembre de 2006 hasta la fecha efectiva del cumplimiento. El interés aplicable es la tasa de interés moratorio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establecida mediante Resolución Ministerial N° 050-2000-TR.

En caso que el empleador realice la presentación extemporánea, después de la visita inspectiva deberá **adjuntar** copia del pago de la multa que impuso la Oficina de Inspecciones por no haber cumplido con la presentación del formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006", se precisa que en estos casos **ya no le es aplicable** la multa establecida en el **Anexo N° 02**.

A partir del 1 de Setiembre de 2006, la Autoridad Administrativa de Trabajo a través de la función inspectiva, supervisará el cumplimiento del presente Lineamiento.

5. CONSULTAS

- Oficina de Economía del Trabajo y Productividad
Telef. Directo 315-6022
Central: 315-6000 Anexos: 4049 – 4050
- Oficina de PRODLAB
Central: 315-6000 Anexos 4006 – 4007 – 4054 – 4055
- 4064:

- El formulario se encuentra en la Pagina Web:
www.mintra.gob.pe.

Oficina de Economía del
Trabajo y Productividad



MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006

I. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL EMPLEADOR

1.- RUC

2.- Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social

3.- Razón Comercial, Denominación o Razón Social Abreviada, según sea el caso

4.- Dirección del Centro de Trabajo (*): Jr./Av./Calle/Psje./Urb./AA.HH (encerrar en círculo)

5.- N°

6.- Mz.

Int.

Lt.

Km.

7.- DEPARTAMENTO

8.- PROVINCIA

9.- DISTRITO

10.- UBIGEO - CENTRO DE TRABAJO

(No Llenar)

11.- Domicilio Fiscal: Jr./Av./Calle/Psje./Urb./AA.HH (encerrar en círculo)

12.- N°

13.- Mz.

Int.

Lt.

Km.

14.- DEPARTAMENTO

15.- PROVINCIA

16.- DISTRITO

17.- UBIGEO - DOMICILIO FISCAL

(No Llenar)

18.- Teléfono

19.- Fax

20.- Correo Electrónico

21.- Fecha de Inicio de Actividades

DIA MES AÑO

22.- CIUU (Revisión 3)

(No Llenar)

23.- Actividad Económica Principal. (Describir la actividad que actualmente realiza)

24.- Principales Productos o Servicios. (De la actividad que actualmente realiza)

a.	c.
b.	d.

25.- Entidades de Intermediación Laboral (Otras entidades no marcar)

25.1.- Empresas Especiales de Servicios

TEMPORALES (personas jurídicas que contratan con empresas usuarias para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante el destaque de sus trabajadores para desarrollar labores de naturaleza ocasional o de suplencia)

COMPLEMENTARIOS (personas jurídicas que destacan a empresas usuarias personal para desarrollar actividades accesorias o no vinculadas al giro del negocio de éstas)

ESPECIALIZADOS (personas jurídicas que brindan servicios de alta especialización en relación a la empresa usuaria que las contrata. La empresa usuaria carece de facultad de dirección respecto de las tareas que ejecuta el personal destacado por la empresa de servicios especializados)

25.2.- Cooperativas de Trabajadores

TRABAJO TEMPORAL (prestan servicios a empresas usuarias, **destacando a sus socios trabajadores** para desarrollar labores correspondientes a los contratos de naturaleza ocasional y de suplencia)

TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO (prestan servicios a empresas usuarias, **destacando a sus socios trabajadores** para desarrollar labores de carácter complementario o especializado)

26.- Tipo de entidad o empresa según régimen de propiedad. (marcar)

a. Organismo Público	b. Empresa Pública	c. Empresa Privada	d. Empresa Mixta	e. Cooperativa de Trabajadores
----------------------	--------------------	--------------------	------------------	--------------------------------

(*) Para los empleadores que tienen varios centros de trabajo en una provincia, deberá consignar la dirección de aquel, que tiene el mayor número de trabajadores.

Para las Empresas Especiales de Servicios y Cooperativas de Trabajadores, que no cuenten con sucursales en provincias, deberán considerar la dirección del centro de trabajo de la empresa usuaria.

II. NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL DEL MES DE JUNIO

27.- NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL (1)	28.- NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA PROVINCIA A DECLARAR (2)	29.- NÚMERO DE TRABAJADORES CON REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL DE LA PROVINCIA A DECLARAR (3)

(1) Consignar el número total de trabajadores de la empresa en las diferentes provincias del país.

(2) Consignar el número de trabajadores de la provincia declarada en el casillero N° 8.

(3) Consignar el número de trabajadores de la provincia declarada, que perciben Remuneración Mínima Vital (S/. 500.00 mensual).

III. TRABAJADORES Y REMUNERACIONES DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE LA PROVINCIA A DECLARAR

Deberán llenar esta información los empleadores y cooperativas de trabajadores (socios trabajadores en el rubro VIII) que cuentan con trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

30.- TIPO DE CONTRATO Y CATEGORÍA OCUPACIONAL	31.- NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES	32.- REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES (SIN CÉNTIMOS) (1)			
		CONCEPTOS REMUNERATIVOS		CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS [c]	TOTAL GENERAL [a]+[b]+[c]
		PAGOS PERMANENTES MENSUALES [a]	PAGOS NO PERMANENTES (Horas Extras y Otros) [b]		
A. INDETERMINADOS (2)					
-EJECUTIVOS					
-EMPLEADOS					
-OBREROS					
B. SUJETOS A MODALIDAD (3)					
-EJECUTIVOS					
-EMPLEADOS					
-OBREROS					
C. A TIEMPO PARCIAL (4)					
-EJECUTIVOS					
-EMPLEADOS					
-OBREROS					
D. EXTRANJEROS (5)					
-EJECUTIVOS					
-EMPLEADOS					
-OBREROS					
TOTAL					

NOTA: - La información debe presentarse por cada provincia, los empleadores que cuenten con varios centros de trabajo en una misma provincia, deberán consolidar la información de dicha provincia

- Para fines de conocer las **REMUNERACIONES MENSUALES PROMEDIO**, deberá considerarse la remuneración de los **pagos permanentes** de cada trabajador por 30 días, independientemente si laboró algunos días del mes, se encuentre con subsidio o licencia con goce de haber.

La remuneración de los **pagos permanentes**, de los trabajadores de pesca, portuarios y de naturaleza similar, deberá considerarse por el trabajo realizado en el mes de junio.

- No considerar el pago por vacaciones trunca, gratificaciones trunca, cts y reintegros

(1) Corresponde a las remuneraciones pagadas al número total de trabajadores del casillero N° 31, se divide en:

(a) **Pagos Permanentes:** Son aquellas remuneraciones de libre disponibilidad del trabajador tales como: remuneración básica, asignación familiar, alimentación principal, remuneración principal imprecisa (comisión o destajo), incremento por AFP, entre otras.

(b) **Pagos No Permanentes:** Son aquellas remuneraciones, que eventualmente percibe el trabajador tales como: horas extras, bonificación por turno, bono por productividad, entre otras.

(c) **Conceptos no Remunerativos:** Son los establecidos en los artículos N° 19° y 20° del D.S. N° 001-97-TR; T.U.O. de la Ley de la CTS.

(2) Son contratos individuales de trabajo que no tienen plazo de vencimiento y pueden celebrarse en forma verbal o escrita.

(3) Son contratos de trabajo a plazo fijo que deberán constar por escrito, debiendo consignarse su duración y la causa que los motiva.

(4) Son contratos de trabajo con jornada de labor no mayor de 4 horas diarias en promedio, dependiendo de la jornada del centro de trabajo.

(5) Son contratos de trabajo de personal extranjero, según el D.L. N° 689. Considerar las remuneraciones en nuevos soles.

IV. TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y SUJETOS A NEGOCIACIÓN COLECTIVA

33.- CATEGORÍA OCUPACIONAL	34.- NÚMERO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS (1)	35.- NÚMERO DE TRABAJADORES SUJETOS A NEGOCIACIÓN COLECTIVA (2)
-EMPLEADOS		
-OBREROS		

(1) Considerar a los trabajadores afiliados en sindicatos, delegaciones de trabajadores u otros.

(2) Son aquellos trabajadores comprendidos dentro de su ámbito que representa la organización sindical, que negocian sus aumentos remunerativos y condiciones de trabajo a través de pliegos de reclamos.

**V. NÚMERO DE PERSONAL QUE LABORA A TRAVÉS DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y/O INDEPENDIENTES
 DEL MES DE JUNIO)**

No deberán llenar el casillero 37 las Empresas de Servicios Temporales, Complementarios, Especializados y Cooperativas de Trabajadores.

36.- CATEGORÍA OCUPACIONAL	37.- NÚMERO DE PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA EMPRESA A TRAVÉS DE : (1)				
	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES	EMPRESA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	COOPERATIVA DE TRABAJO TEMPORAL	COOPERATIVA DE TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO
	-EJECUTIVOS				
-EMPLEADOS					
-OBREROS					
TOTAL					

38.- CATEGORÍA OCUPACIONAL	39.- NÚMERO DE PERSONAL POR CUARTA CATEGORÍA (2)
-PROFESIONALES	
-TÉCNICOS	
TOTAL	

(1) Se consignará el número de personal que prestan servicios en la empresa a través de diferentes entidades de intermediación laboral.

(2) Se consignará el número de personal que prestan servicios a la empresa en forma independiente

VI. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (Según el Anexo 5 del D.S. N° 009-97-SA y D.S. N° 003-98-SA)

40.- ¿Están afiliados sus trabajadores al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo?

SI NO

VII. MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES (DEL MES DE JUNIO)

41.- TIPOS DE MODALIDADES FORMATIVAS	NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES	SUBVENCIÓN O ASIGNACIÓN MENSUAL DEL TOTAL DE PARTICIPANTES
42.- DEL APRENDIZAJE		
43.- PRÁCTICA PROFESIONAL		
44.- DE LA CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL		
45.- DE LA PASANTÍA		
46.- DE LA ACTUALIZACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL		
TOTAL		

VIII. COOPERATIVAS DE TRABAJADORES
NÚMERO DE SOCIOS TRABAJADORES E INGRESOS TOTALES (DEL MES DE JUNIO)

47.- SOCIOS TRABAJADORES	48.- NÚMERO TOTAL DE SOCIOS ACTIVOS	49.- INGRESOS MENSUALES TOTALES (SIN CENTIMOS) (1)		
		PAGOS PERMANENTES MENSUALES [a]	PAGOS NO PERMANENTES Y BENEFICIOS ASOCIATIVOS LABORALES MENSUALES [b]	TOTAL GENERAL [a]+[b]
EN PLANTA				
DESTACADOS				
TOTAL				

NOTA: - Para fines de conocer los ingresos mensuales promedio, deberá considerarse el ingreso de cada socio trabajador por 30 días, independientemente si laboró algunos días del mes, se encuentre con subsidio o licencia con goce de haber.

(1) Corresponde a los ingresos pagados al número total de socios activos del casillero N° 46, se divide en:

[a] Pagos Permanentes: Son todos los ingresos que regularmente percibe el socio trabajador como prestación por la labor que éste realice.

[b] Pagos No Permanentes y Beneficios Asociativos Laborales: Son aquellos ingresos, que eventualmente percibe el socio trabajador.

IX. PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Ley N° 27050)

50.- TIPOS DE DISCAPACIDAD	51.- NÚMERO DE PERSONAS					
	DEPENDIENTES (del rubro III y VIII)				INDEPENDIENTES (del casillero 39)	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN (del rubro VII)
	SEGÚN TIPO DE CONTRATO					
	INDETERMINADOS	SUJETO A MODALIDAD	TIEMPO PARCIAL	EXTRANJEROS		
52.- DE LA LOCOMOCIÓN ⁽¹⁾						
53.- DE LA COMUNICACIÓN ⁽²⁾						
54.- DE LA DESTREZA ⁽³⁾						
55.- DE LA CONDUCTA ⁽⁴⁾						
56.- DE LA SITUACIÓN ⁽⁵⁾						

- (1) Problemas al andar y desplazarse.
 (2) Problemas de visión, audición y habla.
 (3) Problemas de balance corporal, manipular manos y dedos (motora fina).
 (4) Problemas de relaciones personales, intelecto: autista, retardo mental, síndrome de down y alteraciones mentales.
 (5) Uso de marcapasos, epilepsia, insuficiencia renal, hemofilia.

X. UBICACIÓN ACTUAL DE SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS, ANEXOS U OTROS DE LA PROVINCIA

DECLARADA (del casillero 8)

Deberán llenar esta información, los empleadores que han **CONSOLIDADO** en la provincia declarada varios centros de trabajo.

N°	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	(No Llenar)
					UBIGEO
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

- De ser necesario utilice hojas adicionales.

El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada, siendo materia de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el Art. 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo a través de la función inspectiva, sujetándose a las sanciones administrativas y penales a que hubiera lugar en caso de proporcionar información falsa.

NOTA: El formulario debe estar sin enmendaduras.

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRES :	
CARGO :	
D.N.I. N° :	
C.E. N° :	
PASAPORTE N° :	
FIRMA	

ANEXO Nº 01
**CRONOGRAMA PARA LA RECEPCION DE LA
 "DECLARACION JURADA SOBRE INFORMACION DE
 PLANILLA (S) DE PAGO" DEL MES DE JUNIO DE 2006**

REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (ULTIMO DIGITO)	FECHA
0 - 1	5, 6 y 7 de Julio
2 - 3	10, 11 y 12 de Julio
4 - 5	13, 14 y 17 de Julio
6 - 7	18, 19 y 20 de Julio
8 - 9	21, 24 y 25 de Julio

ANEXO Nº 02
**MONTO DE MULTAS QUE DEBERÁN SER ABONADAS
 POR LOS EMPLEADORES QUE CUENTAN A NIVEL
 NACIONAL EN TOTAL CON CINCO (5) O MÁS
 TRABAJADORES Y NO CUMPLIERAN CON PRESENTAR
 OPORTUNAMENTE EL FORMULARIO "DECLARACIÓN
 JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE
 PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2006**

Nº DE TRABAJADORES	% UIT	MONTO DE LA MULTA (En Nuevos Soles)
1 - 4 (*)	3%	102.00
5 - 9	5%	170.00
10 - 20	8%	272.00
21 - 50	12%	408.00
51 - 100	15%	510.00
101 - 500	25%	850.00
501 a más	30%	1,020.00

(*) Para los empleadores que cuentan a **nivel nacional en total con cinco (5)** ó más trabajadores y no presentó el formulario de alguna provincia donde tiene menos de cinco (5) trabajadores.

UIT: 3,400.00 Nuevos Soles a partir del 01.01.2006 según D.S. Nº 176-2005-EF.

10285

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprobaban transferencia de recursos de PROVIAS RURAL para el mantenimiento vial rutinario y de estudios terminados en cartera de caminos vecinales a diversos Gobiernos Locales Provinciales

**DECRETO SUPREMO
Nº 017-2006-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, establece que la descentralización constituye una política permanente del Estado de carácter obligatorio, cuyo objetivo es lograr el desarrollo integral del país, para lo cual ésta se ejecuta, en forma gradual y ordenada, a través de los procesos de descentralización y de regionalización;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Tercera Disposición Transitoria, complementaria y Final de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, y la Quinta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, durante el año 2003 se inició el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra

la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional y local, a cuyo efecto, se expidió el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM que incluyó al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural -PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, de fecha 11 de mayo de 2004, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", dentro del cual se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, transferirá a los Institutos Viales Provinciales-IVP, el Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales, los Estudios de Rehabilitación de Caminos Vecinales, los Estudios de Mejoramiento de Caminos de Herradura, así como los Estudios Terminados de Rehabilitación de Caminos Vecinales, en Cartera;

Que, por Resolución Presidencial Nº 057-CND-P-2004, de fecha 6 de julio de 2004, se aprobó la Directiva Nº 002-CND-P-2004 "Normas para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales durante el año 2004, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional incluidos en el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM", en cuyo Anexo Nº 1, se establecen los Componentes a ser transferidos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL a las Municipalidades Provinciales para su ejecución por los Institutos Viales Provinciales - IVP, precisándose los procedimientos, plazos y mecanismos de verificación para dicha transferencia;

Que, con arreglo a las disposiciones indicadas anteriormente, los Gobiernos Locales Provinciales de Abancay, Huamalíes, Paruro, Tayacaja, Yungay, Cajabamba, Canas, Chanchamayo, Chincheros, Chucuito, Daniel Carrión, Huamanga, Huancavelica, Huancayo, Huarí, Jaén, Leoncio Prado, Lucanas, San Martín, San Miguel, Sihuas, Tambopata, Arequipa, Chachapoyas, Huancabamba, Sánchez Carrión, Yauyos, Mariscal Nieto, Cajamarca, Castrovirreyna, Cusco, Grau, Huánuco, Oxapampa, Paucartambo y Vilcashuamán, comprendidas en la transferencia dispuesta por el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, presentaron dentro de los plazos previstos, la documentación sustentatoria de los Mecanismos de Verificación, lo cual ha sido debidamente verificado y validado por el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, al no haberse efectuado la transferencia de los recursos correspondientes al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2004, PROVIAS RURAL con la participación de los Gobiernos Locales Provinciales e Institutos Viales Provinciales, ejecutaron los Estudios de Caminos Vecinales y los Estudios de Caminos de Herradura cuya transferencia a favor de éstos estaba prevista en el referido Plan, del cual solo queda pendiente de transferencia los recursos respectivos para el componente Mantenimiento Vial Rutinario y la transferencia de los Estudios Terminados en Cartera, los mismos que son objeto de formalización por el presente Decreto Supremo conjuntamente con la transferencia prevista en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005;

Que, por Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM, de fecha 27 de julio de 2005, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005", dentro del cual se continúa con la transferencia de fondos y proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional. En el caso del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL se ha previsto la transferencia a los Gobiernos Locales del componente mantenimiento rutinario de caminos vecinales para que los ejecuten a través de sus respectivos Institutos Viales Provinciales - IVP;

Que, por Resolución Presidencial Nº 050-CND-P-2005, de fecha 11 de agosto de 2005, se aprobó la Directiva Nº 003-CND-P-2005 "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2005 a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos

Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional y Funciones Sectoriales incluidos en el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, en cuyo Anexo N° 1 indica la relación de Gobiernos Locales Provinciales a los que, previo cumplimiento de los procedimientos, plazos y mecanismos de verificación, se transferirá el componente Mantenimiento Vial Rutinario y los Estudios Terminados en Cartera del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, que define el citado Decreto Supremo, para su ejecución por sus respectivos Institutos Viales Provinciales - IVP;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 052-2005-PCM y la Directiva N° 03-CND-P-2005, se expidió la Resolución Ministerial N° 616-2005-MTC/01, de fecha 9 de setiembre de 2005, que designó a la Comisión de Transferencia de Entrega a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos, Proyectos y Programas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y por Oficio N° 1186-2005-MTC/02, de fecha 27 de setiembre de 2005, el referido Ministerio designó a la Subcomisión de Transferencia de Entrega del Programa de Mantenimiento de Caminos Vecinales a los Gobiernos Locales;

Que, el Presidente de la Comisión de Entrega del Ministerio de Transportes y Comunicaciones informó al Consejo Nacional de Descentralización las acciones desarrolladas durante las Fases de Preparación, de Consolidación y de Entrega y Recepción, que permiten operativizar en forma efectiva la transferencia del componente Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales y Estudios Terminados en Cartera de los Caminos Vecinales a los Gobiernos Locales que corresponde, para que ejecuten dicho componente a través de sus respectivos Institutos Viales Provinciales - IVP;

Que, con arreglo a las disposiciones indicadas en los considerandos anteriores, los Gobiernos Locales Provinciales de Aija, Asunción, Bolognesi, Casma, Corongo, Carhuaz, Fitzcarrald, Huaraz, Huari, Huarney, Huaylas, Luzuriaga, Pallasca, Ocos, Pomabamba, Raymondi, Recuay, Sihuas, Yungay, Abancay, Andahuaylas, Grau, Cangallo, Fajardo, Huamanga, Huancasancos, Huanta, La Mar, Lucanas, Parinacochas, Paucar de Sara Sara, Sucre, Celendín, Contumazá, Cutervo, Chota, Hualgayoc, San Ignacio, San Pablo, Anta, Acomayo, Canchis, Calca, Chumbivilcas, Espinar, La Convención, Quispicanchis, Urubamba, Acobamba, Angaraes, Churcampa, Huaytará, Huancavelica, Ambo, Dos de Mayo, Huacaybamba, Huamalíes, Huánuco, Lauricocha, Marañón, Pachitea, Puerto Inca, Yarrowilca, Concepción, Chanchamayo, Chupaca, Jauja, Junín, Satipo, Yauli, Tarma, Manú, Tahuamanú, Daniel Carrión, Oxapampa, Pasco, Azángaro, Carabaya, Chucuito, El Collao, Huancané, Lampa, Melgar, Moho, San Antonio de Putina, Sandía, Bellavista, El Dorado, Huallaga, Lamas, Mariscal Cáceres, Moyabamba, Picota, Rioja, San Martín y Tocache, comprendidos en la transferencia del mantenimiento vial rutinario y de estudios terminados en cartera, dispuesta por el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, presentaron dentro de los plazos previstos la documentación sustentatoria del cumplimiento de los mecanismos de verificación correspondientes en cada caso, lo cual ha sido debidamente verificado y validado por el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, en virtud de lo antes señalado y a efectos de concretarse las transferencias establecidas por el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, en el marco de la transferencia de recursos presupuestales a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, resulta pertinente efectuar las transferencias de recursos que correspondan para un conjunto de componentes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Locales involucrados;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias de recursos deben ser aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencias de recursos a los Gobiernos Locales

Apruébese la transferencia de recursos ordinarios y expedientes técnicos para el ejercicio fiscal 2006, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por un valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTIUN MIL QUINIENTOS SETENTINUEVE y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20'861,579.00), según los montos específicos que se detallan en los artículos 2° y 3° del presente Decreto Supremo, a los Gobiernos Locales Provinciales de Aija, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Casma, Corongo, Fitzcarrald, Huaraz, Huari, Huarney, Huaylas, Luzuriaga, Ocos, Pallasca, Pomabamba, Raymondi, Recuay, Sihuas, Yungay, Abancay, Andahuaylas, Aymaraes, Cotabambas, Chincheros, Grau, Cangallo, Fajardo, Huamanga, Huancasancos, Huanta, La Mar, Lucanas, Parinacochas, Paucar de Sara Sara, Sucre, Vilcashuamán, Cajamarca, Celendín, Contumazá, Cutervo, Chota, Hualgayoc, Jaen, San Ignacio, San Miguel, San Pablo, Anta, Acomayo, Canas, Canchis, Calca, Cusco, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Paucartambo, Quispicanchis, La Convención, Urubamba, Acobamba, Angaraes, Castrovirreyña, Churcampa, Huancavelica, Huaytará, Ambo, Dos de Mayo, Huacaybamba, Huamalíes, Huánuco, Lauricocha, Marañón, Pachitea, Puerto Inca, Yarrowilca, Concepción, Chanchamayo, Chupaca, Huancayo, Jauja, Junín, Satipo, Tarma, Yauli, Manú, Tahuamanú, Tambopata, Daniel Carrión, Oxapampa, Pasco, Azángaro, Carabaya, Chucuito, El Collao, Huancané, Lampa, Melgar, Moho, San Antonio de Putina, Sandía, Bellavista, El Dorado, Huallaga, Lamas, Mariscal Cáceres, Moyobamba, Picota, Rioja, San Martín y Tocache, que fueron verificados por el Consejo Nacional de Descentralización.

Artículo 2°.- Transferencia del componente del mantenimiento rutinario de caminos vecinales en el ejercicio fiscal 2006

Para el segundo semestre del 2006, y únicamente para este ejercicio fiscal, el PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Tercera Disposición Transitoria, complementaria y Final de la Ley N° 27867, realizará la transferencia financiera del componente de Mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Vecinales, por un valor total de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6'745,496.00), con cargo al Presupuesto del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora N° 09 PROVIAS RURAL, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a los Gobiernos Locales que fueron verificados por el Consejo Nacional de Descentralización y que se detallan en la columna "Transferencias MTC-PROVIAS RURAL" del Anexo N° 1.

Artículo 3°.- Transferencia de Estudios Terminados en Cartera

El PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales que se detallan en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo, por única vez, Estudios Terminados en Cartera (Expedientes Técnicos) de Caminos Vecinales por un valor de CATORCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHENTITRES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14'116,083.00).

Artículo 4°.- Transferencia presupuestal para el mantenimiento rutinario de Caminos Vecinales a partir del 2007

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Tercera Disposición Transitoria, complementaria y Final de la Ley N° 27867; a partir del año 2007 el PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se desprende, a favor de los gobiernos locales, de los recursos correspondientes al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de los distritos que se detallan en la columna "Transferencia 2007 en adelante" del Anexo N° 3 y que asciende a un monto anual de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS

NOVENTIUNOY 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13'490,991.00). Corresponde a la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, en aplicación del numeral 15.6 del artículo 15, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicar cada año los montos asignados a cada gobierno local por concepto de transferencia de infraestructura vial que se detallan en el Anexo N° 3 para que los incorporen en sus respectivos presupuestos institucionales de apertura, el mismo que permitirá garantizar la sostenibilidad del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales transferidos.

Artículo 5°.- Ejecución a través de los Institutos Viales Provinciales (IVP) de los Gobiernos Locales

Los Gobiernos Locales receptores ejecutarán el componente Mantenimiento Vial Rutinario de Caminos Vecinales transferidos mediante los Artículos 2° y 4° del presente Decreto Supremo, a través del respectivo Instituto Vial Provincial (IVP), que es el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales en la provincia, constituido legalmente mediante Ordenanza Municipal, como institución descentralizada de la Municipalidad Provincial y de las Municipalidades Distritales de la provincia y cuyo Presidente del Comité Directivo es el Alcalde de la respectiva Provincia.

Artículo 6°.- Aportes presupuestales para el componente de mantenimiento rutinario de los Caminos Vecinales

Las transferencias de recursos a que se refieren los Artículos 2° y 4° del presente Decreto Supremo, se abonan en las cuentas corrientes de las respectivas municipalidades distritales, en el Banco de la Nación y serán materia de ejecución presupuestaria mediante la transferencia automática de dichos fondos a la cuenta corriente de la Municipalidad Provincial, la cual a su vez transferirá su ejecución al Instituto Vial Provincial, organismo especializado de las Municipalidades para la gestión vial de los caminos rurales de la provincia. Estos recursos deben ser complementados con los aportes respectivos que realicen los Gobiernos Locales Distritales con jurisdicción sobre el camino bajo el mecanismo de

transferencia automática antes descrito, de acuerdo al detalle que se indica en la columna "Aporte de los Gobiernos Locales" de los Anexos N° 1 y 3. La Dirección Nacional de Presupuesto Público, en las directivas que expida para la formulación del presupuesto establecerá mecanismos adicionales que garanticen el buen uso de los recursos transferidos.

Artículo 7°.- Seguimiento y evaluación de resultados

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del PROVIAS RURAL, efectuará, según corresponda, el seguimiento de la ejecución de los recursos y la evaluación de los resultados comprometidos en el respectivo Convenio de Gestión con cargo a las transferencias dispuestas por el presente Decreto Supremo e informará a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Finanzas según corresponda y de ser el caso también al Consejo Nacional de Descentralización, sobre el desempeño de la gestión del mantenimiento de los caminos vecinales desarrollados por los Institutos Viales Provinciales de los Gobiernos Locales

Artículo 8°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ORTIZ RIVERA
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
 Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO N° 01

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

CUADRO RESUMEN

N°	DEPARTAMENTOS	N° DE PROVINCIAS	Caminos Vecinales (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
					Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL (*)
1	ANCASH	19	1,203.730	3,205,877	693,046	1,000,882
2	APURIMAC	5	874.076	2,368,859	463,546	792,972
3	AYACUCHO	8	819.952	2,025,172	416,667	655,511
4	CAJAMARCA	8	710.117	2,294,869	401,250	820,803
5	CUSCO	8	559.361	1,326,434	309,250	389,364
6	HUANCAVELICA	5	537.423	1,421,464	292,470	460,089
7	HUANUCO	7	843.529	2,264,545	509,346	685,219
8	JUNIN	7	621.541	1,598,132	402,429	436,300
9	MADRE DE DIOS	2	53.970	156,471	27,984	55,276
10	PASCO	3	324.624	961,736	221,542	285,259
11	PUNO	8	518.662	1,138,904	275,564	323,276
12	SAN MARTIN	7	611.263	2,232,529	352,134	840,544
TOTAL		87	7,678.248	20,994,993	4,365,228	6,745,496

(*) Incorpora 10% de gastos operativos

ANEXO Nº 01

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE ANCASH					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Caminos Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	AJJA	70.112	149,408	32,465	46,463
20201	Aija (cercado)	8.80	14,256	11,165	5,832
20202	Coris	35.250	78,016	7,500	23,360
20203	Huacllan	9.600	21,445	5,083	6,362
20204	La Merced	5.000	10,415	2,648	3,314
20205	Succha	11.462	25,275	6,069	7,586
	ANTONIO RAYMONDI	28.857	65,697	15,280	19,326
20301	Llamellin (cercado)	5.997	13,653	3,175	4,016
20203	Chaccho	10.600	24,132	5,613	7,099
20305	Mirgas	3.060	6,967	1,620	2,049
20302	Aczo	9.200	20,945	4,871	6,161
	ASUNCION	22.110	55,804	11,707	17,814
20401	Chacas (cercado)	3.040	7,660	4,207	2,449
20402	Acochaca	19.070	48,143	7,500	15,365
	CASMA	28.550	66,824	15,117	20,124
20801	Casma (cercado)	-	0	6,426	0
20802	Buenavista Alta	26.300	61,558	7,500	18,538
20803	Comandante Noel	2.250	5,266	1,191	1,586
20803	Comandante Noel	5.194	0	0	0
	C. F. FILTZCARRALD	48.109	117,715	25,490	36,705
20701	San Luis (cercado)	39.449	96,596	20,904	30,097
20703	Yauya	8.660	21,119	4,585	6,607
	CORONGO	79.356	220,386	52,023	63,986
20901	Corongo (cercado)	12.300	29,662	6,513	9,918
20904	Cusca	8.200	19,266	4,342	6,612
20904	Cusca	35.666	115,558	28,889	28,758
20902	Aco	11.760	28,379	6,227	9,482
20907	Yupan	11.430	27,521	6,052	9,216
	HUARAZ	116.540	329,331	76,460	97,026
20101	Huaraz (cercado)	-	0	24,000	0
20107	La Libertad	34.700	84,504	4,267	28,890
20111	Pira	18.800	48,980	4,267	15,652
20109	Pampas	16.000	37,574	4,267	13,321
20105	Independencia	10.500	21,872	5,560	8,742
20105	Independencia	34.440	129,600	32,400	28,673
20112	Tarica	2.100	6,800	1,700	1,748
	HUARI	176.869	424,054	94,406	129,383
20016	Uco (FIP)-2005	17.000	46,708	10,555	12,436
21010	Paucas (FIP)-2005	8.000	21,980	4,967	5,852
21006	Huacchis (FIP)-2005	10.743	29,517	6,670	7,859
21001	Huari (cercado)	7.956	19,534	30,985	5,820
21011	Ponto	59.043	126,621	7,500	43,191
21005	Huacachi	12.300	26,580	6,513	8,998
21002	Anra	5.000	12,662	2,648	3,658
21012	Rahuapampa	7.510	19,018	3,977	5,494
21016	Uco	24.590	55,915	7,500	17,988
21004	Chavin de Huantar	5.927	19,203	2,965	4,336
21008	Huantar	5.000	16,200	2,821	3,658
21010	Paucas	13.800	30,114	7,307	10,095
	HUARMEY	10.950	24,132	5,798	6,895
21101	Huarmey (cercado)	2.500	5,510	1,324	1,574
21103	Huayán	8.450	18,622	4,474	5,320
	SIHUAS	24.180	58,859	12,803	18,289
219001	Sihuas (cercado)	-	0	5,303	0
219007	Quiches	24.180	58,859	7,500	18,289
	HUAYLAS	74.050	202,107	45,650	60,944
21201	Caraz (cercado)	2.960	7,609	19,552	2,436
21204	Huaylas	14.460	46,850	11,713	11,901
21203	Huata	48.130	120,108	7,500	39,612
21205	Mato	5.000	16,200	4,050	4,115
21209	Santo Toribio	3.500	11,340	2,835	2,881
	MARISCAL LUZURIAGA	53.767	133,853	28,468	42,304
21301	Mcal. Luzuriaga (cercado)	19.067	47,328	11,830	15,002
21305	Llama	7.260	15,347	3,844	5,712
21307	Lucma	17.440	49,302	7,500	13,722
21308	Musga	8.000	16,911	4,236	6,294

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
21304	Fidel Olivas Escudero	2.000	4,964	1,058	1,574
	OCROS	124.390	313,840	68,359	97,417
21404	Ocros (cercado)	27.000	64,713	20,436	21,145
21401	Ocros (FIP)	9.000	26,319	5,820	7,048
21403	Cajamarquilla	11.320	25,805	5,994	8,865
21407	Llipa	10.180	23,429	5,390	7,973
21407	Llipa (FIP)	10.000	29,244	6,467	7,832
21402	Acas	7.200	17,885	3,812	5,639
21410	Santiago de Chilcas	25.760	65,513	7,500	20,174
21408	San Cristobal de Rajan	9.640	22,211	5,104	7,550
21408	San Cristobal de Rajan (FIP)	2.290	6,697	1,481	1,793
21405	Cochas	12.000	32,024	6,354	9,398
	POMABAMBA	44.870	130,887	30,507	38,430
21601	Pomabamba (cercado)	6.250	15,898	3,519	5,353
21603	Parobamba	24.060	77,954	19,489	20,607
21602	Huayllan	14.560	37,035	7,500	12,470
	RECUAY	70.930	173,473	37,557	54,097
21701	Recuay (cercado)	1.920	4,169	14,144	1,464
21703	Cotaparaco	37.620	95,800	7,500	28,692
21702	Cátac	15.500	33,655	7,500	11,822
21709	Tapacocha	8.380	23,543	4,437	6,391
21710	Ticapampa	7.510	16,306	3,977	5,728
	YUNGAY	21.240	65,536	11,247	23,673
22001	Yungay (cercado)	18.770	60,815	9,939	20,920
22006	Ranrairca	2.470	4,721	1,308	2,753
	CARHUAZ	20.240	188,006	16,395	85,370
20607	PARIAHUANCA	4.430	136,791	3,591	18,685
20608	SAN MIGUEL DE ACO	14.510	47,003	11,751	61,201
20606	MARCARA	1.300	4,212	1,053	5,483
	PALLASCA	47.930	155,287	38,822	42,704
21510	SANTA ROSA	17.000	55,080	13,770	15,146
21507	LLAPO	16.600	53,784	13,446	14,790
21511	TAUCA	14.330	46,423	11,606	12,768
	BOLOGNESI	140.680	330,678	74,492	99,931
20501	Bolognesi (cercado)	13.480	13,050	28,959	9,575
20515	Ticlllos	32.200	76,271	7,500	22,873
20502	Abelardo P. Lezameta	9.500	21,537	5,030	6,748
20506	Canis	8.000	17,104	4,236	5,683
20514	Corpanqui	21.300	45,926	7,500	15,130
20509	Huasta	13.000	38,669	6,884	9,234
20510	Huayllacayan	30.200	88,038	7,500	21,452
20507	Colquic	13.000	30,083	6,884	9,234
	TOTAL DEPARTAMENTO	1,203.730	3,205,877	693,046	1,000,882

ANEXO N° 01

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE APURIMAC					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	ANDAHUAYLAS	356.372	977,414	190,541	327,982
302001	Andahuaylas (cercado)	-	50,297	69,984	0
30216	Talavera	17.000	45,287	9,002	15,646
30209	Pacucha	48.950	125,582	10,350	45,051
30202	Andarapa	7.000	18,024	3,707	6,442
30206	Huayana (FIP)	14.480	39,974	8,411	13,326
30207	Kishuara	46.500	120,692	10,982	42,796
30208	Pacobamba	59.530	159,386	12,293	54,788
30217	Tumay Huaracca (FIP)	16.000	44,170	9,294	14,725
30204	Huancarama	39.500	105,161	9,325	36,353
30214	S.M. Chaccarapampa (FIP)	5.000	13,803	2,904	4,602
30215	Sta. María de Chicmo	16.800	42,562	8,896	15,462
30205	Huancaray	34.000	89,137	8,000	31,291
30211	Pomacocha	16.300	32,391	8,820	15,001
30212	San A. de Cachi	15.132	40,219	5,340	13,927
30219	Kaquiabamba	20.180	50,728	13,235	18,572
	GRAU	169.126	445,488	89,818	146,218
30701	Chuquibambilla (cercado)-2004	24.980	66,255	34,701	21,597

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
30710	Santa Rosa	15.000	39,515	6,000	12,968
30711	Turpay	16.390	44,082	6,000	14,170
30707	Pataypampa	20.000	51,600	6,000	17,291
30713	Virundo	14.680	37,443	6,000	12,692
30708	Progreso	39.590	100,731	10,481	34,228
30703	Mariscal Gamarra	24.500	68,967	13,230	21,182
30712	Vilcabamba	13.986	36,895	7,406	12,092
	COTABAMBAS	163.620	455,837	79,330	163,448
30501	Tambobambaba (cercado)	13.80	44,712	15,627	13,785
30502	Cotabambas	19.150	51,211	7,148	19,130
30504	Haqira	15.000	38,866	15,532	14,984
30504	Haqira	35.640	115,474	18,871	35,602
30505	Mara	16.000	41,457	10,767	15,983
30503	Coyllurqui	64.030	164,118	11,384	63,963
	AYMARAES	151.558	403,698	82,252	131,557
30401	Chalhuanca (cercado)	59.300	154,386	35,533	51,474
30417	Yanaca	22.500	56,857	7,780	19,531
30416	Toraya	12.000	32,151	6,354	10,416
30415	Tintay	12.000	31,392	6,354	10,416
30411	Chacña	6.000	15,696	3,177	5,208
30409	Lucre	6.000	15,696	3,177	5,208
30404	Chapimarca	28.000	73,520	14,826	24,305
30413	Soraya (FIP)	5.758	24,000	5,051	4,998
	ABANCAY	33.400	86,423.00	21,606	23,766
30108	San Pedro de Cachora	16.000	41,400	10,350	11,385
30105	Huanipaca	17.400	45,023	11,256	12,381
	TOTAL DEPARTAMENTO	874.076	2,368,859	463,546	792,972

ANEXO N° 01

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	CANGALLO	36.910	80,813	19,544	22,949
50201	Cangallo (cercado)	23.760	52,588	12,581	14,773
50203	Los Morochucos	13.150	28,226	6,963	8,176
	HUANCASANCOS	195.143	475,329	103,328	147,770
50303	Sacsamarca	43.513	107,704	9,043	32,950
50302	Carapo	44.400	107,039	7,201	33,621
50304	Sgto. De Lucanamarca	25.500	59,976	9,266	19,310
50301	Sancos	16.260	41,637	8,610	12,313
50301	Sancos (cercado)	65.470	158,974	69,208	49,577
	FAJARDO	20.000	51,214	10,590	16,518
51001	Huancapi	10.00	25,607	5,295	8,259
51009	Huancaraya	10.00	25,607	5,295	8,259
	LA MAR	54.994	168,834	29,119	60,828
50501	La Mar (cercado)	-	-	15,123	0
50508	Tambo	16.600	42,718	3,831	18,361
50504	Chilcas	23.746	82,209	6,287	26,265
50507	Santa Rosa	14.648	43,907	3,878	16,202
	PARINACOCNAS	204.650	500,184	91,328	174,640
50701	Cora Cora (cercado)	32.170	74,906	51,421	27,453
50705	Pullo	117.000	265,211	17,354	99,843
50708	Upahuacho	12.700	38,545	5,638	10,838
50708	Upahuacho	30.480	84,191	5,638	26,010
50704	Pacapausa	9.300	28,226	5,638	7,936
50707	San Fco. Rivacayco	3.000	9,105	5,638	2,560
	PAUCAR DEL SARA SARA	111.060	283,129	58,807	91,033
50801	Pauza(cercado)	27.100	65,508	32,450	22,213
50804	Lampa	17.100	40,662	7,285	14,016
50805	Marcabamba	10.000	23,779	5,422	8,197
50810	Sara Sara	30.400	72,209	6,750	24,918
50802	Colta	26.460	80,971	6,900	21,689
	VILCASHUAMAN	184.660	429,922	95,013	131,942
51101	Vilcashuaman (cercado)	33.515	71,253	41,225	23,947
51107	Saurama	11.150	24,495	5,904	7,967
51105	Huambalpa	32.115	72,692	5,705	22,947

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
51102	Accomarca	16.220	45,433	5,825	11,589
51108	Vischongo	32.140	78,401	9,007	22,965
51104	Concepción	59.520	137,648	27,348	42,528
	HUAMANGA	12.54	35747.00	8,937	9,831
50105	Chiara	12.54	35,747	8,937	9,831
TOTAL DEPARTAMENTO		819.952	2,025,172	416,667	655,511

ANEXO Nº 01

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	CAJAMARCA	100.938	258,753	53,447	83,523
60101	Cajamarca (cercado)	35.520	75,734	19,379	29,392
60102	Asunción	21.450	65,575	11,358	17,749
60112	San Juan (Ogoriz)	9.250	28,278	4,898	7,654
60109	Magdalena	1.150	3,516	609	952
60103	Chetilla	17.000	41,536	8,430	14,067
60111	Namora	4.000	8,888	2,118	3,310
60107	Llacanora	2.200	6,166	1,165	1,820
60106	Jesus	10.368	29,060	5,490	8,579
	CELENDIN	119.440	266,900	63,243	77,227
60301	Celendín(cercado)	32.900	77,633	25,756	21,272
60307	Miguel Iglesias	44.190	100,578	15,063	28,572
60310	Sucre	17.900	36,479	9,478	11,574
60306	José Galvez	8.400	17,119	4,448	5,431
60305	Jorge Chavez	3.000	6,114	1,589	1,940
60304	Huasmín	13.050	28,977	6,910	8,438
	CONTUMAZA	57.540	130,223	31,072	37,444
60501	Contumaza (cercado)	17.500	40,107	16,956	11,388
60504	Guzmango	26.700	59,729	6,912	17,375
60507	Tantarica	9.540	21,280	5,152	6,208
60506	Santa Cruz de Toledo	3.800	9,107	2,052	2,473
	CUTERVO	68.940	167,301	40,346	47,635
60601	Cutervo (cercado)	23.440	50,248	12,411	16,196
60610	San Luis de Lucma	11.500	26,802	6,089	7,946
60614	Socota	5.000	11,566	2,648	3,455
60602	Callayuc	14.000	45,019	11,255	9,673
60607	Querocotillo	15.000	33,865	7,943	10,364
	HUALGAYOC	70	665592	43,226	318,528
60703	Hualgayoc	6.848	18,026	3,626	30,947
60703	Hualgayoc	18.046	526,220	13,814	81,553
60701	Bambamarca(cercado)	25.100	61,312	13,290	113,431
60702	Chugur	4.520	11,898	2,393	20,427
60702	Chugur(FIP)	15.970	48,136	10,102	72,171
	JAEN	58.030	198,187	38,446	66,712
60801	Jaen (cercado)	21.750	65,592	11,518	25,004
60804	Sallique	8.390	36,634	9,159	9,645
60810	San Felipe	8.390	29,779	7,445	9,645
60805	Huabal	19.500	66,182	10,325	22,417
	SAN IGNACIO	117.565	324,143	69,424	101,912
60901	San Ignacio (cercado)	82.457	225,997	43,661	71,479
60904	La Coipa	20.448	64,136	16,836	17,726
60902	Chirinos	14.660	34,010	8,928	12,708
	SAN PABLO	117.180	283,770	62,047	87,822
61202	San Bernardino	17.590	41,340	9,314	13,183
61204	Tumbaden	13.625	44,145	7,214	10,211
61201	San Pablo	85.965	198,285	45,518	64,427
TOTAL DEPARTAMENTO		710.117	2,294,869	401,250	820,803

ANEXO N° 01
TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE CUSCO					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S./.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S./.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	ANTA	46	102,955	24,341	29,850
80301	Izuchaca (cercado)	29.644	62,170	15,697	19,290
80309	Zurite	5.000	10,244	2,648	3,254
80307	Mollepata	11.230	30,541	5,997	7,307
	CALCA	52.500	132,468	27,799	42,278
80401	Provincia de Calca	-	-	12,075	0
80405	Pisac	20.000	43,171	5,247	16,106
80404	Lares	32.500	89,296	10,477	26,172
	CANCHIS	94.064	209,036	49,807	60,182
80601	Provincia de Canchis	-	-	20,055	0
80604	Marangani	75.750	167,038	20,055	48,465
80605	Pitumarca	11.654	25,152	6,171	7,456
80606	San Pablo	6.660	16,846	3,526	4,261
	CUSCO	61.110	149,219	32,358	46,477
80101	Cusco (cercado)	12.000	29,964	13,396	9,127
80104	San Jeronimo	20.300	48,040	5,374	15,439
80105	San Sebastian	5.540	13,111	2,933	4,213
80102	Ccorca	18.300	45,694	8,022	13,918
80106	Santiago	4.970	12,410	2,632	3,780
	ESPINAR	54.030	117,776	28,610	33,306
80801	Espinar (cercado)	4.700	9,931	11,195	2,897
80808	Alto Pichigua	11.270	23,286	2,616	6,947
80807	Suykutambo	16.870	36,295	3,579	10,399
80803	Coporaque	14.050	29,755	7,439	8,661
80806	Pichigua	7.140	18,509	3,781	4,401
	PAUCARTAMBO	154.623	365,294	83,724	108,815
81101	Paucartambo (cercado)	21.07	45,222	34,341	14,830
81103	Challabamba	34.000	78,866	10,894	23,927
81104	Colquepata	59.200	132,191	15,271	41,662
81105	Huancarani	14.250	34,191	7,545	10,028
81102	Cai Cay	10.500	29,652	7,413	7,389
81106	Kcosñipata	15.600	45,171	8,260	10,978
	PARURO	20.700	43,087	10,961	11,641
81002	Accha	16.000	33,304	8,472	8,998
81006	Omacha	4.700	9,783	2,489	2,643
	ACOMAYO	76.460	206,601	51,650	56,815
80201	Acomayo (cercado)	1.740	4,872	1,218	1,293
80206	Rondocan	30.300	79,226	19,807	22,515
80203	Acos	18.660	52,815	13,204	13,866
80205	Pomacanchi	25.760	69,688	17,422	19,142
	TOTAL DEPARTAMENTO	559.361	1,326,434	309,250	389,364

ANEXO N° 01
TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S./.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S./.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	ACOBAMBA	132.163	336,088	72,393	105,216
90201	Acobamba (cercado)	38.090	94,198	20,169	30,324
90207	Pomacocha	12.900	32,875	6,831	10,270
90203	Anta	14.550	37,267	7,704	11,583
90208	Rosario	22.850	55,998	12,099	18,191
90202	Andabamba	13.600	32,182	7,201	10,827
90206	Paucará (FIP)	27.173	75,884	16,770	21,633
90206	Paucará	3.000	7,684	1,620	2,388
	ANGARAES	146.850	400,675	83,249	128,797
90301	Angaraes (cercado)	13.030	32,917	21,479	11,428
90304	Cochaccasa	22.150	56,787	11,056	19,427
90302	Anchonga	39.315	94,547	16,282	34,482
90309	Julcamarca	17.080	50,287	3,066	14,980
90303	Callamarca	6.655	17,136	3,524	5,837

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
90303	Callanmarca	4.580	14,839	2,828	4,017
90307	Huanca Huanca	19.540	63,310	11,687	17,138
90306	Congalla	11.680	37,843	9,934	10,244
90308	Huayllay Grande	12.820	33,009	3,394	11,244
	CHURCAMP	77.580	213,728	41,079	72,364
90501	Churcampa (cercado)	7.100	19,683	5,787	6,623
90501	Churcampa	25.430	76,623	13,465	23,720
90508	Mayocc	6.520	18,075	3,452	6,082
90506	Locroja	2.380	6,598	1,260	2,220
90503	Chinchihuasi	16.000	40,735	6,444	14,924
90510	Pachamarca	2.150	5,474	1,138	2,005
90507	Paucarbamba	18.000	46,542	9,531	16,790
	CASTROVIRREYNA	147.080	390,803	77,878	129,275
90401	Castrovirreyna (cercado)	0.000	-	33,274	0
90410	San Juan de Castrovirreyna	4.500	12,732	2,383	3,955
90412	Tantara	23.050	65,214	3,023	20,260
90405	Chupamarca	13.890	37,894	3,023	12,209
90402	Arma	36.800	95,693	3,765	32,345
90403	Aurahua	16.200	40,287	4,538	14,239
90407	Huachos	22.440	59,874	11,882	19,724
90404	Capillas	19.000	47,362	10,061	16,700
90413	Ticrapo	11.200	31,747	5,930	9,844
	HUANCAVELICA	33.750	80,170	17,871	24,436
90101	Huancavelica (cercado)	27.500	64,162	14,561	19,911
90117	Yauli	6.250	16,008	3,309	4,525
	TOTAL DEPARTAMENTO	537.423	1,421,464	292,470	460,089

ANEXO Nº 01

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE HUANUCO					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	AMBO	122.285	327,633	83,813	88,004
100202	Cayna	35.630	78,351	19,588	25,642
100203	Colpas	1.826	4,369	1,092	1,314
100208	Tomayquichua	1.600	3,082	771	1,151
100204	Conchamarca	13.000	25,043	6,261	9,356
100204	Conchamarca (FIP)	14.789	55,867	15,871	10,643
100207	San Rafael	39.560	125,625	31,406	28,470
100206	San Francisco de Mosca	15.880	35,297	8,824	11,428
	DOS DE MAYO	75.027	179,260	39,727	54,893
100323	Yanas	16.300	34,514	6,243	11,926
100322	Sillapata	24.200	51,241	6,970	17,706
100301	La Unión (cercado)	15.500	33,606	16,345	11,341
100313	Pachas	17.027	53,602	9,068	12,458
100321	Shunqui	2.000	6,296	1,101	1,463
	LAURICOCHA	184.620	414,331	97,759	120,347
101006	San Francisco de Asís	19.175	41,512	10,245	12,500
101003	Jivia	10.330	22,268	4,920	6,734
101001	Jesús (cercado)	55.930	133,402	34,131	36,459
101007	San Miguel de Cauri	31.065	62,403	16,604	20,250
101005	Rondos	35.700	78,728	19,082	23,272
101002	Baños	28.200	66,123	10,513	18,383
101004	Queropalca	4.220	9,895	2,265	2,751
	PACHITEA	101.084	263,658	57,546	81,712
100801	Panao (cercado)	25.130	68,207	22,288	20,314
100801	Panao (FIP)	12.094	46,432	10,205	9,776
100803	Molino	30.960	63,214	7,441	25,027
100802	Chaglla	11.900	28,609	6,272	9,619
100802	Chaglla	21.000	57,196	11,340	16,975
	YAROWILCA	34.773	83,007	20,752	22,827
101101	Chavinillo (cercado)	10.070	23,879	5,970	6,610
101103	Chacabamba	5.250	13,280	3,320	3,446
101102	Cahuac	7.760	19,629	4,907	5,094
101106	Obas	2.483	6,281	1,570	1,630
101108	Choras	9.210	19,939	4,985	6,046
	MARAÑÓN	37.440	143,550	19,824	57,145
100701	Huacrachuco (ex DEVIDA)		0	14,320	0

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
100702	Cholón	37.440	143,550	5,504	57,145
	HUAMALÍES	60.450	199,875	32,455	74,230
100501	Llata (cercado)	20.62	73,749	13,526	25,321
100509	Puños	20.765	71,288	8,822	25,499
100504	Jacas Grande	1.195	4,298	645	1,467
100505	Jircan	17.870	50,539	9,462	21,944
	HUÁNUCO	177.590	489,615	122,404	134,644
100101	Huánuco (cercado)	-	0	31,340	0
100104	Churubamba	35.620	81,624	12,239	27,006
100109	Santa María del Valle	24.070	62,473	11,466	18,249
100110	Yarumayo	21.910	65,307	4,160	16,612
100106	Kichki	4.420	13,477	3,369	3,351
100108	San Pedro de Chaulan	5.600	17,076	4,269	4,246
100102	Amarilis	17.860	44,551	11,138	13,541
100105	Margos	27.450	73,368	11,489	20,812
100103	Chinchao	40.660	131,738	32,935	30,827
	HUACAYBAMBA	20.120	65,964	10,654	24,561
100401	Huacaybamba	20.120	65,964	10,654	24,561
	PUERTO INCA	30.140	97,654	24,414	26,855
100904	Tournavista	30.140	97,654	24,414	26,855
	TOTAL DEPARTAMENTO	843.529	2,264,545	509,346	685,219

ANEXONº 01

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE JUNIN					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	CONCEPCION	137.090	362,286	82,975	107,985
120201	Concepción (cercado)	-	-	22,663	0
120203	Andamarca	59.600	146,902	12,102	46,947
120204	Chambara	11.890	28,379	4,942	9,366
120206	Manzanares	1.740	4,042	921	1,371
120213	Orcotuna	7.560	17,562	4,003	5,955
120202	Aco	4.300	9,989	2,277	3,387
120211	Mito	3.000	6,969	1,589	2,363
120206	Comas	8.000	18,411	4,236	6,302
120205	Cochas	32.000	109,318	27,330	25,206
120209	Mariscal Castilla	9.000	20,712	2,912	7,089
	JAUJA	95.381	249,348	50,830	81,229
120401	Jauja (cercado)	-	-	8,038	0
120419	Monobamba	11.000	29,643	4,456	9,368
120427	Ricran	14.060	33,710	4,418	11,974
120431	Sincos	16.000	41,783	6,941	13,626
120423	Paccha	16.020	41,835	6,696	13,643
120411	Janjaillo	10.100	24,312	5,348	8,601
120411	Janjaillo	5.835	18,905	3,090	4,969
120402	Acolla	1.090	2,883	577	928
120415	Marco	9.078	24,012	4,807	7,731
120426	Pomacancha	5.436	14,378	2,878	4,629
120432	Tunanmarca	6.762	17,886	3,580	5,759
	SATIPO	59.910	182,714	39,632	56,897
120601	Satipo (cercado)	-	-	7,297	0
120602	Coviriali	16.200	46,714	3,648	15,385
120606	Llaylla	11.360	32,758	3,648	10,789
120607	Río Negro	28.200	91,368	22,842	26,782
120606	Pangoa	4.150	11,874	2,197	3,941
	CHANCHAMAYO	28.330	112,187	56,093	0
120301	La Merced	28.330	112,187	56,093	0
	JUNÍN	75.600	200,136	50,034	55,038
120504	Ulcumayo	30.200	80,283	20,071	21,986
120501	Junín	15.000	39,599	9,900	
120503	Ondores	30.400	80,254	20,064	
	TARMA	103.930	278,376	69,594	76,553
120707	Palcamayo	22.630	60,867	15,217	16,669
120702	Acobamba	7.400	20,716	5,179	5,451
120708	San Pedro de Cajas	19.000	46,277	11,569	13,995
120709	Tapo	15.868	41,277	10,319	11,688

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
120706	Palca	10.000	26,820	6,705	7,366
120706	Huasahuasi	22.000	63,532	15,883	16,205
120703	Huaricolca	7.032	18,887	4,722	5,180
	CHUPACA	121.300	213,085	53,271	58,598
120909	Yanacancha	25.700	60,360.00	15,090	12,415
120902	Ahuac	31.380	40,733.00	10,183	15,159
1209906	San Juan de Iscos	4.850	15,519.00	3,880	2,343
120904	Huachac	18.170	44,743.00	11,186	8,778
120901	Chupaca	12.520	32,062.00	8,016	6,048
120907	San Juan de Jarpa	19.620	7,434.00	1,859	9,478
120909	Yanacancha	9.060	12,234.00	3,059	4,377
	TOTAL DEPARTAMENTO	621.541	1,598,132	402,429	436,300

ANEXO Nº 01**TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005**

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	MANU	22.860	68,476	12,002	24,460
170204	Huapetuhe	22.860	68,476	12,002	24,460
	TAHUAMANU	31.11	87,995	15,983	30,816
170303	Tahuamanu	5.82	15,825	3,164	5,765
170302	Iberia	10.68	28,352	1,864	10,579
170301	Iñapari (cercado)	14.61	43,818	10,954	14,472
	TOTAL DEPARTAMENTO	53.970	156,471	27,984	55,276

ANEXO Nº 01**TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005**

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE PASCO					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	DANIEL CARRIÓN	54.673	172,292	43,917	46,452
190208	Vilcabamba	9.743	35,044	8,761	8,278
190208	Vilcabamba	1.370	4,452	669	1,164
190207	Tapuc	6.500	21,070	5,531	5,523
190201	Yanahuanca (cercado)	5.050	16,362	4,295	4,291
190205	San Pedro de Pillao	7.000	22,680	5,954	5,947
190204	Paucar	13.260	42,962	11,278	11,266
190206	Santa Ana de Tusi	11.750	29,721	7,430	9,983
	OXAPAMPA	93.990	311,656	57,570	108,084
190301	Oxapampa (cercado)-2005	2.91	9,397	2,349	3,346
190301	Oxapampa (cercado)-2004	22.410	74,095	22,076	25,770
190302	Chontabamba-2005	9.000	29,062	7,265	10,350
190302	Chontabamba-2004	17.600	53,524	2,145	20,239
190305	Pozuzo	10.070	35,164	5,377	11,580
190303	Huancabamba	11.000	37,334	2,670	12,649
190307	Villarica	14.000	45,360	11,907	16,099
190306	Puerto Bermudez	7.000	27,720	3,780	8,050
	PASCO	175.961	477,789	120,055	130,724
190110	Ticlacayan	10.740	28,713	7,178	7,979
190110	Ticlacayan	15.000	48,600	12,758	11,144
190107	Paucartambo	14.079	45,236	11,309	10,459
190103	Huariaca	19.410	54,645	13,661	14,420
190108	Yarusyacan	7.010	18,302	4,575	5,208
190102	Huachon	15.000	48,600	12,150	11,144
190104	Huayllay	21.000	60,077	15,019	15,601
190105	Ninacaca	7.740	17,252	4,313	5,750
190105	Ninacaca	12.316	39,693	9,923	9,150
190109	Simón Bolívar	39.156	80,903	20,226	29,090
190106	Pallanchacra	14.510	35,769	8,942	10,780
	TOTAL DEPARTAMENTO	324.624	961,736	221,542	285,259

ANEXO Nº 01

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE PUNO					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Caminos Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	EL COLLAO	75.087	170,116	44,056	45,102
210501	Ilave	38.300	77,240	20,280	23,006
21501	Ilave	15.320	49,637	12,409	9,202
210503	Pilcuyo	14.267	28,737	7,554	8,570
210504	Santa Rosa	7.200	14,502	3,812	4,325
	MELGAR	90.012	187,308	44,098	54,512
210804	Llalli (FIP)	7.765	16,761	3,438	4,703
210801	Ayaviri	29.900	62,250	15,832	18,108
210805	Macari (FIP)	6.805	14,689	3,013	4,121
210805	Macari	13.000	24,848	6,884	7,873
210803	Cupi (FIP)	13.281	28,668	5,881	8,043
210809	Umachiri	6.000	11,468	3,177	3,634
210809	Umachiri (FIP)	13.261	28,624	5,874	8,031
	LAMPA	104.600	243,044	55,856	72,232
210701	Lampa (cercado)	18.380	42,586	27,656	12,692
210706	Palca	18.470	42,326	9,000	12,755
210710	Vila Vila	27.330	61,289	10,200	18,873
210705	Ocuviri	40.420	96,843	9,000	27,912
	HUANCANE	23.150	61,407	5,666	27,542
210601	Huancane (cercado)	12.450	40,338	2,025	14,812
210606	Rosaspata	10.700	21,069	3,640	12,730
	MOHO	62.050	126,635	32,855	33,508
210901	Moho	62.050	126,635	32,855	33,508
	SAN ANTONIO DE PUTINA	70.133	160,933	43,520	40,641
211001	Putina	26.770	51,785	14,175	15,513
211003	Pedro Vilcapaza	18.360	61,359	16,107	10,639
211002	Ananea	25.003	47,790	13,239	14,489
	AZANGARO	58.61	120,671	31,650	31,554
210201	Azangaro (cercado)	21.12	40,628	10,650	11,370
210208	Muñani	37.49	80,043	21,000	20,184
	CHUCUITO	35.02	68,789	17,863	18,185
210401	Juli	14.18	27,103	7,113	7,363
210407	Zepita	20.84	41,686	10,750	10,822
	TOTAL DEPARTAMENTO	518.662	1,138,904	275,564	323,276

ANEXO Nº 01

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Caminos Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
	BELLAVISTA	66.996	240,182	35,474	93,078
220205	San Pablo	22.944	73,246	8,199	31,876
220201	Bellavista	5.500	16,513	9,714	7,641
220202	Alto Biavo	7.590	24,475	4,019	10,545
220206	San Rafael	5.000	15,011	2,648	6,947
220203	Bajo Biavo (ex DEVIDA)	25.962	110,937	10,895	36,069
	EL DORADO	52.622	180,873	45,218	49,740
220301	San José de Sisa	8.000	24,549	6,137	7,562
220301	San José de Sisa (ex DEVIDA)	5.000	25,178	6,295	4,726
220301	San José de Sisa	6.090	19,548	4,887	5,756
220305	Shatoja	6.000	18,412	4,603	5,671
220303	San Martín Alao	16.480	52,796	13,199	15,577
220302	Agua Blanca	6.000	23,760	5,940	5,671
220304	Santa Rosa	5.052	16,629	4,157	4,775
	LAMAS	119.470	413,998	72,419	148,039
220505	Cuñumbuque	37.550	120,230	8,354	46,529
220501	Lamas (cercado)	7.000	21,795	20,138	8,674
220501	Lamas (ex DEVIDA)	17.940	77,320	9,499	22,230
220509	Shanao	6.500	20,425	2,017	8,054
220506	Pinto Recodo	2.500	7,971	2,648	3,098
220508	San Roque de Cumbaza	5.450	17,006	2,017	6,753

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales 2° semestre 2006 (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencias MTC-PROVIAS RURAL
220510	Tabalosos	12.280	37,276	3,193	15,217
220504	Caynarachi	19.890	78,764	19,691	24,646
220511	Zapatero	10.360	33,212	4,861	12,837
	HUALLAGA	26.160	72,954	13,852	24,888
220402	Saposoa	16.760	46,740	10,834	15,945
220401	Alto Saposoa (ex DEVIDA)	9.400	26,214	3,018	8,943
	SAN MARTIN	35.778	123,837	18,944	47,271
220901	San Martin (cercado)	0.000	0	7,444	0
220910	Morales	18.778	56,517	7,500	24,810
220913	Sauce	17.000	67,320	4,000	22,461
	TOCACHE	186.272	808,344	100,587	333,944
221001	Tocache (ex DEVIDA)	55.808	264,128	51,792	100,051
221003	Pólvora (ex DEVIDA)	44.035	164,156	10,065	78,945
221005	Uchiza (ex DEVIDA)	40.943	171,298	22,109	73,402
221004	Shunte (ex DEVIDA)	28.596	140,659	7,500	51,266
221002	Nuevo Progreso (ex DEVIDA)	16.890	68,104	9,121	30,280
	PICOTA	123.965	392,341	65,640	143,584
220702	Buenos Aires	18.000	55,950	6,751	20,849
220701	Picota	28.520	89,756	18,156	33,034
220709	Tingo de Ponaza	7.740	24,348	6,509	8,965
220705	Pucacaca	19.240	61,186	10,188	22,285
220708	Shamboyacu	15.000	47,264	5,150	17,374
220704	Pilluna	8.940	27,629	4,538	10,355
220710	Tres Unidos	18.525	61,484	9,809	21,457
220705	Tres Unidos	8.000	24,724	4,538	9,266
	TOTAL DEPARTAMENTO	611.263	2,232,529	352,134	840,544

ANEXO N° 2
TRANSFERENCIA DE ESTUDIOS DE CARTERA DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

PROVINCIA	ESTUDIO TRAMO	LONGITUD TRAMO (Km)	COSTO FINAL DEL ESTUDIO (S/.)
BOLOGNESI	ACCESO APACHAPAQUI	1.920	5,545
	ACCESO A HUASTA	11.600	33,504
	TOTAL PROVINCIAL	13.520	39,049
CARHUAZ	RAMAL HUAPRA	0.880	2,512
	PAVIMENTACION DE PARIAHUANCA	0.101	288
	PAVIMENTACION DE PAMPAMARCA	0.087	248
	PAVIMENTACION DE VICOS	0.150	428
	PAVIMENTACION DE HUAPRA	0.142	405
	CARHUAS - PUNTA OLIMPICA - CHACAS (incluye Asunción)	83.000	89,312
	PAVIMENTACION DE CALLES (incluye Asunción)	1.950	2,098
TOTAL PROVINCIAL	86.310	95,292	
CORONGO	YUPAN - BAMBAS - HUASGHO - COBAMIRES - TUYCUPE	42.540	35,914
	TOTAL PROVINCIAL	42.540	35,914
HUARAZ	ACCESO ACARCAS (Incluye Huarmey)	0.560	1,617
	HUANCHAY-HUAYASH, PAVIMENT. DE CALLES Y 2 PUENTES (Incluye Huarmey)	33.268	96,086
	ACO - ACCESO A VICOS (Incluye Carhuaz)	21.000	59,937
	PAVIMENTACION DE PIRA	0.198	571
	PAVIMENTACION DE CAJAMARQUILLA	0.330	952
	PAVIMENTACION DE PAMPA GRANDE	0.292	842
TOTAL PROVINCIAL	55.648	160,005	
HUARI	DESIVIO A CHAMBARA	1.050	2,050
	DESIVIO UCHUPATA	0.300	586
	PAVIMENTACION DE CALLES	0.754	1,472
	TOTAL PROVINCIAL	2.104	4,108
HUARMEY	HUANCHAY - CULEBRAS - HUAYASH - DV. PANAMERICANA	34.000	95,322
	PAVIMENTACION DE CULEBRAS	0.900	2,523
	TOTAL PROVINCIAL	34.900	97,845

PROVINCIA	ESTUDIO TRAMO	LONGITUD TRAMO (Km)	COSTO FINAL DEL ESTUDIO (S/.)
HUAYLAS	HUALLANCA - HUAYLAS - PUERTO POBRE	46.860	131,470
	CARAZ-HUARIPAMPA-SANTA CRUZ-HUALCAYAN	44.283	124,240
	ACCESO A HUARIPAMPA	0.360	1,010
	ACCESO A PATY	1.750	4,910
	ACCESO A RAYAMPAMPA	6.000	16,834
	ACCESO A COLCA	8.600	24,128
	PAVIMENTACION DE TZATZA	0.430	1,206
	PAVIMENTACION DE CANRASH	0.190	548
	PAVIMENTACION DE MUSGA	0.152	438
	TOTAL PROVINCIAL	108.625	304,784
MARISCAL LUZURIAGA	RACARUMI - CANRASH	2.630	7,584
	TOTAL PROVINCIAL	2.630	7,584
PALLASCA	LLAPO - MIRAFLORES - SANTA ROSA - CAHUAC	31.080	26,239
	SANTA ROSA - PORVENIR - ANCOS	30.730	25,944
	TABLACHACA - PAMPAS	17.060	46,674
	CRUCE HUACAGASH - PUYALLI	13.400	36,661
	TOTAL PROVINCIAL	92.270	135,518
RECUAY	CHUCCHUS - MARCA - HUAYLLAPAMPA	19.714	56,849
	PAVIMENTACION DE MARCA	0.239	689
	PAVIMENTACION DE HUAYLLAPAMPA	0.207	597
	TOTAL PROVINCIAL	20.160	58,135
SIHUAS	QUICHES - PUENTE SANTO CRISTO	23.900	80,251
	SICSIAMBAMBA - CAJAS	28.362	95,233
	PAVIMENTACION DE CAJAS	0.220	739
	PAVIMENTACION DE UMBE	0.340	1,142
	TOTAL PROVINCIAL	52.822	177,365
YUNGAY	MANCOS - MUSHO - CAJAPAMPA	9.135	25,542
	TUMPA - MUSHO-PARIANTANA	2.382	6,660
	TINGUA - SHUPLUY - CASCAPARA	5.180	16,600
	RAMAL CABRACANCHA - PRIMORPAMPA	1.920	6,153
	PAVIMENTACION DE CALLES	0.525	1,679
	APA GRANDE-UTUPAMPA-MAMAPAMPA	7.111	23,130
	APA GRANDE-TUMPA-MARCAYOL-HUASHCAU-MAMAPAMPA	18.941	61,610
PAVIMENTACION DE CALLES	1.250	4,066	
	TOTAL PROVINCIAL	11.517	145,440
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH		540.510	1,261,038
ABANCAY	ACCESO A CACHORA	5.540	20,074
	ACCESO A CCONOC	6.500	23,552
	TAMBURCO - KERAPARTA	4.300	14,943
	TAMBURCO - SAN ANTONIO	2.500	8,688
	TAMBURCO - PUENTE LEON PAMPA	2.260	7,854
	SAYWITE - CONCACHA	3.000	10,425
	HATUNRUMIYOC - TACCACCA - PUENTE SAN JORGE	11.360	39,478
	TOTAL PROVINCIAL	12.040	125,013
ANDAHUAYLAS	DV. (ANDAHUAYLAS - CHINCHEROS) HUANCARAY	29.629	20,978
	PAVIMENTACION DE HUANCARAY	0.410	290
	UMAMARCA - CCORRI CORRAL	13.320	48,949
	TOTAL PROVINCIAL	43.359	70,217
AYMARAES	AMORAY - COLCABAMBA	11.770	14,125
	CHAYA - SAÑAYCA	10.660	12,793
	TINTAY - LUCRE	6.810	8,172
	YANACA-SARAYCA-SOCOSANI	14.500	53,285
	TOTAL PROVINCIAL	43.740	88,375
COTABAMBAS	PAVIMENTACION DE HUANCASCA	0.280	764
	PAVIMENTACION DE LLAJUA	0.160	437
	TOTAL PROVINCIAL	0.440	1,201
CHICHEROS	URANMARCA - INCACHACA	18.077	71,834
	TOTAL PROVINCIAL	18.077	71,834
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		129.366	356,641
CANGALLO	CALZADA - CANGALLO	48.700	18,555
	CHALCO-PAMPA CANGALLO-HUALCHANCA-POMABAMA-CHUSCHI	42.500	16,192
	PACOPATA - HUALLCHANCA	3.500	1,334
	CALZADA - PUNCO-PATA - TOTOS - VILCANCHOS	93.040	216,538
	NIÑACHA - PARAS - ESPITE	56.970	151,326
	PAVIMENTACION DE PARAS	0.200	531
PAVIMENTACION DE ESPITE	0.157	417	
	TOTAL PROVINCIAL	245.067	404,892

PROVINCIA	ESTUDIO TRAMO	LONGITUD TRAMO (Km)	COSTO FINAL DEL ESTUDIO (S/.)
FAJARDO	PAVIMENTACION DE CALLES	1.333	2,432
	TOTAL PROVINCIAL	1.333	2,432
HUANCASANCOS	PAVIMENTACION DE HUANCASANCOS	0.960	2,113
	PAVIMENTACION DE SACSAMARCA	0.800	1,761
	PAVIMENTACION DE PUTAJASA	0.800	1,761
	PAVIMENTACION DE LUCANAMARCA	0.960	2,113
	PAVIMENTACION DE CARAPO	0.800	1,761
	VARIANTE KM 65+225	3.224	11,613
	PUENTE CARACHA (Accesos y Estructura) L=27.40 mt		
	PUENTE RETAMAYOC (Accesos y Estructura) L=27.40 mt		
	PAVIMENTACION DE HUANCASANCOS	0.240	612
HUAMAQUIQUIA - CARAPO/HUANCA-RAYLLA	27.940	79,074	
TOTAL PROVINCIAL	35.724	100,806	
HUAMANGA	EMP. R111 - QUWISA	5.640	6,030
	EMP. R 111 - QUERAOCCRO	14.400	15,396
	EMP RN3 - CARMEN ALTO	5.926	20,384
	ABRA - DE YANABAMBA - DESVIO TAMBOCUCHO - ALLPACHACA	28.274	97,256
	DESVIO TAMBOCUCHO- TAMBOCUCHO	1.186	4,080
	ABRA DE YANABAMBA - SAN PEDRO DE CACHI	32.496	111,778
	DESVIO A TICLLAS - TICLLAS	8.580	29,513
TOTAL PROVINCIAL	96.502	284,437	
HUANTA	HUANTA-LURICOCHA-HUAYLLAY-SAN JOSE DE SECCE-ISHPANA	64.200	188,213
	MAYMAY - CHIHUA - CANGARI	10.500	30,783
	PACCHANGA-CHACA-PURUS-HUAYNACANCHA	19.800	58,047
	EMP. R3N - MACACHACRA - HUAMANGUILLA	19.854	50,610
	LAS VEGAS - HUAMANGUILLA	9.100	23,197
	PAVIMENTACION DE CALLES	1.080	2,753
TOTAL PROVINCIAL	124.534	353,603	
LA MAR	SAN FRANCISCO - SANTA ROSA	18.280	61,153
	CHILCAS - QOPAYOC	5.100	17,061
	DESVIO RUMI RUMI	6.570	21,979
	DESVIO ISJANA	0.200	669
	PAVIMENTACION DE CALLES	0.538	1,800
	SOLISCUCHO - ANCO	20.500	52,256
TOTAL PROVINCIAL	51.188	154,918	
LUCANAS	CONDORSENCCA - SAN CRISTOBAL-HUAYLONGA	22.020	68,228
	PAVIMENTACION DE SAN CRISTOBAL	0.367	1,137
	PAVIMENTACION DE HUAYLONGA	0.319	988
	EMPALME RUTA 26A - CCOCHAPATA	15.176	50,306
	CERRO CONDORSENCCA - SAISA	31.351	103,924
	DESVIO GENTILCOLLOMA - CHACMA	15.871	52,610
	VILLATAMBO - CAJAS - UCHUYTAMBO	37.860	102,735
	SEÑOR DE LUREN - EMP. 652	16.030	43,498
	CABANA - SONDONDO	5.640	15,304
	RIO GRANDE - HUAC HUAS	81.080	266,013
	DV. PAYLLIHUA - DV. QUIRAHUARA	9.720	31,890
ABRA CONDORCENCCA - ABRA PUTACCASA	98.000	376,310	
TOTAL PROVINCIAL	333.434	1,112,943	
PARINACOCHAS	PAVIMENTACION DE PACAPAUZA	0.421	1,164
	PAVIMENTACION DE UPAHUACHO	0.331	915
	TOTAL PROVINCIAL	0.752	2,080
PAUCAR DEL SARA SARA	EMP. R115 - PARARCA	10.720	19,557
TOTAL PROVINCIAL	10.720	19,557	
SUCRE	QUEROBAMBA-DV.PAICO-PAMPACHIRI	68.360	184,909
	DV. PAICO - PAICO	13.500	36,516
	DV. SORAS - SORAS	5.330	14,417
	CAYHUA-CANARIA-HUALLA-CAYARA-HUANCAPI (Incluye Fajardo)	74.790	136,444
	TOTAL PROVINCIAL	161.980	372,286
VILCASHUAMAN	VISCHONGO - INTIHUATANA	2.190	7,117
	VISCHONGO - POMACOCHA	5.339	17,350
	PAVIMENTACION DE POMACOCHA	0.285	926
	PAVIMENTACION DE ACOOPAMPA	0.124	403
	SAURAMA - PUENTE INCACHACA	25.000	100,205
	PAVIMENTACION DE CALLES PROVINCIA VILCASHUAMAN	0.504	2,020
TOTAL PROVINCIAL	33.442	128,021	
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO		1094.676	2,935,976

PROVINCIA	ESTUDIO TRAMO	LONGITUD TRAMO (Km)	COSTO FINAL DEL ESTUDIO (S/.)
CAJAMARCA	CAJAMARCA - AEROPUERTO/ OTUZCO - BAÑOS DEL INCA	15.025	49,990
	PAVIMENTACION DE PUEBLO NUEVO	0.165	549
	CHANTA ALTA - VISTA ALEGRE-REMOSCUCHO	44.000	137,859
	PAVIMENTACION DE CALLES	0.400	1,253
	TOTAL PROVINCIAL	59.590	189,651
CHOTA	CHOTA - SANTA ROSA - CHAUPELANCHE	13.130	41,926
	ACCESO A CUYUMALCA	0.940	3,002
	PAVIMENTACION DE CALLES	2.056	6,565
	TOTAL PROVINCIAL	16.126	51,493
JAEN	JAEN - HUABAL - STO DOMINGO - EL HUACO	61.070	197,759
	EMP RNSN - SAN JOSE DEL ALTO	27.400	88,728
	CRUCE LA LAGUNA - RUMIBAMBA	6.060	19,624
	PAVIMENTACION DE LAS PIRIAS	0.360	1,166
	PAVIMENTACION DE HUABAL	0.380	1,231
	PAVIMENTACION DE SAN JOSE DEL ALTO	0.200	648
TOTAL PROVINCIAL	95.470	309,154	
SAN IGNACIO	NUEVA ESPERANZA - LEONCIO PRADO	13.160	37,939
	PAVIMENTACION DE MANDINGA	0.135	389
	PAVIMENTACION DE FAICAL	0.220	634
	PAVIMENTACION DE LOS LLANOS	0.322	928
	PAVIMENTACION DE IHUAMACA	0.288	830
	PAVIMENTACION DE IHUAMACA BAJA	0.110	317
	PAVIMENTACION DE SAN ANTONIO DE Balsa	0.190	548
	PAVIMENTACION DE SAN FRANCISCO	0.155	447
	PAVIMENTACION DE SAN MARTIN	0.140	403
	PAVIMENTACION DE URRANCHE	0.080	231
	PAVIMENTACION DE PIRINGOS	0.250	721
	PAVIMENTACION DE LEONCIO PRADO	0.031	89
	PAVIMENTACION DE SAN IGNACIO	0.200	577
	PAVIMENTACION DE NUEVE DE OCTUBRE	0.110	317
	PAVIMENTACION DE CHILLIQUE	0.330	951
	PAVIMENTACION DE CALABAZO	0.100	288
	PAVIMENTACION DE ALTO TAMBILLO	0.200	57
	PAVIMENTACION DE GRAMOLOTE	0.265	764
	DIEGO SANCHEZ-CRUCES NARANJO-HUARANDOZA- EL PORVENIR-LA LAGUNA-NARANJO - CHACAS	17.100	49,387
	HUARANGO - HUADILLO	10.760	31,077
	HUARANGO - MANO DE LA VIRGEN	3.400	9,820
	HUARANGO - PANGOYA	6.140	17,733
	HUARANGO - OZURCO	4.460	12,881
	PUERTO CIRUELO - HUARANGO	5.840	16,867
	PUERTO CIRUELO - CIGARRO DE ORO	4.148	11,980
	HUARANGO - DIEGO SANCHEZ	3.400	9,820
DIEGO SANCHEZ - SAUCEPAMPA	0.440	1,271	
DIEGO SANCHEZ - NUEVA ESPERANZA	4.100	11,841	
PAVIMENTACION DE CALLES	1.580	4,563	
TOTAL PROVINCIAL	77.654	223,671	
SAN MIGUEL	PAVIMENTACION DE AGUA BLANCA	1.650	2,298
	PAVIMENTACION DEL PRADO	2.270	3,161
	LLAPA - PAMPACUYOC	10.900	39,960
	LLAPA - COCHAN	9.400	34,461
	RIO SAN MIGUEL - SAN MIGUEL	8.740	32,041
	CASABLANCA - NANCHOC	22.700	83,220
	PAVIMENTACION DE COCHAN	0.220	807
	PAVIMENTACION DE LLAPA	0.220	807
	PAVIMENTACION DE SAN MIGUEL	0.080	293
	PAVIMENTACION DE CASA BLANCA	0.228	836
	PAVIMENTACION DE NANCHOC	0.220	807
	CHEPEN - SAN MARTIN	26.160	95,904
	TOTAL PROVINCIAL	82.788	294,595
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		331.628	1,068,564
ACOMAYO	RAMAL POMACANCHI	7.560	21,708
	HUASCAR- HUAYQUI	14.014	40,240
	RAMAL A HUASCAR	1.263	3,627
	RAMAL A HUASACC	7.290	20,933
	PAVIMENTACION DE POMACANCHI	0.350	1,005
	TITO - MANZANARES - CHOSECANI - NANCHURA	7.850	20,698
	ACCESO RAMAL POMACANCHI - CONCHACALLA	1.320	3,480
	PAVIMENTACION DE TITO, MANZANARES, CHOSECANI Y NANCHURA	0.962	2,536
	PAVIMENTACION DE POMACANCHI	1.268	3,343

PROVINCIA	ESTUDIO TRAMO	LONGITUD TRAMO (Km)	COSTO FINAL DEL ESTUDIO (S/.)
	PAVIMENTACION DE SANGARARA	0.780	2,057
	PAVIMENTACION DE YANANPAMPA	1.000	2,637
	TOTAL PROVINCIAL	43.657	122,264
ANTA	MOLLEPATA - BELLAVISTA	20.500	54,328
	MOLLEPATA - CHIRIBAMBA	20.000	53,003
	HERRERIA - CHALLACANCHA	12.680	33,604
	PAVIMENTACION DE MOLLEPATA	0.444	1,177
	ABRA HUILLOQUE - CASACANCHA - URATARI	15.390	40,578
	PAVIMENTACION DE URATARI	0.214	564
	TOTAL PROVINCIAL	69.228	183,254
CANAS	EL DESCANSO - QEELLABAMBA - LAYO	21.400	46,526
	EL DESCANSO - SAUSAYA - CHECCA	19.200	41,743
	EL DESCANSO - THUSA - PICHIGUA	17.200	37,395
	PAVIMENTACION EL DESCANSO	0.200	435
	PAVIMENTACION CHECCA	0.185	402
	PAVIMENTACION DE LAYO	0.268	583
	LAYO - HACIENDA CARMIN	14.800	45,207
	ACCESO LANGUI - NAHUICHAPI	3.300	10,080
	ACCESO URINSAYACOLLANA - CHANCARANI	3.480	10,630
	PAVIMENTACION DE LANGUI	0.574	1,753
	PAVIMENTACION DE LAYO	0.373	1,139
TOTAL PROVINCIAL	80.980	195,892	
CALCA	COLCA - CORIHUARACHINA	19.500	519,678
	QUEBRADA - PAMPA LACCO	26.860	90,271
	HUAROCONDO - LAGUNA HUAYPO	11.600	38,985
	PAVIMENTACION DE VIRNIYOC	0.180	605
	PAVIMENTACION DE LA QUEBRADA	0.200	672
	PAVIMENTACION PLZA HUAYLLACCOCHA	0.157	528
	QUEBRADA HONDA - VERSALLES - SANTA ELENA (Incluye La Convención)	26.902	71,040
	RAMAL A MONTE SALVADO	1.936	5,112
	MANTO - LARES - PAMPACORRAL	21.074	55,650
	RAMAL A CACHIN	6.240	16,478
	RAMAL A CHOQUECANCHA	3.000	7,922
	RAMAL A BAÑOS	10.180	26,882
	PUENTE HIERBABUENAYOC		
	TOTAL PROVINCIAL	127.829	833,824
CHUMBIVILCAS	LIVITACA - ABRA MARANNIYOC	42.620	112,949
	TOTAL PROVINCIAL	42.620	112,949
ESPINAR	PAVIMENTACION DE PICHIGUA	0.210	412
	ESPINAR - SUYKUTAMBO	26.240	88,188
	PAVIMENTACION DE APACHO	0.075	252
	TOTAL PROVINCIAL	26.525	88,851
PARURO	PAVIMENTACION DE PARURO	1.200	4,281
	ANTAYAJE - OMACHA	6.020	24,806
	PAVIMENTACION DE OMACHA	0.207	853
	TOTAL PROVINCIAL	7.427	29,940
PAUCARAMBO	HUANCARANI-HUANCAPUNCO	23.680	79,924
	PAVIMENTACION DE COLQUEPATA	0.282	1,006
	TOTAL PROVINCIAL	23.962	80,930
QUISPICANCHIS	PAVIMENTACION DE QUINCÉMIL	0.220	693
	YANAMA-ACOCUNGA	17.000	48,814
	TINQUI-PACCHANTA	12.000	34,457
	TOTAL PROVINCIAL	29.220	83,964
LA CONVENCION	MARANURA-YURACMAYO	10.380	20,341
	MARANURA - SACRACHAYOC	1.840	3,606
	MARANURA - HUALPAMAYTA	9.540	18,695
	PAVIMENTACION DE MARANURA	0.160	314
	PAVIMENTACION DE PAVAYOC	0.250	490
	PAVIMENTACION DE MARANURA ALTA	1.000	1,960
	SANTA TERESA - SURIRAY - PLAYA SAHUAYACU	13.450	35,517
	SANTA TERESA - YANATILE	8.460	22,340
	TIOBAMBA - HUAYANAY - CHACO	17.990	47,506
	SANTA ANA - POTRERO - TUNQUIMAYO	12.472	32,935
	PUENTE MAZOQUIATO L=30.50	0.305	
	PUENTE RIO BLANCO L= 24.40	0.244	23,281
	ACCESO A CONVENTO SIVIA	3.804	14,280

PROVINCIA	ESTUDIO TRAMO	LONGITUD TRAMO (Km)	COSTO FINAL DEL ESTUDIO (S/.)
	ACCESO A COMUNIDAD NATIVA CAMPA (PARAISO)	4.915	18,451
	ACCESO A SAMPANTUARI	1.250	4,692
	ACCESO A SHANKIRWATO	1.586	5,954
	ACCESO A PUERTO MAYO	0.860	3,228
	ACCESO A PUERTO NATIVIDAD	0.440	1,652
	TOTAL PROVINCIAL	88.946	255,242
URUBAMBA	EL PINO - YANACONA - CHICON	3.960	7,760
	PAVIMENTACION DE SAN ISIDRO DE CHICON	0.300	588
	HUAYLLABAMBA - HUANDAR	12.224	47,033
	PHIRI - PISCACUCHO	10.548	40,584
	MARAS - SALINERAS	6.030	21,849
	MARAS - MORAY	6.980	25,291
	TOTAL PROVINCIAL	40.042	143,105
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		580.436	2,130,216

ACOBAMBA	PALMERA - ALTA - MAYUNMARCA	11.688	30,691
	TINQUER - LLAMACANCHA	13.900	36,500
	PUMARANRA - LLAMACANCHA	5.810	15,256
	PAUCARA (Partición) - SANTA CRUZ DE PACCHA	6.399	16,645
	PUENTE PUMARANRA - HUANCAPITE	6.880	18,066
	TINQUER - HUARHUAJ	14.762	38,763
	SANCAYPAMPA - CHOPCAPAMPA	2.040	5,357
	PANTACHI - ÑAHUINCUCHO - RAYANNIYOC	16.360	42,959
	POMACANCHA - TOCCTO	4.570	12,000
	PARTICION - PISQUIRI	2.291	6,016
	PAVIMENTACION DE PALMERA ALTA	0.100	263
	PAVIMENTACION DE MAYUNMARCA	0.105	276
	PAVIMENTACION DEMOLINOS	0.100	263
	PAVIMENTACION DE STA. CRUZ DE PACCHA	0.060	158
	PAVIMENTACION DE TINQUER	0.235	617
	PAVIMANTACION DE CHUNUNAPAMPA	0.070	184
	PAVIMENTACION DE LOS LIBERTADORES	0.140	368
	PAVIMENTACION DE HUACHUA	0.130	341
	PAVIMENTACION DE HUANCOPAMPA	0.130	341
	PAVIMENTACION DE CHOPCAPAMPA	0.219	575
PAVIMENTACION DE SANCAYPAMPA	0.154	404	
PAVIMENTACION DE ÑAHUINCUCHO	0.136	357	
PAVIMENTACION DE POMACANCHA	0.165	433	
PAVIMENTACION DE TOCCTO	0.060	158	
PAVIMENTACION DE PISQUIRI	0.076	200	
	TOTAL PROVINCIAL	86.580	227,191
ANGARAES	PAVIMENTACION DE PALCAS	0.340	944
	TOTAL PROVINCIAL	0.340	944
HUANCAVELICA	AYACCOCHA - ACORIA	18.080	57,083
	PAVIMENTACION DE HUACHOCOLPA	0.155	489
	PAVIMENTACION DE MUQUECC ALTO	0.321	1,013
	VILCA-ACCOMARCA-BUENOS AIRES-HUALCAPI	53.236	208,811
	IZCUCHACA - CUENCA	10.340	40,557
	TOTAL PROVINCIAL	82.132	307,955
CASTROVIRREYNA	SANTA ROSA - HUAMATAMBO	9.140	32,828
	PAVIMENTACION DE HUAMANTAMBO, HUACHOS,CAPILLA NORTE Y TICRAPO	0.726	2,608
	TOTAL PROVINCIAL	9.866	35,436
HUAYTARA	HUAMBO - CORDOVA - LAS MERCEDES	24.500	26,982
	HUAMBO - LARAMARCA	37.000	40,748
	HUAMANI - QUERCO	34.800	38,325
	PAVIMENTACION DE CALLES	0.970	1,068
	OCOBAMBA - PORONCOCHA - QUERCCO	19.100	55,587
	ZUNE - AYAMARCA - CHOJELLANCA	19.300	56,169
	CARHUANCHO - HUARACCO	25.300	73,631
	CUSICANCHA - HUAYACUNDO - ARMAS	20.700	60,243
	SANTIAGO DE QUIRAHUARA-OCOYO-AYAMARCA- OCOBAMBA-LARAMARCA / AYAMARCA-HUAMANI	69.000	200,811
	TOTAL PROVINCIAL	250.670	553,562
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA		429.588	1,125,087

PROVINCIA	ESTUDIO TRAMO	LONGITUD TRAMO (Km)	COSTO FINAL DEL ESTUDIO (S/.)
AMBO	SAN RAFAEL CHACOS	12.500	33,374
	PAVIMENTACION DE CHACOS	0.216	577
	TOTAL PROVINCIAL	12.716	33,951
HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA - PINRA	50.231	147,801
	TOTAL PROVINCIAL	50.231	147,801
HUANUCO	SAN JOSE DE PAUCAR - MANCAPOZO	20.450	69,154
	MALCONGA - LLANQUIPAMPA	4.565	15,437
	DESIVIO LUCMAS - TOMAYQUICHUA	9.824	33,221
	PAVIMENTACION DE NAUZA	0.189	639
	PAVIMENTACION DE TOMAYQUICHUA	0.286	967
	PAVIMENTACION DE MALCONGA	0.120	406
	PAVIMENTACION DE PAUCAR	0.286	967
	TOTAL PROVINCIAL	35.720	120,791
PACHITEA	LA PUNTA - PINQUIRAY	13.660	39,389
	DV. LA PUNTA - PANAOCOCHA	0.816	2,353
	DEV. LA PUNTA - HUIYAN	4.639	13,377
	RAMOSCURVA - CHINCHINKA	5.440	15,686
	PAVIMENTACION DE MOLINOS	0.262	700
	TOTAL PROVINCIAL	24.817	71,505
PUERTO INCA	PAVIMENTACION DE IPARIA	0.275	686
	TOTAL PROVINCIAL	0.275	686
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO		123.759	374,733

CHANCHAMAYO	SHIMASHIRO Y YARONI	1.568	5,861
	VILLA PROGRESO - PALMA PAMPA	14.300	49,103
	RIO BLANCO - SAN JERONIMO	11.000	37,771
	EMP. (San Juan de Ubiriki - Santa Rosa de Chamonashari)- PAMPA AZANGARO	4.500	15,452
	CARRETERA CENTRAL - PUENTE NARANJAL- NARANJAL	0.975	3,348
	NARANJAL - AUVERNIA	4.650	15,967
	AUVERNIA - CAJACURI	7.000	24,036
	PUERTO UBIKIRI - PUEBLO LIBRE	16.200	55,627
	NARANJAL - HUARANGO ALTO	8.000	27,470
	NARANJAL - TIGRILLO ALTO	6.900	23,693
	PUERTO UBIKIRI - SAN JUAN DE CHAMONASHARI	16.000	54,940
	PUERTO YURINAKI - JOSE OLAYA	13.000	44,639
	JOSE OLAYA - RIO UBIKIRI	7.480	25,685
	LA FLORIDA - PALMATAMBO	27.300	87,252
	LA FLORIDA - ALTO YURANAKI	8.800	28,125
	PAVIMENTACION DE LA FLORIDA	0.500	1,598
	PAVIMENTACION DE ALTO YURINAKI	0.240	767
	PUCHARINI - SANTA ROSA - RIO AMARILLO	25.720	78,254
LA FLORIDA - RIO PERENE - NUEVA JERUSALEN	22.000	66,935	
PAVIMENTACION DE SAN ROSA DE RIO AMARILLO	0.200	609	
TOTAL PROVINCIAL	196.333	647,132	

HUANCAYO	COLCA - CASA BLANCA - SAN MIGUEL	17.328	58,816
	COLCA - CHACAPAMPA	5.140	17,447
	CHUPURO - CARHUAPACCHA	3.283	11,143
	ANTACOCCHA - EMP. LOS ANGELES	3.660	12,423
	CARHUACALLANGA - HUAYLLAHUARA	9.100	30,888
	CARHUACALLANGA - LOS ANGELES	5.640	19,144
	ANDABAMBA - CHACAPAMPA - CARHUACALLANGA	12.510	42,462
	ACCESO A CHACAPAMPA	0.356	1,208
	LOS ANGELES - TUCLE	9.389	31,869
	QUICHUAY - SUITUMASQUI	5.740	19,483
	PAVIMENTACION DE CHACAPAMPA	0.174	591
	QUICHUAY - SANTA ROSA DE OCOPA	1.570	5,329
	TOTAL PROVINCIAL	73.890	250,802

JAUJA	PAVIMENTACION DE MONOBAMBA	0.160	204
	MOLINOS - QUERO - CURIMARCA	36.680	106,460
	PAVIMENTACION DE QUERO	0.050	145
	PAVIMENTACION DE CURIMARCA	0.050	145
	EMP (Jauja-Ricran) HUALA - HUERTAS	3.125	10,587
	EMP (Jauja-Ricran) CHUNAN - YAULI	3.875	13,128
	PAVIMENTACION DE MARCO	0.200	678
	PAVIMENTACION DE POMACANCHA	0.300	1,016
	PAVIMENTACION DE CHUNAN	0.300	1,016
	PAVIMENTACION DE LLAYLLA	0.160	461
	PAVIMENTACION DE UCHUBAMBA	0.260	750
	TOTAL PROVINCIAL	53.800	163,800

PROVINCIA	ESTUDIO TRAMO	LONGITUD TRAMO (Km)	COSTO FINAL DEL ESTUDIO (S/.)
	HUANCANI - LLACUARIPAMPA	12.100	31,665
	MIRAFLORES - PACCHA - PATACANCHA	10.700	28,001
	ATAURA - MASMA - MASMA CHICCHE	20.000	52,338
	PAVIMENTACION DE LEONOR ORDOÑEZ	0.200	523
	PAVIMENTACION DE LLACUARIPAMPA	0.200	523
	PAVIMENTACION DE MASMA CHICCHE	0.300	785
	PAVIMENTACION DE SAN JUAN CENTRO AUTIQUE	0.200	523
	TOTAL PROVINCIAL	88.860	248,949
JUNIN	ONDORES - SAN BLAS - PUENTE PURONIYOC	33.306	85,740
	EMP R-114 - YANAPUQUIO- EMP(HUASAHUASI-JUNIN)	11.500	29,605
	PAVIMENTACION DE YANAPUQUIO Y SHACAMARCA	0.400	1,030
	PAVIMENTACION DE ONDORES	0.400	1,030
	JUNIN (Coricocha) YANEC - CHUNOMANA	25.000	70,031
	PAVIMENTACION DE ONDORES	0.074	207
	JUNIN -HUASAHUASI (Incluye Tarma)	45.000	96,289
	TOTAL PROVINCIAL	115.680	283,931
SATIPO	MAZAMARI - LLAYLLA	10.850	13,845
	MAZAMARI - LLAYLLA - SANTA CLARA	16.520	47,632
	LIBERTAD DEL TINGO - UCHUBAMBA	22.600	65,163
	Km 1+940 CARRETERA MARGINAL - TEORIA	5.250	15,137
	HUAYHUAY - SUITUCANCHA	10.060	29,006
	PAVIMENTACION DE TEORIA	0.160	461
	JAIRIQUISHI - SATIPO	39.200	115,307
	ACCESO RIO OSO	3.000	8,824
	ACCESO A CANA DEL NORTE	3.000	8,824
	ACCESO A HUANCHURE	2.600	7,648
	RAMAL TIMARINI	4.000	11,766
	PAVIMENTACION DE TIMARINI, SANTA IRENE BAJO, RIO VENADO - PARATUSHALI	1.250	3,677
	PAVIMENTACION DE ALTO HUAHUARI, BAJO HUAHUARI, CENTRO DE HUAHUARI Y IPOKIARI	1.250	3,677
	PAVIMENTACION DESATIPO: CALLES JUNIN Y AGRICULTURA	0.680	2,000
	PAVIMENTACION DE SATIPO: CALLES FRANCISCO BOLOGNESI	0.580	1,706
PAVIMENTACION DE SATIPO : CALLE IRAZOLA	0.720	2,118	
PAVIMENTACION DE SATIPO: CALLE MICAELA BASTIDAS	0.560	1,647	
PAVIMENTACION DE RIO NEGRO	0.680	2,000	
	TOTAL PROVINCIAL	122.960	340,439
TARMA	HUASAHUASI - ISCA - TIAMBARA - LUCMA	9.500	24,456
	TIAMBARA - SECTOR PRODUCTIVO	5.000	12,872
	PAVIMENTACION DE TAPO	0.250	644
	PAVIMENTACION DE MACO	0.120	309
	PAVIMENTACION DE TIAMBARA	0.400	1,030
	MURUHUYAY - CHIRAS	21.956	61,504
	HUASAHUASI - CHIARAS	7.300	15,620
	PAVIMENTACION DE HUASAHUASI	0.540	1,155
	TOTAL PROVINCIAL	45.066	117,590
YAULI	KM 42 CARRETERA CENTRAL - CHACAPALPA	3.989	11,501
	HUARI - HUASHAPAMPA	4.440	12,687
	PUENTE HUARI L = 13.00		
	HUAYHUAY - ANDAYCHAHUA	14.920	43,019
	HUARI - HUAYHUAY	15.160	43,711
	PAVIMENTACION DE HUAYHUAY	0.460	1,326
	PAVIMENTACION DE ANDAYCHAHUA	0.290	836
	PAVIMENTACION DE HUARI	0.300	865
PAVIMENTACION DE CHACAPALPA	0.160	461	
	TOTAL PROVINCIAL	39.719	114,406
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN		682.508	2,003,249
MANU	PAVIMENTACION DE SHINTUYA	0.300	945
	TOTAL PROVINCIAL	0.300	945
TAHUAMANU	IBERIA - PORTILLO	9.290	29,764
	DESVIO SANTA ROSA	1.450	4,646
	DESVIO ALIANZA	3.580	11,470
	IÑAPARI - SANTA MARTA	10.180	32,615
	KM 150 - MIRAFLORES	8.920	28,578
	KM 158 - MARIA CRISTINA	6.700	21,466
	TOTAL PROVINCIAL	40.120	128,539

PROVINCIA	ESTUDIO TRAMO	LONGITUD TRAMO (Km)	COSTO FINAL DEL ESTUDIO (S/.)
TAMBOPATA	PAVIMENTACION DE MAZUCO	0.260	931
	PAVIMENTACION DE SANTA ROSA	0.400	1,432
	PAVIMENTACION DE INAMBARÍ	0.260	931
	BELLO HORIZONTE - LAGO VALENCIA	53.740	201,939
	TOTAL PROVINCIAL	54.660	205,232
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS		95.080	334,716
DANIEL CARRION	YANAHUANCA - YANACOCCHA - LANSHA - SAN PEDRO DE PILLAO - LUCMAPAMPA	23.380	72,234
	VILCABAMBA - PUENTE CONOC - SHIRIPATA - EMP 101	22.800	70,442
	PAVIMENTACION DE YANACOCCHA	0.410	0
	PAVIMENTACION DE SAN PEDRO DE PILLAO	0.230	0
	PAVIMENTACION DE TAPUC	0.380	0
	PAVIMENTACION DE VILCABAMBA	0.300	0
	PAVIMENTACION DE ROCCO	0.300	0
	PAVIMENTACION DE HAYLASJIRCA	0.150	0
	ESCORZONERA - TUNACANCHA - LOS ANDES	9.600	33,021
	LEONGASHA - CHUNQUIPATA	7.980	27,558
	CABRACANCHA - QUINUAPUCRO	3.320	11,465
	PARIACANCHA - VINCHOS	3.200	11,051
	CHAGAHUANUSA - POJPUY - SANTA ANA DE RAGAN	9.400	32,461
	DV JARRIA - TAMBOPAMPA - ESCORZONERA	10.540	36,398
	PALCA - PUMAPACHUPAN - ALPAMARCA	7.700	26,591
PAVIMENTACION DE PAMPANIA	0.133	459	
PAVIMENTACION DE SANTA DE RAGAN	0.300	0	
TOTAL PROVINCIAL	100.123	321,680	
OXAPAMPA	CHOROBAMBA - MALAPAMPA - LUCMA	28.380	95,124
	PRUSIA - DELFIN	6.210	20,843
	JATUMPATA - LANTURACHI	2.367	7,945
	SAN LUIS - PUNCHAO	8.701	29,204
	PAVIMENTACION DE CHOTABAMBA	0.570	1,910
	VARIANTE VILLA RICA	2.412	8,139
	SAN MIGUEL DE ENEÑAS - SAN JUAN DE CACAZU	26.800	90,435
	PAVIMENTACION DE VILLA RICA	0.230	776
	PAVIMENTACION DE SAN MIGUEL DE ENEÑAS	0.264	891
	PAUCARTAMBO - RAYMONDI	43.800	150,239
	PAVIMENTACION DE RAYMONDI	0.213	731
	VILLARICA-LOBON - RIO PESCADO	40.140	151,384
	TOTAL PROVINCIAL	160.087	557,621
PASCO	TICLACAYAN - HUAMANMARCA	6.800	19,429
	EMP R 103 - JARRIA	5.020	14,536
	LA CURVA - PALLANCHACRA - MILPO - PARIACANCHA	13.800	39,359
	PAVIMENTACION DE JARRIA	0.084	243
	PAVIMENTACION DE PALLANCHACRA	0.320	927
	PAVIMENTACION DE PARIACANCHA	0.096	278
	PAVIMENTACION DE HUARIACA	0.441	1,277
	PAVIMENTACION DE JARCAHUACA	0.076	220
	PAVIMENTACION DE LLARUSYACAN	0.168	486
	PAVIMENTACION DE CHINCHAN	0.192	556
	PAVIMENTACION DE PURCUHUAY	0.130	376
PAVIMENTACION DE EL MILAGRO	0.468	1,325	
TOTAL PROVINCIAL	27.595	79,012	
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO		287.805	958,313
AZANGARO	PAVIMENTACION DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	0.212	577
	PAVIMENTACION DE SANTIAGO DE PUPUJA	0.292	794
	ASILO-ÑAUAPAMPA (Incluye Melgar)	12.000	42,394
	ASILO - PESQUECUCHO (Incluye Melgar)	10.620	37,519
TOTAL PROVINCIAL	23.124	81,284	
CARABAYA	HACIENDA SALVIANI - AJOYANI - COASA	51.120	60,750
	PAVIMENTACION DE AJONYANI Y AYASUMO	0.500	594
	CRUCERO - LIMBANI - PHARA (Incluye Sandia)	67.600	80,007
	SUSUYA - AYAPATA	26.000	72,197
	AYAPATA - COOPA	3.220	8,941
	USICAYOS - CARLOS GUTIERREZ (Incluye Azangaro)	39.132	108,662
	CORANI - ISIBILLO	22.000	61,090
	PAVIMENTACION DE CRUCERO	0.530	627
TOTAL PROVINCIAL	210.102	392,868	

PROVINCIA	ESTUDIO TRAMO	LONGITUD TRAMO (Km)	COSTO FINAL DEL ESTUDIO (S/.)
EL COLLAO	ILAVE - CARUMAS	41.040	52,742
	DV. CARUMAS - DV. PUNO (Incluye Puno)	27.640	35,521
	JULIACA - COATA	20.170	25,921
	PAVIMENTACION DE CARUMAS	0.280	360
	PAVIMENTACION DE CUSINI	0.220	283
	PAVIMENTACION DE TOTOTORANI	0.390	501
	TOTAL PROVINCIAL	89.740	115,327
HUANCANE	NINACARCA - KOASIA	12.200	31,159
	ACCESO A PIATA	4.630	11,825
	HUATASANI - INCHUPALLA - PISTUNE - EMP RD 100 (Incluye S.A.Putina)	36.240	104,987
	INCHUPALLA - SOLITARIO (Incluye S.A.Putina)	21.549	62,427
	INCHUPALLA - QUILCAPUNCO (Incluye S.A.Putina)	11.180	32,388
	TOTAL PROVINCIAL	85.799	242,786
LAMPA	CALAPUJA-NICASIO-LARO-JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA (Incluye Azangaro)	33.700	91,661
	ACCESO A LAMPA	6.126	16,662
	LARO - SANTIAGO DE PUPUJA (Incluye Azangaro)	13.020	35,413
	PAVIMENTACION DE CALAPUJA	0.280	762
	PAVIMENTACION DE NICASIO	0.206	560
	PAVIMENTACION DE LARO	0.250	680
	TOTAL PROVINCIAL	53.582	145,738
MELGAR	AYAVI RI - TINAJANI (Incluye Lampa)	15.315	39,115
	PAVIMENTACION DE CUPI	0.266	679
	PAVIMENTACION DE LLALLI	0.300	766
	CHUQUIBAMBILLA - UMACHIRI	7.660	21,912
	MACARI - HUAMANRURO	13.590	38,875
	UMACHIRI - SURPAYLLA	10.230	29,264
	UMACHIRI - UMASI	8.630	24,687
	UMACHIRI - SUNIMARCA	14.010	40,076
	TOTAL PROVINCIAL	70.001	195,374
SAN ANTONIO DE PUTINA	RD100-ANANEA-PAMPA BLANCA-TRAPICHE-SUCHE	33.000	93,009
	TOTAL PROVINCIAL	33.000	93,009
SANDIA	PAVIMENTACION DE LIMBANI	0.410	485
	TOTAL PROVINCIAL	0.410	485
	TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	565.758	1,266,871

LAMAS	DV VISTA ALEGRE - VISTA ALEGRE	4.500	6,032
	LAMAS-SHANAO (ESTUDIO TOPOGRAFICO)	10.186	17,324
	PAVIMENTACION DE PAMASHTO	0.100	286
	PAVIMENTACION DE LAMAS	0.100	286
	PAVIMENTACION DE PINTO RECODO	0.040	114
	PAVIMENTACION DE SHANAO	0.100	286
	PAVIMENTACION DE FLORES DE MAMONAQUIHUA	0.441	1,439
	TOTAL PROVINCIAL	15.467	25,766
MARISCAL CACERES	JUANJUI - VILLA PRADO - RICOJOA	8.400	23,817
	LOS MANGOS- CERRO AZUL	3.200	4,500
	SECTOR CHAMBIRA - QUEBRADA - CHAMBIRA	2.560	3,600
	TOTAL PROVINCIAL	14.160	31,917
MOYOBAMBA	MOYOBAMBA - PUERTO TAHUISHCO	6.100	17,296
	MARGINAL - JEPELACIO - SHUCSHUYACU	21.760	62,166
	RIOJA - SORITOR (Playa Azul - Plaza de Armas)	5.040	14,399
	SAN MARCOS -PUENTE OSHQUE	2.193	6,265
	CALZADA - MARGINAL	1.478	4,222
	SHUCSHUYACU - NUEVO SAN MIGUEL	8.400	23,998
	PAVIMENTACION DE CALZADA	0.090	257
	PAVIMENTACION DE SAN MARCOS	0.080	229
	PAVIMENTACION DE JEPELACIO	0.050	143
	PAVIMENTACION DE SHUCSHUYACU	0.050	143
	PAVIMENTACION DE NUEVO SAN MIGUEL	0.040	114
	PAVIMENTACION DE SORITOR	0.048	137
	SORITOR - LOS CLAVELES	5.500	7,734
	EL PONGO - EL EMPALME CARRETERA SAN JOSE	1.500	2,109
	CANAL SHICA - EL AGUAJAL	2.100	2,953
	SORITOS SHINTACO I	2.500	3,516
	SORITOR ARUNRUMI	2.500	3,516
	SORITOR - SHINTACO II	1.162	1,634
	DESIVIO PLAYA AZUL - CARRETERA LA HABANA	2.740	3,853
	LOS CLAVELES - PUENTE JERICO	0.930	1,308

PROVINCIA	ESTUDIO TRAMO	LONGITUD TRAMO (Km)	COSTO FINAL DEL ESTUDIO (S/.)
	SAN MARCOS - NUEVO HORIZONTE	4.880	6,862
	SORITOR - SANTA ROSA	7.040	9,900
	PAVIMENTACION DE SORITOR	0.250	352
	TOTAL PROVINCIAL	76.431	173,105
RIOJA	YORONGO - CESAR VALLEJOS	3.514	10,039
	YORONGOS - NUEVO PROGRESO	4.042	11,548
	YORONGOS - LA HOYADA	3.080	8,799
	PAVIMENTACION DE YORONGOS	0.210	600
	TOTAL PROVINCIAL	10.846	30,986
SAN MARTIN	CACATACHI - LAMAS (ESTUDIO TOPOGRAFICO)	10.187	21,178
	PAVIMENTACION DE BELLO HORIZONTE	0.485	1,961
	TOTAL PROVINCIAL	10.672	23,139
TOCACHE	NUEVA ESPERANZA - ALTO LIMON -BUENOS AIRES	5.560	15,765
	TOTAL PROVINCIAL	5.560	15,765
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		133.136	300,678
TOTAL GENERAL		4,994.250	14,116,083

ANEXO N° 03
TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

CUADRO RESUMEN

N°	DEPARTAMENTOS	N° DE PROVINCIAS	Caminos Vecinales (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
					Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante (*)
1	ANCASH	19	1,203.730	3,205,877	1,386,092	2,001,763
2	APURÍMAC	5	874.076	2,368,859	927,092	1,585,944
3	AYACUCHO	8	819.952	2,025,172	833,333	1,311,023
4	CAJAMARCA	8	710.117	2,294,869	802,501	1,641,605
5	CUSCO	8	559.361	1,326,434	618,499	778,729
6	HUANCAVELICA	5	537.423	1,421,464	584,940	920,177
7	HUÁNUCO	7	843.529	2,264,545	1,018,693	1,370,438
8	JUNÍN	7	621.541	1,598,132	804,859	872,600
9	MADRE DE DIOS	2	53.970	156,471	55,968	110,553
10	PASCO	3	324.624	961,736	443,083	570,518
11	PUNO	8	518.662	1,138,904	551,128	646,553
12	SAN MARTÍN	7	611.263	2,232,529	704,267	1,681,088
TOTAL		87	7,678.248	20,994,993	8,730,455	13,490,991

(*) Incorpora 10% de gastos operativos

**ANEXO N° 03
TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN
DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005**

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE ANCASH					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S./)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S./)	Transferencia 2007 en adelante
				Aporte de los Gobiernos Locales	
	AIJA	70.112	149,408	64,929	92,927
20201	Aija (cercado)	8.80	14,256	22,330	11,664
20202	Coris	35.250	78,016	15,000	46,721
20203	Huacclan	9.600	21,445	10,166	12,724
20204	La Merced	5.000	10,415	5,295	6,627
20205	Succha	11.462	25,275	12,138	15,192
	ANTONIO RAYMONDI	28.857	65,697	30,560	38,651
20301	Llamellin (cercado)	5.997	13,653	6,351	8,032
20203	Chaccho	10.600	24,132	11,225	14,198
20305	Mirgas	3.060	6,967	3,241	4,099
20302	Aczo	9.200	20,945	9,743	12,323
	ASUNCION	22.110	55,804	23,414	35,628
20401	Chacas (cercado)	3.040	7,660	8,414	4,899
20402	Acochaca	19.070	48,143	15,000	30,729
	CASMA	28.550	66,824	30,234	40,249
20801	Casma (cercado)	-	0	12,852	0
20802	Buenavista Alta	26.300	61,558	15,000	37,077
20803	Comandante Noel	2.250	5,266	2,383	3,172
20803	Comandante Noel	5.194	0		
	C. F. FILTZCARRALD	48.109	117,715	50,979	73,409
20701	San Luis (cercado)	39.449	96,596	41,808	60,195
20703	Yauya	8.660	21,119	9,171	13,214
	CORONGO	79.356	220,386	104,047	127,973
20901	Corongo (cercado)	12.300	29,662	13,026	19,836
20904	Cusca	8.200	19,266	8,684	13,224
20904	Cusca	35.666	115,558	57,779	57,517
20902	Aco	11.760	28,379	12,454	18,965
20907	Yupan	11.430	27,521	12,104	18,433
	HUARAZ	116.540	329,331	152,920	194,052
20101	Huaraz (cercado)	-	0	48,000	0
20107	La Libertad	34.700	84,504	8,534	57,779
20111	Pira	18.800	48,980	8,534	31,304
20109	Pampas	16.000	37,574	8,534	26,642
20105	Independencia	10.500	21,872	11,120	17,484
20105	Independencia	34.440	129,600	64,800	57,346
20112	Tarica	2.100	6,800	3,400	3,497
	HUARI	176.869	424,054	188,813	258,766
20016	Uco (FIP)-2005	17.000	46,708	21,109	24,872
21010	Paucas (FIP)-2005	8.000	21,980	9,934	11,704
21006	Huacchis (FIP)-2005	10.743	29,517	13,340	15,717
21001	Huari (cercado)	7.956	19,534	61,970	11,640
21011	Ponto	59.043	126,621	15,000	86,382
21005	Huacachi	12.300	26,580	13,026	17,995
21002	Anra	5.000	12,662	5,295	7,315
21012	Rahuapampa	7.510	19,018	7,953	10,987
21016	Uco	24.590	55,915	15,000	35,976
21004	Chavin de Huantar	5.927	19,203	5,930	8,671
21008	Huantar	5.000	16,200	5,641	7,315
21010	Paucas	13.800	30,114	14,614	20,190
	HUARMEY	10.950	24,132	11,596	13,789
21101	Huarvey (cercado)	2.500	5,510	2,648	3,148
21103	Huayán	8.450	18,622	8,949	10,641
	SIHUAS	24.180	58,859	25,607	36,578
219001	Sihuas (cercado)	-	0	10,607	0
219007	Quiches	24.180	58,859	15,000	36,578
	HUAYLAS	74.050	202,107	91,299	121,889
21201	Caraz (cercado)	2.960	7,609	39,104	4,872
21204	Huaylas	14.460	46,850	23,425	23,802
21203	Huata	48.130	120,108	15,000	79,224
21205	Mato	5.000	16,200	8,100	8,230
21209	Santo Toribio	3.500	11,340	5,670	5,761
	MARISCAL LUZURIAGA	53.767	133,853	56,936	84,609
21301	Mcal. Luzuriaga (cercado)	19.067	47,328	23,661	30,004
21305	Llama	7.260	15,347	7,688	11,424
21307	Lucma	17.440	49,302	15,000	27,444
21308	Musga	8.000	16,911	8,472	12,589
21304	Fidel Olivas Escudero	2.000	4,964	2,115	3,147
	OCROS	124.390	313,840	136,718	194,835
21404	Ocros (cercado)	27.000	64,713	40,873	42,291

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
21401	Ocros (FIP)	9.000	26,319	11,640	14,097
21403	Cajamarquilla	11.320	25,805	11,988	17,731
21407	Llipa	10.180	23,429	10,781	15,945
21407	Llipa (FIP)	10.000	29,244	12,933	15,663
21402	Acas	7.200	17,885	7,625	11,278
21410	Santiago de Chilcas	25.760	65,513	15,000	40,348
21408	San Cristobal de Rajan	9.640	22,211	10,209	15,099
21408	San Cristobal de Rajan (FIP)	2.290	6,697	2,962	3,587
21405	Cochas	12.000	32,024	12,708	18,796
	POMABAMBA	44.870	130,887	61,015	76,860
21601	Pomabamba (cercado)	6.250	15,898	7,038	10,706
21603	Parobamba	24.060	77,954	38,977	41,213
21602	Huayllan	14.560	37,035	15,000	24,940
	RECUAY	70.930	173,473	75,115	108,194
21701	Recuay (cercado)	1.920	4,169	28,287	2,929
21703	Cotaparaco	37.620	95,800	15,000	57,384
21702	Câtac	15.500	33,655	15,000	23,643
21709	Tapacocha	8.380	23,543	8,874	12,783
21710	Ticapampa	7.510	16,306	7,953	11,455
	YUNGAY	21.240	65,536	22,493	47,347
22001	Yungay (cercado)	18.770	60,815	19,877	41,841
22006	Ranrairca	2.470	4,721	2,616	5,506
	CARHUAZ	20.240	188,006	32,789	170,739
20607	PARIAHUANCA	4.430	136,791	7,182	37,370
20608	SAN MIGUEL DE ACO	14.510	47,003	23,502	122,402
20606	MARCARA	1.300	4,212	2,106	10,966
	PALLASCA	47.930	155,287	77,644	85,408
21510	SANTA ROSA	17.000	55,080	27,540	30,293
21507	LLAPO	16.600	53,784	26,892	29,580
21511	TAUCA	14.330	46,423	23,212	25,535
	BOLOGNESI	140.680	330,678	148,984	199,863
20501	Bolognesi (cercado)	13.480	13,050	57,918	19,151
20515	Ticlllos	32.200	76,271	15,000	45,746
20502	Abelardo P. Lezameta	9.500	21,537	10,061	13,497
20506	Canis	8.000	17,104	8,472	11,366
20514	Corpanqui	21.300	45,926	15,000	30,261
20509	Huasta	13.000	38,669	13,767	18,469
20510	Huayllacayan	30.200	88,038	15,000	42,905
20507	Colquioc	13.000	30,083	13,767	18,469
	TOTAL DEPARTAMENTO	1,203.730	3,205,877	1,386,092	2,001,763

ANEXONº 03

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	ANDAHUAYLAS	356.372	977,414	381,082	655,965
302001	Andahuaylas(cercado)	-	50,297	139,968	0
30216	Talavera	17.000	45,287	18,003	31,291
30209	Pacucha	48.950	125,582	20,700	90,101
30202	Andarapa	7.000	18,024	7,413	12,885
30206	Huayana (FIP)	14.480	39,974	16,821	26,653
30207	Kishuara	46.500	120,692	21,964	85,591
30208	Pacobamba	59.530	159,386	24,586	109,575
30217	Tumay Huaracca (FIP)	16.000	44,170	18,587	29,451
30204	Huancarama	39.500	105,161	18,650	72,707
30214	S.M. Chaccarapampa (FIP)	5.000	13,803	5,809	9,203
30215	Sta. Maria de Chicmo	16.800	42,562	17,791	30,923
30205	Huancaray	34.000	89,137	16,000	62,583
30211	Pomacocha	16.300	32,391	17,640	30,003
30212	San A. de Cachi	15.132	40,219	10,680	27,853
30219	Kaquiabamba	20.180	50,728	26,470	37,145
	GRAU	169.126	445,488	179,636	292,437
30701	Chuquibambilla (cercado)-2004	24.980	66,255	69,402	43,193
30710	Santa Rosa	15.000	39,515	12,000	25,937
30711	Turpay	16.390	44,082	12,000	28,340
30707	Pataypampa	20.000	51,600	12,000	34,582
30713	Virundo	14.680	37,443	12,000	25,383
30708	Progreso	39.590	100,731	20,963	68,455
30703	Mariscal Gamarra	24.500	68,967	26,460	42,363

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
30712	Vilcabamba	13.986	36,895	14,811	24,183
	COTABAMBAS	163.620	455,837	158,659	326,896
30501	Tambobambaba (cercado)	13.80	44,712	31,255	27,571
30502	Cotabambas	19.150	51,211	14,296	38,260
30504	Haquira	15.000	38,866	31,064	29,968
30504	Haquira	35.640	115,474	37,743	71,205
30505	Mara	16.000	41,457	21,533	31,966
30503	Coyllurqui	64.030	164,118	22,768	127,925
	AYMARAES	151.558	403,698	164,503	263,114
30401	Chalhuanca (cercado)	59.300	154,386	71,066	102,949
30417	Yanaca	22.500	56,857	15,560	39,061
30416	Toraya	12.000	32,151	12,708	20,833
30415	Tintay	12.000	31,392	12,708	20,833
30411	Chacña	6.000	15,696	6,354	10,416
30409	Lucre	6.000	15,696	6,354	10,416
30404	Chapimarca	28.000	73,520	29,652	48,610
30413	Soraya (FIP)	5.758	24,000	10,101	9,996
	ABANCAY	33.400	86,423.00	43,211.50	47,533
30108	San Pedro de Cachora	16.000	41,400	20,700	22,770
30105	Huanipaca	17.400	45,023	22,512	24,763
	TOTAL DEPARTAMENTO8	74.076	2,368,859	927,092	1,585,944

ANEXO Nº 03

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	CANGALLO	36.910	80,813	39,088	45,898
50201	Cangallo (cercado)	23.760	52,588	25,162	29,546
50203	Los Morochucos	13.150	28,226	13,926	16,352
	HUANCASANCOS	195.143	475,329	206,657	295,540
50303	Sacsamarca	43.513	107,704	18,086	65,900
50302	Carapo	44.400	107,039	14,402	67,243
50304	Sgt. De Lucanamarca	25.500	59,976	18,533	38,619
50301	Sancos	16.260	41,637	17,219	24,625
50301	Sancos (cercado)	65.470	158,974	138,417	99,153
	FAJARDO	20.000	51,214	21,180	33,307
51001	Huancapi	10.00	25,607	10,590	16,518
51009	Huancaraya	10.00	25,607	10,590	16,518
	LA MAR	54.994	168,834	58,239	121,655
50501	La Mar (cercado)	-	-	30,246	0
50508	Tambo	16.600	42,718	7,663	36,722
50504	Chilcas	23.746	82,209	12,573	52,530
50507	Santa Rosa	14.648	43,907	7,756	32,404
	PARINACOCNAS	204.650	500,184	182,656	349,280
50701	Cora Cora (cercado)	32.170	74,906	102,842	54,905
50705	Pullo	117.000	265,211	34,709	199,686
50708	Upahuacho	12.700	38,545	11,276	21,675
50708	Upahuacho	30.480	84,191	11,276	52,021
50704	Pacapausa	9.300	28,226	11,276	15,872
50707	San Fco. Rivacayco	3.000	9,105	11,276	5,120
	PAUCAR DEL SARA SARA	111.060	283,129	117,614	182,067
50801	Paaza(cercado)	27.100	65,508	64,900	44,427
50804	Lampa	17.100	40,662	14,570	28,033
50805	Marcabamba	10.000	23,779	10,844	16,394
50810	Sara Sara	30.400	72,209	13,500	49,836
50802	Colta	26.460	80,971	13,800	43,377
	VILCASHUAMAN	184.660	429,922	190,027	263,885
51101	Vilcashuaman (cercado)	33.515	71,253	82,449	47,894
51107	Saurama	11.150	24,495	11,808	15,934
51105	Huambalpa	32.115	72,692	11,411	45,893
51102	Accomarca	16.220	45,433	11,649	23,179
51108	Vischongo	32.140	78,401	18,014	45,929
51104	Concepción	59.520	137,648	54,697	85,056
	HUAMANGA	12.54	35747.00	17873.34	19,661
50105	Chiara	12.54	35,747	17,873	19,661
	TOTAL DEPARTAMENTO	819.952	2,025,172	833,333	1,311,023

ANEXO Nº 03

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S./.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S./.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	CAJAMARCA	100,938	258,753	106,893	167,046
60101	Cajamarca (cercado)	35.520	75,734	38,758	58,783
60102	Asunción	21.450	65,575	22,716	35,498
60112	San Juan (Ogoriz)	9.250	28,278	9,796	15,308
60109	Magdalena	1.150	3,516	1,218	1,903
60103	Chetilla	17.000	41,536	16,860	28,134
60111	Namora	4.000	8,888	4,236	6,620
60107	Llacanora	2.200	6,166	2,330	3,641
60106	Jesus	10.368	29,060	10,980	17,158
	CELENDIN	119.440	266,900	126,487	154,454
60301	Celendín(cercado)	32.900	77,633	51,512	42,545
60307	Miguel Iglesias	44.190	100,578	30,126	57,145
60310	Sucre	17.900	36,479	18,956	23,147
60306	José Galvez	8.400	17,119	8,896	10,863
60305	Jorge Chavez	3.000	6,114	3,177	3,879
60304	Huasmín	13.050	28,977	13,820	16,876
	CONTUMAZA	57.540	130,223	62,143	74,888
60501	Contumaza (cercado)	17.500	40,107	33,912	22,776
60504	Guzmango	26.700	59,729	13,824	34,750
60507	Tantarica	9.540	21,280	10,303	12,416
60506	Santa Cruz de Toledo	3.800	9,107	4,104	4,946
	CUTERVO	68.940	167,301	80,691	95,270
60601	Cutervo (cercado)	23.440	50,248	24,823	32,392
60610	San Luis de Lucma	11.500	26,602	12,179	15,892
60614	Socota	5.000	11,566	5,295	6,910
60602	Callayuc	14.000	45,019	22,510	19,347
60607	Querocotillo	15.000	33,865	15,885	20,729
	HUALGAYOC	70	665,592	86,451	637,055
60703	Hualgayoc	6.848	18,026	7,252	61,894
60703	Hualgayoc	18.046	526,220	27,627	163,105
60701	Bambamarca(cercado)	25.100	61,312	26,581	226,861
60702	Chugur	4.520	11,898	4,787	40,853
60702	Chugur(FIP)	15.970	48,136	20,205	144,342
	JAEN	58.030	198,187	76,893	133,424
60801	Jaen (cercado)	21.750	65,592	23,035	50,008
60804	Sallique	8.390	36,634	18,317	19,290
60810	San Felipe	8.390	29,779	14,890	19,290
60805	Huabal	19.500	66,182	20,651	44,835
	SAN IGNACIO	117.565	324,143	138,848	203,824
60901	San Ignacio (cercado)	82.457	225,997	87,322	142,957
60904	La Coipa	20.448	64,136	33,671	35,451
60902	Chirinos	14.660	34,010	17,855	25,416
	SAN PABLO	117.180	283,770	124,094	175,644
61202	San Bernardino	17.590	41,340	18,628	26,366
61204	Tumbaden	13.625	44,145	14,429	20,423
61201	San Pablo	85.965	198,285	91,037	128,855
TOTAL DEPARTAMENTO		710.117	2,294,869	802,501	1,641,605

ANEXO Nº 03

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE CUSCO					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S./.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S./.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	ANTA	46	102,955	48,681	59,701
80301	Izcuchaca (cercado)	29.644	62,170	31,393	38,579
80309	Zurite	5.000	10,244	5,295	6,507
80307	Mollepata	11.230	30,541	11,993	14,615
	CALCA	52.500	132,468	55,598	84,556
80401	Provincia de Calca	-	-	24,150	0
80405	Pisac	20.000	43,171	10,494	32,212
80404	Lares	32.500	89,296	20,954	52,344

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	CANCHIS	94.064	209,036	99,614	120,364
80601	Provincia de Canchis	-	-	40,110	0
80604	Marangani	75.750	167,038	40,110	96,929
80605	Pitumarca	11.654	25,152	12,342	14,912
80606	San Pablo	6.660	16,846	7,053	8,522
	CUSCO	61.110	149,219	64,715	92,953
80101	Cusco (cercado)	12.000	29,964	26,793	18,253
80104	San Jerónimo	20.300	48,040	10,749	30,878
80105	San Sebastián	5.540	13,111	5,867	8,427
80102	Ccorca	18.300	45,694	16,044	27,836
80106	Santiago	4.970	12,410	5,263	7,560
	ESPINAR	54.030	117,776	57,220	66,612
80801	Espinar (cercado)	4.700	9,931	22,389	5,794
80808	Alto Pichigua	11.270	23,286	5,231	13,894
80807	Suykutambo	16.870	36,295	7,159	20,798
80803	Coporaque	14.050	29,755	14,879	17,322
80806	Pichigua	7.140	18,509	7,561	8,803
	PAUCARTAMBO	154.623	365,294	167,449	217,629
81101	Paucartambo (cercado)	21.07	45,222	68,682	29,660
81103	Challabamba	34.000	78,866	21,787	47,854
81104	Colquepata	59.200	132,191	30,542	83,323
81105	Huancarani	14.250	34,191	15,091	20,057
81102	Cai Cay	10.500	29,652	14,826	14,779
81106	Kcosñipata	15.600	45,171	16,520	21,957
	PARURO	20.700	43,087	21,921	23,283
81002	Accha	16.000	33,304	16,944	17,996
81006	Omacha	4.700	9,783	4,977	5,286
	ACOMAYO	76.460	206,601	103,301	113,631
80201	Acomayo (cercado)	1.740	4,872	2,436	2,586
80206	Rondocan	30.300	79,226	39,613	45,030
80203	Acos	18.660	52,815	26,408	27,731
80205	Pomacanchi	25.760	69,688	34,844	38,283
	TOTAL DEPARTAMENTO	559.361	1,326,434	618,499	778,729

ANEXONº 03

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	ACOBAMBA	132.163	336,088	144,787	210,431
90201	Acobamba (cercado)	38.090	94,198	40,337	60,647
90207	Pomacocha	12.900	32,875	13,661	20,540
90203	Anta	14.550	37,267	15,408	23,167
90208	Rosario	22.850	55,998	24,198	36,382
90202	Andabamba	13.600	32,182	14,402	21,654
90206	Paucará (FIP)	27.173	75,884	33,539	43,265
90206	Paucará	3.000	7,684	3,240	4,777
	ANGARAES	146.850	400,675	166,497	257,595
90301	Angaraes (cercado)	13.030	32,917	42,958	22,856
90304	Cochaccasa	22.150	56,787	22,112	38,854
90302	Anchonga	39.315	94,547	32,564	68,964
90309	Julcamarca	17.080	50,287	6,132	29,961
90303	Callanmarca	6.655	17,136	7,048	11,674
90303	Callanmarca	4.580	14,839	5,655	8,034
90307	Huanca Huanca	19.540	63,310	23,373	34,276
90306	Congalla	11.680	37,843	19,868	20,488
90308	Huayllay Grande	12.820	33,009	6,788	22,488
	CHURCAMP	77.580	213,728	82,157	144,728
90501	Churcampa (cercado)	7.100	19,683	11,575	13,245
90501	Churcampa	25.430	76,623	26,930	47,441
90508	Mayocc	6.520	18,075	6,905	12,163
90506	Locroja	2.380	6,598	2,520	4,440
90503	Chinchihuasi	16.000	40,735	12,888	29,849
90510	Pachamarca	2.150	5,474	2,277	4,011
90507	Paucarbamba	18.000	46,542	19,062	33,580
	CASTROVIRREYNA	147.080	390,803	155,757	258,551
90401	Castrovirreyna (cercado)	0.000	-	66,548	0
90410	San Juan de Castrovirreyna	4.500	12,732	4,766	7,911

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
90412	Tantara	23.050	65,214	6,047	40,519
90405	Chupamarca	13.890	37,894	6,047	24,417
90402	Arma	36.800	95,693	7,529	64,690
90403	Aurahua	16.200	40,287	9,076	28,478
90407	Huachos	22.440	59,874	23,764	39,447
90404	Capillas	19.000	47,362	20,121	33,400
90413	Ticrapo	11.200	31,747	11,860	19,688
	HUANCAVELICA	33.750	80,170	35,741	48,872
90101	Huancavelica (cercado)	27.500	64,162	29,123	39,821
90117	Yauli	6.250	16,008	6,619	9,050
	TOTAL DEPARTAMENTO	537.423	1,421,464	584,940	920,177

ANEXO Nº 03

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	AMBO	122.285	327,633	167,626	176,008
100202	Cayna	35.630	78,351	39,175	51,283
100203	Colpas	1.826	4,369	2,184	2,628
100208	Tomayquichua	1.600	3,082	1,541	2,303
100204	Conchamarca	13.000	25,043	12,521	18,711
100204	Conchamarca (FIP)	14.789	55,867	31,742	21,286
100207	San Rafael	39.560	125,625	62,812	56,940
100206	San Francisco de Mosca	15.880	35,297	17,649	22,857
	DOS DE MAYO	75.027	179,260	79,454	109,787
100323	Yanas	16.300	34,514	12,485	23,852
100322	Sillapata	24.200	51,241	13,939	35,412
100301	La Unión (cercado)	15.500	33,606	32,689	22,681
100313	Pachas	17.027	53,602	18,137	24,916
100321	Shunqui	2.000	6,296	2,203	2,927
	LAURICOCHA	184.620	414,331	195,518	240,695
101006	San Francisco de Asís	19.175	41,512	20,490	24,999
101003	Jivia	10.330	22,268	9,840	13,468
101001	Jesús (cercado)	55.930	133,402	68,261	72,918
101007	San Miguel de Cauri	31.065	62,403	33,207	40,500
101005	Rondos	35.700	78,728	38,164	46,543
101002	Baños	28.200	66,123	21,026	36,765
101004	Queropalca	4.220	9,895	4,530	5,502
	PACHITEA	101.084	263,658	115,091	163,423
100801	Panao (cercado)	25.130	68,207	44,576	40,628
100801	Panao (FIP)	12.094	46,432	20,410	19,552
100803	Molino	30.960	63,214	14,881	50,053
100802	Chaglla	11.900	28,609	12,544	19,239
100802	Chaglla	21.000	57,196	22,680	33,951
	YAROWILCA	34.773	83,007	41,503	45,654
101101	Chavinillo (cercado)	10.070	23,879	11,939	13,221
101103	Chacabamba	5.250	13,280	6,640	6,893
101102	Cahuac	7.760	19,629	9,814	10,188
101106	Obas	2.483	6,281	3,140	3,260
101108	Choras	9.210	19,939	9,969	12,092
	MARAÑÓN	37.440	143,550	39,649	114,291
100701	Huacrachuco (ex DEVIDA)		0	28,641	0
100702	Cholón	37.440	143,550	11,008	114,291
	HUAMALÍES	60.450	199,875	64,911	148,460
100501	Llata (cercado)	20.62	73,749	27,052	50,641
100509	Puños	20.765	71,288	17,644	50,997
100504	Jacas Grande	1.195	4,298	1,291	2,935
100505	Jircan	17.870	50,539	18,924	43,887
	HUÁNUCO	177.590	489,615	244,807	269,288
100101	Huánuco (cercado)	-	0	62,680	0
100104	Churubamba	35.620	81,624	24,478	54,012
100109	Santa María del Valle	24.070	62,473	22,931	36,498
100110	Yarumayo	21.910	65,307	8,319	33,223
100106	Kichki	4.420	13,477	6,739	6,702
100108	San Pedro de Chaulan	5.600	17,076	8,538	8,492
100102	Amarillis	17.860	44,551	22,275	27,082
100105	Margos	27.450	73,368	22,978	41,624

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
100103	Chinchao	40.660	131,738	65,869	61,655
	HUACAYBAMBA	20.120	65,964	21,307	49,122
100401	Huacaybamba	20.120	65,964	21,307	49,122
	PUERTO INCA	30.140	97,654	48,827	53,710
100904	Tournavista	30.140	97,654	48,827	53,710
TOTAL DEPARTAMENTO		843.529	2,264,545	1,018,693	1,370,438

ANEXO N° 03

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE JUNÍN					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	CONCEPCIÓN	137.090	362,286	165,949	215,970
120201	Concepción (cercado)	-	-	45,326	0
120203	Andamarca	59.600	146,902	24,204	93,893
120204	Chambara	11.890	28,379	9,884	18,731
120206	Manzanares	1.740	4,042	1,843	2,741
120213	Orcotuna	7.560	17,562	8,006	11,910
120202	Aco	4.300	9,989	4,554	6,774
120211	Mito	3.000	6,969	3,177	4,726
120206	Comas	8.000	18,411	8,472	12,603
120205	Cochas	32.000	109,318	54,659	50,412
120209	Mariscal Castilla	9.000	20,712	5,825	14,179
	JAUJA	95.381	249,348	101,659	162,457
120401	Jauja (cercado)	-	-	16,077	0
120419	Monobamba	11.000	29,643	8,912	18,736
120427	Ricran	14.060	33,710	8,835	23,948
120431	Sincos	16.000	41,783	13,883	27,252
120423	Paccha	16.020	41,835	13,392	27,286
120411	Janjaillo	10.100	24,312	10,696	17,203
120411	Janjaillo	5.835	18,905	6,179	9,938
120402	Acolla	1.090	2,883	1,154	1,857
120415	Marco	9.078	24,012	9,614	15,462
120426	Pomacancha	5.436	14,378	5,757	9,259
120432	Tunanmarca	6.762	17,886	7,161	11,517
	SATIPO	59.910	182,714	79,265	113,794
120601	Satipo (cercado)	-	-	14,593	0
120602	Coviriali	16.200	46,714	7,297	30,771
120606	Llaylla	11.360	32,758	7,297	21,577
120607	Rio Negro	28.200	91,368	45,684	53,564
120606	Pangoa	4.150	11,874	4,395	7,883
	CHANCHAMAYO	28.330	112,187	112,187	0
120301	La Merced	28.330	112,187	112,187	0
	JUNÍN	75.600	200,136	100,068	110,075
120504	Ulcumayo	30.200	80,283	40,141	43,972
120501	Junin	15.000	39,599	19,800	
120503	Ondores	30.400	80,254	40,127	
	TARMA	103.930	278,376	139,188	153,107
120707	Palcamayo	22.630	60,867	30,434	33,338
120702	Acobamba	7.400	20,716	10,358	10,901
120708	San Pedro de Cajas	19.000	46,277	23,139	27,990
120709	Tapo	15.868	41,277	20,639	23,376
120706	Palca	10.000	26,820	13,410	14,732
120706	Huasahuasi	22.000	63,532	31,766	32,410
120703	Huaricolca	7.032	18,887	9,444	10,359
	CHUPACA	121.300	213,085	106,543	117,197
120909	Yanacancha	25.700	60,360.00	30,180	24,831
120902	Ahuac	31.380	40,733.00	20,367	30,318
1209906	San Juan de Iscos	4.850	15,519.00	7,760	4,686
120904	Huachac	18.170	44,743.00	22,372	17,555
120901	Chupaca	12.520	32,062.00	16,031	12,096
120907	San Juan de Jarpa	19.620	7,434.00	3,717	18,956
120909	Yanacancha	9.060	12,234.00	6,117	8,754
TOTAL DEPARTAMENTO		621.541	1,598,132	804,859	872,600

ANEXO Nº 03

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S./)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S./)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	MANU	22.860	68,476	24,003	48,920
170204	Huepetuhe	22.860	68,476	24,003	48,920
	TAHUAMANU	31.11	87,995	31,965	61,633
170303	Tahuamanu	5.82	15,825	6,329	11,530
170302	Iberia	10.68	28,352	3,727	21,158
170301	Iñapari	14.61	43,818	21,909	28,944
TOTAL DEPARTAMENTO		53.970	156,471	55,968	110,553

ANEXO Nº 03

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE PASCO					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S./)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S./)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	DANIEL CARRIÓN	54.673	172,292	87,834	92,904
190208	Vilcabamba	9.743	35,044	17,522	16,556
190208	Vilcabamba	1.370	4,452	1,337	2,328
190207	Tapuc	6.500	21,070	11,062	11,045
190201	Yanhuanca (cercado)	5.050	16,362	8,590	8,581
190205	San Pedro de Pillao	7.000	22,680	11,907	11,895
190204	Paúcar	13.260	42,962	22,555	22,532
190206	Santa Ana de Tusi	11.750	29,721	14,861	19,966
	OXAPAMPA	93.990	311,656	115,140	216,167
190301	Oxapampa (cercado)-2005	2.91	9,397	4,698	6,693
190301	Oxapampa (cercado)-2004	22.410	74,095	44,152	51,541
190302	Chontabamba-2005	9.000	29,062	14,531	20,699
190302	Chontabamba-2004	17.600	53,524	4,290	40,478
190305	Pozuzo	10.070	35,164	10,755	23,160
190303	Huancabamba	11.000	37,334	5,340	25,299
190307	Villarrica	14.000	45,360	23,814	32,199
190306	Puerto Bermúdez	7.000	27,720	7,560	16,099
	PASCO	175.961	477,789	240,109	261,447
190110	Ticlacayan	10.740	28,713	14,357	15,958
190110	Ticlacayan	15.000	48,600	25,515	22,287
190107	Paucartambo	14.079	45,236	22,618	20,919
190103	Huariaca	19.410	54,645	27,322	28,840
190108	Yarusyacan	7.010	18,302	9,151	10,416
190102	Huachon	15.000	48,600	24,300	22,287
190104	Huayllay	21.000	60,077	30,038	31,202
190105	Ninacaca	7.740	17,252	8,626	11,500
190105	Ninacaca	12.316	39,693	19,846	18,299
190109	Simón Bolívar	39.156	80,903	40,451	58,179
190106	Pallanchacra	14.510	35,769	17,885	21,559
TOTAL DEPARTAMENTO		324.624	961,736	443,083	570,518

ANEXO Nº 03

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE PUNO					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S./)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S./)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	EL COLLAO	75.087	170,116	88,112	90,205
210501	Ilave	38.300	77,240	40,560	46,011
21501	Ilave	15.320	49,637	24,819	18,405
210503	Pilcuyo	14.267	28,737	15,109	17,139
210504	Santa Rosa	7.200	14,502	7,625	8,650
	MELGAR	90.012	187,308	88,196	109,023
210804	Llalli (FIP)	7.765	16,761	6,876	9,405

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
210801	Ayaviri	29.900	62,250	31,664	36,215
210805	Macari (FIP)	6.805	14,689	6,026	8,242
210805	Macari	13.000	24,848	13,767	15,746
210803	Cupi (FIP)	13.281	28,668	11,761	16,086
210809	Umachiri	6.000	11,468	6,354	7,267
210809	Umachiri (FIP)	13.261	28,624	11,747	16,062
	LAMPA	104.600	243,044	111,713	144,464
210701	Lampa (cercado)	18.380	42,586	55,313	25,385
210706	Palca	18.470	42,326	18,000	25,509
210710	Vila Vila	27.330	61,289	20,400	37,746
210705	Ocuviri	40.420	96,843	18,000	55,824
	HUANCANE	23.150	61,407	11,331	55,083
210601	Huancane (cercado)	12.450	40,338	4,050	29,624
210606	Rosaspata	10.700	21,069	7,281	25,460
	MOHO	62.050	126,635	65,711	67,017
210901	Moho	62.050	126,635	65,711	67,017
	SAN ANTONIO DE PUTINA	70.133	160,933	87,041	81,282
211001	Putina	26.770	51,785	28,349	31,026
211003	Pedro Vilcapaza	18.360	61,359	32,213	21,279
211002	Ananea	25.003	47,790	26,478	28,978
	AZANGARO	58.61	120,671	63,300	63,108
210201	Azangaro (cercado)	21.12	40,628	21,300	22,741
210208	Muñani	37.49	80,043	42,000	40,367
	CHUCUITO	35.02	68,789	35,725	36,370
210401	Juli	14.18	27,103	14,225	14,727
210407	Zepita	20.84	41,686	21,500	21,644
	TOTAL DEPARTAMENTO	518.662	1,138,904	551,128	646,553

ANEXO Nº 03

TRANSFERENCIA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE TRANSFERENCIA 2004 - 2005

(Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM)

DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN					
UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
	BELLAVISTA	66.996	240,182	70,949	186,157
220205	San Pablo	22.944	73,246	16,398	63,753
220201	Bellavista	5.500	16,513	19,428	15,282
220202	Alto Biavo	7.590	24,475	8,038	21,090
220206	San Rafael	5.000	15,011	5,295	13,893
220203	Bajo Biavo (ex DEVIDA)	25.962	110,937	21,791	72,139
	EL DORADO	52.622	180,873	90,436	99,480
220301	San José de Sisa	8.000	24,549	12,275	15,124
220301	San José de Sisa (ex DEVIDA)	5.000	25,178	12,589	9,452
220301	San José de Sisa	6.090	19,548	9,774	11,513
220305	Shatoja	6.000	18,412	9,206	11,343
220303	San Martín Alao	16.480	52,796	26,398	31,155
220302	Agua Blanca	6.000	23,760	11,880	11,343
220304	Santa Rosa	5.052	16,629	8,315	9,551
	LAMAS	119.470	413,998	144,837	296,078
220505	Cuñumbuque	37.550	120,230	16,708	93,059
220501	Lamas (cercado)	7.000	21,795	40,277	17,348
220501	Lamas (ex DEVIDA)	17.940	77,320	18,998	44,460
220509	Shanao	6.500	20,425	4,034	16,109
220506	Pinto Recodo	2.500	7,971	5,295	6,196
220508	San Roque de Cumbaza	5.450	17,006	4,034	13,507
220510	Tabalosos	12.280	37,276	6,387	30,433
220504	Caynarachi	19.890	78,764	39,382	49,293
220511	Zapatero	10.360	33,212	9,722	25,675
	HUALLAGA	26.160	72,954	27,703	49,776
220402	Saposoa	16.760	46,740	21,668	31,890
220401	Alto Saposoa (ex DEVIDA)	9.400	26,214	6,035	17,886
	SAN MARTIN	35.778	123,837	37,889	94,542
220901	San Martín (cercado)	0.000	0	14,889	0
220910	Morales	18.778	56,517	15,000	49,620
220913	Sauce	17.000	67,320	8,000	44,922
	TOCACHE	186.272	808,344	201,174	667,888
221001	Tocache (ex DEVIDA)	55.808	264,128	103,584	200,102
221003	Pólvora (ex DEVIDA)	44.035	164,156	20,130	157,890
221005	Uchiza (ex DEVIDA)	40.943	171,298	44,218	146,803

UBIGEO	Gobiernos Locales	Camino Vecinal (Km)	Costo Total Anual Mantenimiento (S/.)	Financiamiento Anual del Mantenimiento (S/.)	
				Aporte de los Gobiernos Locales	Transferencia 2007 en adelante
221004	Shunte (ex DEVIDA)	28.596	140,659	15,000	102,532
221002	Nuevo Progreso (ex DEVIDA)	16.890	68,104	18,241	60,560
	PICOTA	123.965	392,341	131,279	287,168
220702	Buenos Aires	18.000	55,950	13,501	41,697
220701	Picota	28.520	89,756	36,313	66,067
220709	Tingo de Ponaza	7.740	24,348	13,018	17,930
220705	Pucacaca	19.240	61,186	20,375	44,570
220708	Shamboyacú	15.000	47,264	10,300	34,748
220704	Pilluna	8.940	27,629	9,077	20,710
220710	Tres Unidos	18.525	61,484	19,618	42,914
220705	Tres Unidos	8.000	24,724	9,077	18,532
TOTAL DEPARTAMENTO		611.263	2,232,529	704,267	1,681,088

10272

Otorgan concesión a Alfavisión S.A.C. para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 445-2006 MTC/03

Lima, 5 de junio de 2006

VISTO, el Expediente Nº 2006-000633 iniciado por la empresa ALFAVISIÓN S.A.C., mediante el cual solicita concesión para prestar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en el distrito de Quiruvilca, de la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 126º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC, establece que los servicios públicos de difusión se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 93º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos de difusión se encuentra el servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, mediante expediente Nº 2006-000633, la Sra. María Marlene Díaz Infante, en su calidad de representante legal de la empresa ALFAVISIÓN S.A.C. debidamente acreditada según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11040186, solicitó concesión para prestar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el distrito de Quiruvilca, de la provincia de Santiago de Chuco, del departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Nº 205-2006-MTC/17.01.ssp la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, indica que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, es procedente la solicitud formulada por la empresa ALFAVISIÓN S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de

Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa ALFAVISIÓN S.A.C. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende el distrito de Quiruvilca, de la provincia de Santiago de Chuco, del departamento de La Libertad.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa ALFAVISIÓN S.A.C. para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el que consta de veinticuatro (24) cláusulas y tres (03) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo anterior, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10253

Otorgan concesión a persona natural para la prestación de servicio de distribución de radiodifusión por cable en los departamentos de Lambayeque y La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 453-2006-MTC/03

Lima, 7 de junio de 2006

VISTAS, las solicitudes con Registros Nºs. 2004-020343 y 2004-020344 presentadas por don PEDRO

CHACON CERIN a fin que se le otorgue concesión para prestar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, dispone que en materia de telecomunicaciones el Ministerio tiene entre otras funciones, otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias;

Que, el artículo 93° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, establece que los servicios públicos de difusión pueden ser, entre otros, el de distribución de radiodifusión por cable que se presta en diversas modalidades, entre ellas, el cable alámbrico u óptico;

Que, el artículo 94° del Texto Único Ordenado del citado Reglamento, define al servicio de distribución de radiodifusión por cable como aquel que distribuye señales de radiodifusión de multicanales a multipunto, a través de cables y/u ondas radioeléctricas, desde una o más estaciones pertenecientes a un mismo sistema de distribución, dentro del área de concesión;

Que, el artículo 126° del mismo Texto Único Ordenado, señala que los servicios de difusión de carácter público se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento, y se perfecciona con la suscripción de un contrato escrito aprobado por el titular del Ministerio;

Que, mediante los expedientes de la vista, don PEDRO CHACON CERIN solicita que se le otorgue concesión para prestar el servicio de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2005-MTC/17 de fecha 27.01.2005, se declara la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por don PEDRO CHACON CERIN, con partes diarias N°s. 2004-020343 y 2004-020344, sobre solicitudes de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por existir conexidad entre las pretensiones;

Que, mediante Informes N°s. 361-2005-MTC/17.01.ssp, 432-2005-MTC/17.01.ssp, 061-2006-MTC/17.01.ssp, 095-2006-MTC/17.01.ssp. y 178-2006-MTC/17.01.ssp, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, efectúa la evaluación integral de las solicitudes de concesión presentadas por don PEDRO CHACON CERIN, concluyendo que las mismas cumplen con los requisitos establecidos por las normas vigentes en materia de servicios públicos de telecomunicaciones, y por tanto, recomienda se otorgue la concesión solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a don PEDRO CHACON CERIN, concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito de Lagunas, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque y el distrito de Santiago de Cao, de la provincia de Ascope, del departamento de La Libertad.

Artículo 2°.- Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con don PEDRO CHACON CERIN, para la

prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el cual consta de veinticuatro (24) cláusulas y tres (03) anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación de este Ministerio, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo anterior, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicada la presente resolución. Para la suscripción, la empresa solicitante deberá previamente cumplir con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10251

Otorgan concesión a AB Telecomunicaciones Perú S.A.C. para la prestación de servicios portadores de larga distancia nacional e internacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 455-2006 MTC/03

Lima, 7 de junio de 2006

Vista, la solicitud formulada con Expediente N° 2005-010804, por la empresa AB TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C. para que se le otorgue concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en la modalidad conmutado, en las provincias de Trujillo, Cusco, Arequipa, Huancayo, Santa e Ica, de los departamentos de La Libertad, Cusco, Arequipa, Junín, Ancash e Ica respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 37° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, establece que los servicios portadores de larga distancia nacional son aquellos que tienen la facultad de proporcionar la capacidad necesaria para el transporte de señales de telecomunicaciones e interconectar redes y servicios de telecomunicaciones a nivel nacional;

Que, del mismo modo, el artículo 38° del citado T.U.O. del Reglamento, señala que los servicios portadores de larga distancia internacional son aquellos que tienen la facultad de proporcionar la capacidad necesaria para el transporte de señales de telecomunicaciones originadas y terminadas en el país, hacia o desde el ámbito internacional;

Que, el artículo 126° del mismo texto legal establece que los servicios portadores se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informes N° 523-2005 y 031, 132 y 200-2006-MTC/17.01.ssp., la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación de los servicios portadores

de larga distancia nacional e internacional en la modalidad conmutado, es procedente la solicitud formulada por la empresa AB TELECOMUNICACIONES PERU S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa AB TELECOMUNICACIONES PERU S.A.C., concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en la modalidad conmutado por el plazo de veinte (20) años, en las provincias de Trujillo, Cusco, Arequipa, Huancayo, Santa e Ica, de los departamentos de La Libertad, Cusco, Arequipa, Junín, Ancash e Ica, respectivamente.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa AB TELECOMUNICACIONES PERU S.A.C., para la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo precedente, el que consta de veintisiete (27) cláusulas y tres (3) anexos y forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo anterior, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

10260

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 456-2006 MTC/02

Lima, 7 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley antes citada, señalando que "la autorización de viajes al exterior de los ministros, de los servidores y funcionarios de los ministerios, de los

Organismos Públicos Descentralizados, de los Agregados Militares, Aéreos, Navales y Policiales, así como de las empresas sujetas al ámbito de FONAFE, que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio del año 2006 se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Sector correspondiente; exceptuándose aquellos viajes que realizan los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Oficina Central Nacional - INTERPOL de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y los destinados al desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, a efectuar acciones de promoción y/o negociación económica comercial de importancia para el Perú; los que se autorizarán mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios";

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores aéreos bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14º establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, según Informe N° 0344-2006-MTC/12, presentado el 23 de mayo de 2006, se señala que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 0966-2006-MTC/12.04-AVSEC designando al Inspector Adolfo Ramón Medina Rodríguez, para realizar las inspecciones técnicas de las estaciones de las empresas Lan Perú S.A., Taca Perú S.A. y Cielos del Perú S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, como parte del programa de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales, durante los días 14 al 17 de junio de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar las inspecciones técnicas a que se contrae la Orden de Inspección N° 0966-2006-MTC/12.04-AVSEC;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Adolfo Ramón Medina Rodríguez, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 14 al 17 de junio de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 880.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10249

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 460-2006-MTC/02

Lima, 8 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley antes citada, señalando que "la autorización de viajes al exterior de los ministros, de los servidores y funcionarios de los ministerios, de los Organismos Públicos Descentralizados, de los Agregados Militares, Aéreos, Navales y Policiales, así como de las empresas sujetas al ámbito de FONAFE, que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio del año 2006 se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Sector correspondiente; exceptuándose aquellos viajes que realizan los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Oficina Central Nacional - INTERPOL de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y los destinados al desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, a efectuar acciones de promoción y/o negociación económica comercial de importancia para el Perú; los que se autorizarán mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios";

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal

competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0361-2006-MTC/12, de fecha 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Taca Perú S.A., con Carta GO-374/06, presentada el 25 de mayo de 2006, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Airbus 320, en el Centro de Entrenamiento de Airbus de la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, a su personal aeronáutico propuesto, durante los días 11 y 12 de junio de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 15956, 15957, 15958, 15959, 15960 y 15962, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1007-2006-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Oscar Gustavo Camino Freundt, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Airbus 320, en el Centro de Entrenamiento de Airbus, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Taca Perú S.A., durante los días 10 al 14 de junio de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 1007-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Oscar Gustavo Camino Freundt, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 10 al 14 de junio de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Taca Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 15956, 15957, 15958, 15959, 15960 y 15962, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1,100.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

10327

VIVIENDA

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad para la campaña "Sigamos Construyendo" sobre nuevos productos habitacionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 151-2006/VIVIENDA

Lima, 6 de junio de 2006

VISTO:

El Memorándum Nº 289-2006/VIVIENDA/SG-UCI, de fecha 29 de mayo de 2006, emitido por la Unidad de Comunicación Institucional; el Memorándum Nº 813-2006/VIVIENDA-OGA, de fecha 6 de junio de 2006, emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe Nº 300-2006/VIVIENDA-OGAJ, de fecha 6 de junio de 2006, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen bajo la causal de servicios personalísimos;

Que, el artículo 145º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, incluye expresamente los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum Nº 289-2006/VIVIENDA/SG-UCI de la Unidad de Comunicación Institucional y al Informe Técnico adjunto al mismo, resulta necesario la realización de la campaña de publicidad "Sigamos Construyendo", a través de los medios de comunicación radial y escrito, esto con la finalidad de consolidar el lanzamiento de los nuevos productos habitacionales en el mercado inmobiliario que es parte de la política nacional de vivienda;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración, mediante Memorándum Nº 813-2006/VIVIENDA-OGA, considera procedente atender la solicitud referida en el considerando precedente, para la contratación del servicio de publicidad hasta por la suma de S/. 39, 922.34 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Veintidós y 34/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo previsto en el literal f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y en el artículo 145º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, la misma que cuenta con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 300-2006/VIVIENDA-OGAJ;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

De conformidad con el literal f) del artículo 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, los artículos 145º, 146º, 147º y 148º

de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración al proceso de Adjudicación Directa Selectiva que tendrá como objeto la contratación de los servicios de publicidad, bajo la causal de servicios personalísimos, de conformidad con lo siguiente:

- Tipo de contrato: Servicios.
- Descripción del servicio: Publicidad en medios de comunicación radial y escrita para la realización de la campaña "Sigamos Construyendo".
- Monto referencial total: S/. 39,922.34 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Veintidós y 34/100 Nuevos Soles) incluido impuestos.
- Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.
- Tiempo que se requiere contratar el servicio: Del 8 al 19 de junio de 2006.
- Dependencia que contrata: Oficina General de Administración.
- Dependencia que da conformidad del servicio: Unidad de Comunicación Institucional y Coordinador General de la Unidad de Coordinación y Seguimiento del Programa de Apoyo al Sector Habitacional.

Artículo 2º.- Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las Bases de exoneración a la cual se hace alusión en el artículo anterior, y encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realizar las acciones correspondientes para la contratación del servicio objeto de la citada exoneración, según el procedimiento establecido en el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y el artículo 148º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM.

Artículo 3º.- Disponer, la remisión de la presente Resolución y de los Informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y comunicar al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, a través del SEACE, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO
 Ministro de Vivienda, Construcción
 y Saneamiento

10283

Crean el Proyecto Piloto Mejoramiento de Ambientes Monumentales en las ciudades del interior del país

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 153-2006-VIVIENDA

Lima, 9 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Ley Nº 27792 tiene como competencia aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; asimismo ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, de conformidad con la Política Nacional de Vivienda aprobada por Decreto Supremo Nº 005-2006 VIVIENDA uno de los objetivos generales es el fortalecimiento de las áreas urbanas en consolidación y la recuperación de las deterioradas, en especial las que presenten características de índole monumental a fin de ejecutar acciones en aquellos inmuebles de usos

comunitarios y/o de equipamiento, con intervenciones especiales que mejoren el entorno urbanístico en diversas ciudades del interior del país;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2004-VIVIENDA se crea el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MiBarrio con el propósito de fortalecer las capacidades locales para la gestión del desarrollo urbano mediante la participación de los Gobiernos Locales, la población organizada y sociedad civil en la identificación, priorización, formulación, diseño, ejecución, operación, mantenimiento y supervisión de las inversiones e intervenciones;

Que, el artículo 5° del Reglamento General del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MiBarrio sobre el Acceso al Programa, prevé que en determinados casos y por condiciones especiales el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento identifique y seleccione determinada localidad y el tipo de intervención urbana cuando el financiamiento proviene de recursos ordinarios;

Que, en concordancia con las consideraciones expuestas precedentemente, es conveniente la ejecución de proyectos con intervenciones urbanas en ciudades del interior del país, que presenten características especiales por su ubicación, antigüedad de la edificación y de los sistemas constructivos que testimonien la tradición de la ciudad, la recuperación o el mejoramiento del entorno urbano y calidad de vida de sus pobladores, cuyo financiamiento apoyará el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con recursos ordinarios y con aportes de los gobiernos locales, regionales, donaciones de entidades privadas y de organizaciones de cooperación técnica internacional; y

De conformidad con la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 004-2004-VIVIENDA, y la Resolución Ministerial N° 119-2004-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Proyecto Piloto Mejoramiento de Ambientes Monumentales

Créase el Proyecto Piloto Mejoramiento de Ambientes Monumentales en las ciudades del interior del país con el objeto de fortalecer las capacidades de los Gobiernos Locales para la gestión del desarrollo urbano, mediante intervenciones que recuperen o mejoren el entorno urbano. Dichas intervenciones se ejecutarán en un máximo de cinco (5) ciudades.

Artículo 2°.- Características

Las características especiales de los Proyectos a ejecutar son las siguientes:

- Ubicación en ciudades del interior del país.
- Antigüedad de la edificación y de los sistemas constructivos que testimonien la tradición cultural de la ciudad y contribuyan a destacar el entorno urbano.
- Calificación de valor histórico arquitectónico.
- En inmuebles y/o espacios abiertos de uso público.
- Contribución al mejoramiento del entorno urbano y calidad de vida de la población.
- Espacios susceptibles de brindar servicios a la comunidad.

Artículo 3°.- Financiamiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento apoyará en el financiamiento de los proyectos con recursos ordinarios y con aportes de los gobiernos locales, regionales, entidades privadas y de organizaciones de cooperación técnica internacional.

Artículo 4°.- Selección

Autorizar al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo identificar y seleccionar las localidades del interior del país en que se ejecutará el Proyecto Piloto Mejoramiento de Ambientes Monumentales, así como definir los tipos de intervención urbana especial a ejecutarse.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

10284

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Barranco, la Autoridad del Proyecto Costa Verde y CORPAC S.A.

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 176-2006-CG

Lima, 5 de junio de 2006

VISTO, el Informe Especial N° 055-2006-CG/ORLC resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Barranco y a la Autoridad del Proyecto Costa Verde, periodo 1993 - 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2006, de la Oficina Regional de Control Lima - Callao de la Contraloría General de la República, se dispuso un Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Barranco y a la Autoridad del Proyecto Costa Verde, a fin de evaluar, entre otros, si los procesos de aprobación, adjudicación y contratación, mediante los cuales la Municipalidad Distrital de Barranco otorgó en concesión diversos proyectos a ejecutarse en las playas de su jurisdicción, se realizaron de conformidad con las normas legales pertinentes;

Que, como resultado del Examen Especial efectuado a dichas entidades, la Comisión Auditora ha evidenciado que, funcionarios y ex funcionarios del citado Municipio que intervinieron en la aprobación y ejecución del Proyecto "Complejo Turístico Playa Barranquito"; así como en la suscripción de la primera adenda del Contrato de Concesión entre la Municipalidad Distrital de Barranco y la empresa concesionaria; incumplieron el marco normativo correspondiente, en la medida que dicho Proyecto fue aprobado no obstante que consideraba una edificación en un área de uso público, destinada a la construcción del Malecón Peatonal, el mismo que no fue incluido en el mencionado Proyecto, permitiéndose la indebida ocupación de un terreno reservado exclusivamente para uso público, y restringiendo así el derecho de uso de la población; lo cual contraviene lo estipulado en el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde 1995 -2010;

Que, asimismo se ha evidenciado que se suscribió una Adenda al Contrato de Concesión antes aludido, la misma que fue aprobada por Acuerdo de Concejo N° 009-2005-CMB de 11.Mar.2005 y ratificada por la Autoridad del Proyecto Costa Verde mediante Acuerdo N° 758 del Acta de Sesión N° 193 de 23.May.2005, que consignaba información carente de veracidad, toda vez que en la Cláusula Tercera se menciona que el Complejo Turístico Playa Barranquito, comprende dentro de sus linderos, entre otros, una Zona Turística 1 (ZT-1) con 845.95 metros cuadrados, sin embargo, como resultado de la verificación realizada a la obra por la Comisión Auditora, se ha determinado que el terreno concesionado comprende una franja de ancho variable de 2.50 a 0.00 metros, con un total de 93.98 metros cuadrados calificada como Zona Turística 1 (ZT-1) y no los 845.95 metros cuadrados que se consigna en la primera adenda del Contrato de Concesión y en el cuadro de áreas del Plano Urbanístico, Lámina N° U-01;

Que, los hechos mencionados, constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Autorización de Actividad Contraria a los Planes o Usos, previsto y penado en el artículo 312° del Código Penal, vigente en el periodo de ocurrencia de los hechos, así como también de los delitos de Falsedad Ideológica y Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previstos y penados en los artículos 428° y 377° del Código Penal vigente, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el literal d) del artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
 Contralor General de la República

10298

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 177-2006-CG

Lima, 5 de junio de 2006

Visto, el Informe Especial N° 058-2006-CG/SP, resultante del Examen Especial efectuado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A., correspondiente al período diciembre de 1996 a abril de 2003, que comprende la evaluación de operaciones anteriores o posteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del referido Examen Especial, se ha determinado que con fecha 30 de diciembre de 1996 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones celebró el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios N° 202-96-MTC/15.09, bajo la modalidad "Llave en Mano" para la instalación y funcionamiento de la Primera Etapa del Proyecto Radar del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, por un importe ascendente a US\$ 11 942 016,80, el cual estaba compuesto de tres Sub Sistemas denominados: Radar Primario, Radar Secundario y Centro de Control; además de Instrumentos, equipos Complementarios y Repuestos, debiendo ser ejecutado totalmente en el plazo de un año;

Que, el proceso de instalación y operación del sistema, según contrato, contemplaba cuatro etapas básicas, mutuamente excluyentes entre sí: 1ra. Pruebas de Inspección en Fábrica-PIF; 2da Pruebas de Instalación y Verificación en Sitio o Pruebas de Aceptación en Sitio - PAS; 3ra. Aceptación Técnico Operativa - ATO y 4ta. Aceptación Definitiva - AD del Proyecto Sistema Radar;

Que, durante la ejecución del referido Contrato, se ha determinado que funcionarios del Ministerio conjuntamente con representantes de la empresa contratista, modificaron las condiciones originales del Contrato a través de la suscripción de diversos addenda, desnaturalizándose el concepto de las Pruebas de Inspección en Fábrica con el objeto de posibilitar el embarque de los equipos a Lima, sin haberse completado las pruebas y protocolos respectivos en las instalaciones del fabricante; se suscribieron Certificados de instalación y verificación de los equipos componentes del Sistema

Radar dando por cumplidas satisfactoriamente las Pruebas de Aceptación en Sitio, aún cuando existían pruebas inconclusas; se otorgó la Aceptación Técnico Operativa del Sistema no obstante que se mantenían subsistentes cuarenta y nueve observaciones; se prorrogó al Contratista los plazos establecidos en el Contrato sin que exista justificación para ello, obviando aplicarle las penalidades correspondientes y por el contrario se canceló el íntegro de valor del contrato a pesar de que el Sistema Radar viene funcionando sin contar con el Sistema Integrado de Comunicaciones, teniendo que utilizarse el sistema de emergencia; y, finalmente se aprobó indebidamente la reducción de la Carta Fianza de fiel cumplimiento de contrato de US\$ 11 942 016,80 a US\$ 6 000 000,00;

Que, los hechos descritos denotan la presunción de una actuación concertada entre los funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con los representantes de la empresa Contratista, para perjudicar al Estado en la ejecución del Contrato, al haberse cancelado el íntegro del precio pactado, sin que en contraprestación se haya recibido el Radar funcionando integralmente, con el agravante de que con las negociaciones efectuadas, se evitó aplicarle al proveedor las penalidades que correspondían por el incumplimiento de sus obligaciones, permitiéndole por el contrario que éste cumpliera con dichas obligaciones fuera de los plazos establecidos contractualmente y que el contrato haya quedado desprotegido al reducirse indebidamente la garantía establecida en carta fianza; así como no haberse culminado con la cuarta y última etapa correspondiente a la Aceptación Definitiva no obstante haber transcurrido más de siete años desde la suscripción del Contrato, que como se ha referido debió ser ejecutado en el plazo de un año;

Que, los hechos expuestos en los considerandos precedentes hacen presumir la existencia de indicios razonables de la comisión del delito de Colusión previsto y penado en el Artículo 384º del Código Penal; así como, del delito de Falsedad Ideológica previsto y penado en el Artículo 428º del citado cuerpo legal;

Que, además de los funcionarios que intervinieron en las negociaciones, existen otros funcionarios que por su nivel debieron supervisar la correcta ejecución del Contrato y no obstante encontrarse informados de los continuos incumplimientos por parte del contratista, no dispusieron las acciones legales previstas en el Contrato, lo que hace presumir la existencia de indicios razonables de la comisión del delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previsto y penado en el Artículo 377º del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º, literal d) de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos; y,

De conformidad con el artículo 22º literal d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General, Ley N° 27785, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Artículo 99º de la Constitución Política, en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los ex Ministros de Estado presuntamente responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución al señor Presidente del Congreso de la República para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales, por los hechos expuestos contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos, remitiéndose para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

10299

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Designan funcionaria responsable de elaborar y actualizar información contenida en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 0028-2006/DP

Lima, 9 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Defensorial Nº 041-2005/DP se designó a don Javier Arturo Baca Deza como responsable titular de la elaboración y actualización de la información que debe estar contenida en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, conforme a Ley;

Que, habiendo concluido los servicios del responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, es necesario designar a la persona que en su reemplazo asumirá dichas funciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Ley Nº 27806, modificada por la Ley Nº 27927 y su respectivo Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM;

Que, el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, así como el inciso c) del artículo 3º y el artículo 4º de su Reglamento, establecen la obligación de la máxima autoridad de la Entidad de designar a los funcionarios responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, mediante Resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es procedente la modificación de la Resolución Defensorial Nº 041-2005/DP, en lo correspondiente a la designación del responsable titular de la elaboración y actualización de la información que debe estar contenida en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, conforme a Ley;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 9º, inciso 8) de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con los artículos 4º y 5º incisos d) y n) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 018-2005/DP;

Con los visados del Primer Adjunto(e) y del Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a doña María Luisa RABANAL CHÁVEZ, Jefa(e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, como responsable titular de la elaboración y actualización de la información que debe estar contenida en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, conforme a Ley.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

10320

JNE

Declaran improcedente e infundada apelaciones interpuestas contra resolución expedida por el Jurado Electoral Especial de Sullana

RESOLUCIÓN Nº 1150- 2006-JNE

Exp. Nº 1061-2006-APEL

Lima, 7 de junio de 2006

VISTO, en Audiencia Pública del 7 de junio de 2006, el recurso de apelación interpuesto por don Alfredo Franco Morales, Personero Legal Titular del partido político "Perú Posible", contra la Resolución Nº 2068-2006-JEE-SULLANA, expedida por el Jurado Electoral Especial de Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función administrar justicia en última y definitiva instancia en materia electoral, así como resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, y que sus resoluciones no son susceptibles de revisión, contra ellas no procede recurso o acción de garantía alguna conforme lo señalan los artículos 142º, 178 y 181º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5º incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones Nº 26486 y artículo 34º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que, mediante Resolución Nº 1176-2006-JEE-SULLANA, el Jurado Electoral Especial de Sullana absuelve las observaciones en el acta electoral de la Mesa de Sufragio Nº 015533 del distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, correspondiente a la elección de fórmula congresal; considerando en forma errónea a la organización política "Alianza por el Futuro" 38 votos; y, al candidato Nº 6 con 18 votos; dicha inexactitud, fue corregida mediante la emisión de la resolución apelada, consignándose esta vez de manera correcta los datos que aparecían escritos en el acta electoral del citado Jurado Electoral Especial, es decir, de 00 (cero) votos tanto para la agrupación "Alianza por el Futuro" como para su candidato Nº 6; y, considerando 38 votos para "Unión por el Perú" y 18 votos para su candidato Nº 6;

Que, de la revisión de los actuados, el personero legal del partido "Perú Posible" no precisa el derecho en el que ha sido agraviado, toda vez que la nulidad de oficio de la Resolución Nº 1176-2006-JEE-SULLANA, no afecta a la votación consignada a su partido político ni a sus candidatos en las votaciones preferenciales, tomando en cuenta que han obtenido 00 votos, por lo que debe declararse improcedente la apelación y nulo el concesorio;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por don Alfredo Franco Morales, Personero Legal Titular del partido político "Perú Posible"; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución Nº 2068-2006-JEE-SULLANA, expedida por el Jurado Electoral Especial de Sullana.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
 MENDOZA RAMÍREZ
 PENARANDA PORTUGAL
 SOTO VALLENAS
 VELA MARQUILLÓ
 VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
 Secretario General (e)

10244

RESOLUCIÓN Nº 1151 2006-JNE

Exp. Nº 1062-2006-APEL.

Lima, 7 de junio de 2006

VISTO en Audiencia Pública de 7 de junio del 2006, el recurso de apelación interpuesto por don Sigfrid Emilio Arrieta Calderón, personero legal titular de la organización política "Unión por el Perú" acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Sullana, contra la Resolución Nº 2068-2006-JEE-Sullana de 3 de junio del 2006;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de visto se resolvió declarar nula la Resolución Nº 1176-2006-JEE-SULLANA de 24 de abril del 2006 por la cual se corregía un error de consignación de datos en la votación de los candidatos de la organización política Unión por el Perú;

Que el apelante fundamenta su petición en que la resolución emitida es irrita e ilegal por desconocer los resultados del cómputo escrutado oportunamente, en virtud del cual no se le consideraba votación al candidato Nº 06 de su agrupación política;

Que para el análisis correcto del caso, es preciso señalar los hechos siguientes: 1. Con fecha 24 de abril del 2006, se emitió la Resolución Nº 1176-2006-JEE-SULLANA resolviendo un error material recaído en el acta electoral Nº 015533-40-K, sin embargo, al trasladar las votaciones de la organización política Alianza por el Futuro y de la organización política apelante, así como sus respectivas votaciones preferenciales, se cometió un error en la digitación de la votación de las mencionadas agrupaciones, así como de sus candidatos Nº 5 y Nº 6; 2. Dicha inexactitud fue corregida mediante la emisión de la resolución apelada, consignándose, esta vez, de manera correcta los datos que aparecían escritos por los miembros de la mesa de sufragio antes mencionada;

Que el Jurado Nacional de Elecciones y en su caso, cada Jurado Electoral Especial, son órganos que administran justicia electoral, y el concepto de justicia que inspira al sistema democrático es aquel que permite a todo magistrado a obrar de modo que cada ciudadano reciba auténticamente su derecho;

Que, además, es de establecer que todo recurso impugnatorio planteado por los personeros de las organizaciones políticas es elevado al órgano superior jerárquico sin ostentar carácter de suspensivo;

Que la resolución apelada ha sido emitida en armonía plena con la finalidad suprema que inspira a los organismos electorales, vale decir el Jurado Electoral Especial de Sullana, cual es la de respetar escrupulosamente la voluntad popular, cuyo resultado se encuentra plasmado en las actas electorales de cada mesa de sufragio las mismas que deben primar frente a cualquier observación o error en su resolución;

Que para mejor resolver, este Colegiado ha hecho la confrontación respectiva con el acta de garantía contenida en el sobre verde, corroborándose que para la dación de la resolución apelada se ha considerado con exactitud los datos contenidos en ella;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función administrar justicia en última y definitiva instancia en los procesos electorales, conforme lo señalan las atribuciones establecidas en su Ley Orgánica, Nº 26486;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el personero legal titular de la organización política "Unión por el Perú" acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Sullana; y, en consecuencia, confirmar la Resolución Nº 2068-2006-JEE-Sullana de 3 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
 MENDOZA RAMÍREZ
 PENARANDA PORTUGAL
 SOTO VALLENAS
 VELA MARQUILLÓ
 VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ
 Secretario General (e)

10245

Convocan a candidato no proclamado para que asuma cargo de Regidor del Concejo Distrital de El Mantaro

RESOLUCIÓN Nº 1152-2006-JNE

Exp. Nº 067-2006-VAC

Lima, 7 de junio de 2006

VISTO, el expediente sobre vacancia del cargo de Regidor de don Policarpo Diógenes Almonacid Yupanqui, del Concejo Distrital de El Mantaro, provincia de Jauja, departamento de Junín, remitido por el Alcalde de dicha Municipalidad, don Rudecindo Heraclio Mercado Zacarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º reformado por la Ley Nº 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, reconocen a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley;

Que, mediante acta de sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2006, el Concejo Distrital de El Mantaro acordó declarar la vacancia del cargo de regidor que ejercía don Policarpo Diógenes Almonacid Yupanqui, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que prevé la vacancia de los cargos de alcalde y regidor en caso de muerte;

Que, con el original del acta de defunción de fojas 02 se acredita que don Policarpo Diógenes Almonacid Yupanqui falleció el 30 de enero de 2006;

Que, conforme lo dispone el artículo 24º de la Ley Nº 27972, en caso de vacancia de Regidor lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; pero al no quedar ningún integrante de la lista de candidatos del partido Unidos por Junín, Sierra y Selva para completar el número de regidores del Concejo, será necesario incorporar a un candidato de la lista electoral Movimiento Independiente Justicialista, por seguirle en el orden del cómputo de sufragios;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar a don Arturo Rafael Alata Huánuco, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Independiente

Justicialista, para que asuma el cargo de Regidor del Concejo Distrital de El Mantaro, provincia de Jauja, departamento de Junín, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, debiendo otorgársele la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MENDOZA RAMÍREZ
PENARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA
FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

10246

Declaran improcedente recurso de queja

RESOLUCIÓN N° 1153-2006-JNE

Expediente N° 156-2006

Lima, 7 de junio de 2006

Visto, el recurso de queja interpuesto por don Antonio Rómulo Ramos Cornelio por supuestos defectos de trámite advertidos en el expediente N° 156-2006;

CONSIDERANDO:

Que, siendo ésta una instancia electoral y no contemplado el recurso de queja como medio impugnatorio previsto en caso de que un acto procesal sea presuntamente afectado, el recurso presentado deviene en inconsistente;

Que, no obstante cabe indicar que la Queja está regulada como medio impugnatorio tanto en el Código Procesal Civil como en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiendo precisarse que mientras por un lado el artículo 401° de la primera norma citada establece que aquélla tiene por objeto el reexamen de la resolución que declara inadmisibile o improcedente un recurso de apelación o de casación, no produciéndose este hecho en el caso de autos al haberse declarado Infundada en parte la apelación contra la Resolución impugnada N° 076-2006-JEE/LC como producto del análisis de fondo de lo sustentado por el personero de Alianza para el Progreso, por otro la Ley N° 27444 no resulta aplicable a este proceso, como ya lo ha reiterado en numerosas ocasiones este Colegiado, por ser la materia electoral materia específica cuya regulación es de orden público y de obligatorio cumplimiento;

Que, asimismo, debe precisarse que las normas invocadas por el recurrente como aplicables al presente caso no lo son, en tanto el artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley N° 26486, establece como función de este organismo electoral la fiscalización de la legalidad de la elaboración de los padrones electorales, estando este artículo referido únicamente al padrón que elabora RENIEC en base al Registro Unico de Identificación de todos los ciudadanos del país y no a otros padrones, y el artículo 74° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, hace referencia a las coordinaciones que deben existir específicamente entre el Jurado Nacional de Elecciones y los demás organismos que conforman el sistema electoral, es decir, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, sin mencionarse por tanto a otras instituciones estatales;

Que, finalmente, el artículo 174° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, dispone que es el personero legal quien debe presentar cualquier recurso o impugnación al Jurado Nacional de Elecciones, no ocurriendo dicha situación en el presente caso;

Por estas consideraciones, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de queja interpuesto por el señor Antonio Rómulo Ramos Cornelio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MENDOZA RAMÍREZ
PENARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

10247

Declaran improcedente apelación interpuesta contra resolución referente a la inscripción de candidatos de organización política al Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 1154-2006-JNE

Exp. N° 816-2006

Lima, 7 de junio de 2006

VISTO el recurso de apelación de fecha 9 de mayo del 2006 interpuesto por el abogado Félix Garay Mendoza y otros, contra la Resolución N° 113-2006-HZ, que declaró improcedente la nulidad de inscripción de candidatos del partido político Unión por el Perú al Congreso de la República en las Elecciones Generales del 9 de abril del 2006 por el departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, los partidos políticos o alianzas registradas en el registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, sólo pueden inscribir una lista de candidatos al Congreso en cada Distrito Electoral ante el Jurado Electoral Especial correspondiente, hasta sesenta (60) días naturales antes de las fechas de las elecciones, conforme lo establece el artículo 115° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, con fecha 17 de febrero de 2006, y en virtud de los artículos 120° y 121° de la citada Ley, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Ancash, mediante Resolución N° 061-2006-JEE-HZ, inscribió en forma definitiva, la fórmula de candidatos al Congreso de la República, presentada por el personero legal del partido político UNION POR EL PERU;

Que, el apelante pretende mediante un recurso extemporáneo y que no reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en el TUPA del Jurado Nacional de Elecciones, retrotraer los efectos de la tacha contemplados en el artículo 120° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, desconociendo los alcances y plazos preclusivos que la legislación electoral prevé, con el agregado que, mediante Resolución N° 047-2006-JNE del 23 de enero del 2006, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, reglamentó mediante Resolución N° 047-2006-JNE, la recepción, calificación, inscripción y tachas contra los candidatos al Congreso de la República en las Elecciones Generales 2006, dispositivos que debieron ser accionados en su oportunidad por el ciudadano, por lo que su apelación deviene en improcedente y en consecuencia, nulo el concesorio de fecha 10 de mayo del 2006;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones en ejercicio de las atribuciones que le confiere los incisos a) y f) del artículo 5° de su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación, y en consecuencia nulo el concesorio de fecha 10 de mayo del 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
 MENDOZA RAMÍREZ
 PENARANDA PORTUGAL
 SOTO VALLENAS
 VELA MARQUILLO
 VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ
 Secretario General (e)

10248

MINISTERIO PÚBLICO

Exoneran de proceso de selección la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Zonas Lima y Callao"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 698-2006-MP-FN

Lima, 9 de junio de 2006

VISTO:

El Oficio Nº 519-2006-MP-FN-GG, de la Gerencia General del Ministerio Público, por el cual se solicita la declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Zonas Lima y Callao"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 272-2006-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2006, se declaró una Situación de Desabastecimiento Inminente, respecto de la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Zonas Lima y Callao", por un periodo de 90 días, por un monto mensual de S/. 235, 737.05 y un monto total de S/. 707, 211.15, exonerando a la Gerencia Central de Logística de la realización del proceso de selección correspondiente y autorizándola a efectuar la contratación del servicio mediante una acción inmediata, dejando constancia que si antes de dicho plazo se lograra suscribir el nuevo contrato de servicio, la situación de Desabastecimiento Inminente concluirá en dicha oportunidad;

Que, el sustento para la Declaración de Situación de Emergencia mencionada precedentemente, consistió en que el Contrato Complementario vigente a esa fecha, vencía el 12 de marzo de 2006, así como que el Concurso Público Nº 0004-2005-MP-FN-GG, Segunda Convocatoria, convocado para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Zonas Sur y Nor Oriente", se encontraba suspendido debido al trámite del recurso de apelación presentado el 1 de marzo de 2006 por el consorcio conformado por la empresa TORRES DE SEGURIDAD S.A., contra el acto de Integración de las Bases;

Que, en mérito a la resolución de exoneración mencionada en el considerando precedente, con fecha 13 de marzo de 2006 se suscribió el Contrato Nº 03-2006-EXONERACIÓN-GECLOG, con el consorcio Morgan Security SAC- Pro Vigilia S.A., con vigencia hasta el 11 de junio de 2006;

Que, con fecha 9 de mayo de 2006 el postor Empresa de Administración y Servicios SRL. - EMASER, presenta Recurso de Apelación contra la Integración de las Bases Administrativas del Concurso Público Nº 0004-2005-MP-FN-GG, Segunda Convocatoria, solicitando la nulidad del acto de entrega de propuestas del mismo;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General Nº 221-2006-MP-FN de fecha 19 de mayo de 2006, la Gerencia General resuelve declarar improcedente el Recurso de Apelación presentado por la Empresa de Administración y Servicios SRL. - EMASER, contra la

Integración de las Bases del Concurso Público Nº 0004-2005-MP-FN-GG - Segunda Convocatoria;

Que, continuando con el proceso de selección, con fecha 31 de mayo de 2006, el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución del Concurso Público Nº 0004-2005-MP-FN - Segunda Convocatoria, "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Zonas Lima y Callao", otorgó la Buena Pro del citado proceso de selección, a favor del postor Consorcio Security Zak S.A. -Seguridad Andina S.A.;

Que, el postor Consorcio Morgan Security S.A.C.- Bonetti Perú S.A.C.- Forza Segur S.A.C., con fecha 6 de junio de 2006 ha presentado recurso de apelación contra la descalificación de su Propuesta Técnica en el Concurso Público Nº 0004-2005-MP-FN-GG-Segunda Convocatoria, situación que determina la suspensión del proceso de selección, conforme a lo dispuesto por el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Que, teniendo en cuenta que el Contrato vigente vence el 11 de junio de 2006, y que el Concurso Público Nº 0004-2005-MP-FN-GG, Segunda Convocatoria, se encuentra suspendido en razón del recurso de apelación interpuesto, resulta procedente se declare en situación de Desabastecimiento Inminente la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Zonas Lima y Callao", a efecto de evitar que la Entidad se vea desprovista del mismo y se vean afectadas en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales a cargo del Ministerio Público, debiendo efectuarse la contratación por el periodo de 90 días o hasta la suscripción del nuevo contrato, a partir del 12 de junio de 2006, por un importe total de S/. 707, 211.15;

Que, la Gerencia Central de Finanzas, a través del Memorandum Nº 277-2006-MP-FN-GECFIN/01, de fecha 7 de junio de 2006, emite opinión favorable sobre la Factibilidad Presupuestal solicitada, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Zonas Lima y Callao" por declaración de Desabastecimiento Inminente, por un importe total de S/. 707, 211.15;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, señala que, en primer lugar debe determinarse la procedencia de una declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente del referido servicio; para cuyo objeto, y de acuerdo a lo señalado por la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, referido al cumplimiento obligatorio, de los pronunciamientos del CONSCODE, cita lo señalado en las conclusiones de la Opinión Nº 073-2005/GTN de la Gerencia Técnico Normativa del citado Organismo, de fecha 27 de junio de 2005, respecto a la consulta efectuada por la Gerencia General de EsSALUD, con relación a la interpretación del artículo 141º del Reglamento, sobre si procede exonerar de manera consecutiva por la causal de desabastecimiento inminente, en el caso que la causal sea la misma; concluyendo que la prohibición de contratar en vía de exoneración por periodos consecutivos se configura cuando la Entidad pretende exonerarse nuevamente del proceso de selección por la misma situación objetiva que dio motivo a la primera exoneración y por el contrario, si concurren situaciones disímiles, no se estará ante el supuesto hipotético citado en el artículo 141º del Reglamento;

Que, sobre el particular, la Oficina de Asesoría Jurídica en el informe mencionado, establece que de acuerdo a lo señalado en la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 272-2006-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2006, que declaró en situación de Desabastecimiento Inminente la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Zonas Lima y Callao" por un periodo de 90 días a partir del día 13 de marzo de 2006, se debió a que el Contrato Complementario vigente a esa fecha, vencía el 12 de marzo de 2006, así como que el Concurso Público Nº 0004-2005-MP-FN-GG, Segunda Convocatoria, convocado para la contratación del "Servicio de Vigilancia Zonas Lima y Callao", se encontraba suspendido con ocasión del trámite del recurso de apelación presentado por la empresa TORRES DE SEGURIDAD S.A.;

SBS

Autorizan fusión por absorción de la CMAC Ica con la CMAC Chincha

RESOLUCIÓN SBS Nº 705-2006

Lima, 31 de mayo de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud de fecha 9 de mayo del 2006, presentada por las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de Ica S.A. (CMAC Ica), y la de Chincha S.A. (CMAC Chincha) para que esta Superintendencia autorice la fusión por absorción, interviniendo la CMAC Ica en calidad de empresa absorbente y la CMAC Chincha en calidad de empresa absorbida, disolviéndose esta última sin liquidarse;

CONSIDERANDO:

Que, al 25 de marzo del 2006, la CMAC Chincha tenía un capital social ascendente a S/. 4 953 269, representado en 179 000 acciones comunes, 1150 000 acciones preferentes clase A con derecho de voz y voto y, 3 624 269 acciones preferentes clase B sin derecho a voz y voto; cuya titularidad le correspondía al Concejo Municipal Provincial de Chincha, la CMAC de Ica y el Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC);

Que, mediante Carta Nº 446-2006-CMI-S.A/GM, la CMAC Ica solicita autorización para la transferencia de 775 000 acciones preferentes clase A, representativas del capital social de la CMAC Chincha, al FOCMAC mediante una operación de compraventa en efectivo; presentando dicha entidad la Declaración Jurada correspondiente de no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, limitaciones y/o restricciones contenidas en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley General);

Que, con fecha 29 de abril de 2006, el FOCMAC y la CMAC Chincha celebraron un contrato de Permuta por medio del cual, el FOCMAC recibió cartera crediticia de propiedad de la CMAC Chincha (castigada y atrasada provisionada al 100%) ascendente a un valor nominal de S/. 7 337 745,31, por un valor de realización y de transacción de S/. 2 500.000,00, a cambio de transferir acciones de su propiedad representativas del capital social de la CMAC Chincha a la misma CMAC, por un valor de S/. 2 500 000,00 (375 000 acciones preferentes clase A y 2 125 000 acciones preferentes clase B).

Que, como consecuencia de esta operación de permuta la CMAC Chincha mantendría en cartera las mencionadas acciones, las mismas que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades serían amortizadas mediante la correspondiente reducción de capital social, dentro del programa de fusión;

Que, en Juntas Generales de Accionistas de la CMAC Chincha y de la CMAC Ica, celebradas separadamente el 2 de mayo de 2006, se aprobó la fusión por absorción de la CMAC Chincha, disolviéndose esta última, sin liquidarse, asumiendo consecuentemente la CMAC Ica, la totalidad de activos y pasivos de la empresa absorbida. Asimismo, se aprobó el respectivo programa de fusión, cuyos actos y contratos se detallan seguidamente;

Que, en Junta General de Accionistas de la CMAC Chincha de fecha 2 de mayo de 2006 se acordó por unanimidad reducir el capital social de S/. 4 953 269 a S/. 2453 269 con el objeto de anular las acciones que la CMAC Chincha mantenía en cartera, producto de la operación de permuta antes referida realizada con el FOCMAC;

Que, en la citada Junta General de Accionistas de la CMAC Ica, celebrada el 2 de mayo de 2006, como consecuencia de la absorción del patrimonio de la CMAC Chincha, se acordó el aumento de su capital social en la suma de S/. 2 453 269 incrementándose dicho capital de

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente del "Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Zonas Lima y Callao", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decretos Supremos Nº 083 y Nº 084-2004-PCM, respectivamente, con lo previsto en la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, así como con la Opinión Nº 073-2005/GTN de la Gerencia Técnico Normativa del CONSUCODE, de fecha 27 de junio de 2005, que forma parte de los antecedentes, procediendo se emita la resolución respectiva, para no poner en riesgo la continuidad de los servicios esenciales a cargo del Ministerio Público y en salvaguarda de los intereses de la Institución;

Contando con los vistos de la Gerencia General y las Gerencias Centrales de Logística, Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobados mediante Decretos Supremos Nº 083 y Nº 084-2004-PCM, respectivamente, Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052- Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Zonas Lima y Callao", por un período máximo de 90 días, contados a partir del día 12 de junio del 2006, pudiendo reducirse dicho período en el momento en que se suscriba el nuevo contrato como consecuencia del proceso de adquisición en trámite, fijándose un valor referencial mensual de S/. 235.737,05 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete y 05/100 Nuevos Soles) y un monto total de S/. 707.211,15 (Setecientos Siete Mil Doscientos Once y 15/100 Nuevos Soles), egreso que se afectará a la Específica de Gasto 34- Contratación con Empresas de Servicios, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- EXONERAR a la Gerencia Central de Logística de la realización del proceso de selección correspondiente y **AUTORIZARLA** a efectuar la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Zonas Lima y Callao", mediante una acción inmediata, invitando a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones mínimas requeridas en las Bases, dejando constancia que si antes del plazo de 90 días se logra suscribir el nuevo contrato de servicio, la situación de Desabastecimiento Inminente concluirá en dicha oportunidad.

Artículo Tercero.- Disponer el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21º, segundo párrafo y 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM.

Artículo Cuarto.- Disponer se efectúe la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el SEACE, y asimismo, se remita a la Contraloría General de la República y al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, copia de la misma, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística, Finanzas, Órgano de Control Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

10321

S/. 13 417 561.00 a S/. 15 870 830.00 emitiéndose 179 000 acciones comunes y 2 274 269 acciones preferentes clase A sin derecho a voz y voto;

Que, la participación accionaria del FOCMAC en el capital social final de la empresa absorbente representa el 14,3% del total de acciones, requiriéndose por tanto la autorización de esta Superintendencia de conformidad a lo señalado en el artículo 57° de la Ley General y disposiciones complementarias;

Que, en la citada Junta General de Accionistas del 2 de mayo del 2006, de la CMAC Chíncha se aprobó la modificación del artículo 6° de su Estatuto Social, en mérito a la reducción del capital social; igualmente, la CMAC Ica en Junta General de Accionistas celebrada en esa misma fecha, aprueba la modificación de los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de su Estatuto Social, dado que absorbe el patrimonio de la CMAC Chíncha luego de la fusión; cuya minuta integral se encuentra conforme a ley y recoge los términos aprobados en juntas;

Que, la fecha de entrada en vigencia de la fusión ha sido fijada para el 1 de julio de 2006, fecha que se encuentra contenida en el programa de fusión aprobado en las Juntas Generales de Accionistas de cada Caja Municipal de Ahorro y Crédito;

Que, las referidas empresas han cumplido con presentar la documentación sustentatoria a que se refiere el artículo 8° de la Resolución SBS N° 757-91, el artículo 344° de la Ley General de Sociedades; y el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, documentación que esta Superintendencia encuentra conforme;

Que, asimismo, se ha cumplido con alcanzar la documentación exigida para obtener las autorizaciones correspondientes a la reducción de capital social; transferencia de acciones; y los poderes de los representantes de los accionistas, los que verificados se ajustan a lo previsto por la Ley General y el TUPA de esta Superintendencia;

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" mediante Informe N° 091-2006-DEMB y por la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 442-2006-LEG, y con opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Estudios Económicos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias; y

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12°, 14°, 57°, 58°, 62° y 64° de la Ley General; y artículos 8° y 9° de la Resolución SBS N° 757-91

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la transferencia de acciones de la CMAC Chíncha por encima del 10% cuya titularidad corresponde a la CMAC Ica a favor del FOCMAC por un importe S/. 775 000.00, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo Segundo.- Autorizar la reducción de capital social de la CMAC Chíncha de S/. 4 953 269 a S/. 2 453 269 por la anulación de las acciones mantenidas en cartera por dicha Caja con motivo de la Permuta celebrada con el FOCMAC. Asimismo, autorizar la modificación del artículo 6° de su Estatuto Social referido al capital social, en los términos aprobados en Junta General de Accionistas convocada para tal efecto.

Artículo Tercero.- Autorizar la fusión, mediante la modalidad de fusión por absorción, de la CMAC Ica con la CMAC Chíncha, disolviéndose esta última sin liquidarse, asumiendo la primera, como empresa absorbente, a título universal, el bloque del patrimonio y los demás derechos y obligaciones de la empresa absorbida, CMAC Chíncha;

Artículo Cuarto.- Declarar la disolución sin liquidación de la CMAC Chíncha, aprobada en Junta General de Accionistas del 2 de mayo del 2006, en consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la fusión a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, queda sin efecto el Certificado de Autorización de Funcionamiento extendido en su oportunidad a favor de la citada CMAC.

Artículo Quinto.- Autorizar al FOCMAC a integrar el accionariado de la CMAC Ica (empresa absorbente),

con una participación por encima del 10% del capital social de la misma.

Artículo Sexto.- Autorizar a la CMAC Ica el aumento de su capital social en S/. 2 453 269, en mérito de lo cual el capital social de la empresa queda fijado en S/. 15 870 830. Asimismo, autorizar la modificación de los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de su Estatuto Social en los términos propuestos, cuyos documentos quedan archivados en este Organismo de Supervisión y Control, y devuélvase la minuta que lo formaliza debidamente autenticada con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a Escritura Pública, debiéndose insertar en el contenido de la misma el texto de la presente Resolución para su inscripción en el Registro Público correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

10250

Exoneran de proceso de selección la contratación de la empresa Bloomberg LP para prestar servicio de información económica y financiera especializada en tiempo real

RESOLUCIÓN SBS N° 733-2006

San Isidro, 9 de junio de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

El Informe Técnico N° 016-2006-DL emitido por el Departamento de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 016-2006-DL, de fecha 24 de mayo de 2006, el Departamento de Logística sustenta técnicamente a la Superintendencia Adjunta de Administración General, las razones por las cuales se hace necesario renovar el servicio de información económica y financiera especializada en tiempo real, que viene brindando la empresa BLOOMBERG LP, a fin de garantizar una adecuada supervisión por parte de la Superintendencia Adjunta de Seguros, la Superintendencia Adjunta de Riesgos y la Superintendencia Adjunta de Administradoras de Fondos de Pensiones;

Que, por las razones técnicas expuestas en el Informe descrito en el considerando que antecede, el Departamento de Logística concluye que se hace necesaria la renovación del servicio que viene brindando la empresa BLOOMBERG LP, por los tres terminales que actualmente tiene instalados en nuestra Institución;

Que, en concordancia con lo anteriormente señalado, la empresa BLOOMBERG LP, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2006, remite su cotización para los servicios que brinda, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2007, cuyo costo total asciende a la suma de US\$ 71 400,00 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos y 00/100 Dólares Americanos), por lo que en función a su cuantía, correspondería la convocatoria de una Adjudicación Directa Pública, proceso de cuyo trámite se exoneraría a la contratación de la empresa BLOOMBERG LP por ser el único proveedor en el mercado nacional;

Que, en mérito a los antecedentes antes señalados, la empresa BLOOMBERG LP se constituye en proveedor único, toda vez que es la única empresa autorizada para brindar los servicios de información económica y financiera especializada en tiempo real; en tal sentido el literal e) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala

que las contrataciones de servicios que no admiten sustitutos y donde exista un proveedor único, se encuentran exoneradas de los procesos de selección de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa que le correspondan en función a su cuantía;

Que, en concordancia con la precitada norma legal, el artículo 144° del Reglamento de la antes mencionada norma, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor, la Entidad podrá contratar directamente. Señala la norma además que se considerará que existe proveedor único en los supuestos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad de un proveedor;

Que, lo anteriormente expuesto ha quedado demostrado toda vez que la empresa BLOOMBERG LP, mediante carta de fecha 16 de noviembre de 2001, informa expresamente que las noticias Bloomberg solamente están disponibles a través del servicio Bloomberg Profesional, las cuales proveen acceso privilegiado a información del mundo financiero, con un análisis profundo del mercado, por lo que se constituye en proveedor único de los servicios a contratar, toda vez que son los únicos autorizados en el Perú para brindar los servicios requeridos por esta Superintendencia;

Que, de otro lado, hay que indicar que el artículo 20° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prevé que las adquisiciones o contrataciones derivadas de una exoneración se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante una Resolución de Titular del Pliego de la Entidad, en el presente caso del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, previo Informe Técnico Legal que sustente la exoneración y serán publicados en el diario oficial El Peruano; una copia de la mencionada Resolución deberá ser remitida a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado bajo responsabilidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 -; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Pública que le corresponde en función a su cuantía para la contratación de la empresa BLOOMBERG LP a fin que preste el servicio de información económica y financiera especializada en tiempo real para la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuyo valor referencial por el servicio asciende a la suma de US\$ 71 400,00 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos y 00/100 Dólares Americanos), incluidos todo concepto, gasto y tributo.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Superintendencia Adjunta de Administración General a contratar el mencionado servicio mediante acciones directas con cargo a los recursos propios de la Institución, por el plazo de un año.

Artículo Tercero.- Disponer que la Superintendencia Adjunta de Administración General remita copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

10318

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSUCODE

Declaran no ha lugar imposición de sanción a empresa por presunta responsabilidad en la presentación de documentos falsos en licitación pública nacional convocada por el Seguro Nacional de Salud

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 383/2006.TC-SU

Sumilla : Declarar no ha lugar la imposición de sanción administrativa a la empresa Medimar S.A., por la infracción tipificada en el literal f) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM.

Lima, 7 de junio de 2006

Visto en sesión de la Sala Única del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de fecha 1 de junio 2006, el Expediente N° 845/2005.TC referido al procedimiento de aplicación de sanción a la empresa Medimar S.A., por su presunta responsabilidad por la presentación de documentos falsos o declaración jurada con información inexacta en la Licitación Pública Nacional, según relación de ítems, N° 00499L00061, convocada por el Seguro Social de Salud, para contratar el suministro de material médico a nivel nacional por el periodo de doce meses; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El Seguro Social de Salud, en lo sucesivo simplemente la Entidad, convocó la Licitación Pública Nacional, según relación de ítems, N° 00499L00061, con el objeto de contratar el suministro de material médico a nivel nacional por el periodo de doce meses.

2. Con fecha 24 de noviembre de 2004, se llevó a cabo el acto público de presentación de propuestas, en el que el Comité Especial comunicó al postor 3M PERU S.A., que los bienes ofertados para los ítems 6, 7 y 8 no eran de procedencia nacional, por tanto al tratarse de una Licitación Pública Nacional sus propuestas se tenían por no presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del citado Reglamento.

3. Con fecha 1 de diciembre de 2004, la empresa 3M PERU S.A., en adelante el Denunciante, interpuso recurso de apelación contra la decisión del Comité Especial de tener por no presentadas sus propuestas respecto de los ítems 6, 7 y 8. Asimismo, requirió que se corrija el error cometido en la definición del mencionado proceso de selección, precisando que el mismo tiene carácter de internacional.

4. Con fecha 20 de diciembre de 2004, el Denunciante interpuso recurso de revisión contra la denegatoria ficta recaída en su recurso de apelación, solicitando se revoque la decisión del Comité Especial de rechazar su propuesta respecto de los ítems 6, 7 y 8 y, de no ser aceptadas sus propuestas, se declare la nulidad del procedimiento hasta la fase de los estudios de mercado, a fin de determinar si la Licitación Pública debe ser nacional o internacional.

5. Mediante Resolución N° 215/2005.TC.SU, de fecha 14 de marzo de 2005, el Tribunal declaró fundado el recurso de revisión interpuesto por el Denunciante y, en consecuencia, nula la Licitación Pública Nacional N° 0499L00061-ESSALUD respecto de los ítems 7 y 8, retrotrayendo el proceso a la etapa de convocatoria previa reformulación de las bases. Adicionalmente, requirió a la Entidad que remita un informe respecto a la presunta responsabilidad administrativa de la empresa Medimar S.A., en adelante Medimar, en su calidad de proveedor del Estado, por la presunta comisión de la

infracción relativa a la presentación de documentación falsa o declaración jurada con información inexacta.

6. Con fecha 26 de abril de 2005, la Entidad remitió el Informe N° 000120-GP-GCA-GDAO-ESSALUD-2005, en el cual concluye que la información presentada por Medimar para la elaboración del estudio de mercado respecto de los ítems 7 y 8 del proceso de selección no es fidedigna, al haber señalado que la procedencia del material de los productos consultados era nacional, información que resulta inexacta, lo que distorsionó la determinación del proceso de selección, acarreando la nulidad de los ítems en cuestión.

La Entidad basó su informe en lo siguiente:

(i) La Subgerencia de Bases y Estudio de Mercado solicitó a los proveedores potenciales en el rubro de material médico diversa información entre la que se encontraba la procedencia del material. Dicha información debía ser consignada por los proveedores en el formato que se les proporcionó, con carácter de declaración jurada;

(ii) De acuerdo con la información presentada por los proveedores se determinó que los ítems 7 y 8 eran de procedencia nacional. Sin embargo, en mérito a la verificación posterior efectuada se constató que la información presentada por las empresas consultadas no era fidedigna;

(iii) Al respecto, se concluyó que Medimar presentó información inexacta en el rubro *procedencia del material*, la cual no sólo distorsionó la determinación del proceso de selección, sino que ha producido la nulidad de los indicados ítems.

7. Mediante Acuerdo N° 289/2005.TC-SU de fecha 1 de julio de 2005, el Tribunal acordó iniciar procedimiento administrativo sancionador a Medimar por la presunta presentación de información falsa o inexacta durante la preparación del expediente de contratación del presente proceso de selección, respecto de los ítems 7 y 8.

Al respecto, mediante decreto de fecha 5 de julio de 2005, el Tribunal dispuso el inicio de procedimiento administrativo sancionador contra Medimar, emplazándolo a fin que presente sus descargos en el plazo de diez días.

8. Mediante Decreto de fecha 23 de agosto de 2005, previa razón de Secretaría, ante el incumplimiento del Postor de efectuar sus descargos, a pesar de haber sido solicitado mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano¹, el Tribunal dispuso la remisión del expediente a la Sala Única para que resuelva.

9. El 3 de octubre de 2005, el Tribunal solicitó información adicional a la Entidad, la cual fue remitida el 18 de octubre del mismo año.

FUNDAMENTACIÓN

1. El numeral 1 del artículo 235° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.

2. En el presente caso, la Entidad ha imputado a Medimar la comisión de la presunta infracción tipificada en el literal f) del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM², norma vigente al momento de suscitarse los hechos. Dicha infracción está referida a la presentación de documentos falsos y/o declaraciones juradas con información inexacta en procesos de selección, ante la Entidad o ante el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE³.

3. Sobre el particular, debe tenerse presente que para la configuración del supuesto referido a la presentación de documentos falsos se requiere previamente acreditar la falsedad de los mismos, es decir, que el documento o documentos cuestionados no hayan sido expedidos por el órgano que supuestamente los emitió o que habiendo sido válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.

Por su parte, la infracción referida a la presentación de declaraciones juradas con información inexacta se configura mediante la presentación de documentos que consignan datos no concordantes con la realidad.

Ambos supuestos involucran la trasgresión al principio de presunción de veracidad que ampara a todas las declaraciones formuladas por los administrados⁴.

4. En el caso que nos ocupa, la imputación realizada contra Medimar está referida a la presentación de información inexacta⁵ durante el estudio de mercado realizado por la Entidad, induciendo a error a la misma respecto de la determinación del tipo de proceso de selección a convocarse y en consecuencia, la nulidad de los ítems 7 y 8.

Al respecto, la Entidad mediante Carta N° 144-SGByEM-GP-GCA-ESSALUD-2004⁶, solicitó a los proveedores potenciales en el rubro de material médico que remitan información entre las que se encontraba sus valores referenciales, la procedencia del material, si contaban con carta de representación vigente a su nombre y expedida por el fabricante o dueño de la marca, etc. Dicha información debía ser consignada por los proveedores en el formato que se anexó a la referida carta, la cual tenía carácter de declaración jurada.

5. La Entidad realizó la verificación posterior del estudio de mercado y logró determinar que los productos cotizados por Medimar no eran de procedencia nacional, pese a haber sido declarados como tales por la misma.

Como sustento de tal afirmación, la Entidad presentó el Informe N° 015-2005-DERD-DR-DIGEMID/MINSA emitido por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas - DIGEMID, en la que se concluye que Medimar no tiene esparadrapos registrados. Del mismo modo, remitió el Oficio N° 014-2005-PRODUCE/VM/DNI, emitido por el Ministerio de la Producción en el que se indica que Medimar no registra inscripción del producto *esparadrappo* en el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN.⁷

6. De acuerdo con lo señalado por la Entidad, este Colegiado considera necesario analizar el formato de solicitud de información emitido por la Entidad y los datos consignados en el mismo por parte de Medimar.

Al respecto, se observa que en el rubro procedencia del material de los ítems 7 y 8, Medimar consignó que los productos eran de procedencia peruana. Sin embargo, en dicho formato no se requería a las empresas consultadas que precisen si tenían registrado a su nombre los productos tanto en la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas - DIGEMID, como en el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN, por lo que, no puede concluirse que Medimar haya presentado información inexacta respecto de su registro en las referidas entidades. Asimismo, el hecho que una empresa no cuente con los mencionados registros como titular no impide que ésta pueda comercializar bienes cuyo registro esté a nombre de un tercero, como sucede en general con aquellas empresas que sólo se dedican a la comercialización de productos. Por lo tanto, los hechos en los que se basa la entidad no desvirtúan que Medimar comercialice bienes de procedencia nacional, lo cual no implica que la misma los fabrique o sea titular

¹ Al respecto, la empresa Medimar S.A. no tiene domicilio cierto, motivo por el cual luego de agotar todas las gestiones a fin de conocer el domicilio de la misma, se determinó notificar el inicio de procedimiento administrativo sancionador vía publicación en el Boletín Oficial del Diario El Peruano, según constancia que obra en autos.

² **"Artículo 205°.- Causales de imposición de sanción a los proveedores, postores y contratistas.-** El Tribunal impondrá la sanción administrativa de suspensión o inhabilitación a los proveedores, postores y/o contratistas que:

(...)

f) Presenten documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta a las Entidades o al CONSUCODE.

(...)

³ Esta infracción se halla tipificada actualmente en el inciso 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado cuyo texto fue aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, de 29 de noviembre de 2004.

⁴ **"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

(...)

1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

⁵ Documentos obrantes a fojas 104 a 106 del expediente administrativo.

⁶ Documento obrante a fojas 110 del expediente administrativo.

⁷ Documentos obrantes a fojas 58 y 61, respectivamente.

de la marca, no habiendo presentado por ello información inexacta.

7. Sin perjuicio de lo expuesto, se observa que durante el proceso de selección materia del presente caso Medimar no ha presentado documentación falsa o con información inexacta, toda vez que la información cuestionada fue remitida por dicha empresa antes de realizada la convocatoria del proceso y en respuesta al requerimiento de la Entidad, la cual realizaba el estudio de mercado previo, motivo por el cual no se ha configurado la causal establecida en el literal f) del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por la cual se inició procedimiento sancionador, no siendo por ello materia de sanción administrativa. Por los fundamentos expuestos, este Colegiado considera que no existe causal ni fundamentos para la imposición de sanción administrativa a Medimar.

Por estos fundamentos, con la intervención del Presidente del Tribunal Ing. Félix Delgado Pozo y de los señores vocales Dres. Gustavo Beramendi Galdós y Oscar Luna Milla, atendiendo a la reconfiguración de la Sala Unica del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución N° 048-2006-CONSUCODE/PRE, expedida el 30 de enero de 2006 y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 53°, 59° y 61° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; así como el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28267; analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate;

LA SALA RESUELVE:

No ha lugar a la imposición de sanción a la empresa Medimar S.Á., por los fundamentos expuestos, debiendo archivar el presente expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

DELGADO POZO

BERAMENDI GALDÓS

LUNA MILLA

10243

INDECI

Amplían jurisdicción de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 256-2006-INDECI

26 de mayo del 2006

VISTO, el Informe N° 031-2006-INDECI/10.3 de la Dirección Nacional de Prevención, de fecha 8 de mayo del 2006, mediante el cual se remite la relación de los profesionales y técnicos que se encuentran aptos para su ampliación de jurisdicción como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 100-2003-PCM y Decreto Supremo N° 074-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil estableciendo, entre otros aspectos, los órganos competentes, las condiciones para ejecución de las inspecciones, así como los requisitos para la obtención de la autorización del Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil.

Que, conforme se establece en el referido Reglamento, el reconocimiento y autorización del Inspector Técnico de Seguridad corresponde a las personas que habiendo cumplido con los requisitos contemplados en sus artículos 40° y 41°, hayan sido

presentados al Curso de Capacitación para Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil por órganos del SINADECI y hayan aprobado el mencionado curso;

Que, los profesionales cuyos nombres figuran en el anexo N° 01 de la presente Resolución cumplieron con los requisitos exigidos en los precitados artículos así como lo dispuesto en el Artículo 45° del Reglamento de Inspecciones Técnicas, habiendo sido autorizados y reconocidos como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, tal como consta en las Resoluciones Jefaturales, indicadas en el anexo precitado.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de Inspecciones Técnicas, la Resolución Jefatural que autoriza como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, indicará el tipo de inspección para la que se encuentra autorizado y el organismo del SINADECI en el que desempeñará sus funciones;

Que, habiendo tres (03) inspectores autorizados que solicitan ampliación;

Que, no existiendo informes desfavorables sobre su desempeño en sus respectivos Comités, según los documentos expedidos que sustentan su petición, y habiendo adjuntado la constancia de acreditación, corresponde ampliar su jurisdicción como Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil;

Que, por lo expuesto, corresponde al INDECI expedir la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43° del Reglamento acotado;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 100-2003-PCM y Decreto Supremo N° 074-2005-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2003-PCM y por Decreto Supremo N° 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la jurisdicción de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil comprendidos en el Anexo (02 folios) para que se desempeñen en las Oficinas de Defensa Civil de las jurisdicciones que se detallan en el mismo y a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud indicada en el referido Anexo, que obra adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a quienes se les amplía su jurisdicción mediante la presente Resolución, luego de ser inscritos en el Registro de Inspectores, quedarán facultados para efectuar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de conformidad con lo indicado en el Art. 11° del citado Reglamento, según corresponda, y dentro de las jurisdicciones indicadas en el respectivo anexo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Dirección Nacional de Prevención del INDECI a efectuar la inscripción de los Inspectores mencionados en el artículo primero de la presente Resolución en el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad de Defensa Civil consignando los cambios efectuados en el ámbito de su jurisdicción e incluyendo la documentación correspondiente en el archivo documentario respectivo; así como expedir las credenciales respectivas.

Artículo Cuarto.- La Dirección Nacional de Prevención y la Oficina de Estadística y Telemática publicarán y actualizarán en la página web del INDECI el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, consignando los cambios efectuados en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, efectúe su publicación en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Prevención, Dirección Nacional de Educación y Capacitación, Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica; así como a las Direcciones Regionales de Defensa Civil, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

INDECI
 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 256-2006-INDECI

 DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LIMA - CALLAO
 (DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE ANCASH, AYACUCHO - HUANCAYELICA, HUÁNUCO, ICA Y PASCO - JUNÍN)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA		FECHA	JURISDICCIÓN	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			REG. Nº T	FECHA INGR. SOLIC.
						Nº	00447			Provincia	Departamento			
1	DIAZ ALAY	CARMEN ANGELA	07587032	ARQUITECTO	6096			1-Dic-04	AMPLIADA CDDC SAN LUIS CDDCCOMAS	Distrito	Provincia	Departamento	21989 21989	4-May-06 4-May-06
										SAN LUIS COMAS	LIMA LIMA	LIMA LIMA		

 DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LORETO
 (DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA		FECHA	JURISDICCIÓN	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			REG. Nº T	FECHA INGR. SOLIC.
						Nº	00100			Provincia	Departamento			
1	MALDONADO LOZANO	AMELIA EUINICE	40708742	INGENIERO CIVIL	74156			22-Abr-02	AMPLIADA CPDC HUALLAGA	Distrito	Provincia	Departamento	21520 21520	3-May-06 3-May-06
2	PAREDES AGUILAR	LUIS	0168862	INGENIERO CIVIL	77374			22-Abr-02	CPDC HUALLAGA	---	HUALLAGA	SAN MARTIN	21520	3-May-06
										---	HUALLAGA	SAN MARTIN		

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 259-2006-INDECI**

26 de mayo del 2006

VISTO, el Informe Nº 034-2006-INDECI/10.3 de la Dirección Nacional de Prevención, de fecha 12 de mayo del 2006, mediante el cual se remite la relación de los profesionales y técnicos que se encuentran aptos para su ampliación de jurisdicción como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 100-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 074-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil estableciendo, entre otros aspectos, los órganos competentes, las condiciones para ejecución de las inspecciones, así como los requisitos para la obtención de la autorización del Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil;

Que, conforme se establece en el referido Reglamento, el reconocimiento y autorización del Inspector Técnico de Seguridad corresponde a las personas que habiendo cumplido con los requisitos contemplados en sus artículos 40º y 41º, hayan sido presentados al Curso de Capacitación para Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil por órganos del SINADECI y hayan aprobado el mencionado curso;

Que, los profesionales cuyos nombres figuran en el anexo Nº 01 de la presente Resolución cumplieron con los requisitos exigidos en los precitados artículos así como lo dispuesto en el Artículo 45º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, habiendo sido autorizados y reconocidos como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, tal como consta en las Resoluciones Jefaturales, indicadas en el anexo precitado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, la Resolución Jefatural que autoriza como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, indicará el tipo de inspección para la que se encuentra autorizado y el organismo del SINADECI en el que desempeñará sus funciones;

Que, habiendo siete (07) inspectores autorizados que solicitan ampliación;

Que, no existiendo informes desfavorables sobre su desempeño en sus respectivos Comités, según los documentos expedidos que sustentan su petición, y habiendo adjuntado la constancia de acreditación, corresponde ampliar su jurisdicción como Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil;

Que, por lo expuesto, corresponde al INDECI expedir la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43º del Reglamento acotado;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 100-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 074-2005-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2003-PCM y por Decreto Supremo Nº 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la jurisdicción de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil comprendidos en el Anexo (03 folios) para que se desempeñen en las Oficinas de Defensa Civil de las jurisdicciones que se detallan en el mismo y a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud indicada en el referido Anexo, que obra adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a quienes se les amplía su jurisdicción mediante la presente Resolución, luego de ser inscritos en el Registro de Inspectores, quedarán facultados para efectuar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de conformidad con lo indicado en el Art. 11º del citado Reglamento, según corresponda, y dentro de las jurisdicciones indicadas en el respectivo anexo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Dirección Nacional de Prevención del INDECI a efectuar la inscripción de los Inspectores mencionados en el artículo primero de la presente Resolución en el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad de Defensa Civil consignando los cambios efectuados en el ámbito de su jurisdicción e incluyendo la documentación correspondiente en el archivo documentario respectivo; así como expedir las credenciales respectivas.

Artículo Cuarto.- La Dirección Nacional de Prevención y la Oficina de Estadística y Telemática publicarán y actualizarán en la página web del INDECI el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, consignando los cambios efectuados en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, efectúe su publicación en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Prevención, Dirección Nacional de Educación y Capacitación, Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica; así como a las Direcciones Regionales de Defensa Civil, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

INDECI
 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 259-2006-INDECI

 DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE PIURA
 (DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE PIURA, TUMBES, AMAZONAS, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA	FECHA	JURISDICCIÓN AMPLIADA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		REG. Nº T	FECHA INGR. SOLIC.
									Distrito	Provincia		
1	DE LOS RÍOS FLORES	LUIS RICARDO JAVIER	02949436	INGENIERO PESQUERO	70416	00218	2-Jul-04	CDCC CASTILLA	CASTILLA	PIURA	22263	8-May-06

 DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LIMA - CALLAO
 (DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE ANCASH, AYACUCHO - HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA Y PASCO - JUNÍN)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA	FECHA	JURISDICCIÓN AMPLIADA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		REG. Nº T	FECHA INGR. SOLIC.
									Distrito	Provincia		
1	LOLITRUJILLANO	GABRIEL UBALDO	09041288	TÉCNICO EN SEGURIDAD INTEGRAL	-	00216	13-Oct-00	CDCC LINCE	LINCE	LIMA	22838	10-May-06
2	OROZCO ROJAS	GEOVANA JEANETTE	07670901	INGENIERO CIVIL	50518	00166	20-May-04	CDCC BREÑA	BREÑA	LIMA	22258	8-May-06
3	REYES VIVAS	RAFAEL ALFREDO	09971168	INGENIERO DE PETROLEO	-	00349	27-Sep-04	CPDC LIMA	---	LIMA	22830	10-May-06
4	VARGAS GUTIERREZ	CESAR AUGUSTO	09978917	INGENIERO GEOGRAFO	-	00218	27-Sep-02	CDCC LINCE	LINCE	LIMA	22837	10-May-06

 DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE AREQUIPA
 (DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA Y PUNO)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA	FECHA	JURISDICCIÓN AMPLIADA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		REG. Nº T	FECHA INGR. SOLIC.
									Distrito	Provincia		
1	RAMIREZ CUADRA	BRUNO WILFREDO	29288142	ARQUITECTO	1717	00237	31-Jul-03	CPDC TACNA	---	TACNA	22844	10-May-06
2	URQUIZO VELIZ	TERESA GLADIS	29728934	ARQUITECTO	3674	00069	25-Feb-03	CDCC MIRAFLORES CRDC AREQUIPA	MIRAFLORES	AREQUIPA	22829	10-May-06

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 260-2006-INDECI**

26 de mayo del 2006

VISTO, el Informe Nº 035-2006-INDECI/10.3 de la Dirección Nacional de Prevención, de fecha 19 de mayo del 2006, mediante el cual se remite la relación de los profesionales y técnicos que se encuentran aptos para su ampliación de jurisdicción como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 100-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 074-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil estableciendo, entre otros aspectos, los órganos competentes, las condiciones para ejecución de las inspecciones, así como los requisitos para la obtención de la autorización del Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil;

Que, conforme se establece en el referido Reglamento, el reconocimiento y autorización del Inspector Técnico de Seguridad corresponde a las personas que habiendo cumplido con los requisitos contemplados en sus artículos 40º y 41º, hayan sido presentados al Curso de Capacitación para Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil por órganos del SINADECI y hayan aprobado el mencionado curso;

Que, los profesionales cuyos nombres figuran en el anexo Nº 01 de la presente Resolución cumplieron con los requisitos exigidos en los precitados artículos así como lo dispuesto en el Artículo 45º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, habiendo sido autorizados y reconocidos como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, tal como consta en las Resoluciones Jefaturales, indicadas en el anexo precitado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, la Resolución Jefatural que autoriza como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, indicará el tipo de inspección para la que se encuentra autorizado y el organismo del SINADECI en el que desempeñará sus funciones;

Que, habiendo seis (06) inspectores autorizados que solicitan ampliación;

Que, no existiendo informes desfavorables sobre su desempeño en sus respectivos Comités, según los documentos expedidos que sustentan su petición, y habiendo adjuntado la constancia de acreditación, corresponde ampliar su jurisdicción como Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil;

Que, por lo expuesto, corresponde al INDECI expedir la presente Resolución, de conformidad con

lo dispuesto en el Art. 43º del Reglamento acotado;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 100-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 074-2005-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2003-PCM y por Decreto Supremo Nº 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la jurisdicción de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil comprendidos en el Anexo (02 folios) para que se desempeñen en las Oficinas de Defensa Civil de las jurisdicciones que se detallan en el mismo y a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud indicada en el referido Anexo, que obra adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a quienes se les amplía su jurisdicción mediante la presente Resolución, luego de ser inscritos en el Registro de Inspectores, quedarán facultados para efectuar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de conformidad con lo indicado en el Art. 11º del citado Reglamento, según corresponda, y dentro de las jurisdicciones indicadas en el respectivo anexo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Dirección Nacional de Prevención del INDECI a efectuar la inscripción de los Inspectores mencionados en el artículo primero de la presente Resolución en el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil consignando los cambios efectuados en el ámbito de su jurisdicción e incluyendo la documentación correspondiente en el archivo documentario respectivo; así como expedir las credenciales respectivas.

Artículo Cuarto.- La Dirección Nacional de Prevención y la Oficina de Estadística y Telemática publicarán y actualizarán en la página web del INDECI el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, consignando los cambios efectuados en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, efectúe su publicación en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Prevención, Dirección Nacional de Educación y Capacitación, Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica; así como a las Direcciones Regionales de Defensa Civil, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

INDECI
 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 260-2006-INDECI

**DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LIMA - CALLAO
 (DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE ANCA SH, AYACUCHO - HUANCAYELICA, HUÁNUCO, ICA Y PASCO - JUNÍN)**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA		JURISDICCION AMPLIADA	UBICACIÓN GEOGRAFICA			REG. Nº T	FECHA INGR. SOLIC.
						Nº	FECHA		Distrito	Provincia	Departamento		
1	ARRATEA CASTRO	ALICIA WILLUSKA	22506948	INGENIERO CIVIL	66620	00137	5-May-05	CPDC HUÁNUCO	---	HUÁNUCO	HUÁNUCO	23590	15-May-06
2	DIAZ ALAY	CARMEN ANGELA	07587032	ARQUITECTO	6036	00447	1-Dic-04	CPDC LIMA	---	LIMA	LIMA	23613	15-May-06
3	RAMOSULLOQUE	MAXIMO	06728885	INGENIERO ELECTRICISTA	43258	00487	30-Dic-03	CPDC VILLA EL SALVADOR	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA	24167	17-May-06

**DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE AREQUIPA
 (DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA Y PUNO)**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA		JURISDICCION AMPLIADA	UBICACIÓN GEOGRAFICA			REG. Nº T	FECHA INGR. SOLIC.
						Nº	FECHA		Distrito	Provincia	Departamento		
1	ARISTA HUAMONTE	EDUARDO ALONSO	29427520	INGENIERO CIVIL	61536	00420	16-Nov-05	CPDC J.L. BUSTAM. Y RIVERO CPDC SELVA ALEGRE CPDC JACOBO HUNTER CPDC AREQUIPA CPDC YANAHUARA CPDC MARIANO MELGAR CPDC MIRAFLORES CPDC CAYMA CPDC SACHACA CPDC AREQUIPA	J.L. BUSTAM Y RIVERO SELVA ALEGRE JACOBO HUNTER ---	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	24403	18-May-06
2	HERRERA ALARCON	GUILLERMO PERCY	29350247	INGENIERO CIVIL	40055	00227	31-Jul-03	CRDC AREQUIPA	---	---	---	23741	15-May-06
3	HINOJOSA REINOSO	MARIA ISABEL	29562169	ARQUITECTO	7033	00208	25-Jun-04	CPDC UCHUMAYO CPDC MIRAFLORES	UCHUMAYO MIRAFLORES	AREQUIPA AREQUIPA	AREQUIPA AREQUIPA	24403	18-May-06

Renuevan autorización de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 257-2006-INDECI

26 de mayo del 2006

VISTO, el Informe Nº 032-2006-INDECI/10.3 de la Dirección Nacional de Prevención, de fecha 8 de mayo del 2006, mediante el cual se remite la relación de los profesionales y técnicos que se encuentran aptos para su renovación como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 100-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 074-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil estableciendo entre otros aspectos, los órganos competentes, las condiciones para ejecución de las inspecciones, así como los requisitos para la obtención del reconocimiento y autorización del Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil.

Que, conforme se establece en el referido Reglamento, el reconocimiento y autorización del Inspector Técnico de Seguridad corresponde a las personas que habiendo cumplido con los requisitos contemplados en sus artículos 40º y 41º, hayan sido presentados al Curso de Capacitación para Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil por órganos del SINADECI y hayan aprobado el mencionado curso;

Que, los profesionales cuyos nombres figuran en el anexo Nº 01 de la presente Resolución cumplieron con los requisitos exigidos en los precitados artículos así como lo dispuesto en el Artículo 45º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, habiendo sido autorizados y reconocidos como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, tal como consta en las Resoluciones Jefaturales, indicadas en los anexos precitados;

Que, conforme se establece en el Art. 47º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, los Comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales serán responsables de informar al INDECI las faltas en que puedan incurrir los inspectores que se desempeñan en su jurisdicción, a fin de que se les registre como antecedentes para determinar la cancelación o la renovación de la autorización como inspector;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, la Resolución Jefatural que reconoce y autoriza como Inspectores Técnicos, indicará el tipo de inspección para el que se encuentra autorizado y el organismo del SINADECI en el que desempeñará sus funciones;

Que, existiendo veintidós (22) profesionales y técnicos que requieren la renovación de su vigencia como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil;

Que, no existiendo informes desfavorables sobre su desempeño en sus Comités, según los documentos

expedidos que sustentan su petición, corresponde renovar su autorización como inspectores;

Que, por lo expuesto, corresponde al INDECI expedir la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43º del Reglamento acotado;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 100-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 074-2005-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2003-PCM y por Decreto Supremo Nº 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR sucesivamente hasta la fecha correspondiente al año 2006 y si fuere el caso al 2007, la autorización como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a las personas comprendidas en el Anexo Nº 01 (03 folios) a partir de la fecha en que vencieron sus respectivas acreditaciones, para que se desempeñen en las Oficinas de Defensa Civil de las jurisdicciones que se detallan en el referido Anexo que obra adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a quienes se les renueva su autorización mediante la presente Resolución, luego de ser inscritos en el Registro de Inspectores, quedarán facultados para efectuar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de conformidad con lo indicado en el Art. 11º del citado Reglamento, según corresponda, y dentro de las jurisdicciones indicadas en el respectivo anexo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Dirección Nacional de Prevención del INDECI a efectuar la inscripción de los Inspectores mencionados en el artículo primero de la presente Resolución en el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad de Defensa Civil consignando los cambios efectuados en la fecha de vencimiento e incluyendo la documentación correspondiente en el archivo documentario respectivo; así como expedir las credenciales respectivas.

Artículo Cuarto.- La Dirección Nacional de Prevención y la Oficina de Estadística y Telemática publicarán y actualizarán en la página web del INDECI el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, consignando los cambios efectuados en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, efectúe su publicación en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Prevención, Dirección Nacional de Educación y Capacitación, Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica; así como a las Direcciones Regionales de Defensa Civil, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 257-2006-INDECI
DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LIMA - CALLAO
(DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE ANCASH, AYACUCHO - HUANCAYELICA, HUÁNUCO, ICA Y PASCO - JUNÍN)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/ESPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA Nº	FECHA FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ORGANO SINADeci ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
1	CARTOLIN ROSADO	GIOVANNA RUTH	06240740	INGENIERO CIVIL	52214	00166	20-May-04	20-May-06	CDDC JESUS MARIA SAN LUIS CDDC SAN LUIS BREÑA CDDC S. J. DE LURIGANCHO	JESUS MARIA SAN LUIS BREÑA	LIMA LIMA LIMA	LIMA LIMA LIMA	20-May-07
2	CASTRO MENDOZA	ALFREDO JESUS	07431547	ARQUITECTO	4747	00107	3-May-02	3-May-06	CRDC AYACUCHO CDDC LA VICTORIA	—	—	AYACUCHO LIMA	3-May-07
3	MALDONADO SALDANA	ANGEL HIBERNON	21462579	INGENIERO AGRONOMO	22379	00066	27-Feb-02	27-Feb-06	CRDC AVACUCHO	—	—	AVACUCHO	27-Feb-07
4	FRADILLA CAMPOS	NANCY ORFELINDA	32319719	INGENIERO CIVIL	59517	00166	20-May-04	20-May-06	CDDC CARABAYLLO CDDC VILLA EL SALVADOR CDDC ANCON CDDC PUENTE PIEDRA CDDC MIRAFLORES	CARABAYLLO VILLA EL SALVADOR ANCON PUENTE PIEDRA MIRAFLORES	LIMA LIMA LIMA LIMA LIMA	LIMA LIMA LIMA LIMA LIMA	20-May-07
5	RIOS ARAUJO DE PAJARES	TANIA MIRTHA	08847699	INGENIERO GEOGRAFO	79635	00131	28-Apr-03	28-Apr-06	CDDC BELLAVISTA CDDC COMAS CDDC STGO. DE SURCO CDDC SAN SIDRO CDDC SAN BORJA CDDC BARRANCO CDDC MAGDAL DEL MAR CDDC LA PERLA	BELLAVISTA COMAS STGO. DE SURCO SAN SIDRO SAN BORJA BARRANCO MAGDAL DEL MAR LA PERLA	CALLAO LIMA LIMA LIMA LIMA LIMA LIMA	CALLAO LIMA LIMA LIMA LIMA LIMA LIMA	28-Apr-07
6	RODRIGUEZ NAVARRO	LUIS RAUL	07228833	INGENIERO INDUSTRIAL	77559	00162	23-May-05	23-May-06	CPDC LIMA	—	—	LIMA	23-May-07
7	SIFUENTES ORTECHO	JUAN MANUEL	06225159	INGENIERO SANITARIO	73857	00137	5-May-05	5-May-06	CDDC INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	LIMA	LIMA	5-May-07
8	VELAZCO GONZALES	DORIS YDEIMA	08540366	INGENIERO CIVIL	52557	00166	20-May-04	20-May-06	CDDC LA MOLINA CDDC COMAS CDDC CARABAYLLO CDDC LOS OLIVOS	LA MOLINA COMAS CARABAYLLO LOS OLIVOS	LIMA LIMA LIMA LIMA	LIMA LIMA LIMA LIMA	20-May-07
9	ZEGARRA ARGOTE	RUBEN MAX	08565033	INGENIERO MECANICO - ELECTRICISTA	18571	00137	5-May-05	5-May-06	CDDC INDEPENDENCIA CDDC COMAS CDDC S. M. DE PORRES	INDEPENDENCIA COMAS S. M. DE PORRES	LIMA LIMA LIMA	LIMA LIMA LIMA	5-May-07

DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE CUSCO
(DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE CUSCO, APURIMAC Y MADRE DE DIOS)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/ESPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA Nº	FECHA FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ORGANO SINADeci ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
1	ARIAS VALENCIA	KATHERINE	23945485	INGENIERO CIVIL	49811	00046	17-Feb-04	17-Feb-06	CDDC WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO	17-Feb-07
2	CASTELO TAMAYO	ENRIQUE MANUEL	23857592	INGENIERO ELECTRICISTA	68224	00136	5-May-05	5-May-06	CRDC CUSCO	—	—	CUSCO	5-May-07
3	CHURA ORELLANA	EDUARDO CARLOS DARIO	23346199	INGENIERO INDUSTRIAL	—	00136	5-May-05	5-May-06	CRDC CUSCO	—	—	CUSCO	5-May-07

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/ESPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA Nº	FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ÓRGANO SINADENCI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
4	ESPINOZA CACERES	RENATO	23865548	INGENIERO ELECTRICISTA	64871	00136	5-May-05	5-May-06	CRDC CUSCO	—	—	CUSCO	5-May-07
5	FIGUEROA GUTIERREZ	HENRY BERNARDO	2388217	ARQUITECTO	8408	00136	5-May-05	5-May-06	CRDC CUSCO	—	—	CUSCO	5-May-07
6	FLORES ORBEGOSO	CARLOS RAFAEL	23842883	INGENIERO CIVIL	32686	00096	17-Feb-04	17-Feb-06	CRDC CUSCO	—	CUSCO	CUSCO	17-Feb-07
7	HURTADO TERRAZAS	WILBER RAUL	23857636	INGENIERO CIVIL	66706	00338	30-Dic-02	30-Dic-05	CDDC SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	CUSCO	CUSCO	30-Dic-06
8	SOFA ORELLANA	JAVIER	23853303	INGENIERO INDUSTRIAL	—	00136	5-May-05	5-May-06	CRDC CUSCO	—	—	CUSCO	5-May-07

DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LORETO
(DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/ESPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA Nº	FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ÓRGANO SINADENCI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
1	ARENAS BALLON	JACINTO ELFER	00044691	INGENIERO QUIMICO	43447	00134	3-May-05	3-May-06	CDDC YARINACOCHA CRDC UCAYALI	YARINACOCHA	CRNEL PORTILLO	UCAYALI UCAYALI UCAYALI	3-May-07
2	MALDONADO LOZANO	AMELIA EUINICE	40/08742	INGENIERO CIVIL	74156	00100	22-Abr-02	22-Abr-06	CPDC CRNEL PORTILLO CDDC LA B DE SHILCAYO CRDC SAN MARTIN CPDC ALTO AMAZONAS	LA B. DE SHILCAYO	SAN MARTIN	SAN MARTIN SAN MARTIN LORETO	22-Abr-07
3	MONTE PACIFICO	PAMELA GISELA	2578/269	INGENIERO GEOGRAFO	70549	00100	22-Abr-02	22-Abr-06	CDDC YARINACOCHA CPDC CRNEL PORTILLO CRDC UCAYALI	YARINACOCHA	CRNEL PORTILLO CRNEL PORTILLO	UCAYALI UCAYALI UCAYALI	22-Abr-07
4	PAIRES AGUILAR	LUIS	01158862	INGENIERO CIVIL	77374	00100	22-Abr-02	22-Abr-06	CDDC LA B. DE SHILCAYO CRDC SAN MARTIN CPDC ALTO AMAZONAS	LA B. DE SHILCAYO	SAN MARTIN	SAN MARTIN SAN MARTIN LORETO	22-Abr-07
5	PAUCAR PANEZ	ARTURO ANANIAS	19823306	ARQUITECTO	6837	00292	12-Nov-02	12-Nov-05	CDDC YARINACOCHA CPDC CRNEL PORTILLO	YARINACOCHA	CRNEL PORTILLO CRNEL PORTILLO	UCAYALI UCAYALI	12-Nov-06

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 258-2006-INDECI**

26 de mayo del 2006

VISTO, el Informe Nº 033-2006-INDECI/10.3 de la Dirección Nacional de Prevención, de fecha 12 de mayo del 2006, mediante el cual se remite la relación de los profesionales y técnicos que se encuentran aptos para su renovación como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 100-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 074-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil estableciendo entre otros aspectos, los órganos competentes, las condiciones para ejecución de las inspecciones, así como los requisitos para la obtención del reconocimiento y autorización del Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil;

Que, conforme se establece en el referido Reglamento, el reconocimiento y autorización del Inspector Técnico de Seguridad corresponde a las personas que habiendo cumplido con los requisitos contemplados en sus artículos 40º y 41º, hayan sido presentados al Curso de Capacitación para Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil por órganos del SINADECI y hayan aprobado el mencionado curso;

Que, los profesionales cuyos nombres figuran en el anexo Nº 01 de la presente Resolución cumplieron con los requisitos exigidos en los precitados artículos así como lo dispuesto en el Artículo 45º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, habiendo sido autorizados y reconocidos como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, tal como consta en las Resoluciones Jefaturales, indicadas en los anexos precitados.

Que, conforme se establece en el Art. 47º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, los Comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales serán responsables de informar al INDECI las faltas en que puedan incurrir los inspectores que se desempeñan en su jurisdicción, a fin de que se les registre como antecedentes para determinar la cancelación o la renovación de la autorización como inspector;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, la Resolución Jefatural que reconoce y autoriza como Inspectores Técnicos, indicará el tipo de inspección para el que se encuentra autorizado y el organismo del SINADECI en el que desempeñará sus funciones;

Que, existiendo treinta y uno (31) profesionales y técnicos que requieren la renovación de su vigencia como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil;

Que, no existiendo informes desfavorables sobre su desempeño en sus Comités, según los documentos expedidos que sustentan su petición, corresponde renovar su autorización como inspectores;

Que, por lo expuesto, corresponde al INDECI expedir la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43º del Reglamento acotado;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 100-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 074-2005-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2003-PCM y por Decreto Supremo Nº 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR sucesivamente hasta la fecha correspondiente al año 2006 y si fuere el caso al 2007, la autorización como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a las personas comprendidas en el Anexo Nº 01 (04 folios) a partir de la fecha en que vencieron sus respectivas acreditaciones, para que se desempeñen en las Oficinas de Defensa Civil de las jurisdicciones que se detallan en el referido Anexo que obra adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a quienes se les renueva su autorización mediante la presente Resolución, luego de ser inscritos en el Registro de Inspectores, quedarán facultados para efectuar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de conformidad con lo indicado en el Art. 11º del citado Reglamento, según corresponda, y dentro de las jurisdicciones indicadas en el respectivo anexo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Dirección Nacional de Prevención del INDECI a efectuar la inscripción de los Inspectores mencionados en el artículo primero de la presente Resolución en el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil consignando los cambios efectuados en la fecha de vencimiento e incluyendo la documentación correspondiente en el archivo documentario respectivo; así como expedir las credenciales respectivas.

Artículo Cuarto.- La Dirección Nacional de Prevención y la Oficina de Estadística y Telemática publicarán y actualizarán en la página web del INDECI el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, consignando los cambios efectuados en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, efectúe su publicación en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Prevención, Dirección Nacional de Educación y Capacitación, Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica; así como a las Direcciones Regionales de Defensa Civil, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 258-2006-INDECI
DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE PIURA
(DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE TUMBES, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, CAJAMARCA Y AMAZONAS)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/ESPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA	FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ÓRGANO SINADENCI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
1	CABOS CARRERA	DOMINGO	18101412	INGENIERO CIVIL	29190	00100	22-abr-06	22-abr-06	CRDC AMAZONAS CDDC MACHE CDDC JAZAN	---	OTUZCO BONGARA	AMAZONAS LA LIBERTAD AMAZONAS	22-abr-07
2	LIZARZABURU VITES	JESUS SANTOS	10471314	INGENIERO GEOGRAFO	-	00056	9-feb-06	9-feb-06	CRDC AMAZONAS	---	---	AMAZONAS	9-feb-07
3	ROBLES GUTIERREZ	FRANCISCO	18822853	BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL	---	00143	16-may-06	16-may-06	CRDC LA LIBERTAD	---	---	LA LIBERTAD	16-may-07
4	VASQUEZ AMAMBAL	WILDER	33571685	INGENIERO CIVIL	73076	00043	17-feb-06	17-feb-06	CRDC AMAZONAS	---	---	AMAZONAS	17-feb-07

DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LIMA - CALLAO
(DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE ANCASH, AYACUCHO - HUANCAYELICA, HUÁNUCO, ICA Y PASCO - JUNÍN)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/ESPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA	FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ÓRGANO SINADENCI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
1	BALDEONRISCO	KARIN WENDY	1065136	INGENIERO GEOGRAFO	76466	00152	23-May-05	23-May-06	CDDC JESUS MARIA CDDC CHORRILLOS CDDC STGO. DE SURCO CDDC SANTA ANITA	JESUS MARIA CHORRILLOS STGO. DE SURCO SANTA ANITA	LIMA LIMA LIMA LIMA	LIMA LIMA LIMA LIMA	23-May-07
2	CASTRO QUINTUPA	MARCELINO ROBERTO	08638669	ARQUITECTO	5975	00105	30-Mar-05	30-Mar-06	CDDC SAN SIDRO	SAN SIDRO	LIMA	LIMA	30-Mar-07
3	GAVIDIA RAMIREZ	SUSANA	0983714	INGENIERO CIVIL	76753	00139	9-May-05	9-May-06	CDDC MAGDAL DEL MAR CDDC JESUS MARIA CDDC STGO. DE SURCO	MAGDAL DEL MAR JESUS MARIA STGO. DE SURCO	LIMA LIMA LIMA	LIMA LIMA LIMA	9-May-07
4	HUAYRA PARICOTO	ELSA HANDEE	06638480	INGENIERO CIVIL	55838	00209	16-Sep-05	16-Sep-06	DRDC LIMA-CALLAO	---	---	---	16-Sep-06
5	LAURA RAMON	LUIS ANTONIO	06164761	INGENIERO CIVIL	41955	00165	20-May-04	20-May-06	CDDC LOS OLIVOS CDDC INDEPENDENCIA CDDC ATE	LOS OLIVOS INDEPENDENCIA ATE	LIMA LIMA LIMA	LIMA LIMA LIMA	20-May-07
6	OROZCOROJAS	GEOVANA JEANETTE	07675601	INGENIERO CIVIL	55618	00165	20-May-04	20-May-06	CDDC LURIGANCHO CDDC JESUS MARIA CDDC COMAS	LURIGANCHO JESUS MARIA COMAS	LIMA LIMA LIMA	LIMA LIMA LIMA	20-May-07
7	PARVINA CENTENO	EDWARD AGUSTIN	21252917	INGENIERO MECANICO - ELECTRICISTA	61380	00139	9-May-05	9-May-06	CRDC LIMA	---	---	---	9-May-07
8	RUIZ FIGUEROA	EVELYN ROSA EMMA	09753902	ARQUITECTO	5914	00162	9-May-05	9-May-06	CPDC LIMA CRDC LIMA	---	---	LIMA LIMA	9-May-07
9	VIGO FLORIAN	EDGAR	06102890	TECNICO EN SEGURIDAD	-	00331	16-Dic-02	16-Dic-05	CDDC SAN BORJA	SAN BORJA	LIMA	LIMA	16-Dic-06
10	ZAMALLOA QUINTANILLA	ARMANDO	07228003	INGENIERO MECANICO - ELECTRICISTA	23380	00139	9-May-05	9-May-06	CRDC LIMA	---	---	---	9-May-07

DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE AREQUIPA
(DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA Y PUNO)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/ESPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA	FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ÓRGANO SINADENCI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
1	ALVAREZ SOLIS	LUCIO RICARDO	00791628	INGENIERO CIVIL	66047	00057	9-Feb-05	9-Feb-06	CPDC TARATA CPDC TACNA CDDC CNEL G. ALBARRACAN	---	TARATA TACNA TACNA	TACNA TACNA TACNA	9-Feb-07

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA Nº	FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ÓRGANO SINADENCI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA	
										Distrito	Provincia	Departamento		
2	ARA SOTELO	MANUEL CORNELIO	00434945	INGENIERO PESQUERO	-	00411	17-Feb-04	17-Feb-06	CPDC TACNA CDDC CIUDAD NUEVA CDDC ALTO DE LA ALIANZA	---	TACNA TACNA TACNA	TACNA TACNA TACNA	17-Feb-07	
3	BEDOYA JUSTO	EDUARDO NICANOR	00427139	INGENIERO DE MINAS	37821	00100	22-Abr-02	22-Abr-06	CDDC POCOLLAY CDDC CALANA CPDC TACNA	POCOLLAY ---	TACNA TACNA TACNA	TACNA TACNA TACNA	22-Abr-07	
4	CACERES CONTRERAS	ALFONSO SANTOS	00429254	INGENIERO ELECTRONICO	27070	00353	11-Nov-03	11-Nov-05	CDDC CNEI G. ALBARRACAN CPDC TACNA	CNEI G. ALBARRACAN ---	TACNA TACNA	TACNA TACNA	11-Nov-06	
5	FLORES LARICO	JUAN ALEJANDRO	08545331	INGENIERO MECANICO - ELECTRICISTA	44695	00203	25-Jun-04	25-Jun-06	CDDC J.L. BUSTAM Y RIVERO CDDC YANAHUARA CDDC PAUCARPATA CPDC AREQUIPA	J.L. BUSTAM Y RIVERO YANAHUARA PAUCARPATA ---	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	25-Jun-07	
6	MOSCOSO PINARES	LUIS FERNANDO	40068639	INGENIERO CIVIL	77198	00203	25-Jun-04	25-Jun-06	CDDC CAYMA CDDC J.L. BUSTAM Y RIVERO CDDC ALTO S. ALEGRE CDDC YANAHUARA CDDC SACHACA CPDC AREQUIPA CPDC AREQUIPA CDDC PAUCARPATA CDDC MARIANO MELGAR CDDC JACOBO HUNTER CDDC CERRO COLORADO	CAYMA J.L. BUSTAM Y RIVERO ALTO S. ALEGRE YANAHUARA SACHACA ---	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	25-Jun-07	
7	OJEDA CONTRERAS	MARIA LENY	29721995	INGENIERO MECANICO - ELECTRICISTA	62191	00203	25-Jun-04	25-Jun-06	CDDC AREQUIPA CDDC J.L. BUSTAM Y RIVERO CDDC CAYMA CDDC SACHACA CDDC YANAHUARA CPDC AREQUIPA CPDC MOQUEGUA	J.L. BUSTAM Y RIVERO CAYMA SACHACA YANAHUARA ---	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	25-Jun-07	
8	SOSARAIMOS	MAGALY RUTH	29672599	ARQUITECTO	-	00057	9-Feb-06	9-Feb-06	CPDC TACNA CDDC CNEI G. ALBARRACAN CDDC INCLAN CDDC CIUDAD NUEVA	CNEI G. ALBARRACAN INCLAN CIUDAD NUEVA ---	TACNA TACNA TACNA TACNA	TACNA TACNA TACNA TACNA	9-Feb-07	
9	VILCAHUAMAN ANCO	EDGARD FREDDY	23548660	INGENIERO MECANICO - ELECTRICISTA	77824	00133	3-May-05	3-May-06	CDDC YANAHUARA CPDC AREQUIPA CDDC PAUCARPATA CDDC CERRO COLORADO	YANAHUARA ---	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	3-May-07	
10	YAUURI GARATE	CLEOFE	23548671	INGENIERO CIVIL	53464	00133	3-May-05	3-May-06	CDDC DEAN VALDIVIA	DEAN VALDIVIA	ISLAY	AREQUIPA	AREQUIPA	3-May-07

DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE CUSCO
(DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE CUSCO, APURIMAC Y MADRE DE DIOS)

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA Nº	FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ÓRGANO SINADENCI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
1	ALVAREZ LINARES	DORA	23823428	ARQUITECTO	6204	00104	2-May-02	2-May-06	CRDC CUSCO	---	---	CUSCO	2-May-07
2	ARELLANO CAMACHO	JOSE ALBERTO	31038362	TENIENTE DEL CGBVP	---	00136	5-May-05	5-May-06	CRDC CUSCO	---	---	CUSCO	5-May-07
3	CHEVARRIA GAMARRA	LIBIO RENATO	4037866	BRIGADIER MAYOR DEL CGBVP	---	00136	5-May-05	5-May-06	CRDC CUSCO	---	---	CUSCO	5-May-07
4	HUARANCA NUÑEZ	JORGE	23819814	INGENIERO ELECTRICISTA	---	00136	5-May-05	5-May-06	CRDC CUSCO	---	---	CUSCO	5-May-07
5	QUISEP CORDOVA	JOSE RAUL	23843504	INGENIERO ELECTRICISTA	78020	00136	5-May-05	5-May-06	CRDC CUSCO	---	---	CUSCO	5-May-07
6	RAMOS CARRIHUAMAN	HECTOR	23899511	ARQUITECTO	7864	00136	5-May-05	5-May-06	CRDC CUSCO	---	---	CUSCO	5-May-07
7	VERA CONZA	EDUARDO	23803159	INGENIERO CIVIL	32387	00136	5-May-05	5-May-06	CDDC SANTIAGO CDDC SAN SEBASTIAN CDDC SAN JERONIMO	SANTIAGO SAN SEBASTIAN SAN JERONIMO	CUSCO CUSCO CUSCO	CUSCO CUSCO CUSCO	5-May-07

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 261-2006-INDECI**

26 de mayo del 2006

VISTO, el Informe Nº 036-2006-INDECI/10.3 de la Dirección Nacional de Prevención, de fecha 19 de Mayo del 2006, mediante el cual se remite la relación de los profesionales y técnicos que se encuentran aptos para su renovación como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 100-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 074-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil estableciendo entre otros aspectos, los órganos competentes, las condiciones para ejecución de las inspecciones, así como los requisitos para la obtención del reconocimiento y autorización del Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil;

Que, conforme se establece en el referido Reglamento, el reconocimiento y autorización del Inspector Técnico de Seguridad corresponde a las personas que habiendo cumplido con los requisitos contemplados en sus artículos 40º y 41º, hayan sido presentados al Curso de Capacitación para Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil por órganos del SINADECI y hayan aprobado el mencionado curso;

Que, los profesionales cuyos nombres figuran en el anexo Nº 01 de la presente Resolución cumplieron con los requisitos exigidos en los precitados artículos así como lo dispuesto en el Artículo 45º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, habiendo sido autorizados y reconocidos como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, tal como consta en las Resoluciones Jefaturales, indicadas en los anexos precitados;

Que, conforme se establece en el Art. 47º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, los Comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales serán responsables de informar al INDECI las faltas en que puedan incurrir los inspectores que se desempeñan en su jurisdicción, a fin de que se les registre como antecedentes para determinar la cancelación o la renovación de la autorización como inspector;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43º del Reglamento de Inspecciones Técnicas, la Resolución Jefatural que reconoce y autoriza como Inspectores Técnicos, indicará el tipo de inspección para el que se encuentra autorizado y el organismo del SINADECI en el que desempeñará sus funciones;

Que, existiendo veintinueve (29) profesionales y técnicos que requieren la renovación de su vigencia como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil;

Que, no existiendo informes desfavorables sobre su desempeño en sus Comités, según los documentos

expedidos que sustentan su petición, corresponde renovar su autorización como inspectores;

Que, por lo expuesto, corresponde al INDECI expedir la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43º del Reglamento acotado;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 013-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 100-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 074-2005-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2003-PCM y por Decreto Supremo Nº 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR sucesivamente hasta la fecha correspondiente al año 2006 y si fuere el caso al 2007, la autorización como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a las personas comprendidas en el Anexo Nº 01 (5 folios) a partir de la fecha en que vencieron sus respectivas acreditaciones, para que se desempeñen en las Oficinas de Defensa Civil de las jurisdicciones que se detallan en el referido Anexo que obra adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a quienes se les renueva su autorización mediante la presente Resolución, luego de ser inscritos en el Registro de Inspectores, quedarán facultados para efectuar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de conformidad con lo indicado en el Art. 11º del citado Reglamento, según corresponda, y dentro de las jurisdicciones indicadas en el respectivo anexo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Dirección Nacional de Prevención del INDECI a efectuar la inscripción de los Inspectores mencionados en el artículo primero de la presente Resolución en el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad de Defensa Civil consignando los cambios efectuados en la fecha de vencimiento e incluyendo la documentación correspondiente en el archivo documentario respectivo; así como expedir las credenciales respectivas.

Artículo Cuarto.- La Dirección Nacional de Prevención y la Oficina de Estadística y Telemática publicarán y actualizarán en la página web del INDECI el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, consignando los cambios efectuados en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, efectúe su publicación en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Prevención, Dirección Nacional de Educación y Capacitación, Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica; así como a las Direcciones Regionales de Defensa Civil, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 261-2006-INDECI

DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE PIURA
(DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE TUMBES, PIURA, AMAZONAS, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD)

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DN	TÍTULO/ESPECIALIDAD	N° DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA	FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ORGANO SINADECI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
1	ARROYO URBINA	ALFONSO	16625270	INGENIERO CIVIL	42971	00055	9-Feb-05	9-Feb-06	CDDC PIMENTEL	PIMENTEL	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	9-Feb-07
2	FARIAS FEUOO	JUAN HERMAN	17520958	INGENIERO CIVIL	29706	00270	16-Ago-04	16-Ago-05	CDDC PIMENTEL CPDC CHICLAYO CDDC JOSE L. ORTIZ	PIMENTEL — JOSE L. ORTIZ	CHICLAYO CHICLAYO CHICLAYO	LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE	16-Ago-06
3	JUAREZ CAMIZAN	LORENZO	16400061	INGENIERO CIVIL	47252	00055	9-Feb-05	9-Feb-06	CDDC PIMENTEL	PIMENTEL	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	9-Feb-07
4	LARREA SERQUEN	MANUEL	16488735	INGENIERO CIVIL	55852	00247	14-Oct-02	14-Oct-05	CDDC JOSE L. ORTIZ CPDC CHICLAYO	JOSE L. ORTIZ —	CHICLAYO CHICLAYO	LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE	14-Oct-06
5	PEÑA PEREZ	CARMEN CONSUELO	16659983	ARQUITECTO	5406	00289	4-Nov-02	4-Nov-05	CPDC CHICLAYO	—	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	4-Nov-06
6	RAMIREZ HUAMAN	TOMAS ANTONIO	16441628	INGENIERO AGRICOLA	25926	00055	9-Feb-05	9-Feb-06	CDDC PIMENTEL CDDC JOSE L. ORTIZ CRDC LAMBAYEQUE	PIMENTEL JOSE L. ORTIZ —	CHICLAYO CHICLAYO —	LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE	9-Feb-07
7	SIRLOPU GÁLVEZ	EDWIN	16414613	INGENIERO MECANICO - ELECTRICISTA	52376	00247	14-Oct-02	14-Oct-05	CPDC CHICLAYO	—	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	14-Oct-06

DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LIMA - CALLAO
(DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE ANCASH, AYACUCHO - HUANCAYELICA, HUÁNUCO, ICA Y PASCO - JUNÍN)

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DN	TÍTULO/ESPECIALIDAD	N° DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA	FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ORGANO SINADECI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
1	ARRATEA CASTRO	ALICIA MILLUSKA	22503848	INGENIERO CIVIL	66820	00137	5-May-05	5-May-06	CRDC HUÁNUCO	—	—	HUANUCO	5-May-07
2	AVILES ASCENCIO	LUCY MARILYN ALEJANDRINA	21521945	BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL	-	00104	2-May-02	2-May-06	CPDC ICA CPDC CHINCHA CPDC PISCO CRDC ICA	— — — —	ICA CHINCHA PISCO —	ICA ICA ICA ICA	2-May-07
3	BUSTAMANTE RIVERA	RICARDO DAVID	08146229	TENIENTE DEL CGBVP	-	00137	5-May-05	5-May-06	CDDC LINCE CDDC RIMAC	LINCE RIMAC	LIMA LIMA	LIMA LIMA	5-May-07
4	CABANA SALCEDO	PABLO	21481587	BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL	-	00104	2-May-02	2-May-06	CPDC PISCO CRDC ICA	— —	PISCO —	ICA ICA	2-May-07
5	CARRASCO ANGULO	MANUEL ANTONIO	09152140	INGENIERO CIVIL	8272	00289	16-Sep-02	16-Sep-05	SDRDC DE LIMA-CALLAO	—	—	LIMA	16-Sep-06
6	GRADOS BARRERA	JOSE ANSELMO	07854361	INGENIERO CIVIL	48725	00152	23-May-05	23-May-06	CDDC INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	LIMA	LIMA	23-May-07
7	GUTIERREZ COLQUICHAGUA	YONEL JAVIER	10640791	INGENIERO CIVIL	66195	00165	20-May-04	20-May-06	CDDC LA MOLINA CRDC LIMA CDDC BARRANCO	LA MOLINA — BARRANCO	LIMA — LIMA	LIMA LIMA LIMA	20-May-07

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA Nº	FECHA AUTORIZA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ÓRGANO SINADENCI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
8	PRUDENCIO CURI	JESUS JACINTO	22463862	INGENIERO MECANICO - ELECTRICISTA	5576	00165	20-May-04	20-May-05	CRDC HUANUCO	—	—	HUANUCO	20-May-07
9	QUISPE CASTRO	JAVIER RICARDO	10260756	INGENIERO GEOGRAFICO	7888	00137	5-May-05	5-May-06	CPDC HUANUCO CRDC HUANUCO	—	HUANUCO	HUANUCO	5-May-07
10	RAFFO FLORES	JULIO CESAR	21418835	INGENIERO MECANICO - ELECTRICISTA	7239	17-Mar-04	17-Mar-06	00084	CRDC ICA	—	—	ICA	17-Mar-07
11	RODRIGUEZ SAEZ	ROSSY LEN ITALIA	08758944	INGENIERO CIVIL	5854	00137	5-May-05	5-May-06	CDDC S. J. DE MIRAFLORES	S. J. DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA	5-May-07
12	RUIZ DILLON	KUOWENG	0724106	INGENIERO ELECTRICISTA	1783	00165	20-May-04	20-May-06	CDDC STGO. DE SURCO CDDC ATE	STGO. DE SURCO ATE	LIMA LIMA	LIMA LIMA	20-May-07
13	SAAVEDRA SILVA	BERTHA OFELIA	21469773	TÉCNICO EN SEGURIDAD	-	3-May-02	3-May-06	00107	CPDC ICA CPDC PISCO CRDC ICA	— — —	ICA PISCO ICA	ICA ICA ICA	3-May-07
14	SANDOVAL CACERES	FRANCISCO ANTONIO	08274663	INGENIERO CIVIL	5465	00165	20-May-04	20-May-06	CDDC STGO. DE SURCO CDDC CHORRILLOS	STGO. DE SURCO CHORRILLOS	LIMA LIMA	LIMA LIMA	20-May-07
15	SANTE HUAROTO	ODON	05641739	INGENIERO CIVIL	2402	00152	23-May-05	23-May-06	LODC LOS OLIVOS CDDC INDEPENDENCIA CDDC COMAS CDDC CARABAYLLO CDDC S. A. DE CUSICANCHA	LOS OLIVOS INDEPENDENCIA COMAS CARABAYLLO S. A. DE CUSICANCHA	LIMA LIMA LIMA LIMA HUAYTARA	LIMA LIMA LIMA LIMA HUANCAVELICA	23-May-07

**DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE AREQUIPA
(DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA Y PUNO)**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA Nº	FECHA AUTORIZA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ÓRGANO SINADENCI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA
										Distrito	Provincia	Departamento	
1	CARRASCO VALDIVIA	GUSTAVO URIEL	29529822	CAPTAN DEL CGBVP	-	00057	9-Feb-05	9-Feb-06	CDDC ORCOWMPA CRDC AREQUIPA CPDC CASTILLA CDDC HUANCARQUI	ORCOWMPA — — HUANCARQUI	CASTILLA — CASTILLA CASTILLA	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	9-Feb-07
2	GUZMAN MARTINEZ	JUAN PABLO	2957947	ARQUITECTO	8319	00133	3-May-05	3-May-06	CDDC PAUCARPATA CPDC AREQUIPA CDDC J.L. BUSTAMAY RIVERO CDDC SACHACA	PAUCARPATA AREQUIPA J.L. BUSTAMAY RIVERO SACHACA	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	3-May-07
3	HINOJOSA REINOSO	MARIA ISABEL	29562169	ARQUITECTO	7053	00203	25-Jun-04	25-Jun-06	CDDC PAUCARPATA CPDC AREQUIPA	MARIANO MELGAR —	AREQUIPA AREQUIPA	AREQUIPA AREQUIPA	25-Jun-07

**DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE CUSCO
 (DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE CUSCO, APURIMAC Y MADRE DE DIOS)**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	N° DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA N°	FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ORGANO SINADECI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA	
										Distrito	Provincia	Departamento		
1	HERMOZAMLENDEZ	JOSE WASHINGTON	31188828	ARQUITECTO	3257	00036	17-Mar-04	17-Mar-06	CPDC ANDAHUAYLAS	—	—	—	17-Mar-07	
2	PUMA URRUTIA	FELIX MOISES	23872727	INGENIERO CIVIL	67132	00104	2-May-02	2-May-06	CPDC SAN MARTIN CDDC WANCHAQ CRDC CUSCO	—	WANCHAQ	SAN MARTIN CUSCO	SAN MARTIN CUSCO CUSCO	2-May-07

**DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LORETO
 (DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL DE LORETO, SAN MARTIN Y UCAVALI)**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	TÍTULO/SPECIALIDAD	N° DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA N°	FECHA	FECHA VENCIMIENTO ULTIMA RENOVACIÓN	COMITÉ/ORGANO SINADECI ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RENOVADO HASTA	
										Distrito	Provincia	Departamento		
1	BENAVIDES DIAZ	RICARDO FRANCISCO	08848948	INGENIERO CIVIL	45711	00134	3-May-05	3-May-06	CPDC CRNEL PORTILLO CDDC YARINACCOCHA CRDC UCAVALI	—	YARINACCOCHA	CRNEL PORTILLO CRNEL PORTILLO	UCAYALI UCAYALI UCAYALI	3-May-07
2	MEJIA SIFUENTES	RICARDO ANASTASIO	21441483	ARQUITECTO	1709	00134	3-May-05	3-May-06	CRDC UCAVALI CDDC YARINACCOCHA CPDC CRNEL PORTILLO	—	YARINACCOCHA	— CRNEL PORTILLO CRNEL PORTILLO	UCAYALI UCAYALI UCAYALI	3-May-07

**INSTITUTO NACIONAL
DE CULTURA**

**Rectifican resoluciones en lo referente
a la numeración de inmueble declarado
Monumento integrante del Patrimonio
Cultural de la Nación**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 773/INC**

Lima, 25 de mayo de 2006

Visto el Informe Nº 038-2005-INC/DPHCR-SDR-DAB de la Subdirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano; y,

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble declarado Monumento mediante Resolución Ministerial Nº 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 y Resolución Jefatural Nº 515-89-INC/J de fecha 11 de agosto de 1989;

Que, mediante Informe Nº 38-2005-INC/DPHCR-SDR-DAB la Subdirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano comunica que en la inspección ocular realizada al inmueble precitado, se encuentra declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Ministerial Nº 0928-80-ED del 23.07.80 con la dirección Jirón Huallaga Nº 661-669 esquina Jr. Andahuaylas, asimismo señala que mediante Resolución Jefatural Nº 515-89-INC/J del 11.08.89 se declaró con la dirección Jr. Andahuaylas Nº 500-512-516-520-524-528-532 esquina Jr. Junín Nº 672-676-680-684-690-692, Lima;

Que, en el precitado informe se comunica que se ha verificado in situ la siguiente numeración municipal Jr. Huallaga Nº 661-677-685-691-699 esquina Jirón Andahuaylas Nº 500-502-516-520-524-528-532-536-540-544-548-552-556-560-564-568-576-580-594-598 esquina Jr. Junín Nº 672-676-680-684-690-692-694, Lima, habiéndose concluido de que se trata de una sola unidad de dos niveles, catalogada como arquitectura civil doméstica de tipo republicano de influencia neoclásica. Este inmueble tiene uso comercial y de vivienda; cuenta con zaguán de ingreso por el Jr. Huallaga y tres patios entorno a los cuales se organizan los ambientes. Largos pasadizos permiten su conexión. Hacia el jirón Junín, las viviendas cuentan con un solo piso. Los muros son de adobe y quincha en el primer y segundo piso respectivamente, cuenta con pisos de madera machihembrada, losetas de cerámica y baldosas de mármol, siendo los techos de vigas y entablado de madera con acabado de torta de barro. La fachada está conformada por puertas y ventanas flanqueadas por pilastras de cemento en el primer piso y de madera en el segundo, las cuales son separadas por una cornisa de madera. Las ventanas presentan balcones de antepecho y abiertos, con balaustres de madera torneada. Un entablamento que corre a lo largo de la fachada, posee como remate una balaustrada de madera interrumpida por pináculos del mismo material cuyos pedestales se alinean con los vanos de la fachada;

Que, mediante Informe Nº 262-2005-INC/DPHCR-SDR la Subdirectora de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano solicita se proceda al procedimiento administrativo que la ley señala para estas imprecisiones indicadas en la Resolución Ministerial Nº 0928-80-ED y Resolución Jefatural Nº 515-89-INC-J;

Que, el artículo 13º del Decreto Ley Nº 25762 "Ley Orgánica del Ministerio de Educación", señala que el Instituto Nacional de Cultura es el órgano que tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional en el campo de la cultura, normar, supervisar y evaluar la política cultural del país y administrar, conservar y proteger el patrimonio cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos III y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura es el órgano con competencia y atribuciones para declarar Patrimonio Cultural de la

Nación a los inmuebles de importancia histórica y artística;

Que, el numeral 1 del artículo 65º de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" prescribe que "el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley", asimismo el principio de legalidad consagrado en el artículo IV del Título Preliminar de la misma ley, establece que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo Nº 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el artículo 1º la Resolución Ministerial Nº 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 en el extremo de la numeración del inmueble cuya dirección es: "Jr. Huallaga Nº 661-669 esquina Andahuaylas, Lima"; debiendo decir:

"Jr. Huallaga Nº 661-677-685-691-699 esquina Jr. Andahuaylas Nº 500-502-516-520-524-528-532-536-540-544-548-552-556-560-564-568-576-580-594-598 esquina Jr. Junín Nº 672-676-680-684-690-692-694, distrito, provincia y departamento de Lima".

Artículo 2º.- RECTIFICAR el artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 515-89-INC/J de fecha 11 de agosto de 1989 en el extremo que corresponde a la dirección del inmueble siguiente:

"Distrito de Lima

Declarar Monumento:

"Jr. Andahuaylas Nº 500-512-516-520-524-528-532 esquina Jr. Junín Nº 672-676-680-684-690-692-694 (delimitación de área intangible, portada, zaguán y patio)".

Debiendo decir:

"Distrito de Lima

Declarar Monumento:

"Jr. Huallaga Nº 661-677-685-691-699 esquina Jr. Andahuaylas Nº 500-502-516-520-524-528-532-536-540-544-548-552-556-560-564-568-576-580-594-598 esquina Jr. Junín Nº 672-676-680-684-690-692-694, (delimitación de área intangible, portada, zaguán y patio)".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

10219

**Rectifican errores materiales
detectados en las RR.DD. Nºs. 106, 192
y 1121/INC**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 774/INC**

Lima, 25 de mayo de 2006

Visto el Informe Nº 011-2006-INC/DPHCR-SDIH de la Subdirección de Investigación Histórica de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 011-2006-INC/DPHCR-SDIH de la Subdirección de Investigación Histórica de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y República comunica que se ha detectado error material del cuarto considerando de la Resolución Directoral Nacional N° 106/INC-2006 de fecha 26 de enero de 2006, en el mismo que se ha considerado la palabra "Lampiña", debiendo decir "Lampián";

Que, en el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de decisión";

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el primer párrafo del cuarto considerando de la Resolución Directoral Nacional N° 106/INC de fecha 26 de enero de 2006 el cual queda redactado de la siguiente manera:

"... que la evaluación histórica señala que se trata de un complejo religioso, compuesto por la Iglesia y cuatro capillas posas (una de ellas antigua, aunque no es posible datarla, una muy intervenida y dos reconstruidas), está asociado a la antigua reducción y doctrina indígena colonial del mismo nombre nacida en el siglo XVI y luego convertido en anexo de la doctrina de Lampián".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
 Director Nacional

10220

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 814/INC

Lima, 25 de mayo de 2006

VISTO, el Oficio N° 061-2006-MDLA/A de fecha 27 de marzo de 2006 del señor Emeterio Macalupú Sernaqué - Alcalde de la Municipalidad Distrital La Arena, provincia de Piura, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio del visto el señor Emeterio Macalupú Sernaqué - Alcalde de la Municipalidad Distrital La Arena, provincia de Piura, departamento de Piura, solicita la rectificación de la R.D.N. N° 192/INC de fecha 3 de febrero de 2006:

- Dice: Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Alto de los Mores, ubicado en el distrito La Arena, provincia de Sechura, departamento de Piura, debiendo decir: Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Alto de los Mores, ubicado en el distrito La Arena, provincia de Piura, departamento de Piura;

Que, con Informe N° 390-2006-INC-DREPH-DA/SDIC/JHVL de fecha 20 de abril de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro, ha revisado la Resolución Directoral Nacional N° 192/INC de fecha 3 de febrero de 2006, detectando el error material siguiente:

- Dice: VISTO, el Oficio N° 013-2006/INC.DRC-PIURA de fecha 13 de enero de 2006, del Lic. Luis Alberto Chaparro Frías, Director del Instituto Nacional de Cultura Piura, debe decir: VISTO, el Oficio N° 031-2006/INC.DRC-PIURA ...

- Dice: Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Alto de los Mores, ubicado en el distrito La Arena, provincia de Sechura, departamento de Piura, debe decir: Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Alto de los Mores, ubicado en el distrito La Arena, provincia de Piura, departamento de Piura;

Que, el inciso 1° del Artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con la visación de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material detectado en el número de oficio que genera el pedido de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y en la ubicación de la provincia del sitio arqueológico Alto de los Mores, señalado en el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 192/INC de fecha 3 de febrero de 2006, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"VISTO, el Oficio N° 031-2006/INC.DRC-PIURA de fecha 13 de enero de 2006, del Lic. Luis Alberto Chaparro Frías, Director del Instituto Nacional de Cultura Piura";

"Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Alto de los Mores, ubicado en el distrito La Arena, provincia de Piura, departamento de Piura".

Artículo 2°.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Directoral Nacional N° 192/INC de fecha 3 de febrero de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
 Director Nacional

10224

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 815/INC

Lima, 25 de mayo de 2006

VISTA, la solicitud de fecha 6 de marzo de 2006 del señor Rubén Valer Villar, Alcalde de la Municipalidad Distrital Fundición Tinyahuarco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto el señor Rubén Valer Villar, Alcalde de la Municipalidad Distrital Fundición Tinyahuarco, solicita la rectificación del Artículo 1° de la R.D.N. 1121/INC de fecha 18 de agosto de 2005, en lo que respecta a la ubicación del distrito del sitio arqueológico Marcapunta;

Que, con Informe N° 396-2006-INC/DREPH/DA/SDIC-JARG de fecha 21 de abril de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro, ha revisado los planos del Instituto Nacional de Estadística e Informática que reconoce los límites distritales y realizando la georeferenciación se ha comprobado que el sitio arqueológico Marcapunta se ubica en el distrito de Fundición de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco;

Que, el inciso 1° del Artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con la visación de la Oficina de Asuntos Jurídicos;
De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material del Artículo 1º de la Resolución Directoral Nacional N° 1121/INC de fecha 18 de agosto de 2005, en relación a la ubicación distrital del sitio arqueológico Marcapunta, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Marcapunta, ubicado en el distrito de Fundición de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco".

Artículo 2º.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Directoral Nacional N° 1121/INC de fecha 18 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

10225

Declaran monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble ubicado en el departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 775/INC

Lima, 25 de mayo de 2006

Visto el Oficio N° 1019-2005-DRC/HCO de la Dirección del Instituto Nacional de Cultura Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios, testimonio y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 013-2006-INC/DPHCR-SDR-LGCH la Subdirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano evaluó la documentación presentada por la Dirección del Instituto Nacional de Cultura Huánuco solicitando la declaración de Monumento del inmueble ubicado en Jr. General Prado N° 714 al 722, distrito, provincia y departamento de Huánuco. Se trata de un inmueble de arquitectura civil doméstica del Siglo XX, se construyó aproximadamente en 1930, anterior a este inmueble había un inmueble de dos niveles pero con una fachada más modesta y balcones de madera abiertos en el segundo piso. La edificación fue el Gran Hotel Nacional desde 1935 y actualmente es la Sede la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Huánuco su actual propietario es el Gobierno Regional de Huánuco. La edificación es de estilo ecléctico, de dos niveles, su fachada presente un eje de simetría vertical que marca el ingreso, el cual está flanqueado por una portada compuesta de pilastras pareadas que acaban en un arco partido. Las ventanas superiores también están flanqueadas por pilastras pareadas, las cuales terminan en un arco de medio punto al cual le da la forma de las ventanas, las puertas laterales rematan en un pequeño frontis triangular, el techo presenta un gran alero en el frontis. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación, los ambientes que no se usan se encuentran en estado de abandono y los

ambientes que están habilitados como oficinas de la Dirección de Turismo están en buen estado de conservación. De acuerdo a las características del inmueble por su estilo, por los valores arquitectónicos que presenta, por ser una de las pocas edificaciones que aún conservan sus características propias de la zona y que conforman junto con las edificaciones del Palacio de Justicia, el Hotel de Turistas y la Municipalidad el Ambiente Urbano Monumental de la Plaza de Armas de Huánuco, por consiguiente posee condiciones que ameritan su declaración;

Que, mediante Informe N° 078-2006-INC/DREPH-DPHCR-SDR la Subdirectora de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, se pronuncia por la declaración de Monumento el inmueble ubicado en Jr. General Prado N° 714 al 722, distrito, provincia y departamento de Huánuco;

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo emitió el Acuerdo N° 05 de fecha 12 de abril de 2006, cuyo tenor es como sigue: VISTOS: 1. El Informe N° 257-2005-INC/DPHCR-SDCR-MCCP de la Arq. María del Carmen Corrales Pérez, profesional de la Subdirección de Conservación y Restauración, registro fotográfico del interior y exterior del inmueble. 2. Ficha de información básica. 3. El Informe N° 040-2006-INC/DPHCR-SDR-LGCH de la Arq. Liliana Guerzoni, profesional de la Subdirección de Registro. CONSIDERANDO: 1. Que, se trata de un inmueble construido aproximadamente en el año 1930, conformante del ambiente y perfil urbano de la Plaza Principal de Huánuco conjuntamente con las edificaciones de Palacio de Justicia, el Hotel de Turistas y el Antiguo Local Municipal. 2. Que, la edificación de estilo ecléctico de dos niveles presenta en la fachada un eje de simetría vertical que destaca el ingreso flanqueado por una portada compuesta de pilastras pareadas, las puertas laterales rematan en un pequeño frontis triangular, las ventanas del segundo nivel también están flanqueadas por pilastras pareadas unidas por arcos moldurados de medio punto, el techo presenta un gran alero en el frontis. 3. Que, el uso primigenio de la edificación fue del Gran Hotel Nacional, se mantiene en la crujía la fachada, el área social del hotel, el patio circundando por las habitaciones, un segundo patio, áreas de servicio y un pequeño sótano, conformación acondicionada actualmente a la Sede de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Huánuco. 4. Que, los materiales constructivos predominantes del inmueble son muros de adobe en el segundo nivel, pisos enlucados en interiores y loseta en exteriores, techos de madera, cubierta de calamina y teja cerámica, carpintería de madera y rejas de fierro ornamentales; los ambientes en uso habilitados presentan buen estado de conservación, los remanentes se encuentran en regular estado de conservación. 5. Que, el inmueble reúne suficientes atributos arquitectónicos y urbanísticos para velar por su preservación, por tanto, amerita su declaración de Bien Patrimonial Inmueble. SE ACORDÓ: 1. Proponer se declare Monumento el inmueble ubicado en Jr. General Prado N° 714 al 722, distrito, provincia y departamento de Huánuco. 2. Solicitar a la Dirección del Instituto Nacional de Cultura Huánuco realice las coordinaciones necesarias con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Huánuco, para tomar acciones conducentes a la preservación y conservación adecuada del inmueble. 3. Encargar a la Subdirección de Registro realizar los trámites necesarios para su declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el citado inmueble;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"; Ley 27580 "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles" Decretos Supremos N° 039-70-VI y N° 63-70-VI que aprueban el Reglamento Nacional de Construcciones; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR MONUMENTO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN al inmueble ubicado en Jr. General Prado

Nº 714 al 722, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Artículo 2º.- SOLICITAR a la Dirección del Instituto Nacional de Cultura Huánuco, realice las coordinaciones necesarias con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Huánuco, para tomar acciones conducentes a la preservación y conservación adecuada del inmueble.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura la inscripción en los Registros Públicos acerca de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Es obligación de los propietarios, autoridades locales y regionales someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse en los Monumentos a los que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
 Director Nacional

10221

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Huánuco, La Libertad y Cusco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 786/INC

Lima, 25 de mayo de 2006

VISTO, el Oficio Nº 389-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 9 de marzo de 2006 del Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio Nº 389-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 9 de marzo de 2006 el Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite diez (10) expedientes técnicos de sitios arqueológicos ubicados en el departamento de Huánuco, elaborados por la Lic. Nohemi Ortiz Castillo;

Que, mediante Informe Nº 355-2006-INC/DREPH/DA/SDIC/JPRB de fecha 12 de abril de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, informa que los expedientes técnicos no presentan observaciones y que ninguno se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo Nº 332 de fecha 5 de mayo de 2006, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

1. Auquilhuagra; ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco;
2. Galga Ama; ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco;

3. Puyac; ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco;

4. Hatun Huascá A; ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco;

5. Hatun Huascá B, ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco;

6. Intihuaín; ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco;

7. Ruro Corral; ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco;

8. Sagrá A; ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco;

9. Sagrá B; ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco;

10. Silla Wari, ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco;

- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Auquilhuagra Nº 267-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha junio de 2005, con un área de 1.1916 ha. y un perímetro de 497.20 m.l. ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Galga Ama Nº 269-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha junio 2005, con un área de 0.1100 ha y un perímetro de 144.18 m. ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Puyac Nº 268-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha junio de 2005, con un área de 3.3328 ha. y un perímetro de 1,108.16 m.l. ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Hatun Huascá A Nº 323-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha julio 2005, con un área de 0.5384 ha y un perímetro de 337.75 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Hatun Huascá B Nº 316-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha julio 2005, con un área de 0.1472 ha y un perímetro de 166.12 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

6. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Intihuaín Nº 319-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha julio 2005, con un área de 0.5811 ha y un perímetro de 331.11 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Ruro Corral Nº 318-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha julio de 2005, con un área de 0.2742 ha. y un perímetro de 248.84 m.l. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

8. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Sagrá A Nº 314-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha julio 2005, con un área de 0.8983 ha y un perímetro de 427.14 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

9. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Sagrá B Nº 315-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha julio 2005, con un área de 0.8147 ha y un perímetro de 428.78 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

10. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Silla Wari Nº 317-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha julio 2005, con un área de 0.0578 ha y un perímetro de 133.58 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo

Nº 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

1. Auquihuagra; ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
2. Galga Ama; ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
3. Puyac; ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
4. Hatun Huascá A; ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
5. Hatun Huascá B, ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
6. Intihuain; ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
7. Ruro Corral; ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
8. Sagrá A; ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
9. Sagrá B; ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
10. Silla Wari, ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

Artículo 2º.- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Auquihuagra Nº 267-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha junio de 2005, con un área de 1.1916 ha. y un perímetro de 497.20 m.l. ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Galga Ama Nº 269-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha junio 2005, con un área de 0.1100 ha y un perímetro de 144.18 ml. ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Puyac Nº 268-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha junio de 2005, con un área de 3.3328 ha. y un perímetro de 1,108.16 m.l. ubicado en el distrito de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Hatun Huascá A Nº 323-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha julio 2005, con un área de 0.5384 ha y un perímetro de 337.75 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Hatun Huascá B Nº 316-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha julio 2005, con un área de 0.1472 ha y un perímetro de 166.12 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
6. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Intihuain Nº 319-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha julio 2005, con un área de 0.5811 ha y un perímetro de 331.11 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Ruro Corral Nº 318-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha julio de 2005, con un área de 0.2742 ha. y un perímetro de 248.84 m.l. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
8. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Sagrá A Nº 314-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha julio 2005, con un área de 0.8983 ha y un perímetro de 427.14 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
9. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Sagrá B Nº 315-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha julio 2005, con un área de 0.8147 ha y un perímetro de 428.78 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de

Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

10. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Silla Wari Nº 317-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha julio 2005, con un área de 0.0578 ha y un perímetro de 133.58 m. ubicado en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1º y de los planos señalados en el Artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

10222

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 797/INC

Lima, 25 de mayo de 2006

VISTO, el Oficio Nº 360-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 6 de marzo de 2006 del Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, según Oficio Nº 360-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 6 de marzo de 2006 el Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite los expedientes técnicos de los sitios arqueológicos Las Pircas y La Arena I, registrados en el departamento de La Libertad, elaborados por el Lic. Daniel Dávila Manrique;

Que, mediante Informe Nº 353-2006-INC/DREPH/DA/SDIC/JPRB de fecha 12 de abril de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, informa que los expedientes técnicos no presentan observaciones y que ninguno se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo Nº 333 fecha 5 de mayo 2006 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

1. Las Pircas Sectores 1 y 2, ubicado en el distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;
2. La Arena I Sectores A y B, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Las Pircas Sectores 1 y 2 N° PETT-LL/SC-192, a escala 1/1000, de fecha enero de 2004, con un área de Sector 1: 0.2200 ha.; Sector 2: 0.7431 y un perímetro de Sector 1: 253.86 m.l, Sector 2: 372.43 m.l. ubicado en el distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico La Arena I Sectores A y B N° PETT-LL/SC-214, a escala 1/1000, de fecha mayo de 2004, con un área de Sector A: 2.6163 ha.; Sector B: 0.3255 y un perímetro de Sector A: 683.05 m.l, Sector B: 373.12 m.l. ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

1. Las Pircas Sectores 1 y 2, ubicado en el distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

2. La Arena I Sectores A y B, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Artículo 2º.- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Las Pircas Sectores 1 y 2 N° PETT-LL/SC-192, a escala 1/1000, de fecha enero de 2004, con un área de Sector 1: 0.2200 ha.; Sector 2: 0.7431 y un perímetro de Sector 1: 253.86 m.l, Sector 2: 372.43 m.l. ubicado en el distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico La Arena I Sectores A y B N° PETT-LL/SC-214, a escala 1/1000, de fecha mayo de 2004, con un área de Sector A: 2.6163 ha.; Sector B: 0.3255 y un perímetro de Sector A: 683.05 m.l, Sector B: 373.12 m.l. ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1º y de los planos señalados en el Artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarias, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
 Director Nacional

10223

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 821/INC

Lima, 25 de mayo de 2006

VISTO, el Oficio N° 363-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 6 de marzo de 2006 del Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio N° 363-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 6 de marzo de 2006 el Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite seis (6) expedientes técnicos de sitios arqueológicos ubicados en el departamento de La Libertad, elaborados por el Lic. Daniel Dávila Manrique;

Que, según Informe N° 354-2006-INC/DREPH/DA/SDIC/JPRB de fecha 12 de abril de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, informa que los expedientes técnicos no presentan observaciones y no cuentan con la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 335 de fecha 5 de mayo de 2006 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos: Cerro La Cunga, Chalcacucho, Cerro La Desconsiderada, Chacomás, Franca del Ternero y Cerro Yuraccama, ubicados en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro La Cunga N° PETT-LL/0-199, a escala 1/500, de fecha mayo de 2004, con un área de 0.8251 ha. y un perímetro de 349.21 m.l. ubicado en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Chalcacucho N° PETT-LL/0-201, a escala 1/2000, de fecha mayo 2004, con un área de 6.6164 ha y un perímetro de 1,133.27 ml. ubicado en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro La Desconsiderada N° PETT-LL/0-202, a escala 1/2500, de fecha mayo 2004, con un área de 13.4888 ha y un perímetro de 1,995.18 ml. ubicado en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Chacomás N° PETT-LL/0-203, a escala 1/10000, de fecha mayo 2004, con un área de 1.4421 ha y un perímetro de 456.36 ml. ubicado en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Franca del Ternero N° PETT-LL/0-204, a escala 1/500, de fecha mayo de 2004, con un área de 0.1915 ha. y un perímetro de 165.72 m.l. ubicado en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

6. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Yuraccama N° 205-INC-PETT-2004, a escala 1/5000, de fecha marzo 2004, con un área de 97.6480 ha y un perímetro de 7,476.39 ml. ubicado en el distrito de Usquil,

provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos: Cerro La Cunga, Chalcacucho, Cerro La Desconsiderada, Chacomás, Tranca del Ternero y Cerro Yuraccama, ubicados en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad

Artículo 2º.- - Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro La Cunga N° PETT-LL/0-199, a escala 1/500, de fecha mayo de 2004, con un área de 0.8251 ha. y un perímetro de 349.21 m.l. ubicado en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Chalcacucho N° PETT-LL/0-201, a escala 1/2000, de fecha mayo 2004, con un área de 6.6164 ha y un perímetro de 1,133.27 ml. ubicado en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro La Desconsiderada N° PETT-LL/0-202, a escala 1/2500, de fecha mayo 2004, con un área de 13.4888 ha y un perímetro de 1,995.18 ml. ubicado en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Chacomás N° PETT-LL/0-203, a escala 1/10000, de fecha mayo 2004, con un área de 1.4421 ha y un perímetro de 456.36 ml. ubicado en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Tranca del Ternero N° PETT-LL/0-204, a escala 1/500, de fecha mayo de 2004, con un área de 0.1915 ha. y un perímetro de 165.72 m.l. ubicado en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

6. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Yuraccama N° 205-INC-PETT-2004, a escala 1/5000, de fecha marzo 2004, con un área de 97.6480 ha y un perímetro de 7,476.39 ml. ubicado en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1º y de los planos señalados en el Artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

10226

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 824/INC**

Lima, 25 de mayo de 2006

VISTO, el Oficio N° 1526-2005-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 19 de setiembre de 2005 del Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 1526-2005-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 19 de setiembre de 2005 el Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite cinco (5) expedientes técnicos de los sitios arqueológicos ubicados en el departamento de Cusco, elaborados por el Lic. Juan Carlos Guerrero Venturo;

Que, mediante Informe N° 363-2006-INC/DREPH/DA/SDIC/LDZM de fecha 17 de abril de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, informa que diez (10) de los expedientes técnicos de los sitios arqueológicos no presentan observaciones, así como no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 315 fecha 24 de abril 2006 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

1. Quemporay Pata; ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

2. Petroglifos y Pucara de Haanccamayo; ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

3. Canal Inca; ubicado en el distrito de Huarcocondo / Ancahuasi, provincia de Anta, departamento de Cusco;

4. Larka Calvarion; ubicado en el distrito de Huanquite, provincia de Paruro, departamento de Cusco;

5. Cuncaccasa; ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Quemporay Pata N° 298-INC-PETT-2005, a escala 1/2000, de fecha junio 2005, con un área de 3.5187 ha. y un perímetro de 833.83 m. ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Petroglifos y Pucara de Haanccamayo N° 335-INC-PETT-2005, a escala 1/7500, de fecha julio 2005, con un área de 71.3704 ha y un perímetro de 3250.45 m. ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Canal Inca N° 296-INC-PETT-2005, a escala 1/5000, de fecha julio 2005, con un área de 6.7122 ha. y un perímetro de 13444.63 m. ubicado en el distrito de Huarcocondo / Ancahuasi, provincia de Anta, departamento de Cusco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Larka Calvarion N° 332-INC-PETT-2005, a escala 1/2000, de fecha julio 2005, con un área de 4.9560 ha y un perímetro de 1023.53 m. ubicado en el distrito de Huanquite, provincia de Paruro, departamento de Cusco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cuncaccasa N° 297-INC-PETT-2005, a escala 1/2000, de fecha junio 2005, con un área de 3.8157 ha y un perímetro de 858.00 m. ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

1. Quemporay Pata; ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

2. Petroglifos y Pucara de Haanccamayo; ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

3. Canal Inca; ubicado en el distrito de Huarcoondo / Ancahuasi, provincia de Anta, departamento de Cusco.

4. Larka Calvarion; ubicado en el distrito de Huanquite, provincia de Paruro, departamento de Cusco.

5. Cuncaccasa; ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Artículo 2º.- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Quemporay Pata N° 298-INC-PETT-2005, a escala 1/2000, de fecha junio 2005, con un área de 3.5187 ha. y un perímetro de 833.83 m. ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Petroglifos y Pucara de Haanccamayo N° 335-INC-PETT-2005, a escala 1/7500, de fecha julio 2005, con un área de 71.3704 ha y un perímetro de 3250.45 m. ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Canal Inca N° 296-INC-PETT-2005, a escala 1/5000, de fecha julio 2005, con un área de 6.7122 ha. y un perímetro de 13444.63 m. ubicado en el distrito de Huarcoondo / Ancahuasi, provincia de Anta, departamento de Cusco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Larka Calvarion N° 332-INC-PETT-2005, a escala 1/2000, de fecha julio 2005, con un área de 4.9560 ha y un perímetro de 1023.53 m. ubicado en el distrito de Huanquite, provincia de Paruro, departamento de Cusco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cuncaccasa N° 297-INC-PETT-2005, a escala 1/2000, de fecha junio 2005, con un área de 3.8157 ha y un perímetro de 858.00 m. ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1º y de los planos señalados en el Artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribábase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
 Director Nacional

10227

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico denominado "Zona Arqueológica Los Balsares"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 825/INC

Lima, 25 de mayo de 2006

VISTA, la Carta S/N de fecha 18 de abril del 2006, presentada por el Licenciado Juan Vicente Vilela Puelles, con COARPE N° 040094 y RNA-INC N° AV-9813; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la carta del visto, el Licenciado Juan Vicente Vilela Puelles, con COARPE N° 040094 y RNA-INC N° AV-9813, remite el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones con Fines de Delimitación y Señalización de la Zona Arqueológica Los Balsares, provincia de Ascope, Región La Libertad", ubicado en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento La Libertad.

Que, mediante Acuerdo N° 347 de fecha 5 de mayo del 2006, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, acordó lo siguiente:

1. Recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, declare Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico denominado "Zona Arqueológica Los Balsares", de un área total de 771,778.25 m² y un perímetro total de 6,463.23 m.l., ubicado en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

2. Aprobar el expediente técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) del área intangible de la "Zona Arqueológica Los Balsares", de acuerdo al Plano de Delimitación de La Zona Arqueológica Intangible Los Balsares, con un área total de 771,778.25 m² y un perímetro total de 6,463.23 m.l. Plano N° P-03. Escala 1/2500 de fecha febrero del 2006.

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico denominado "Zona Arqueológica Los Balsares", ubicado en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Artículo 2º.- Aprobar el Plano de Delimitación de la Zona Arqueológica "Los Balsares", con un área total de 771,778.25 m² y un perímetro total de 6,463.23 m.l. Plano

Nº P-03. Escala 1/2500 de fecha febrero del 2006, ubicado en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica mencionada en el Artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de la Zona Arqueológica declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidades Distrital y Provincial, autoridades políticas, civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

10228

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Lima, Huánuco y Arequipa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 851/INC

Lima, 1 de junio de 2006

VISTO, el Oficio Nº 707-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 4 de mayo de 2006 del Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio Nº 707-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 4 de mayo de 2006, el Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite el expediente técnico del sitio arqueológico Huando 5 ubicado en el departamento de Lima, elaborado por la Lic. Nohemí Ortiz Castillo;

Que, con Informe Nº 449-2006- INC/DREPH/DA/SDIC/CJCG de fecha 15 de mayo de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, informa que el expediente técnico no presenta observaciones y que el sitio arqueológico no se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo Nº 413 de fecha 26 de mayo de 2006, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura lo siguiente:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Huando 5 ubicado en el distrito de Hualar, provincia de Hualar, departamento de Lima;

- Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Huando 5 Nº 341-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha agosto de 2005, con un área de 0.9289 ha. y un perímetro de 408.69 m.l. ubicado en el distrito de Hualar, provincia de Hualar, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Huando 5 ubicado en el distrito de Hualar, provincia de Hualar, departamento de Lima.

Artículo 2º.- Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Huando 5 Nº 341-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha agosto de 2005, con un área de 0.9289 ha. y un perímetro de 408.69 m.l. ubicado en el distrito de Hualar, provincia de Hualar, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico mencionado en el Artículo 1º y el plano señalado en el Artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del Sitio Arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

10214

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 865/INC

Lima, 1 de junio de 2006

VISTO, el Informe Nº 478-2006-INC-DREPH-DA-PQN-GCR, de fecha 19 de mayo de 2006 del Lic. Guido Casaverde Ríos, arqueólogo de la Subdirección de Investigación y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe Nº 478-2006-INC-DREPH-DA-PQN-GCR, de fecha 19 de mayo de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro remite los expedientes técnicos de los sitios arqueológicos Hierba Buena, ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco; y el sitio arqueológico Muyamachay, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco;

Que, mediante Acuerdo Nº 416 de fecha 26 de mayo de 2006, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura lo siguiente:

1. Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

Hierba Buena o Sirrom, ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco;

Muyamachay, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

2. Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Hierba Buena o Sirrom, N° PP-022_DREPH/DA/SDIC-2006 PSAD56, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/750, con un área de 0.72 Ha. y un perímetro de 359.09 ml. ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

3. Aprobar el Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Hierba Buena o Sirrom, N° PTOP-010_DREPH/DA/SDIC-2006 PSAD56, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/750, con un área de 0.72 Ha. y un perímetro de 359.09 ml. ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

4. Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Hierba Buena o Sirrom, N° PP-022_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/750, con un área de 0.72 Ha. y un perímetro de 359.09 ml. ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

5. Aprobar el Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Hierba Buena o Sirrom, N° PTOP-010_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/750, con un área de 0.72 Ha. y un perímetro de 359.09 ml. ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

6. Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Muyamachay, N° PP-026_DREPH/DA/SDIC-2006 PSAD56, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/500, con un área de 0.16 Ha. y un perímetro de 181.27 ml. ubicado en el distrito Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

7. Aprobar el Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Muyamachay, N° PTOP-014_DREPH/DA/SDIC-2006 PSAD56, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/500, con un área de 0.16 Ha. y un perímetro de 181.27 ml. ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

8. Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Muyamachay, N° PP-026_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/500, con un área de 0.16 Ha. y un perímetro de 181.27 ml. ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

9. Aprobar el Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Muyamachay, N° PTOP-014_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/500, con un área de 0.16 Ha. y un perímetro de 181.27 ml. ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

1. Hierba Buena o Sirrom, ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco;

2. Muyamachay, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Artículo 2º.- Aprobar los planos siguientes:

1. Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Hierba Buena o Sirrom, N° PP-022_DREPH/DA/SDIC-2006 PSAD56, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/750, con un área de 0.72 Ha. y un perímetro de 359.09 ml. ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

2. Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Hierba Buena o Sirrom, N° PTOP-010_DREPH/DA/SDIC-2006

PSAD56, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/750, con un área de 0.72 Ha. y un perímetro de 359.09 ml. ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

3. Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Hierba Buena o Sirrom, N° PP-022_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/750, con un área de 0.72 Ha. y un perímetro de 359.09 ml. ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

4. Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Hierba Buena o Sirrom, N° PTOP-010_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/750, con un área de 0.72 Ha. y un perímetro de 359.09 ml. ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

5. Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Muyamachay, N° PP-026_DREPH/DA/SDIC-2006 PSAD56, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/500, con un área de 0.16 Ha. y un perímetro de 181.27 ml. ubicado en el distrito Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

6. Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Muyamachay, N° PTOP-014_DREPH/DA/SDIC-2006 PSAD56, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/500, con un área de 0.16 Ha. y un perímetro de 181.27 ml. ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

7. Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Muyamachay, N° PP-026_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/500, con un área de 0.16 Ha. y un perímetro de 181.27 ml. ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

8. Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Muyamachay, N° PTOP-014_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS, de fecha diciembre de 2004, a escala 1/500, con un área de 0.16 Ha. y un perímetro de 181.27 ml. ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1º y los planos señalados en el Artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
 Director Nacional

10215

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 874/INC

Lima, 1 de junio de 2006

VISTO, el Oficio N° 734-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 11 de mayo de 2006 del Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio N° 734-2005-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 11 de mayo de 2006, el Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite expedientes técnicos de los sitios arqueológicos Pampa Huasi y Jotapuna Pampa registrados en el departamento de Arequipa, elaborados por la Lic. Ana Melva Miranda;

Que, con Informe N° 476-2006- INC/DREPH/DA/SDIC/JPRB de fecha 18 de mayo de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, informa que los expedientes técnicos no presentan observaciones y que los sitios arqueológicos no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 415 de fecha 26 de mayo de 2006, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura lo siguiente:

1. Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Pampa Huasi y Jotapuna Pampa ubicados en el distrito de Pampamarca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa.

2. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pampa Huasi N° 137-INC-PETT-2005, a escala 1/2000, de fecha junio de 2005, con un área de 0.6304 ha. y un perímetro de 372.29 m.l. ubicado en el distrito de Pampamarca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

3. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Jotapuna Pampa N° 138-INC-PETT-2005, a escala 1/2000, de fecha junio 2005, con un área de 2.21428 ha. y un perímetro de 678.30 ml. ubicado en el distrito de Pampamarca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Pampa Huasi y Jotapuna Pampa ubicados en el distrito de Pampamarca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa.

Artículo 2º.- Aprobar los Planos siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pampa Huasi N° 137-INC-PETT-2005, a escala 1/2000, de fecha junio de 2005, con un área de 0.6304 ha. y un perímetro de 372.29 m.l. ubicado en el distrito de Pampamarca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Jotapuna Pampa N° 138-INC-PETT-2005, a escala 1/2000, de fecha junio 2005, con un área de 2.21428 ha. y un perímetro de 678.30 ml. ubicado en el distrito de Pampamarca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1º y los planos señalados en el Artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese

afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos clasificados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

10216

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 875/INC

Lima, 1 de junio de 2006

VISTO, el Oficio N° 655-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 26 de abril de 2006 del Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio N° 655-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 26 de abril de 2006, el Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite quince (15) expedientes técnicos de sitios arqueológicos registrados en el departamento de Lima, elaborado por el Lic. Alcides Álvarez Vera;

Que, con Informe N° 452-2006- INC/DREPH/DA/SDIC/LDZM de fecha 15 de mayo de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, informa que los expedientes técnicos no presentan observaciones y que los sitios arqueológicos no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 414 de fecha 26 de mayo de 2006, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura lo siguiente:

1. Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Cerro Colorado, San Pedro 1, Quebrada La Vuelta, Guijarros, Cerro Largo, El Dorado 3, El Dorado 2, El Dorado 1, Dos Recintos, Quebrada Seca, Cuesta Alta 4, Cuesta Alta 3, Cuesta Alta 2, Cuesta Alta 1, Piedra con Hoyos ubicados en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

2. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Colorado N° 05-INC-PETT-2006, a escala 1/2500, de fecha enero de 2006, con un área de 2.3030 ha. y un perímetro de 841.63 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

3. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico San Pedro 1 N° 06-INC-PETT-2006, a escala 1/2500, de fecha enero 2006, con un área de 3.2141 ha. y un perímetro de 1509.89 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

4. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Quebrada La Vuelta N° 04-INC-PETT-2006, a escala 1/1000, de fecha enero de 2006, con un área de 0.6692 ha. y un perímetro de 409.94 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

5. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Guijarros N° 455-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de

fecha noviembre 2005, con un área de 0.1296 ha. y un perímetro de 149.95 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

6. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Largo N° 466-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha noviembre de 2005, con un área de 1.5405 ha. y un perímetro de 580.05 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

7. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico El Dorado 3 N° 469-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha noviembre de 2005, con un área de 0.0796 ha. y un perímetro de 124.76 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

8. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico El Dorado 2 N° 468-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha noviembre de 2005, con un área de 0.1884 ha. y un perímetro de 177.11 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

9. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico El Dorado 1 N° 467-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha noviembre 2005, con un área de 0.5825 ha. y un perímetro de 1478.51 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

10. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Dos Recintos N° 482-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha noviembre de 2005, con un área de 0.6277 ha. y un perímetro de 326.39 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

11. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Quebrada Seca N° 483-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha noviembre 2005, con un área de 0.2942 ha. y un perímetro de 227.73 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

12. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cuesta Alta 2 N° 01-INC-PETT-2006, a escala 1/500, de fecha enero de 2006, con un área de 0.0687 ha. y un perímetro de 112.50 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

13. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cuesta Alta 3 N° 02-INC-PETT-2006, a escala 1/1000, de fecha enero 2006, con un área de 0.5351 ha. y un perímetro de 316.32 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

14. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cuesta Alta 4 N° 03-INC-PETT-2006, a escala 1/1000, de fecha enero de 2006, con un área de 0.1868 ha. y un perímetro de 175.30 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

15. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cuesta Alta 1 N° 465-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha noviembre 2005, con un área de 3.8390 ha. y un perímetro de 788.02 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

16. Aprobar el Plano Perimétrico del sitio arqueológico Piedra con Hoyos N° 457-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha noviembre 2005, con un área de 3.9290 ha. y un perímetro de 976.91 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Cerro Colorado, San Pedro 1, Quebrada La Vuelta, Gujarros, Cerro Largo, El Dorado 3, El Dorado 2, El Dorado 1, Dos Recintos, Quebrada Seca,

Cuesta Alta 4, Cuesta Alta 3, Cuesta Alta 2, Cuesta Alta 1, Piedra con Hoyos ubicados en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2º.- Aprobar los siguientes planos:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Colorado N° 05-INC-PETT-2006, a escala 1/2500, de fecha enero de 2006, con un área de 2.3030 ha. y un perímetro de 841.63 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico San Pedro 1 N° 06-INC-PETT-2006, a escala 1/2500, de fecha enero 2006, con un área de 3.2141 ha. y un perímetro de 1509.89 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Quebrada La Vuelta N° 04-INC-PETT-2006, a escala 1/1000, de fecha enero de 2006, con un área de 0.6692 ha. y un perímetro de 409.94 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Gujarros N° 455-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha noviembre 2005, con un área de 0.1296 ha. y un perímetro de 149.95 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Largo N° 466-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha noviembre de 2005, con un área de 1.5405 ha. y un perímetro de 580.05 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

6. Plano Perimétrico del sitio arqueológico El Dorado 3 N° 469-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha noviembre 2005, con un área de 0.0796 ha. y un perímetro de 124.76 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico El Dorado 2 N° 468-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha noviembre de 2005, con un área de 0.1884 ha. y un perímetro de 177.11 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

8. Plano Perimétrico del sitio arqueológico El Dorado 1 N° 467-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha noviembre 2005, con un área de 0.5825 ha. y un perímetro de 1478.51 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

9. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Dos Recintos N° 482-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha noviembre de 2005, con un área de 0.6277 ha. y un perímetro de 326.39 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

10. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Quebrada Seca N° 483-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha noviembre 2005, con un área de 0.2942 ha. y un perímetro de 227.73 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

11. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cuesta Alta 2 N° 01-INC-PETT-2006, a escala 1/500, de fecha enero de 2006, con un área de 0.0687 ha. y un perímetro de 112.50 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

12. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cuesta Alta 3 N° 02-INC-PETT-2006, a escala 1/1000, de fecha enero 2006, con un área de 0.5351 ha. y un perímetro de 316.32 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

13. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cuesta Alta 4 N° 03-INC-PETT-2006, a escala 1/1000, de fecha enero de 2006, con un área de 0.1868 ha. y un perímetro de 175.30 m.l. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

14. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cuesta Alta 1 N° 465-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha

noviembre 2005, con un área de 3.8390 ha. y un perímetro de 788.02 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

15. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Piedra con Hoyos N° 457-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha noviembre 2005, con un área de 3.9290 ha. y un perímetro de 976.91 ml. ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1º y los planos señalados en el Artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

10217

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban distribución de monto autorizado en el Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de junio de 2006

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2006/SIS

Lima, 5 de junio de 2006

VISTOS: El Informe N° 091-2006-SIS-GF, de la Gerencia de Financiamiento, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los Artículos 77º y 78º de la Constitución Política.

Que, conforme lo establece el Artículo 30º de la Ley N° 28411 "El Calendario de Compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios".

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, las de publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar la distribución de los mismos a favor de los Pliegos y Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud, correspondiente al Calendario de Compromisos inicial, autorizado para el mes de junio del presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Memorando N° 164-2006/SIS-OPYD, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Seguro Integral de Salud, comunica el Calendario de Compromisos inicial del mes de Junio de 2006, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Que, mediante la tercera disposición final de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, se modifica el Art. 75º de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; disponiéndose que las transferencias

financieras entre pliegos presupuestarios sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, incluyéndose las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud - SIS;

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la distribución de la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTICUATRO MIL CIENTO CUARENTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18'574,143.00) monto autorizado en el Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de junio de 2006 y que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Formalizar Pago de Prestaciones según el CONVENIO BELGA, destinado a los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Cajamarca por un monto de UN MILLÓN CIENTO TRENTIUN MIL DOSCIENTOS TRENTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'131,233.00); lo que se detallan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de este Organismo.

Regístrese y comuníquese.

MOISÉS ACUÑA DÍAZ
Jefe del Seguro Integral de Salud

ANEXO N° 1

PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO DE COMPROMISOS INICIAL JUNIO 2006

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
LIMA		4,476,766.90
122	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	182,021.83
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA	5,633.00
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	6,462.00
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	169,390.00
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	214,309.00
131	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE	280,633.02
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	331,935.97
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	257,032.00
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	490,517.00
139	SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	114,620.00
140	HOSPITAL DE APOYO REZOLA	47,994.00
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	202,554.00
142	DIRECCIÓN DE SALUD Y LIMA CIUDAD	121,760.00
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	50,427.00
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	155,401.00
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	86,899.00
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	11,160.00
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	37,868.00
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	198,539.00
519	DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE	33,067.00
520	HOSPITAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	162,562.00
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	93,300.00
523	HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	96,375.00
524	HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	57,303.00
1119	SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA-MALA	43,648.00
1131	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	37,526.00
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	14,371.95
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	95,102.17
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTÍN DE PORRES - LOS OLIVOS	172,877.00
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	207,274.00
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	99,956.00
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARÍA DEL TRIUNFO"	162,824.00
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	180,408.00
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	36,288.55
1217	HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE	18,728.41

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		
128	DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	226,541.60
129	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	137,593.00
130	HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	38,299.00
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		
725	REGIÓN AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	130,907.00
955	REGIÓN AMAZONAS - SALUD BAGUA	351,412.00
998	REGIÓN AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	34,651.00
1101	REGIÓN AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	37,825.00
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		
740	REGIÓN ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	75,486.00
741	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARAZ	67,898.00
742	REGIÓN ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	149,407.00
743	REGIÓN ANCASH - SALUD LA CALETA	116,560.00
744	REGIÓN ANCASH - SALUD CARAZ	60,278.00
745	REGIÓN ANCASH - SALUD POMABAMBA	80,783.00
746	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARI	41,727.00
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC		
755	REGIÓN APURÍMAC - SALUD APURÍMAC	160,619.00
756	REGIÓN APURÍMAC - SALUD CHANKA	48,264.00
1037	REGIÓN APURÍMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	33,425.00
1038	REGIÓN APURÍMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	54,771.00
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		
765	REGIÓN AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	27,292.00
766	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	41,862.00
767	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	73,474.00
768	REGIÓN AREQUIPA - SALUD CAMANA	41,088.00
769	REGIÓN AREQUIPA - SALUD APLAO	59,294.00
1222	REGIÓN AREQUIPA - SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA	479,913.00
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	237,868.00
1024	REGIÓN AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	118,175.00
1025	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	11,574.00
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	53,980.00
1046	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SARA SARA	18,253.00
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		
785	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	102,696.00
786	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CHOTA	85,025.00
787	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	107,826.00
788	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD JAÉN	133,651.00
999	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	42,938.00
1047	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	51,472.00
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO		
798	REGIÓN CUSCO - SALUD CUSCO	521,932.00
1129	REGIÓN CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	195,681.00
1130	REGIÓN CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	63,118.00
1169	REGIÓN CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	77,031.00
1170	REGIÓN CUSCO - SALUD LA CONVENCIÓN - CUSCO	106,768.00
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA		
803	REGIÓN HUANCAVELICA - SALUD HUANCAVELICA	407,487.00
1000	REGIÓN HUANCAVELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA	38,026.00
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO		
810	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD HUÁNUCO	744,958.00
811	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARÍA	55,787.00
812	REGIÓN HUÁNUCO - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZAN	73,091.00
1110	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD LEONCIO PRADO	298,538.00
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		
817	REGIÓN ICA - SALUD ICA	0.00
1014	REGIÓN ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	93,786.00
1015	REGIÓN ICA - SALUD PALPA - NAZCA	39,143.00
1052	REGIÓN ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	33,747.00
1195	REGIÓN ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	40,668.00
1196	REGIÓN ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARÍA DEL SOCORRO	29,140.00
1223	REGIÓN ICA - RED DE SALUD ICA	78,172.00
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN		
824	REGIÓN JUNÍN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRIÓN	76,281.00
825	REGIÓN JUNÍN - SALUD EL CARMEN	33,809.00
826	REGIÓN JUNÍN - SALUD JAUJA	88,548.00
827	REGIÓN JUNÍN - SALUD TARMA	55,438.00
828	REGIÓN JUNÍN - SALUD CHANCHAMAYO	153,208.00

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
829	REGIÓN JUNÍN - SALUD SATIPO	134,306.00
830	REGIÓN JUNÍN - SALUD JUNÍN	23,566.00
1224	REGIÓN JUNÍN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	185,717.00
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		
845	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	35,249.00
846	REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	913.00
847	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	82,815.00
848	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	103,442.00
849	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	59,587.00
850	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD PACASMAYO	57,637.00
851	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRIÓN	79,039.00
852	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	36,147.00
853	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	104,788.00
854	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	426,810.00
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE		
860	REGIÓN LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	735,963.50
1001	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	160,484.00
1002	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	62,024.00
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO		
870	REGIÓN LORETO - SALUD LORETO Y PERIFÉRICOS	657,680.00
871	REGIÓN LORETO - SALUD YURIMAGUAS	214,391.00
872	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	97,127.00
874	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	69,771.00
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS		
879	REGIÓN MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	49,568.00
1003	REGIÓN MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	24,733.00
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		
884	REGIÓN MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	52,670.00
1172	REGIÓN MOQUEGUA - SALUD ILO	20,252.00
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO		
889	REGIÓN PASCO - SALUD PASCO	75,118.00
890	REGIÓN PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRIÓN	33,207.00
891	REGIÓN PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	98,339.00
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		
899	REGIÓN PIURA - SALUD PIURA	526,695.00
900	REGIÓN PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	331,525.00
901	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	133,113.00
1026	REGIÓN PIURA - SALUD MORROPON- CHULUCANAS	144,730.00
1116	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	34,391.00
1117	REGIÓN PIURA - HOSPITAL APOYO I "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES" PAITA	71,852.00
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		
914	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	109,958.00
915	REGIÓN PUNO - SALUD MELGAR	55,565.00
916	REGIÓN PUNO - SALUD AZANGARO	31,179.00
917	REGIÓN PUNO - SALUD SAN ROMAN	67,838.00
918	REGIÓN PUNO - SALUD HUANCANE	56,781.00
919	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO	78,968.00
920	REGIÓN PUNO - SALUD CHUCUITO	38,793.00
967	REGIÓN PUNO - SALUD YUNGUYO	12,233.00
968	REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO	29,960.00
1006	REGIÓN PUNO - SALUD MACUSANI	14,075.00
1007	REGIÓN PUNO - SALUD SANDIA	20,237.00
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN		
930	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD SAN MARTÍN	232,970.00
1058	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD ALTO MAYO	182,582.00
1059	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	78,259.00
1060	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD ALTO HUALLAGA	63,475.00
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA		
935	REGIÓN TACNA - SALUD TACNA	163,169.00
970	REGIÓN TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPÓLITO UNÁNUE	64,052.00
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES		
940	REGIÓN TUMBES - SALUD TUMBES	106,967.00
941	REGIÓN TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	80,604.00
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI		
950	REGIÓN UCAYALI - SALUD UCAYALI	245,502.00
951	REGIÓN UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	49,616.00
952	REGIÓN UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCCHA	47,820.00
1175	REGIÓN UCAYALI - DIRECCIÓN DE RED DE SALUD Nº 3 ATALAYA	51,295.00
SUBTOTAL S/.		18,119,499.00

CONVENIO AISPED-PASA

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC		147,137.00
755	REGIÓN APURÍMAC - SALUD APURÍMAC	84,099.00
756	REGIÓN APURÍMAC - SALUD CHANKA	63,038.00
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		140,000.00
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	56,360.00
1025	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	27,280.00
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	29,580.00
1046	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SARA SARA	26,780.00
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA		95,207.00
803	REGIÓN HUANCVELICA - SALUD HUANCVELICA	95,207.00
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN		72,300.00
823	REGIÓN JUNÍN - SALUD	14,400.00
828	REGIÓN JUNÍN - SALUD CHANCHAMAYO	16,200.00
829	REGIÓN JUNÍN - SALUD SATIPO	41,700.00
SUBTOTAL S/.		454,644.00

TOTAL CALENDARIO INICIAL S/.	18,574,143.00
-------------------------------------	----------------------

ANEXO N° 2

**PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO DE
COMPROMISOS AMPLIADO MAYO 2006
CONVENIO BELGA**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC		172,854.20
755	REGIÓN APURÍMAC - SALUD APURÍMAC	58,715.20
756	REGIÓN APURÍMAC - SALUD CHANKA	114,139.00
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		312,962.50
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	194,954.00
1025	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	31,396.10
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	71,026.60
1046	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SARA SARA	15,585.80
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		645,416.30
785	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	180,021.90
786	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CHOTA	96,430.20
787	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	154,941.50
788	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD JAÉN	214,022.70
TOTAL S/.		1,131,233.00

10296

SUNASS

Exoneran de proceso de selección la contratación de abogado para realizar la defensa judicial de funcionarios de la SUNASS en materia penal

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 025-2006-SUNASS-PCD**

Lima, 7 de junio de 2006

VISTO:

El Informe N° 044-2006-SUNASS-060, de fecha 6 de junio de 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -en adelante la SUNASS-

CONSIDERANDO:

Que, funcionarios de la SUNASS han sido denunciados ante la 36° Fiscalía Provincial de Lima por EPS Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad S.A. - SEDALIB S.A., por supuestos delitos contra la Administración Pública en agravio del Estado.

Que, el Gerente General de la SUNASS ha aprobado la solicitud de defensa judicial de los funcionarios denunciados, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, que establece las disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra.

Que, atendiendo a lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde proceder a la contratación de un abogado que se haga cargo de la defensa legal de los funcionarios de la SUNASS, para lo cual se han elaborado los correspondientes Términos de Referencia.

Que, de acuerdo con los Términos de Referencia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 023-2006-SUNASS "Contratación de un abogado para el patrocinio judicial en materia penal para la defensa de funcionarios de la SUNASS por actos realizados en ejercicio de sus funciones", se ha considerado que el abogado a contratar debe contar con título profesional de abogado, encontrarse colegiado y hábil para el ejercicio del derecho, ser especialista en derecho penal y procesal penal de preferencia con grado de magíster o doctor, tener experiencia no menor de diez (10) años en el ejercicio del derecho penal, haber ejercido el patrocinio judicial en materia penal en casos similares en los que funcionarios y servidores públicos de instituciones del Poder Ejecutivo han sido denunciados por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, que ejerza cátedra universitaria en cursos de derecho penal o procesal penal y haya realizado la publicación de artículos relacionados con las materias de derecho penal y procesal penal.

Que, al respecto, el artículo 145° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 063-2006-EF, en lo sucesivo el Reglamento del TUO, establece que procede la contratación, en la modalidad de servicios personalísimos, de los servicios para la defensa judicial de los funcionarios, servidores, ex funcionarios y ex servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra, emanados del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.

Que, en atención al objeto de la contratación descrita en los Términos de Referencia y a que el Dr. Dino Carlos Caro Coria cumple con los requisitos establecidos en dichos Términos de Referencia, procede su contratación mediante un proceso personalísimo, al amparo del artículo 145° del Reglamento del TUO.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del TUO, es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, y además que se cuente con el expediente debidamente aprobado para la contratación respectiva, el mismo que incluirá las características técnicas, el valor referencial, la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de la SUNASS ha verificado la fuente de financiamiento y la disponibilidad presupuestal necesaria para la contratación de la mencionada asesoría legal, procediendo a formar el expediente correspondiente, incluyendo los Términos de Referencia que contienen las características técnicas, por lo que, en aplicación del artículo 11° del TUO, procede la aprobación del expediente correspondiente al proceso exonerado que se aprueba mediante la presente Resolución.

Que, en atención a lo establecido por el artículo 148° del Reglamento del TUO, resulta necesario elaborar las Bases correspondientes, en atención a lo cual debe nombrarse un Comité Especial encargado de elaborarlas, por lo que mediante la presente Resolución se procede a su nombramiento, así como se procede a delegar en la Gerencia General la facultad para aprobar las referidas Bases.

En virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 063-2006-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 023-2006-SUNASS "Contratación de un abogado para el patrocinio judicial en materia penal para la defensa de funcionarios de la SUNASS por actos realizados en ejercicio de sus funciones", para contratar en la modalidad de proceso personalísimo, en forma directa y mediante acciones inmediatas, al doctor Dino Carlos Caro Coria.

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a realizar la contratación a que se refiere el artículo precedente hasta por el monto de S/. 60 000,00

(Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), valor referencial que incluye los impuestos de ley y todos los conceptos que incidan en el costo final, con cargo a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados de la Superintendencia Nacional de Servicios Saneamiento para el ejercicio 2006, monto que será pagado al mencionado asesor legal de acuerdo a lo estipulado en el contrato a suscribirse con éste.

Artículo 3º.- Aprobar el expediente presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas para la realización del proceso exonerado en la modalidad de servicios personalísimos "Contratación de un abogado para el patrocinio judicial en materia penal para la defensa de funcionarios de la SUNASS por actos realizados en ejercicio de sus funciones".

Artículo 4º.- Designar al Comité Especial que elaborará las Bases correspondientes del proceso exonerado en la modalidad de servicios personalísimos "Contratación de un abogado para el patrocinio judicial en materia penal para la defensa de funcionarios de la SUNASS por actos realizados en ejercicio de sus funciones", que tendrá como miembros a las siguientes personas:

Presidente: José Luis Harnes Bouroncle
 Miembros titulares: Mariela Candela Véliz - 1er. miembro
 Mariá Consuelo La Rosa Sánchez
 Paredes - 2do. miembro

Miembros suplentes: Ernesto Peña Haro - suplente del Presidente
 Silvia Falcón Alzamora - suplente del 1er. miembro
 Jorge Isimura Garrido - suplente del 2do. Miembro

Artículo 5º.- Delegar en la Gerencia General la aprobación de las Bases correspondientes al proceso exonerado en la modalidad de servicios personalísimos "Contratación de un abogado para el patrocinio judicial en materia penal para la defensa de funcionarios de la SUNASS por actos realizados en ejercicio de sus funciones".

Artículo 6º.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 7º.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de la presente Resolución y del Informe N° 044-2006-SUNASS-060 de fecha 6 de junio de 2006 a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO SALINAS RIVAS
 Presidente del Consejo Directivo

10280

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el Cercado de Lima

**JEFATURA DE ADQUISICIONES
Y RECUPERACIONES**

RESOLUCIÓN N° 076-2006/SBN-GO-JAR

La Molina, 6 de junio de 2006

Visto el Expediente N° 01135-96, correspondiente al trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno de 389,71 m², ubicado frente al Jr. Ancash, a 19.31 metros de la intersección con el Jr. Maynas, en el Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta la Superintendencia de Bienes Nacionales, se ha identificado que el terreno de 389,71 m², ubicado frente al Jr. Ancash, a 19.31 metros de la intersección con el Jr. Maynas, en el Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, se encuentra libre de inscripción;

Que, mediante Resolución Suprema de fecha 31 de octubre de 1902, expedida por el Ministerio de Fomento, se reasignó el uso del citado predio a favor de la Sociedad de Artesanos de Auxilios Mutuos, hoy Asociación de Artesanos de Auxilios Mutuos;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 4 de mayo de 2006, se constató que se trata de un terreno de topografía plana y viene siendo ocupado por la Asociación antes indicada;

Que, conforme al Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 22 de marzo de 2006, emitido por la Zona Registral IX - Sede Lima sobre la base del Informe Técnico N° 1765-2006-SUNARP-Z.R. N° IX/OC de fecha 20 de marzo de 2006, el Registro de Predios de Lima concluye que el terreno submateria se ubica en zona donde no se observa inscripción registral;

Que, la Séptima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, dispone que el Estado, representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, asumirá la calidad de propietario de aquellos bienes que sin constituir propiedad privada no se encuentran inscritos en los Registros Públicos ni registrados en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 389,71 m² de conformidad con el Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 071-2001-EF, Artículo 33º del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por sus similares N°s. 107-2003-EF y 042-2006-EF, que aprueba el "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal" y la Directiva N° 001-2002/SBN que regula el trámite de la primera inscripción de dominio de predios a favor del Estado, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, aprobada por Resolución N° 014-2004/SBN;

Que, los incisos i) y s) del Artículo 39º de la Resolución N° 315-2001/SBN de fecha 3 de setiembre de 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a promover la inmatriculación de predios a favor del Estado, así como a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, modificado por el Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales", Decreto Supremo N° 154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", modificado por los Decretos Supremos N°s. 107-2003-EF y 042-2006-EF; y,

Estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 0091-2006/SBN-GO-JAR, de fecha 31 de mayo de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 389,71 m², ubicado frente al Jr. Ancash, a 19.31 metros de la intersección con el Jr. Maynas, en el Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, según los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA ALICIA ARMAS LUNA
 Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones (e)

10203

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO**

**Aprueban Reglamento de Organización
y Funciones de la Dirección Regional
de Transportes y Comunicaciones**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 010-06-GRA/CR**

Ayacucho, 28 de abril del 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2006, trató el tema relacionado al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho - 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia, concordante con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Presidente Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que consta de ocho (8) Títulos, quince (15) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y Dos (2) Disposiciones Finales, cuyo Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 035-05-GRA/CR de fecha 2 de setiembre del 2005.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

OMAR QUESADA MARTÍNEZ
Presidente

10252

**Aprueban Reglamento del Proceso del
Presupuesto Participativo del Año
Fiscal 2007**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 013-06-GRA/CR**

Ayacucho, 2 de mayo del 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2006, trató el tema relacionado a la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2007 del Gobierno Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional, formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil; asimismo el literal c) del artículo 15° del mismo cuerpo legal señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y a la Ley de prudencia y transparencia Fiscal;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos regionales;

Que, el literal b) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece la función general de planeamiento el diseño de políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2006-EF/76.01, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, aprueba el Instructivo N° 001-2006-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2006, en tal virtud se espera programar, formular, aprobar y ejecutar el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2007 del Gobierno Regional de Ayacucho como una herramienta de gestión que permita una asignación racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, contribuyendo a aplicar la normatividad nacional; promoviendo el ejercicio de la autonomía política regional y del fortalecimiento de la relación del Presupuesto Participativo con el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2004-2006 y el Plan Estratégico Institucional correspondiente, como también promover la participación de la ciudadanía en el Proceso de Programación del Presupuesto de Inversión Pública como en la ejecución y el seguimiento a través de los Comités de Gestión y los Comités de Vigilancia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional, con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2007, que constituye el documento técnico de orientación para el proceso en la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

OMAR QUESADA MARTINEZ
 Presidente

10264

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican 86 derechos correspondientes a 66 procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis

ACUERDO DE CONCEJO N° 185

Lima, 18 de mayo de 2006

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del año en curso el Oficio N° 001-090-00003361 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, proponiendo al Pleno del Concejo la ratificación de la Ordenanza N° 009-2004-MDSL, modificada por la Ordenanza N° 032-MDSL mediante la cual se aprueban los derechos (tributos) por los procedimientos administrativos que brinda la Municipalidad Distrital de San Luis.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, mediante Oficio N° 218-2005-MDSL (17.06.05) complementado mediante Oficios N°s.141-2005-MDSL-SG (6.4.2005) y 390-2005-MDSL-SG (25.8.2005), la Municipalidad Distrital de San Luis reingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 009-2004-MDSL, modificada por la Ordenanza N° 032-MDSL, mediante la cual se aprueban los derechos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional.

Que, por otra parte, es importante precisar que la Ley del Procedimiento Administrativo General, considera a los TUPA como documentos recopiladores de procedimientos, requisitos o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido previamente creados por otras normas y, por tanto, no constituyen instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. Siendo ello así, en sentido estricto no corresponde la ratificación de los TUPA por parte de la Municipalidad Provincial, sino los derechos que dicho documento contiene.

Que, en atención a ello, el presente procedimiento de ratificación versa sobre la evaluación técnica y legal respecto de derechos establecidos por los procedimientos administrativos aprobados por la Municipalidad Distrital de San Luis mediante la Ordenanza N° 009-2004-MDSL, modificada por la Ordenanza N° 032-MDSL.

Que, finalmente cabe mencionar que la presente solicitud de ratificación ha sido tramitada y evaluada

según las disposiciones establecidos en la Ordenanza N° 607, de conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Final de la referida Ordenanza que dispone su aplicación respecto de las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben derechos administrativos ingresados a partir del 1 de julio de 2004.

Que, el análisis efectuado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, comprende el aspecto jurídico de los derechos por los procedimientos establecidos. En tal sentido, corresponde evaluar si los mismos fueron establecidos de acuerdo con lo siguiente: i) las facultades y limitaciones para el establecimiento de derechos; ii) los criterios legales para la determinación del monto del derecho; iii) observancia de las formalidades para su publicación y vigencia.

Que, en lo que respecta a la potestad tributaria de las Municipalidades, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política establecen la facultad de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos. En el mismo sentido, el artículo N° 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tributos.

Que, conforme puede apreciarse de las normas indicadas, las Municipalidades tienen la potestad de crear, modificar o extinguir tributos de su competencia, es decir, contribuciones y tasas, encontrándose dentro de estas últimas los derechos administrativos.

Que, asimismo, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la Ordenanza constituye el instrumento legal idóneo para la creación de tributos municipales entre ellos los derechos administrativos.

Que, en el presente caso, la Municipalidad Distrital de San Luis, mediante Ordenanza N° 009-2004-MDSL, modificada por la Ordenanza N° 032-MDSL, aprobó los derechos por los procedimientos administrativos que brinda su comuna y que se encuentran contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos. En ese sentido, toda vez que la solicitud de ratificación tiene un contenido tributario corresponde se efectúe el pronunciamiento respectivo, más aún, si la referida Municipalidad aprobó los mencionados tributos a través del instrumento legal idóneo.

Que, teniendo en cuenta la normativa antes señalada y que para el caso de la provincia de Lima el Concejo Metropolitano, mediante Edicto N° 227, otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las Ordenanzas que sobre la materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo Metropolitano de Lima, es que el Servicio de Administración Tributaria - SAT con Oficio N° 001-090-00003361 recibido el 12.5.2006, remite el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 009-2004-MDSL, modificada por la Ordenanza N° 032-MDSL, mediante la cual se aprueban los derechos (tributos) por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que brinda la Municipalidad Distrital de San Luis, conjuntamente con el Informe N° 004-082-00000477 elaborado por la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria - SAT.

Que, en el Informe N° 004-082-00000477 elaborado por la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria - SAT, se expone que los 86 derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobado por la Ordenanza N° 009-2004-MDSL, modificada por la Ordenanza N° 032-MDSL, y que aparecen detallados en el Anexo N° 1, han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa.

Que asimismo, en la Ordenanza N° 009-2004-MDSL, modificada por la Ordenanza N° 032-MDSL, se han establecido derechos de trámite que no están conforme a las diversas disposiciones señaladas en el ordenamiento legal vigente, por lo que la presente ratificación no alcanza a los derechos siguientes:

- El derecho de trámite por concepto de "celebración de matrimonio comunitario" establecido en el procedimiento 9 de la Unidad de Registro Civil - Secretaría General.

- El derecho por el concepto de "formularios de declaración HR y PU por juego y por anexo adicional", establecido en el procedimiento 1 sobre "presentación de declaración jurada para inscripción de predio" contenido en la Unidad de Administración y Recaudación Tributaria - Gerencia de Rentas.

- El derecho de trámite por concepto de "declaración jurada de espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados", establecido en el procedimiento 9 de la Unidad de Administración y Recaudación Tributaria de la Gerencia de Rentas.

- El derecho de trámite por concepto de "inscripción de empresas de saneamiento ambiental (para brindar el servicio a nivel de Lima Cercado), establecido en el procedimiento 3 de la División de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

- Los derechos de trámite establecidos por concepto de "inspección técnica básica" establecido en el procedimiento 1 de la División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil -Gerencia de Servicio a la Ciudad.

- Los derechos de trámite y de "pago del 15% del importe de entradas declaradas" establecidos en el citado procedimiento 2 de la División de Educación, Cultura, Turismo, Juventud, Deporte y Recreación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

- El derecho de trámite por "ampliación del plazo de vigencia de licencia de obra" establecido en el procedimiento 31 de la División de Obras Privadas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

- El derecho de trámite por "ocupación de área de uso público con materiales de construcción e instalación de casetas", establecido en el procedimiento 12 de la División de Obras Públicas y Tránsito - Gerencia de Desarrollo Urbano.

- El derecho de trámite por concepto de "cese de anuncio publicitario", establecido en el procedimiento 14 de la División de Obras Públicas y Tránsito - Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, los 86 derechos correspondientes a los 66 procedimientos listados en el Anexo N° 1, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Luis, cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 607 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima, debiéndose precisar además que la estructura de costos de los derechos está de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-0000001, encontrándose por ello justificados.

Que, de otro lado, cabe mencionar que no procede la ratificación de los otros 89 derechos enviados a ratificar, en tanto que no se cumplió respecto de los mismos con la presentación de los requisitos técnicos mínimos necesarios para tal efecto. Sin perjuicio de ello, queda a salvo el derecho de la Municipalidad de solicitar nuevamente la ratificación de los mismos, una vez se hayan corregido las deficiencias técnicas a las que se hace referencia en el informe del Servicio de Administración Tributaria - SAT.

Que, es preciso señalar que el análisis técnico efectuado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Luis, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 607 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

Que, en el presente caso, la Municipalidad Distrital de San Luis, publicó el texto íntegro de la Ordenanza N° 009-2004-MDSL, incluido el Anexo que contiene el listado completo de los derechos por los procedimientos administrativos que brinda la referida Municipalidad; no obstante hasta la fecha, dicha comuna no ha acreditado la publicación de la Ordenanza N° 032-MDSL. En atención a ello, deberá tenerse presente que la ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza N° 032-MDSL, el cual contiene la versión final de los derechos por los procedimientos administrativos que fueron modificados durante la tramitación del presente procedimiento.

Que, finalmente deberá tenerse presente que en aplicación del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria

expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación antes del cumplimiento de la condición señalada resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

De conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 776 y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 118-2006-MML-CMAEDO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar los 86 derechos correspondientes a los 66 procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobados por la Ordenanza N° 009-2004-MDSL, modificada por la Ordenanza N° 032-MDSL, y que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-082-00000477 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, los que han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa. La presente ratificación no alcanza los derechos siguientes: "celebración de matrimonio comunitario", establecido en el procedimiento 9 de la Unidad de Registro Civil - Secretaría General; "formularios de declaración HR y PU por juego y por anexo adicional"; establecido en el procedimiento 1 sobre "presentación de declaración jurada para inscripción de predio" contenido en la Unidad de Administración y Recaudación Tributaria - Gerencia de Rentas; "declaración jurada de espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados", establecido en el procedimiento 9 de la Unidad de Administración y Recaudación Tributaria de la Gerencia de Rentas; "inscripción de empresas de saneamiento ambiental (para brindar el servicio a nivel de Lima Cercado), establecido en el procedimiento 3 de la División de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental de la Gerencia de Servicio a la Ciudad; "inspección técnica básica" establecido en el procedimiento 1 de la División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil - Gerencia de Servicio a la Ciudad; "pago del 15% del importe de entradas declaradas" establecidos en el citado procedimiento 2 de la División de Educación, Cultura, Turismo, Juventud, Deporte y Recreación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; "ampliación del plazo de vigencia de licencia de obra" establecido en el procedimiento 31 de la División de Obras Privadas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano; "ocupación de área de uso público con materiales de construcción e instalación de casetas" establecido en el procedimiento 12 de la División de Obras Públicas y Tránsito - Gerencia de Desarrollo Urbano; "cese de anuncios publicitarios" establecido en el procedimiento 14 de la División de Obras Públicas y Tránsito - Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Segundo.- Se deja establecido que la procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza N° 032-MDSL, el cual contiene la versión final de los derechos por los procedimientos administrativos que fueron modificados durante la tramitación del presente procedimiento; asimismo se establece la vigencia de la norma a partir de la publicación del presente Acuerdo de Concejo ratificadorio y Anexo N° 1 del Informe del Servicio de Administración Tributaria - SAT, por lo que la aplicación sin el cumplimiento de dicha condición, resulta de absoluta responsabilidad de las funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva. Las citadas Ordenanzas han sido ratificadas en el marco de la Ordenanza Metropolitana N° 607 "Que Regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Aprobadas por la Municipalidades Distritales", en virtud de lo cual el análisis técnico efectuado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO 1
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
DERECHOS A RATIFICAR
ORDENANZA N° 009-MDSL Y LA ORDENANZA MODIFICATORIA N° 032-MDSL

N° PROCEDIMIENTO	DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBERTURA (I / C)
	% UIT	S/.		
UIT = 3,200.00				
SECRETARIA GENERAL				
Unidad de Trámite Documentario y Archivo				
3. Búsqueda y Desarchivamiento de Expedientes o Documentos	1.00%	32	53.65	59.65%
4. Expedición de Copias Certificadas ó simples de documentos existentes en los archivos Municipales				
- Copia Simple por Hoja	0.31%	10	17.97	55.65%
- Copia Certificada por Hoja	0.47%	15	24.57	61.06%
5. Recursos Administrativos				
Recurso de Reconsideración	0.63%	20	37.83	52.87%
Recurso de Apelación	0.94%	30	39.32	76.30%
6. Desglose de Documentos del Expediente	0.47%	15	26.60	56.40%
8. Texto Único de Procedimientos Administrativos (Tupa)	0.25%	8	11.13	71.88%
Unidad de Registro Civil				
1. Expedición de partidas Nacimiento, Matrimonio y Defunción	0.47%	15	23.32	64.33%
2. Constancia de no inscripción de Nacimiento en el Distrito	1.31%	42	57.45	73.11%
3. Legalización de Partidas y Constancia Inscripciones (para uso en el extranjero)	0.94%	30	31.23	96.06%
6. Inscripción Marginal en partidas de Nacimiento (rectificaciones)				
2. Por Orden Judicial	1.31%	42	43.30	97.00%
3. Por Vía Notarial	1.31%	42	46.25	90.81%
4. Por Vía Administrativa	0.94%	30	40.76	73.60%
7. Matrimonio Civil				
1. Contrayentes Mayores de 18 Años	3.31%	106	106.12	99.89%
3. Contrayentes Viudos	3.31%	106	114.24	92.79%
5. Contrayentes Menores de edad	3.31%	106	123.87	85.57%
6. Contrayentes miembros de la FF.AA.	3.31%	106	123.09	86.12%
8. Ceremonia Matrimonial				
- Horario de oficina de lunes a viernes En la Municipalidad	8.13%	260	294.25	88.36%
- Fuera del Horario de la oficina En la Municipalidad	10.00%	320	391.16	81.81%
- Sábados En la Municipalidad	11.88%	380	438.24	86.71%
11. Inscripción Marginal de Partidas de Matrimonio (rectificación)				
1. Por orden Judicial	1.25%	40	41.18	97.13%
2. Administrativa (Rectificación)	0.63%	20	31.08	64.35%
3. Por Vía Notarial	1.13%	36	45.94	78.36%
12. Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial	5.88%	188	193.94	96.94%
13. Exhibición de Edicto de Otras Municipalidades	0.63%	20	21.13	94.65%
14. Retiro de Documentos por no Efectuarse la Boda	1.63%	52	64.48	80.65%
15. Reprogramación de fecha de matrimonio	1.63%	52	52.13	99.75%
16. Traslado de expediente matrimonial	6.50%	208	213.70	97.33%
18. Inscripción Marginal en partidas de defunción				
Judicial	1.50%	48	63.54	75.54%
Administrativa	0.25%	8	14.46	55.33%
Vía Notarial	1.56%	50	74.31	67.29%
21. Anotación Marginal-Inscripción de nulidad de Matrimonio-Divorcio	1.25%	40	66.24	60.39%
22. Certificado de No inscripción de matrimonio en el distrito / Certificado				
1 De Soltería	1.25%	40	41.71	95.90%
2 De Viudez	1.25%	40	42.16	94.88%
GERENCIA DE RENTAS				
Unidad de Administración y Recaudación Tributaria				
3. Expedición de Copias Certificadas de Documentos que obran en el archivo	0.16%	5	10.64	47.01%
7. Fraccionamiento de Deuda Tributaria y Multas Administrativas	0.47%	15	23.74	63.19%
8. Prescripción de Deuda Tributaria	0.63%	20	25.67	77.91%
Unidad de Fiscalización Tributaria				
1. Verificación Predial a Solicitud del Contribuyente				
Vivienda	0.63%	20	30.11	66.42%
Comercio o Industria				
- hasta 100 m2	1.63%	52	66.64	78.03%
2. Exoneración de los Impuestos a los Espectáculos Públicos No Deportivos	0.31%	10	16.95	59.00%
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD				
División de Limpieza Pública y saneamiento Ambiental				
1. Inscripción para Concesionarios de servicios higiénicos	0.50%	16	23.32	68.61%
2. Carnet de Salud Anual				
Propietarios	0.75%	24	28.17	85.20%
Trabajadores	0.47%	15	24.12	62.20%
Duplicados	0.19%	6	12.54	47.85%
4. Tenencia Registro y Control de Canes en el Distrito	1.00%	32	33.56	95.35%
División de Participación Vecinal, Demuna, Omaped, Vaso de Leche y Proyección Social				
4. Reconsideración	0.50%	16	28.59	55.96%
5. Credenciales a dirigentes	0.19%	6	12.03	49.88%
División de Educación, Cultura, Turismo, Juventud, Deporte y Recreación				
1. Carné de la Biblioteca				
1. Adultos	0.16%	5	8.72	57.36%
2. Menores de Edad y/o Escolares	0.09%	3	8.72	34.42%
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO				
División de Obras Privadas y Catastro				
2. Certificado de Jurisdicción	2.38%	76	92.91	81.80%

Nº PROCEDIMIENTO	DERECHO (I)		COSTO (C) S/.	% COBERTURA (I / C)
	% UIT	S/.		
3. Constancia de Ubicación del Predio	2.97%	95	99.42	95.56%
4. Constancia Catastral	1.63%	52	53.19	97.76%
5. Plano Catastral	3.06%	98	100.15	97.85%
6. Actualización de ficha Catastral	2.88%	92	94.28	97.58%
7. Certificado de Compatibilidad de Uso	5.31%	170	196.04	86.72%
11. Resellado de planos				
Resellado por cada plano	1.63%	52	61.45	84.62%
Resellado por plano original	0.47%	15	19.11	78.50%
14. Autorización para Trabajos de Acondicionamiento y/o Refacción	3.19%	102	104.02	98.06%
18. Certificado de parámetros Urbanísticos y Edificatorios	3.31%	106	106.64	99.40%
19. Pre- Declaratoria de Fábrica	4.56%	146	147.48	99.00%
21. Anteproyecto en Consulta	3.75%	120	122.31	98.11%
30. Certificado de Finalización de Obra y Zonificación con Modificación de proyecto	6.25%	200	203.15	98.45%
32. Revalidación de Licencia de Obra				
Derecho por Licencia	11.56%	370	379.38	97.53%
34. Autorización del Jardín de Aislamiento como Extensión Comercial Mas de 9 MTS hasta 18 MTS	14.38%	460	461.44	99.69%
División de Obras Públicas y Tránsito				
4. Construcción de cámaras Subterráneas en Area de Uso Público De 04-06 elementos	12.50%	400	410.18	97.52%
5. Construcción y/o refacción de sardineles y veredas en Areas de Vía Pública	0.56%	18	35.61	50.55%
7. Instalación Domiciliaria de Agua y Desague en áreas de Dominio Público	6.41%	205	206.95	99.06%
9. Instalación de Cabinas Telefónicas Públicas en áreas de Vía Pública Hasta 3 elementos	10.63%	340	348.89	97.45%
13. Autorización para instalación de elementos de publicidad Exterior en la Vía Pública Menor a 1,20m2	3.75%	120	134.14	89.46%
Menor a 1,20m2	4.69%	150	151.82	98.80%
15. Certificado de Operación de Rutas Autorizado	4.06%	130	131.41	98.93%
17. Resolución de Circulación para Vehículos Menores	44.06%	1410	1414.31	99.70%
División de Licencia				
6. Autorización municipal de funcionamiento temporal por un periodo no mayor 30 días para giros adicionales, solo para los contribuyentes que cuenten con licencia de funcionamiento	1.56%	50	51.37	97.33%
8. Autorización para cambio de giro, o modificación Licencia de Funcionamiento	2.63%	84	84.37	99.56%
11. Autorización para instalación de kiosko de ventas de Diarios, Revistas y Loterías	1.25%	40	41.92	95.42%
13. Autorización para ejercer la compra y venta de moneda extranjera en la Vía Pública	1.56%	50	50.17	99.66%
15. Autorización de participación de ferias populares	1.56%	50	52.56	95.13%
18. Cese de Autorización Municipal de Funcionamiento	0.69%	22	23.18	94.91%
21. Autorización Temporal para la venta de bebidas Alcohólicas. Solo se otorga en un espectáculo no deportivo, autorizado por la municipalidad	2.38%	76	76.43	99.44%
22. Duplicado de Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento	1.56%	50	54.30	92.08%
23. Autorización de Cierre Temporal de Establecimiento	1.13%	36	40.28	89.37%
24. Autorización para Espectáculos Públicos no deportivos (Reuniones, Familiares, Bautizo, Matrimonios y similares en Locales Públicos)	1.56%	50	54.57	91.63%
25. Autorización para Espectáculos Públicos no deportivos (Fiestas de Aniversarios de Pueblos)	3.00%	96	96.26	99.73%
26. Autorización para Espectáculos Públicos no deportivos (Baile Social en Estadio Municipal)	3.16%	101	101.65	99.36%
28. Autorización para espectáculos públicos no deportivos (polladas, anticuchadas, chicharronada y parrilladas)	1.19%	38	38.16	99.58%
30. Autorización para instalación de bandera y/o afiches en espectáculos públicos no deportivos fiesta social, folklórica, patronal, baile social	2.50%	80	80.68	99.16%

Fuente. Municipalidad Distrital de San Luis
Elaboración: SAT - Gerencia de Asuntos Legales

10196

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban resolución que designó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 004-2006-MDCH**

Chorrillos, 27 de mayo del 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 24059 se creó el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, y mediante Ley Nº 26637 se dictan normas complementarias referidas a la administración del Programa del Vaso de Leche, estableciendo el artículo 4º de dicho dispositivo legal de que en cada Concejo Distrital se conformará un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, a través de la Ley Nº 27470 se establecen normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, precando el artículo 2º del referido dispositivo legal de que el comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal, debiendo estar integrado por el Alcalde, un Funcionario Municipal, un

representante del Ministerio de Salud, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche y adicionalmente un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Que, por otro lado el último párrafo del artículo 2.2 de la Ley Nº 27470 precisa que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, en tal sentido se ha emitido la Resolución de Alcaldía Nº 284-2006-MDCH del 21 de abril del 2006, que designa al nuevo Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de Chorrillos, debiendo proceder a emitirse el Acuerdo correspondiente,

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el voto en Mayoría del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2004-MDCH de fecha 19 de mayo del 2004.

Artículo Segundo.- APROBAR la Resolución de Alcaldía Nº 284-2006-MDCH de fecha 21 de abril del 2006, la misma que designa el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Chorrillos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

10198

Prorrogan plazo de beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de Deudas Tributarias y Administrativas aprobado por la Ordenanza N° 095-MDCH

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002/2006-MDCH

Chorrillos, 31 de mayo del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CHORRILLOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 095-MDCH, se aprobó conceder el Beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas tributarias y las multas tributarias y administrativas al amparo de lo dispuesto del Artículo 41^a del Código Tributario a favor de todos los contribuyentes del distrito de Chorrillos;

Que, el Artículo 15° de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para dar cumplimiento a los alcances de dicha Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001 -2006-MDCH de fecha 28 de febrero del 2005, se prorrogó el período de vencimiento de la mencionada Ordenanza, hasta el 31 de mayo del 2006;

Que, estando por vencer el plazo antes señalado y atendiendo a las diversas solicitudes de los innumerables contribuyentes que desean, se prorrogue la fecha de pago de dicho beneficio a fin de ponerse al día en sus deudas tributarias y administrativas contraídas con el Municipio;

Que, en virtud de lo establecido en el Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde según lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 095/MDCH;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia del beneficio de condonación de los intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 095-MDCH el cual se entenderá vigente hasta el 31 de julio del 2006.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Oficina de Rentas, Oficina de Ejecutoria Coactiva y la Unidad de Informática el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
 Alcalde

10186

MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

Imponen sanción de suspensión a ex Jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 272-2006-MDP/A

Pachacámac, 8 de junio de 2006

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Visto, el Informe N° 006-2006-CEPAD/MDP de fecha 31 de mayo del 2006, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, sobre Informe Final de Proceso Administrativo Disciplinario aperturado contra la Sra. ADRIANA ELVIRA GONZALEZ HUAMAN ex Jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad de Pachacámac.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 881-2004-MDP/A de fecha 17 de agosto del 2004 se designó a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pachacámac;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2006-MDP/A de fecha 19 de mayo del 2006 se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a la Sra. ADRIANA ELVIRA GONZALEZ HUAMAN ex Jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad de Pachacámac, atribuyéndosele la presunta responsabilidad administrativa establecido en el Informe N° 005-2006-MDP/OCI (e) formulado por el Organo de Control Institucional, por haber emitido cheques en blanco con su firma y haberlo entregado a un tercero en su primer momento y por remitirlo en custodia de un personal contratado por servicios no personales, además de no consignarles el sello No Negociable y no intervenir o solicitar el debido sustento de los retiros antes de que se realice dicha operación; asimismo, haber contravenido las Normas del Sistema de Tesorería para el giro de los cheques así como las Normas Técnicas de Control Interno aprobados por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG relacionadas a la garantía de responsables de manejo o custodia de fondos y valores y medidas de seguridad para cheques, efectivos y valores; finalmente haber contravenido el Art. 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanza N° 011-2003-MDP/A, razones por lo que se encuentra incurso en la presunta Comisión de Faltas Administrativas Disciplinarias tipificada en los incisos a) y d) del Art. 28° del D. Leg. N° 276;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de las investigaciones que conforme a ley realiza, mediante Carta N° 023-2006-CEPAD/MDP de fecha 9 de mayo del 2006 remitida por intermedio de la Notaría Pública KUZMA de la provincia de Barranca, con la finalidad de garantizar su derecho a la defensa, notificó a la procesada Sra. ADRIANA ELVIRA GONZALEZ HUAMAN remitiéndole un pliego de preguntas a fin de que efectúe sus descargos relacionados a las observaciones contenidas en el Informe N° 005-2006-MDP/OCI (e) sobre robo y secuestro a la Administradora de la Municipalidad de Pachacámac en cuyo caso se encuentra involucrada, dicha Carta fue recepcionada según la Certificación Notarial por una señora baja, de lentes quien no firmó el cargo;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 19 de mayo del 2006 recepcionada a horas 4:20 p.m. por la Unidad de Trámite Documentario y remitida a la Gerencia de Asesoría Jurídica a las 4:50 p.m. del mismo día, la Sra. NELLY HUAMAN Vda. DE GONZALEZ, identificada con DNI N° 15705987 madre de la procesada Sra. ADRIANA ELVIRA GONZALEZ HUAMAN devolvió a la Municipalidad la Carta N° 023-2006-CEPAD/MDP manifestando que en "Honor a la verdad y a los hechos desconozco su actual paradero" a efectos de que se le notifique válidamente a su hija para dar respuesta a los descargos respectivos; asimismo adjunta a la Carta Notarial, copia simple del DNI de la recurrente y original de recibo de energía eléctrica;

Que, ante la imposibilidad de notificarla personalmente a la procesada Sra. ADRIANA ELVIRA GONZALEZ HUAMAN de conformidad con el Inc. 20.1.3 del Art. 20° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, con fecha 23 de mayo del 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la R.A. N° 230-2006-MDP/A en la que se resuelve aperturarle proceso Administrativo Disciplinario quedando notificada conforme a ley, otorgándosele cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos que corre a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Informe emitido por el Organo de Control Institucional como resultado de una acción de control en cumplimiento de sus funciones previsto en la Ley

Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades constituye prueba pre - constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dicho informe de conformidad con lo establecido en el Inc. f) Art. 15º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, no obstante habersele notificado conforme a ley publicando la Resolución de Alcaldía en el que se resuelve aperturarse el Proceso Administrativo Disciplinario, la Sra. ADRIANA ELVIRA GONZALEZ HUAMAN dentro de los plazos de ley, no ha formulado descargo alguno frente a las imputaciones formuladas en la resolución de apertura de proceso, en consecuencia no habiendo desvirtuado en ninguno de sus extremos subsiste las responsabilidades administrativas atribuidas a la procesada, estando incurso por ello en la comisión de falta Administrativa Disciplinaria tipificadas con los incisos a) y d) del Art. 28º del D. Leg. Nº 276, por lo que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pachacámac por unanimidad recomiendan que a la procesada se le aplique la sanción de suspensión de (6) meses prevista en el Inc. a) del Art. 26º del mismo cuerpo legal por lo que es necesario expedirse la respectiva Resolución;

Que, de las investigaciones practicadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos se ha establecido que la ex funcionaria Sra. ADRIANA ELVIRA GONZALEZ HUAMAN ha formulado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas con motivo de asumir funciones como Jefe de la Unidad de Tesorería consignando una dirección domiciliaria irreal (Jr. Comercio Nº 615 - Pachacámac) cuando su domicilio real de acuerdo al seguimiento efectuado vía sistema informático en los registros de la SUNAT, domicilio en la Av. Grau Nº 147 - Lima Barranca Supe, habiendo contravenido la Ley Nº 27482 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 080-2001-PCM dispositivos que establecen que los funcionarios deberán consignar su domicilio real, esta situación ha imposibilitado efectuar las notificaciones conforme a ley. Igualmente se ha establecido que la mencionada ex funcionaria no ha formulado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas al cesar en el cargo contravinendo el Art. 130º del D.S. Nº 005-90-PCM, por lo que le asiste responsabilidad administrativa la misma que se debe sancionar de acuerdo a lo previsto en el D. Leg. Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Imponer a la Sra. ADRIANA ELVIRA GONZALEZ HUAMAN ex Jefa de la Unidad de Tesorería la Sanción de SUSPENSIÓN de seis (6) meses sin goce de remuneraciones por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General la notificación a la ex funcionaria Sra. ADRIANA ELVIRA GONZALEZ HUAMAN ex Jefa de la Unidad de Tesorería conforme a ley a través del Diario Oficial El Peruano en un plazo de 72 horas, contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órgano de Control Interno y Unidad de Personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE Vda. DE POBLET
Alcaldesa

10191

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Aprueban Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Concertación en la Formulación del Presupuesto Participativo 2007

ORDENANZA Nº 080-MDPH

Punta Hermosa, 24 de abril del 2006

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Punta Hermosa en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril del 2006, el Proyecto de Ordenanza para regular el proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Punta Hermosa, organizado y presentado por la Presidenta del Consejo de Coordinación Local Distrital;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a los Artículos 197º y 199º de la misma Norma Constitucional, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente y bajo responsabilidad, conforme a ley de la materia;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 20º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con lo dispuesto en los Arts. 53º y 112º de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, la Municipalidad, deberá determinar sus respectivos espacios de concertación y regular, mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación del Presupuesto Participativo, de acuerdo en lo establecido en la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento D. S. Nº 171-2003-EF y el Instructivo para el Proceso del Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo Nº 001-2006-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral Nº 011-2006-EF/76.01 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 192º de la Constitución Política del Perú, (Incs. 3) y 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REGULAR EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2007 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Municipal que regula el Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa el mismo que consta de treinta y cinco artículos y cuatro Disposiciones Finales; encargándose a la Secretaría General de la Municipalidad que diligencie la publicación del texto

íntegro de la Ordenanza en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GLORIA A. LIZANO H. DE MATSUKAWA
 Alcaldesa

10194

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Establecen Reglamento para la aprobación de Habilitaciones Urbanas en el distrito del Rímac

ORDENANZA N° 126

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de la fecha el Proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento Administrativo de Habilitaciones Urbanas y revisado por la Comisión de Desarrollo Urbano de Regidores;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, inciso 6) las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, ejecutar los planes y programas correspondientes; y demás competencias que la ley determine;

Que, mediante la Ley N° 26878 Ley General de Habilitaciones Urbanas, y su modificación estipulada en la Ley N° 27135, se faculta a las Municipalidades Distritales dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, conocer y aprobar las solicitudes de Habilitaciones Urbanas que a partir de la vigencia de la citada ley presenten las personas naturales o jurídicas, las asociaciones de vivienda, pro vivienda, las cooperativas de vivienda o cualquier otra forma asociativa con fines de vivienda, incluyendo los casos de Regularización de Habilitaciones pendientes o en trámite;

Que, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 79° incisos 3.6.1. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26878, Ley N° 27135 y D.S. N° 010-05-MTC; aprobó la Ordenanza siguiente:

REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula los procedimientos administrativos establecidos por la Ley N° 26878 Ley General de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento D.S. N° 010-05-VIVIENDA relacionados con los procesos de habilitación de terrenos, destinadas a los diferentes usos urbanos. En todos estos casos, las habilitaciones podrán estar ubicadas en el área urbana o de expansión urbana. Asimismo, la presente ordenanza incluye la Regularización de Habilitaciones Ejecutadas.

Artículo 2º.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del distrito del Rímac.

Artículo 3º.- El trámite de Habilitación Urbana tiene por objetivos lo siguiente:

a) Promover y propender al saneamiento físico y legal de los inmuebles de propiedad de asociaciones de vivienda, pro vivienda, que les permita acceder a los servicios básicos de agua, desagüe y luz, así como la

ejecución de obras: pistas, veredas y ornamentación de parques.

b) Velar por las condiciones urbanísticas mínimas de acuerdo al Plan Urbano de la Municipalidad del Rímac.

c) Propiciar la inversión privada y pública en proyectos de vivienda.

d) Ejercer un efectivo control y planeamiento del desarrollo urbano en el distrito del Rímac.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4º.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

Plan Urbano: Instrumento Técnico Normativo aprobado por la Municipalidad Provincial que contiene los lineamientos y disposiciones que rigen el desarrollo urbano de un centro poblado.

Área Urbana: Es el territorio constituido por las urbanizaciones o en proceso de consolidación.

Área de Expansión Urbana: Es el territorio constituido por terrenos rústicos susceptibles de ser incorporados al área urbana.

Habilitación Urbana: Proceso de transformación de terrenos rústicos o eriazos a urbanas, con la finalidad de dotarlas de los servicios básicos, áreas de vías, áreas de lotes así como aportes para servicios complementarios y recreación pública.

Aporte Reglamentario: Es el área de terreno que le corresponde proyectar a una habilitación urbana, respondiendo a lo indicado en el Reglamento Nacional de Construcciones que detalla los aportes de áreas para fines de recreación pública, parques zonales y servicios públicos complementarios, en los diferentes tipos de habilitación.

Terreno habilitado: Es el terreno acondicionado con obras de infraestructura recepcionadas por la Municipalidad, o que cuenta con proyecto aprobado, inscrito en el registro correspondiente y con las obras de habilitación ejecutadas, en trámite de recepción ante la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento y las normas técnicas vigentes.

Terreno rústico: Es el terreno eriazos o agrícola, que no ha sido habilitado para fines urbanos.

Terreno urbano: Es el terreno habilitado para fines urbanos de acuerdo con la normatividad vigente, ubicado en el área urbana o de expansión urbana.

Isla rústica: Es el terreno rústico circundado por terrenos habilitados y eventualmente por algún accidente geográfico, que no cuenta con proyecto de habilitación aprobado e inscrito en el registro correspondiente.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 5º.- Corresponde a los órganos que integran la Municipalidad Distrital del Rímac:

a) La Unidad de Trámite Documentario:

1. Recibir los expedientes para la aprobación de Habilitaciones Urbanas y derivarlo al Departamento de Catastro y Patrimonio Histórico.

b) El Departamento de Catastro y Patrimonio Histórico:

1. Revisar y atender las solicitudes de Habilitaciones Urbanas de conformidad a la normatividad vigente.

2. Solicitar a los interesados la documentación que pudiera estar faltando.

3. Conocer la tramitación de los procedimientos de Habilitación Urbana; así como recibir las solicitudes y expedientes técnicos y aprobación de habilitación urbana nueva y de regularización de habilitaciones ejecutadas, darles trámite, realizar inspecciones oculares, calificarlas, remitirlas a la Comisión Técnica con un informe técnico de pre-calificación y elaborar los proyectos de resolución.

4. Recibir las solicitudes y expedientes técnicos de Aprobación de Recepción de Obras, darles trámite, calificarlas y remitirlas a la Comisión Técnica.

5. Organizar las solicitudes aprobadas de los expedientes de habilitaciones urbanas para ser remitidos a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

c) La Dirección de Desarrollo Urbano:

1. Revisar y remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica los proyectos de resoluciones de Habilitaciones Urbanas.

d) La Oficina de Asesoría Jurídica:

1. Revisar y visar los proyectos de resoluciones de Habilitaciones Urbanas.

e) Secretaría General:

1. Visar los proyectos de resoluciones de Habilitaciones Urbanas.

f) Alcaldía:

1. Tomar conocimiento de las resoluciones directoriales emitidas.

2. Remitir las solicitudes aprobadas de los expedientes de Habilitaciones Urbanas a la Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 6º.- Las entidades sectoriales competentes en el proceso de Habilidadación Urbana son:

a) El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

Pronunciarse respecto de los posibles efectos adversos sobre los procesos ecológicos y la cantidad del medio ambiente, producto del proceso de habilitación urbana.

b) El Instituto Nacional de Cultura

Pronunciarse respecto a las habilitaciones proyectadas en zonas de reserva arqueológica o adyacentes a ellas.

c) El Instituto Nacional de Defensa Civil

Pronunciarse respecto a la ubicación de Habilitaciones Urbanas próximas a zonas susceptibles de riesgo de desastres ocasionado por fenómenos naturales; en zonas de riesgo de contaminación, en zonas inundables, pantanosas o de relleno.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL DE HABILITACIONES URBANAS

Artículo 7º.- Créase en la Municipalidad Distrital del Rímac, la Comisión Técnica Distrital de Habilitaciones Urbanas, la cual estará integrada por:

1. El Director de Desarrollo Urbano, (Presidente)
2. El Jefe del Departamento de Catastro y Patrimonio Histórico, (Secretario)
3. Un Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú.
4. Un Delegado del Colegio de Ingenieros del Perú.
5. Un Delegado de la empresa prestadora de los servicios de saneamiento.
6. Un Delegado de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.
7. Un Delegado de la Cámara Peruana de la Construcción.

Artículo 8º.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior, designarán a sus representantes titulares y alternos o suplentes de la Comisión. Cuando alguno de los colegios profesionales no designe a un delegado, la Municipalidad reemplazará al delegado no designado por un profesional no colegiado de la especialidad.

En caso de que las entidades prestadoras de los servicios públicos de saneamiento o energía eléctrica; la Cámara Peruana de la Construcción no designen a sus delegados, la Comisión Técnica se entenderá válidamente conformada sin la presencia de éstos.

Artículo 9º.- El Alcalde de la Municipalidad del Rímac, aprobará mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento

de la Comisión Técnica Distrital de Habilitaciones Urbanas del Rímac, de conformidad con las funciones generales que se señalan en esta ordenanza.

Artículo 10º.- La Comisión Técnica Distrital de Habilitaciones Urbanas, tiene por funciones:

1. Pronunciarse mediante dictámenes sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones que deben cumplir los interesados en los procedimientos de Aprobación de Habilidadación Urbana Nueva y de Habilidadación Urbana Ejecutada.

2. Pronunciarse mediante dictámenes sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones que deben cumplir los interesados en el procedimiento de Aprobación de recepción de Obras.

3. Pronunciarse mediante dictámenes sobre los recursos de reconsideración que se presenten contra las resoluciones de Alcaldía promulgados.

4. Pronunciarse sobre el levantamiento de observaciones o condiciones que presentan los interesados para la aprobación de Habilidadación Urbana Nueva y de Habilidadación Urbana Ejecutada; así como, de Recepción de Obras.

5. Emitir Dictamen Técnico en aquellas consultas que efectúen los interesados, en relación al tema de Habilitaciones Urbanas.

6. Proponer al Alcalde las bases técnicas y administrativas, para la contratación de servicios de terceros para la tramitación y atención de las solicitudes de aprobación de habilitaciones urbanas; la fiscalización de la documentación presentada, así como la elaboración de planos cuando los solicitantes lo requieran.

Artículo 11º.- El monto y la forma de pago de las dietas de los miembros de la Comisión, será determinada por Acuerdo de Concejo de conformidad con el ART. 6º del D.S. N° 010-2005-VIVIENDA, a propuesta de la Dirección de Desarrollo Urbano, que fijará el monto de la dieta de la Comisión Técnica

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE HABILITACIÓN URBANA

Artículo 12º.- El proceso de Habilidadación Urbana comprende los siguientes procedimientos:

- Aprobación de la Habilidadación Urbana Nueva;
- Aprobación de Regularización de Habilidadación Urbana ejecutada; y
- Recepción de Obras de Habilidadación Urbana

Un procedimiento aparte lo constituye la Autorización para celebrar contratos de venta garantizada de lotes, autorización de llevar a cabo construcciones simultáneas, autorizaciones para inscripción provisional en los Registros Públicos.

HABILITACIÓN URBANA NUEVA

Artículo 13º.- Aprobación de la Habilidadación Urbana Nueva: Es el procedimiento en el cual el terreno motivo del cambio de uso, no cuenta con viviendas construidas, es decir, que cuenten con viviendas edificadas que ocupen un porcentaje igual o menor al 50% de los lotes que la conforman. Entiéndase por edificación, a aquella que cuente con cimientos, muros, coberturas y un área techada no menor a veinticinco (25) metros cuadrados.

Es un procedimiento en el que el propietario presenta un proyecto urbanístico, el mismo que la Comisión Técnica Distrital dará su conformidad, la Municipalidad Distrital aprobará mediante Resolución y la Municipalidad Provincial ratifica dicha Resolución (ver R.M. N° 179-99-MTC).

Requisitos para la Aprobación de Habilitaciones Urbanas Nuevas

Artículo 14º.- Los propietarios de los terrenos que deseen cambiar el uso de su terreno de acuerdo a lo

señalado en el artículo anterior, deberán presentar a la Unidad de Trámite Documentario de esta Municipalidad los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde y Formulario N° 1 (R.M. N° 659-97-MTC/15.01).
2. Documento de propiedad vigente expedido por el registro de propiedad inmueble o el Registro Predial Urbano, que señale el derecho de propiedad del terreno. En caso de que los propietarios sean personas jurídicas, se acompañará además, copia literal de la partida registral que acredite la representación y facultades de los representantes.
3. Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
4. Plano de Ubicación con coordenadas UTM a escala 1/2,500 y de localización a escala 1/10,000 (3 copias).
5. Proyecto Lotización (en láminas y en diskette) a escala 1/1,000 que contendrá el perímetro del terreno; el diseño de la lotización; vías, aceras y bermas; rampas para minusválidos, perfiles longitudinales, áreas de aportes e indicación de habilitaciones y vías colindantes, parques y ornamentación (3 copias).
6. Plano Perimétrico Topográfico del terreno y ángulos internos con coordenadas UTM con curvas de nivel a cada metro y cuadro de datos técnicos, escala 1/1000 ó 1/500.
7. Memoria descriptiva, que indicará en forma escrita todo lo indicado en los planos; manzanas, numeración, áreas y linderos perimétricos de lotes, aportes, obras ejecutadas, obras que faltan, estado del terreno etc.) (3 ejemplares)
8. Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado; y energía eléctrica otorgado por las empresas prestadoras de dichos servicios (SEDAPAL y EDELNOR).
9. Boleta de habilitación de proyectos del profesional responsable que suscribe los planos y documentación técnica.
10. Comprobantes de pago de los derechos de trámite correspondiente de acuerdo al TUPA-MDR.

En casos particulares y/o especiales se solicitará lo siguiente:

- a) Estudio de Impacto ambiental o Informe positivo del Instituto Nacional Protección del Medio Ambiente u órgano competente - INRENA
- b) Declaración Jurada con firma legalizada del propietario sobre inexistencia de fedatarios o Informe del Programa Especial de Titulación de Tierras u Órgano competente - PETT
- c) Declaración Jurada con firma legalizada del propietario y del proyectista de inexistencia de acequias de regadío en el terreno por habilitar. Caso contrario presentar plano de proyecto de canalización aprobado por el Ministerio de Agricultura.
- d) Estudio de suelos y detalle de pavimentos
- e) Informe del Ministerio de Defensa referente a áreas reservadas.
- f) Informe del Instituto Nacional de Cultura referente a áreas comprometidas con restos arqueológicos.
- g) Poder legalizado notarialmente en caso que el o los propietarios designan a persona natural o jurídica para la tramitación o seguimiento de su expediente.

Toda la documentación técnica (Memoria descriptiva y planos), deberán estar firmadas por Ingeniero Civil o Arquitecto colegiados y los propietarios, y cumplir con las características técnicas establecidas por las normas del Registro de Propiedad Inmueble o Registro Predial Urbano.

RECEPCIÓN DE OBRAS

Artículo 15°.- Otorgamiento de conformidad de las obras urbanas en sujeción a la Habilitación Urbana aprobada.

Requisitos para la Aprobación de Recepción de Obras de Habilitación Urbana

Artículo 16°.- Las solicitudes y expedientes técnicos de Habilitaciones Urbanas que presenten las personas

naturales o jurídicas, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando la culminación de las obras, N° de expediente de habilitación urbana tramitado y N° de Resolución que aprueba dicha habilitación, formulario N° 2 (R.M. N° 658-97-MTC/15.01).
2. Título de propiedad del terreno inscrito en los Registros Públicos y/o copias de dominio con expedición no mayor de 30 días calendario u otro documento que acredite propiedad conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Declaración jurada suscrita por el representante de la organización y el profesional responsable, en el que señale que las obras han sido ejecutadas y culminadas cumpliendo las normas técnicas vigentes.
4. Memoria Descriptiva (3 copias)
5. Plano de replanteo (en lámina y en diskette) de vías y de lotización, así como de las obras de pavimentación y de ornamentación de parques, cuando corresponda (3 copias).
6. Plano y minuta de compensación de áreas con los programas de vivienda colindantes.
7. Copia de la resolución y de Habilitación Urbana aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
8. Copias de las cartas de conformidad de obra, emitidas por las entidades prestadoras de servicios públicos, así como los planos respectivos.
9. Minuta de sesión de aportes al Ministerio de Educación (SERPAR y/o Municipalidad del Rímac).
10. Boleta de habilidad del profesional responsable.
11. Comprobante de pago por derecho de trámite.
12. Acreditar el pago por déficit de aportes.
13. Poder legalizado notarialmente en caso que el o los propietarios designen a persona natural o jurídica para la tramitación o seguimiento de su expediente.

En caso que los recurrentes hayan solicitado aprobación de Habilitación Urbana en la Municipalidad Provincial, éstos deberán solicitar el expediente principal y adjuntar todos los antecedentes que se solicitan para la aprobación de la Habilitación Urbana de la Distrital.

Toda la documentación técnica (Memoria descriptiva y planos), deberá estar firmada por Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y cumplir con las características técnicas establecidas por las normas del Registro de Propiedad Inmueble o Registro Predial Urbano.

En caso de cambios o modificaciones al diseño original, las Asociaciones o Cooperativas de Vivienda, deberán adjuntar el acta de la asamblea general de socios, debidamente legalizada.

REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA

Artículo 17°.- Aprobación de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada.- Es el procedimiento administrativo destinado a obtener el reconocimiento jurídico de un terreno en calidad de urbano.

Artículo 18°.- Regularización con fines de vivienda.- Podrán acogerse al procedimiento de regularización:

- a) Las Habilitaciones Urbanas que cuenten con viviendas edificadas, que ocupen un porcentaje igual o mayor al 50% de los lotes que la conforman.
- b) Entiéndase por edificación, a aquella que cuente con cimientos, muros, coberturas y un área techada no menor a veinticinco (25) metros cuadrados.
- c) Las habilitaciones urbanas que cuenten cuanto menos con las siguientes obras ejecutadas:

- c.1. Agua Potable a nivel de conexiones domiciliarias o comunitarias.
- c.2. Alcantarillado a nivel de conexiones domiciliarias con la respectiva solución de disposición final de afluentes.
- c.3. Energía eléctrica a nivel de conexión domiciliar y,
- c.4. Vías trazadas y niveladas.

Artículo 19°.- Regularización de habilitaciones para usos distintos a vivienda.- La regularización de habilitaciones para uso industrial, de comercio,

recreación u otros usos deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cuando se trate de Lote Único:

1.1. Área mínima de lote (10,000.00 m²)

1.2. Servicio de Agua Potable, desagüe y energía eléctrica, a través de la red pública o abastecimiento propio.

2. Cuando la habilitación no constituya Lote Único, deberá contar cuanto menos con las siguientes obras ejecutadas:

2.1. Agua potable a nivel de conexiones domiciliarias.

2.2. Alcantarillado a nivel de conexiones domiciliarias con la respectiva solución de disposición final de afluentes.

2.3. Energía eléctrica a nivel de conexión domiciliaria y alumbrado público.

2.4. Vías trazadas y niveladas.

Artículo 20º.- Habilitaciones excluidas de regularización.- No podrán acogerse al procedimiento de regularización las siguientes habilitaciones:

a. Las ejecutadas en zonas o áreas identificadas y declaradas como de reserva o protección arqueológica.

b. Las ubicadas en áreas riesgosas ya sea por las características de sus suelos, la cercanía a ríos y otros acuíferos, a elementos de transmisión eléctrica u otros similares o carentes de las condiciones de higiene y seguridad.

Requisitos para la aprobación de regularización de Habilitación Urbana ejecutada

Artículo 21º.- Las solicitudes y expedientes técnicos de Habilitaciones Urbanas, que presenten las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1) Solicitud dirigida al Alcalde y formulario N° 3 (R.M.N° 658-97-MTC/15.01).

2) Documento de propiedad vigente expedido por el Registro de Propiedad Inmueble o el Registro Predial Urbano, que señale el derecho de Propiedad del terreno. En caso de que los propietarios sean personas jurídicas, se acompañará, además, copia literal de la partida Registral que acredite la representación y facultades de los representantes.

3) Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4) Plano de ubicación con coordenadas UTM a escala 1/2,500 y de localización a escala 1/10,000 (3 copias).

5) Proyecto Lotización (en láminas y en diskette) a escala 1/1,000 que contendrá el perímetro del terreno; el diseño de la lotización; vías, aceras y bermas; rampas para minusválidos, curvas de nivel (cada metro), perfiles longitudinales, áreas de aportes e indicación de habilitaciones y vías colindantes, parques y ornamentación (3 copias).

6) Plano Perimétrico Topográfico del terreno y ángulos internos con coordenadas UTM con curvas de nivel a cada metro y cuadro de datos técnicos, escala 1/1000 o 1/500.

7) Plano Catastral actualizado con indicación de las edificaciones o viviendas construidas, con números de pisos, usos, etc. (3 copias).

8) Memoria descriptiva, que indicará en forma escrita todo lo indicado en los planos (manzanas, numeración, áreas y perímetros de lotes, aportes, obras ejecutadas, estado actual del terreno etc.) (3 juegos).

9) Proyecto de pavimentación y ornamentación de parques, de ser el caso.

10) Boleta de habilitación de proyectos del profesional responsable que suscribe los planos y documentación técnica.

11) Comprobantes de pago por déficit de aportes o copia del convenio de fraccionamiento suscrito con pago de cuota inicial.

12) Comprobantes de pago por multas que hubiere lugar o copia del convenio de fraccionamiento suscrito con pago de cuota inicial.

13) Comprobantes de pago de los derechos de trámite correspondientes, de acuerdo al TUPA -MDR vigente.

En casos particulares y/o especiales se solicitará lo siguiente:

a) Estudio de impacto ambiental o informe positivo del Instituto Nacional de Protección del Medio Ambiente u órgano competente. (INRENA).

b) Declaración Jurada con firma legalizada del propietario sobre inexistencia de fedatarios o informe del Programa Especial de Titulación de Tierras u órgano competente. (PETT).

c) Declaración Jurada con firma legalizada del propietario y del proyectista de inexistencia de acequias de regadío en el terreno por habilitar. Caso contrario presentar plano de proyecto de canalización aprobado por el Ministerio de Agricultura. (RNC-11-IV-9)

d) Certificado de precios arancelarios de las vías principales de la lotización otorgado por el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA).

e) Informe del Ministerio de Agricultura referente a Comunidades agrícolas o campesinas.

f) Informe del Ministerio de Defensa referente a áreas reservadas.

g) Informe del Instituto Nacional de Cultura referente a áreas comprometidas con restos arqueológicos.

h) Informe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) referente a zonas de emergencia.

i) Plano e informe del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción referente al Proyecto Especial Periférico Norte.

j) Documentos expedidos por las empresas prestadoras de los servicios de agua y alcantarillado y de energía eléctrica, que acrediten la conformidad de los trabajos ejecutados, SEDAPAL – EDELNOR.

k) Poder legalizado notarialmente en caso que el o los propietarios designen a persona natural o jurídica para la tramitación o seguimiento de su expediente.

Toda la documentación técnica (Memoria descriptiva y planos), deberán estar firmadas por Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado, y cumplir con las características técnicas establecidas por las normas del Registro de Propiedad Inmueble o Registro Predial Urbano.

Plazos de las instancias que tramitan la aprobación de Habilitación Urbana

Artículo 22º.- Recibido el expediente técnico por la división de Habilitaciones Urbanas, ésta tiene un plazo de diez (10) días naturales para:

a) Si cumplen con todos los requisitos y sin observaciones, remitir el Expediente con informe técnico de precalificación a la Comisión Técnica Distrital de Habilitaciones Urbanas.

b) Si no cumple con todos los requisitos o algún requisito tiene observaciones, comunicar al interesado el requisito no cumplido u observación hallada.

El interesado tiene un plazo de diez (10) días, de recibida la comunicación, para remitir el requisito no cumplido levantar la observación hallada; transcurrido dicho plazo el expediente será enviado al Archivo.

La Comisión tiene un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la recepción para emitir su respectivo dictamen.

Si el dictamen de la Comisión es favorable, la Municipalidad Distrital del Rímac deberá emitir la Resolución respectiva que aprueba la Habilitación Urbana en un plazo no mayor a veinticinco (25) días naturales. Copia de la misma y de los planos correspondientes serán remitidos, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente a la Municipalidad Provincial de Lima para su conocimiento.

Si el dictamen de la Comisión Técnica es desfavorable, devolverá el expediente al departamento de Catastro y Patrimonio Histórico, para que la Municipalidad Distrital del Rímac oficie al recurrente en un plazo de quince (15) días naturales disponiendo la rectificación del proyecto, con las observaciones encontradas devolviendo el expediente al interesado indicando expresamente cuál de los componentes de los planes de Desarrollo Urbano

y/o cuál de los requisitos técnicos normados por el reglamento Nacional de Construcciones ha sido incumplido.

La Municipalidad transcribirá al Registro de Predios la Resolución aprobatoria acompañando los planos respectivos para su inscripción.

En el caso que se diera por cumplida la Etapa de Aprobación de la Habilitación al contar los interesados con la aprobación de los Estudios Preliminares y/o Definitivos podrán solicitar al Registro de Predios la inscripción de los Planos aprobados, lo que dará mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales respectivos.

Plazo para entregar la Resolución

Artículo 23º.- Los expedientes presentados, con todos sus requisitos y sin observaciones, deberán ser aprobados por todas las instancias municipales en un plazo que no excederá de sesenta (60) días naturales desde la fecha de presentación.

Aplicación del Silencio Administrativo Positivo

Artículo 24º.- La aprobación de la habilitación urbana se obtendrá automáticamente si la municipalidad no emitiera resolución, en el plazo señalado en el artículo precedente; siempre y cuando los expedientes presentados cuenten con todos sus requisitos y sin observaciones.

Remisión a la Municipalidad Provincial

Artículo 25º.- Cuando la resolución de Habilitación Urbana haya sido emitida por la Municipalidad Distrital, copia de ella y de los planos correspondientes serán remitidos a la Municipalidad Provincial dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, para su conocimiento, en el caso de Recepción de Obras el plazo será de cinco (5) días naturales de acuerdo al segundo párrafo del Art. 24º del D.S. N° 010-2005-Vivienda.

De la Inscripción Registral

Artículo 26º.- Una vez expedida la Resolución por la Municipalidad Distrital, el solicitante deberá presentar dicha Resolución conjuntamente con los planos respectivos para su inscripción en el registro de la propiedad Inmueble de Lima o Registros Predial Urbano según corresponda, acompañando los requisitos previstos en las normas registrales respectivas.

En caso de haber operado el silencio administrativo positivo referido en el Artículo 24º, deberá el solicitante efectuar la inscripción Registral de la Resolución aprobatoria expedida por la Municipalidad del Rímac acompañando copia de ésta y de los planos respectivos, así como los requisitos que establecen las normas registrales respectivas.

De los Aportes Reglamentarios

Artículo 27º.- Las áreas de aportes de las Habilitaciones Urbanas, destinadas para fines de recreación pública y áreas de servicios públicos complementarios destinados a otros fines corresponden su administración a la Municipalidad del Rímac. Las áreas reservadas para los servicios públicos de salud y/o educación, corresponden al Ministerio de Salud y Ministerio de Educación respectivamente.

Artículo 28º.- La Municipalidad del Rímac comunicará al Ministerio de Salud y Ministerio de Educación la existencia de las áreas de aportes a favor de dichas entidades, como consecuencia de los trámites de Habilitación Urbana administrados y para tal efecto los solicitantes de las habilitaciones extenderán en el Formulario Registral del Registro Predial de la Propiedad Inmueble de Lima o del Registro Predial Urbano, según el caso, la transferencia del aporte correspondiente al Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, correspondiente.

Artículo 29º.- Los Aportes Reglamentarios que procedan en cada trámite de Habilitación Urbana y que sean aprobados por la Municipalidad del Rímac, serán puestos en conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.

Artículo 30º.- Sólo para los casos del procedimiento de Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, debidamente comprobada la inexistencia de áreas reservadas total o parcialmente para Aportes Reglamentarios, el solicitante procederá al pago de una compensación en efectivo a favor de la Municipalidad del Rímac, que será el equivalente al valor del área objeto de regularización, pago a efectuarse en forma prorrateada entre todos los propietarios de los lotes de la habilitación y de acuerdo a la valorización establecida por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, mediante Resolución Ministerial.

De la Aprobación de la Recepción de Obras con Modificación

Artículo 31º.- Se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente y en caso de expedirse Resolución de Alcaldía aprobando la recepción de Obras con Modificación, se remitirá en plazo no mayor de 5 días calendario, copia de dicha Resolución a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Lima para que verifique si la modificación de las obras se adecua a los Planes de Desarrollo Urbano.

Artículo 32º.- La Municipalidad Metropolitana de Lima, emitirá y notificará al solicitante y a la Municipalidad del Rímac, la Resolución en plazo no mayor de 30 días útiles, resolviendo:

a) Confirmar o ratificar la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad del Rímac, en caso de que las obras modificadas se adecuen a los Planes de Desarrollo Urbano.

b) No ratificar la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad del Rímac, en caso de que las obras modificadas no se adecuen a los Planes de Desarrollo Urbano.

Las Resoluciones Metropolitanas, a que se refieren los literales a) y b), agotan la vía administrativa

De la Inscripción Registral de Resolución Aprobatoria de Recepción de Obras

Artículo 33º.- Declarada la Conformidad de Obra, el solicitante deberá presentar la Resolución aprobatoria emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima o Registro Predial Urbano, según corresponda.

CELEBRACIÓN DE VENTA GARANTIZADA O ADJUDICACIÓN GARANTIZADAS DE LOTES

Autorización para la celebración de venta garantizada o adjudicación garantizada de lotes

Artículo 34º.- Es el procedimiento administrativo que autoriza la celebración de contratos de venta garantizada o adjudicación garantizada, y que sólo podrá hacerse efectiva, a condición de que el propietario inscriba la resolución que aprueba el proyecto y cumpla con las garantías establecidas en el presente reglamento.

El propietario puede formular su solicitud conjuntamente con la solicitud de aprobación del proyecto o una vez obtenida la resolución aprobatoria.

Requisitos para la Autorización para la celebración de venta garantizada o adjudicación garantizada de lotes

Artículo 35º.- Las solicitudes y expedientes técnicos de habilitaciones urbanas, que presenten las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Solicitud dirigida al Alcalde.
- 2) Cronograma de Ejecución de Obras; el propietario presentará un cronograma de ejecución de obras suscrito por Ingeniero Civil colegiado, discriminando todas las que serán ejecutadas, indicando el plazo de ejecución de cada una de ellas. En caso que, por la magnitud del terreno se considere la habilitación por etapas, también deberá presentar el cronograma de ejecución de obras de cada una de ellas.
- 3) Presupuesto de obras de habilitación; el propietario deberá presentar el presupuesto suscrito por Ingeniero

Civil colegiado, por partidas de todas las obras que serán ejecutadas y de ser el caso, el presupuesto de cada una de las etapas en las que se desarrollará la habilitación.

4) El propietario que solicite la autorización la venta o adjudicación garantizadas, deberá constituir a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

a) Carta fianza, solidaria, incondicional, de realización automática y sin beneficio de exclusión, extendida a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac por un monto equivalente al 50% del valor de las obras de habilitación presupuestadas, con fecha de vencimiento el último día del plazo de ejecución de dichas obras.

b) Primera y preferente garantía hipotecaria por un monto equivalente al 50% del valor de las obras de habilitación presupuestadas y que afectará a un número de lotes de la habilitación aprobada, cuyo valor de tasación comercial, realizada por un perito profesional registrado, sea suficiente para cubrir el monto a garantizar.

c) La constitución de esta garantía hipotecaria será hecha en forma particular por el propietario, no siendo necesaria la intervención de la municipalidad.

d) Primera y preferente garantía hipotecaria por un monto equivalente al 50% del valor de las obras de habilitación presupuestadas y que afectará a uno o varios inmuebles, cuyo valor de tasación comercial, realizada por un perito profesional registrado, sea suficiente para cubrir el monto a garantizar. En este caso la municipalidad deberá prestar su conformidad con el o los inmuebles ofrecidos en garantía.

e) En este caso, la municipalidad en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, deberá aceptar o rechazar el o los inmuebles ofrecidos en garantía. En el supuesto que la municipalidad no se pronuncie al respecto, en el plazo establecido, el propietario constituirá unilateralmente la garantía hipotecaria, insertando en el instrumento público correspondiente, el cargo de recepción de la solicitud de conformidad de los inmuebles ofrecidos, así como su declaración jurada precisando que la municipalidad no cumplió con pronunciarse dentro del plazo.

En el caso de autorización para adjudicación garantizada, el monto de la garantía será equivalente al 35% del valor total de las obras de habilitación propuestas

Del cumplimiento de la constitución de garantías

Artículo 36º.- Para los supuestos previstos en los literales a) y b) del artículo anterior, se entenderá cumplida la obligación de constituir la garantía con la entrega a la municipalidad de la carta fianza o del testimonio de la escritura pública de constitución de hipoteca.

Artículo 37º.- Para el supuesto previsto en el literal c) del artículo 35º, numeral 4, se entenderá cumplida la obligación de constituir garantía con la entrega a la municipalidad del testimonio de la escritura pública de constitución de hipoteca, donde se constará su aceptación expresa o tácita sobre los bienes sobre los que se otorga.

Artículo 38º.- En los casos de constitución de garantía hipotecaria, ésta podrá ser otorgada en forma unilateral por el propietario de los inmuebles sobre los que recaiga, cumpliendo con los requisitos establecidos por este reglamento. El testimonio de la escritura pública deberá ser entregado a la municipalidad con la constancia de inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble o en el Registro Predial Urbano, según corresponda.

Artículo 39º.- Inscrita la habilitación en el Registro de Propiedad Inmueble o en el Registro Predial Urbano y constituida la garantía en cualquiera de las formas antes detalladas, el propietario podrá hacer efectiva la autorización para la celebración de contratos de venta o adjudicación garantizadas

De la vigencia de la autorización de venta o adjudicación garantizadas

Artículo 40º.- De acuerdo con el cronograma de avance de obras propuesto por el propietario y aprobado por la Municipalidad, la ejecución de las obras de habilitación será evaluada por la autoridad municipal cuando menos cada tres (3) meses, bajo responsabilidad del funcionario municipal competente. La vigencia de la autorización para la venta o

adjudicación garantizadas estará condicionada al cumplimiento de dicho cronograma

De la suspensión de la autorización de venta o adjudicación garantizadas

Artículo 41º.- De comprobarse el incumplimiento injustificado del cronograma de avance de obras, el órgano municipal encargado de la supervisión de éstas, notificará al propietario de la habilitación para que cumpla con regularizar el atraso en el plazo de 15 días naturales.

Artículo 42º.- En caso de incumplimiento, el funcionario municipal emitirá el informe correspondiente que sustentará la expedición de la Resolución Gerencial que suspenda la venta o adjudicación garantizadas y, publicará avisos informando este hecho en el Programa de Vivienda o Urbanización, los lugares de venta, así como el diario de mayor circulación de la localidad donde se ubica la habilitación, por cuenta y costo del propietario. Igualmente remitirá al registro correspondiente, copia certificada de dicha resolución para su inscripción en la partida matriz del terreno y de ser el caso, en las partidas independizadas que aun se encuentren inscritas a nombre del propietario de la habilitación, solicitando el bloqueo de la partida registral hasta que se regularice el avance proyectado de las obras

Reducción de monto de la garantía

Artículo 43º.- El propietario podrá solicitar la reducción del monto de la garantía, de acuerdo con la valorización de las obras ejecutadas, aprobada por la municipalidad, expidiendo para dicho efecto una resolución que contendrá el nuevo monto reducido de la garantía. De tratarse de hipotecas, el propietario presentará a la municipalidad la minuta de reducción del monto de la garantía. Dicha entidad deberá suscribir el respectivo instrumento y la posterior escritura que éste origine, debiendo remitirse al Registro de Propiedad Inmueble o al Registro Predial Urbano, para su correspondiente inscripción. Los costos que se originen serán asumidos por el propietario.

DE LAS SANCIONES

Artículo 44º.- En tanto se incorpore y apruebe mediante Ordenanza, el nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones, las infracciones y sanciones serán las siguientes:

1. Habilitar terrenos sin contar con la resolución de aprobación o autorización de ejecución de obras o no contar con la resolución de ratificación en la Municipalidad Metropolitana de Lima.
2. Vender lotes o construir sin la correspondiente resolución de venta garantizada o construcción simultánea o no contar con la resolución de ratificación en la Municipalidad Metropolitana de Lima.
3. Permitir la ocupación de viviendas antes de la terminación de la obra de habilitación, sin contar con autorización.
4. Alteración o modificación de los proyectos aprobados.
5. Ocupar áreas agrícolas, reservas ecológicas, áreas ribereñas, áreas de intercambios viales, áreas del Plan de Desarrollo Metropolitano, áreas de aportes y equipamientos sectoriales con fines de habilitación urbana.
6. Hacer propaganda de venta de lotes y parcelas sin contar con autorización de venta garantizada de lotes o no contar con la resolución de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
7. Ocupar áreas de terceros con fines de habilitación urbana.
8. Subdivisión de terrenos sin autorización

De las Declaraciones Juradas

Artículo 45º.- En caso se compruebe la falsedad de la Declaración(es) Jurada(s) presentada(s) por el solicitante, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 25035 de Simplificación Administrativa y su Reglamento, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica se procederá a efectuar la denuncia penal correspondiente contra éste y el profesional responsable y se comunicará al Colegio

Profesional respectivo para las acciones que le correspondan.

Independientemente de la denuncia penal, se procederá también a aplicar la multa pertinente y en caso de no pago, se ejecutará la misma por la Oficina de Ejecutoria Coactiva

Fiscalización Posterior

Artículo 46º.- Se procederá la fiscalización posterior de las Habilitaciones Urbanas Nuevas o Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, aprobadas en aplicación del Silencio Administrativo positivo y del procedimiento regular.

Artículo 47º.- Para tal efecto el Área de Fiscalización que corresponda, en el plazo de 6 meses de realizada la inscripción registral, procederá a la fiscalización posterior y en caso de verificar que no es conforme legal y técnicamente, informará a la Oficina de Asesoría Jurídica para que ésta solicite judicialmente la anulación del registro respectivo e Informe al Colegio Profesional del profesional responsable para que las acciones que correspondan.

De las Infracciones previstas en el Reglamento Nacional de Construcciones

Artículo 48º.- A través del Área de Fiscalización o quién corresponda se efectuará la fiscalización y control en las habilitaciones urbanas nuevas, verificando el cumplimiento de la Resolución, Memoria Descriptiva y Planos aprobados y de la normatividad, procediéndose a aplicar las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Disponer la inclusión de los Procedimientos Administrativos aprobados en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad del Rímac, mediante Resolución de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Alcaldía, la Dirección Municipal y la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quedan encargadas de la implementación de la infraestructura y previsión de personal profesional y técnico idóneo para la atención de los trámites de Habilitación Urbana.

Segunda.- Cuando en la presente norma se refiera al Reglamento Nacional de Construcciones, entiéndase que será en tanto se apruebe el Reglamento Nacional de Edificaciones, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 26878.

Tercera.- Las funciones de fiscalización estarán a cargo de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de sus órganos competentes.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta.- Deróguese toda norma anterior o similar que se oponga a la presente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dos días del mes de junio del dos mil seis.

BENJAMÍN INFANTES ESPINOZA
Alcalde (e)

10187

Aprueban Regularización de Edificaciones mediante Declaratoria de Fábrica

ORDENANZA N° 127

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril del 2006, el Proyecto de la Ordenanza sobre Regularización de Declaratoria de Fábrica para Obras culminadas dentro de la jurisdicción del Rímac, y aprobó por mayoría;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el inciso 3) del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, con fecha 31 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 740-MML mediante la cual se Aprueban las Regularizaciones de Edificaciones mediante Declaratoria de Fábrica para las edificaciones que hayan ejecutado obras de: construcción, ampliación, modificación y remodelación sin la Licencia de Obra, Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Fábrica, terminadas durante el período comprendido desde el 21 de julio de 1999 hasta el 30 de abril del 2004, norma que amplía su vigencia a la fecha sin el beneficio de la exoneración de multas u otras sanciones;

Que, en el Artículo Primero de la Ordenanza en mención se indica que las Municipalidades Distritales podrán normar y aplicar la Ordenanza N° 740-MML de acuerdo a lo que disponga su respectivo Concejo Distrital mediante Ordenanza.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso 8) y el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario de los señores regidores, con la dispensa de aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES MEDIANTE DECLARATORIA DE FÁBRICA

Artículo 1º.- DE LOS ALCANCES

Los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito del Rímac, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación sin la Licencia de Obra, Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Fábrica se considerarán aptas para regularizar, aquellas construcciones ejecutadas que a la fecha cuenten por lo menos con aprobación municipal del Proyecto de Habilitación Urbana, exceptuándose de este requisito a los inmuebles ubicados dentro del Centro Histórico del Rímac.

En este procedimiento también están comprendidas las demoliciones efectuadas en los inmuebles, siempre que no hayan sido declarados como Monumentos Históricos.

Artículo 2º.- DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Los Monumentos y Edificaciones conformantes de Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales Declaradas o no, que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación no estarán comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza, los cuales se regirán por la Ley N° 27580 "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles" publicada el 6 de diciembre del 2001 y por la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", publicada el 22 de Julio del 2004.

Artículo 3º.- DEL VERIFICADOR RESPONSABLE

La Declaratoria de Fábrica será otorgada por el Verificados Responsable Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado, que deberá estar acreditado ante la Oficina Registral de Lima y Callao

Artículo 4º.- DE LAS FUNCIONES DEL VERIFICADOR RESPONSABLE

El Verificador Responsable se encargará del trámite de Regularización de la Declaratoria de Fábrica, así como de la elaboración del Informe Técnico de Verificación y de los planos que se adjunten, los cuales deberán corresponder a la realidad física existente del inmueble, dejando constancia expresa de las observaciones que formule sobre:

- Las cargas que recaen sobre el inmueble materia de la regularización de Declaratoria de Fábrica, en relación al incumplimiento del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, al Reglamento Nacional de Construcciones y a las normas concordantes.

- De existir discrepancia en las áreas, linderos o medidas perimétricas, respecto a las que figuren en la Partida Registral del inmueble, deberá adjuntarse a la respectiva rectificación sea Notarial o Judicial.

Artículo 5º.- FUNCIONES DEL DELEGADO AD-HOC

Cuando las características de la edificación exijan la intervención de entidades rectoras, como el Instituto Nacional de Cultura (INC), Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) o Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); el Verificador Responsable la gestionará ante la entidad rectora correspondiente, a efectos que se emita el Informe a través del Delegado Ad Hoc designado y/o la Resolución de Autorización para la Regularización de la Declaratoria de Fábrica, en el caso del INC.

Artículo 6º.- DE LOS REQUISITOS

El Verificador Responsable encargado del trámite de Regularización de la Declaratoria de Fábrica presentará la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde en formato oficial
- Formulario de Regularización de Declaratoria de Fábrica por triplicado debidamente legalizado ante Notario Público de la Jurisdicción del Rímac (*).

- Título de Propiedad y Antecedentes Registrales del Predio (Copia Literal de Dominio, Ficha Registral y/o Partida Electrónica actualizada, Testimonio de Compra Venta o documento privado de Fecha Cierta).

- Plano de Localización y Ubicación, por triplicado, a escala 1/500 y 1/10000, debidamente firmado por el Verificador Responsable y el o los propietarios del inmueble (*).

- Plano de Distribución del inmueble, por triplicado, a escala 1/50 ó 1/100, debidamente firmado por el Verificador Responsable y el o los Propietarios del inmueble (*).

- En los casos de ampliación, modificación o remodelación de la Fábrica inscrita, estos planos se presentaran en dos planos desdoblados: El primer plano será el que corresponde a la Fábrica inscrita en los Registros Públicos, es decir, antes de las obras de ampliación, modificación o remodelación.

- El segundo plano, será el que corresponda a la Declaratoria de Fábrica motivo del trámite de regularización solicitado, indicando los elementos que se han ampliado, modificado o remodelado, según corresponda.

- Informe Técnico del Verificador Responsable debidamente firmado y en el cual deberá declarar las "cargas" del inmueble.

- Para los casos de ampliación, modificación y remodelación, se presentará el Monto de Valor de la Obra Ejecutada según el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Costa, vigente para el año en que se presenta el expediente.

- Informe Técnico del o de los Delegados Ad-Hoc; o copia de las solicitudes con sello de recepción de los Organismos correspondientes, en los casos de edificaciones con afluencia masiva de público (Centros Comerciales, Galerías, Cines, Discotecas, Restaurantes, entre otros).

- Bajo responsabilidad del Administrado y del Verificador Responsable, se podrá permitir el ingreso del Expediente de regularización de Declaratoria de Fábrica, sólo con la constancia de inicio de trámite de los Informes Ad-Hoc que correspondan.

- Estos Informes Ad-Hoc, sean favorables o desfavorables, serán de obligatoria presentación para la emisión de la Resolución y Visación de los Formularios y Planos de regularización de Declaratoria de Fábrica.

- Pago del Derecho de Trámite por el procedimiento de Regularización de Declaratoria de Fábrica.

- Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigente.

- En caso de Quintas, Casas en Copropiedad, Centros, Galerías Comerciales y otras Unidades Inmobiliarias con bienes comunes, deberán adjuntar los documentos de independización y el Reglamento Interno.

() Para la revisión previa, se presentará sólo un juego de formularios y planos debidamente firmados. Luego del VºBº del Departamento de Obras Privadas, Zonificación y Anuncios, de la Dirección de Desarrollo Urbano, dichos documentos serán entregados a la División de Declaratoria de Fábrica de Desarrollo Urbano, para proseguir con el trámite.*

Los Informes Ad-Hoc que presenten observaciones, de ser subsanables, deberán ser levantados dentro de los 90 días útiles. En el caso de no ser subsanables, estas Observaciones contenidas en los Informes Ad-Hoc se declararán como cargas por el Verificador Responsable en el formulario o en hojas adicionales, de acuerdo al artículo 32º del Decreto Supremo N° 008-2000-MTC.

Se permitirá en la presentación de los Planos, el uso de otras escalas para Proyectos Especiales o de gran envergadura, debidamente sustentadas en la Memoria Descriptiva. Los planos de Ubicación, Localización y Arquitectura deberán adjuntarse también en medio magnético (Autocad).

Artículo 7º.- MONTO DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA

En el caso de Regularización de Obra Nueva y de ampliación, el Valor Total de la Obra por m², tendrá como base los montos del Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Costa, vigente para el año en el que se presente el Expediente. El Valor Total de Obra será resultante de aplicar este Valor al Área Total Techada de la Edificación.

En el caso de Demoliciones, se tendrá también como base los montos del Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Costa, vigente para el año en el que se presente el Expediente, a los que se aplicará la depreciación de acuerdo a la antigüedad y estado de conservación del inmueble. El Valor Total de Obra de Demolición será el resultante de aplicar este valor al Área Total Techada de la Edificación demolida.

Artículo 8º.- DE LA CALIDAD DEL TÍTULO OTORGADO

La Resolución de aprobación del Formulario de Regularización de Declaratoria de Fábrica, del Informe Técnico de Verificación y de los Planos correspondientes, serán visados por el Departamento de Obras Privadas Zonificación y Anuncios y suscrita por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad del Rímac, constituyendo Título Suficiente para su posterior inscripción.

Una vez efectuado el visado, la Municipalidad entregará al propietario dos (02) ejemplares (Formularios, Informe Técnico de Verificación y Planos) con la Resolución de Aprobación de la Regularización de Declaratoria, con o sin cargas, para su inscripción correspondiente en los Registros Públicos de Lima y Callao.

Cuando la Declaratoria de Fábrica se refiera a inmuebles constituidos por bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común o servicios comunes, como es el caso de Quintas, Casas en Copropiedad, Centros, Galerías Comerciales y otras Unidades Inmobiliarias con bienes comunes, deberán adjuntarse al Formulario Municipal, el respectivo Reglamento Interno y la nominación del Presidente y/o de la Primera Directiva de la Junta de Propietarios, de estar constituidas las Juntas de Propietarios. Asimismo, los planos correspondientes si es que se encuentran debidamente independizados.

Artículo 9º.- DE LAS CARGAS INSCRITAS

Los propietarios que requieran regularizar las obras ejecutadas por ampliaciones, demoliciones,

modificaciones, remodelaciones y puesta en valor que tengan cargas inscritas en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima, podrán acogerse a la presente regularización.

Las cargas inscritas podrán levantarse, siempre y cuando sean subsanables técnicamente y se ajusten a la reglamentación vigente a la fecha de terminación de la obra.

En los casos de demolición y modificación de Proyecto, cuando requieran levantar las cargas inscritas en los Registros Públicos o parte de ellas, deberá solicitarse la Licencia de Obra correspondiente. En los casos de cargas por déficit de estacionamientos, deberá acreditarse la compra del mismo o el pago por dicho concepto.

Luego de contar con la documentación que acredite el levantamiento de las cargas inscritas, deberá solicitarse el Certificado de Levantamiento de Cargas al Departamento de Obras Privadas, Zonificación y Anuncios cuyo costo será de 4.063% de la Unidad Impositiva Tributaria

Artículo 10º.- DE LAS OBSERVACIONES REGISTRALES

El levantamiento de observaciones para la inscripción de la Declaratoria de Fábrica ante los Registros Públicos, será de exclusiva responsabilidad del Administrado ante los Registros Públicos de Lima y Callao.

Sólo en el caso de observaciones de la documentación técnica relacionada a la Declaratoria de Fábrica, se solicitará la Visación correspondiente ante la Municipalidad, dicho acto será efectuado por el Departamento de Obras Privadas, Zonificación y Anuncios y suscrito por la Dirección de Desarrollo Urbano, sin costo adicional.

Las independizaciones y los Reglamentos Internos no requieren de la Visación Municipal para levantar las observaciones efectuadas por el Registrador Público.

Artículo 11º.- MONTO A PAGAR POR DERECHO DE TRÁMITE

El monto por Derecho de Trámite de los procedimientos de Regularización de Declaratoria de Fábrica comprendido dentro de los alcances de la presente Ordenanza, tiene la escala siguiente:

- Declaratoria de Fábrica hasta 100m2	: 6.637% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)
- Declaratoria de Fábrica de 101 a 500m2	: 8.799% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)
- Declaratoria de Fábrica de más de 500m2	: 11.66% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

Artículo 12º.- DE LAS SANCIONES

La declaración de datos falsos será de estricta responsabilidad del Propietario y de los Verificadores Responsables que intervengan en el procedimiento, los mismos que estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y penales que establecen las disposiciones legales vigentes, comunicándose al mismo tiempo a los Colegios Profesionales correspondientes para las medidas disciplinarias que hubiere lugar.

Artículo 13º.- DEL PROCEDIMIENTO

La Regularización de Declaratoria de Fábrica establecida en la presente Ordenanza, ingresará por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo y al día siguiente será remitida al Departamento de Obras Privadas, Zonificación y Anuncios de la Dirección de Desarrollo Urbano. La documentación presentada será revisada y previa inspección ocular del personal técnico de la División de Obras Privadas, Zonificación y Anuncios y Visación de la Resolución que autoriza la Declaratoria de Fábrica por parte del Jefe del Departamento, se remitirá el Expediente a la Dirección de Desarrollo Urbano para ser firmada y sellada.

El plazo del trámite dentro de la Municipalidad para la Regularización de la Declaratoria de Fábrica es de 30 (treinta) días hábiles, transcurrido dicho plazo, se aplicará el Silencio Administrativo Positivo.

De anotarse observaciones en el Expediente de Regularización de Fábrica presentado, el Departamento de Obras Privadas, Zonificación y Anuncios, notificará al Verificador Responsable y/o al Propietario, para que efectúe las respectivas subsanaciones en el plazo de

15 días útiles, vencido el cual se tendrá por abandonado el procedimiento, archivándose el mismo en forma definitiva sin devolución de los derechos y/o pagos realizados.

Las impugnaciones se tramitarán de acuerdo al procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 14º.- DE LOS BENEFICIOS DE LA REGULARIZACIÓN DE DECLARATORIA DE FÁBRICA

Los propietarios de las edificaciones que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, tendrán derecho a la condonación de sus multas, recargos, moras, intereses y otras sanciones y derechos municipales por licencia de construcción y no abonados oportunamente. En caso de encontrarse pendiente algún reclamo o impugnación por multa impuesta por esta clase de infracciones, el Administrado deberá desistirse de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Deléguese en el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, la facultad de aprobar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para implementar y viabilizar la presente Ordenanza.

Segunda.- La Municipalidad Distrital del Rímac, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, reconocerá para los trámites inherentes a otro tipo de Autorizaciones, tales como Licencia de Funcionamiento, Certificado de Numeración y otros contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), las Resoluciones de Aprobación de Regularización de Declaratoria de Fábrica de las edificaciones ejecutadas hasta el 30 de Abril del 2004, gestionadas a través de la presente Ordenanza, así como las Declaratorias inscritas de acuerdo al Título I, de la Ley N° 27157.

Tercera.- Los formatos de los Formularios Municipales (FORMUN) de Declaratoria de Fábrica para Regularización de Edificaciones aprobados mediante Ordenanza N° 740-MML, serán tomados como referencia para los trámites ante la Municipalidad Distrital del Rímac, mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Aquellos propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito del Rímac, que no se acojan durante el plazo de un año contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza de Regularización de Declaratoria de Fábrica, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS); sin perjuicio de regularizar su edificación mediante el procedimiento señalado en la presente Ordenanza.

Quinta.- Inclúyase en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital del Rímac, los procedimientos, requisitos y derechos establecidos en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dos días del mes de junio del dos mil seis.

BENJAMÍN INFANTES ESPINOZA
Alcalde (e)

10185

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Modifican el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad

ORDENANZA N° 373-MSB

San Borja, 31 de mayo de 2006

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto, en la X-2006 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31.05.2006, el Dictamen N° 026-2006-MSB-CAL, de la Comisión de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Modifíquese el inciso c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 297-MSB, quedando como sigue:

"C) Contar con ejercicio y experiencia profesional no menor de 15 años, consecutivos, debidamente acreditados, de los cuales 2 de ellos deben ser en gobiernos locales".

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

10199

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Establecen medidas de protección del ornato de la Calle Miguel Dasso

ORDENANZA N° 156-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de junio del año 2006 los Dictámenes N°s. 056-2006-CAJ/MSI y 007-CDD/MSI, de fecha 6 de junio del año 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 79°, numeral 3, subnumerales 3.6, 3.6.2 que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Plan Urbano Ambiental del distrito de San Isidro 2000-2010, aprobado por Ordenanza N° 312-MML, artículo 8°, prescribe que constituyen lineamientos generales y específicos, que orientan el desarrollo urbano del distrito de San Isidro, la promoción del desarrollo turístico, así como la cautela de la calidad urbanística y arquitectónica en los diversos sectores del distrito;

Que, la Calle Miguel Dasso, originalmente residencial, sirve como polo de atracción de otras actividades de servicios comerciales y de esparcimiento, dinamizando el área y haciendo que dicha vía se constituya, pese a su corta extensión, en una de las arterias importantes y emblemáticas del distrito de San Isidro. En ese sentido y conforme el Plan Urbano Ambiental la Corporación Edil ha llevado a cabo la regeneración urbana de la zona, dirigida a mejorar el ornato, recuperando consecuentemente el atractivo urbanístico del lugar;

Que, es necesario dictar medidas que coadyuven al fin señalado en el párrafo anterior, con el objetivo de proteger el ornato, uniformizar los elementos de publicidad exterior y el mobiliario urbano, en concordancia con la Ordenanza N° 104-MSI, Plan Regulador de la Publicidad Exterior e Inversión Privada en Mobiliario Urbano y la Ordenanza N° 132-MSI, que Declara en Reordenamiento el Comercio en Vía Pública; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de acta la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL ORNATO DE LA CALLE MIGUEL DASSO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer medidas de protección del ornato, sobre los elementos de publicidad exterior y el mobiliario urbano existente en la Calle Miguel Dasso, previniendo el adecuado uso del espacio urbano en armonía con el entorno.

Artículo 2°.- ALCANCES.- Las disposiciones de la presente Ordenanza alcanzan a todos los predios con frente a la Calle Miguel Dasso y los bienes de dominio público y privado que conforman el espacio urbano, el cual está delimitado: por el norte la cuadra 1 de la Av. Álvarez Calderón y por el sur la cuadra 2 de la Av. Emilio Cavenecia.

Artículo 3°.- COMPETENCIAS.- Las Gerencias de Autorizaciones y Control Urbano y Seguridad Ciudadana, son competentes dentro de su particular ámbito funcional, para aplicar y hacer respetar las disposiciones de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES DE ORNATO Y PUBLICIDAD EXTERIOR**

Artículo 4°.- PROHIBICIONES.- Para efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes prohibiciones:

a. Elementos distintivos de fachada, habilitación temporal de retiro municipal, elementos de publicidad exterior, pintura y colores de un establecimiento con relación a otros del mismo predio o predios que formen parte de la Calle Miguel Dasso, que no guarden armonía entre sí y que rompan la unidad arquitectónica.

b. Modificación de volumetría y/o fachada que no armonice con la arquitectura del entorno de la edificación en dicha zona.

c. Instalación de elementos de publicidad exterior que generen contaminación visual o utilización de publicidad en detrimento de la imagen distrital o de las características arquitectónicas de la fachada de la edificación, según criterios aplicables por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

d. Instalación de elementos de publicidad exterior en poste propio o autosoportados sobre retiro municipal.

e. Fachada y jardines descuidados y en mal estado de conservación.

f. Pinturas murales en la fachada.

g. El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo será sancionado conforme a las estipulaciones dispuestas en normas afines.

Artículo 5º.- ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL PARA PUBLICIDAD EXTERIOR

De acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 104-MSI (Plan Regulador de la Publicidad Exterior y la Inversión Privada en Mobiliario Urbano del distrito de San Isidro) se declara la Calle Miguel Dasso y su entorno como ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL (ZTEP) y se rige por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza

Artículo 6º.- NORMAS DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR.-

Para los establecimiento comerciales ubicados con frente a la Calle Miguel Dasso sólo se autorizará publicidad exterior iluminada, en letras recortadas y en material acerado.

Artículo 7º.- ADECUACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR.-

La Municipalidad, a través del área competente, promoverá la adecuación de los elementos de publicidad exterior a lo establecido en los artículos 5 y 6º de la presente Ordenanza, de acuerdo a la reglamentación que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía. La acción de promoción implica mecanismos de simplificación administrativa que permita autorizar el elemento adecuado en forma rápida y con la menor exigencia de requisitos administrativos, procedimiento que se fijará en la Directiva pertinente.

Asimismo, se establece que todas las personas que tengan que adecuarse a la presente Ordenanza, quedarán exoneradas del pago de todos los derechos relacionados a la solicitud de autorización para instalar elementos de publicidad.

Artículo 8º.- PROHIBICIÓN DE MODIFICACIONES EN VÍA PÚBLICA.-

No se permitirán modificaciones de la vía pública sin la autorización del órgano municipal competente, estableciéndose las siguientes prohibiciones:

- Modificación del acabado o tratamiento final de vereda, bermas y/o jardín de aislamiento.
- Modificación del alineamiento de vereda, berma lateral y/o jardín de aislamiento.
- Modificación del uso y acabado del jardín de aislamiento y/o berma lateral.

Artículo 9º.- COLORES DE FACHADAS.-

La gama de colores de las fachadas de los inmuebles será determinada mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES SOBRE EL MOBILIARIO URBANO Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**

Artículo 10º.- CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO URBANO.- El mobiliario urbano para la Calle Miguel Dasso deberá cumplir con las disposiciones técnicas establecidas en el Título Quinto de la Ordenanza N° 104-MSI.

Artículo 11º.- COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.- A través de las áreas competentes se fiscalizará la ocupación de los espacios públicos en la calle Miguel Dasso, con comercio no autorizado, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 132-MSI, modificatorias y demás normas complementarias. Para tal efecto aquellos comerciantes con módulos u otros elementos de mobiliario urbano para el comercio en vía pública que no cuenten con autorización deberán ser retirados de la zona.

Artículo 12º.- ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN VÍA PÚBLICA.- La Ordenanza N° 132-MSI, establece en su artículo 32º los rubros y/o actividades permitidas para el comercio en vía pública los mismos que son

susceptibles de autorización conforme la capacidad sostenible aprobada por R.A. No. 292-MSI u otras norma que la modifique Para efectos de la presente Ordenanza se definen las actividades no permitidas en la vía pública de la Calle Miguel Dasso:

- Venta de objetos personales (juguetes, revistas, otros)
- Cuidador de Automóviles
- Artículos de plástico / hogar - limpieza (escobas y enseres similares)
- Reparación de calzado
- Venta de huacos, telas, antigüedades, arte, etc.
- Venta de medicinas
- Venta de teléfonos celulares, tarjetas y fundas para teléfonos celulares
- Mendigos / limosneros
- Malabaristas, músicos, acrobacias, cómicos, charlatanes, etc.
- Venta de cualquier tipo de ropa y accesorios personales (corbatas, zapatos, correas, lentes, relojes, ganchos y cepillos, etc)
- Viandas / menús - desayuno
- Ropa vejeros
- Botellas nuevas o usadas
- Papel, fierro, etc.
- Buscadores de basura orgánica y/o inorgánica
- Trueque, cambio x bienes
- Limpiadores de automóviles
- Tipeos
- Libros y discos compactos de audio y video de ediciones no autorizadas.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.- Facúltese al Alcalde, para que en el plazo de 60 días útiles, mediante Decreto de Alcaldía apruebe las Directivas y disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- CUMPLIMIENTO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Dado en San Isidro, a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.

JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

10242

Establecen área mínima reglamentaria del retiro municipal en la calle Las Camelias

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2006-ALC/MSI**

San Isidro, 8 de junio de 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 072-06-20-GDU/MSI del 15.5.06 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el que propone que el área mínima reglamentaria del retiro municipal en la Calle Las Camelias (desde la Av. Javier Prado Este hasta la Av. República de Colombia - ex Av. Central) debe ser de 3.00 metros.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Alcaldía N° 011-96-ALC/MSI, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2005-ALC/MSI, se aprobó la reglamentación de las zonas denominadas retiro municipal del distrito de San Isidro;

Que, el área de retiro municipal es la separación obligatoria entre la línea de propiedad y la línea municipal (línea paralela al eje de la vía, que determina el límite hasta donde es posible edificar por disposición del Concejo Municipal) tomada esta distancia en forma perpendicular a ambas líneas y a todo lo largo del frente o de los frentes del lote;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, conforme lo establece el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Estando a las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Establecer que el área mínima reglamentaria del retiro municipal en la Calle Las Camelias (desde la Av. Javier Prado Este hasta la Av. República de Colombia - ex Av. Central) es de 3.00 metros.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Autorizaciones y Control Urbano de esta Corporación Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

10241

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Luis

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Secretaría General de la Municipalidad de San Luis mediante Oficio Nº 190-2006-MDSL-SG, recibido el 8 de junio de 2006)

ORDENANZA Nº 032-MDSL

San Luis, 18 de agosto del 2005

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de San Luis, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2005 y con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó modificar la Ordenanza Nº 009-2004-MDSL de fecha 13 de mayo de 2004, que aprueba el TUPA de la Municipalidad de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo IV.- FINALIDAD y Artículo X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece como competencia de las municipalidades entre otros, el de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con la finalidad de viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Ordenanza Nº 009-2004/MDSL de fecha 13 de mayo de 2004, se aprobó el Texto Único de

Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis, la misma que se ha remitido al Servicio de Administración Tributaria- SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su ratificación;

Que, en aplicación de las recomendaciones vertidas por el SAT a varios procedimientos administrativos del área de la División de Obras Públicas y Tránsito de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se introdujeron varias modificaciones del TUPA aprobadas con Ordenanza Nº 025-2005-MDSL de fecha 25 de abril de 2005.

Que continuando con las coordinaciones con el SAT para la ratificación de la Ordenanza Nº 009-2004/MDSL, se ha tenido reuniones de trabajo con funcionarios de dicha entidad y los Gerentes de las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Luis, que han determinado diversas modificaciones en cuanto a requisitos, montos y tipos de derechos, supresión y fusión de algunos procedimientos, algunos nuevos procedimientos, los mismos que inciden en la formalización de los costos respectivos.

Que, dichas modificaciones afectan también las disposiciones de la Ordenanza Nº 025-2005/MDSL, por lo que es conveniente su derogatoria, considerando que las Gerencias correspondientes han revisado y visado las modificaciones del TUPA, de acuerdo a sus respectivas áreas.

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha presentado el Informe Técnico Nº 164-2005-UPPRE, así como la Oficina de Asesoría Legal ha emitido el Informe Legal Nº 319-2005-OAL, que sustentan las modificaciones propuestas al TUPA.

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Concejo está facultado para aprobar, modificar y derogar Ordenanzas;

Que, en mérito a todo lo antes expuesto es imprescindible se actualice y/o adecue los procedimientos administrativos según la propuesta presentada, por lo que ha dado la siguiente.

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Artículo Primero.- MODIFICAR los derechos por los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobados con Ordenanza Nº 009-2004/MDSL de fecha 13 de mayo de 2004, según se indican en el Anexo de modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR las modificaciones de los requisitos de procedimientos administrativos según lo señalado en el anexo referido en el Artículo primero.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Nº 025-2005/MDSL y los procedimientos administrativos de la Ordenanza Nº 009-2004-MDSL, que a continuación se indican:

Secretaría General
Unidad de Trámite Documentario:
Procedimiento Nº 7: Anulación de Multas Administrativas.

Gerencia de Rentas
Unidad de Administración y Recaudación Tributaria:
Procedimiento No. 11: Constancia de inafectación o exoneración de Impuesto de Alcabala

Gerencia de Desarrollo Urbano
División de Licencia:
Procedimiento No. 5: Autorización especial de funcionamiento después de las 23.00 hr. hasta las 6.00 hr. del día siguiente.

Artículo Cuarto.- FUSIONAR los Procedimientos del área de la División de Licencias de la Gerencia de Desarrollo Urbano que a continuación se indican:

- El Procedimiento Nº 4: Actualización de la Licencia Provisional sin Habilitación Urbana) con el Procedimiento

Nº 3: otorgamiento de Licencia de apertura de Establecimiento (Provisional) (Sin Habilitación Urbana). Hasta la Habilitación Urbana correspondiente.

- El Procedimiento Nº 10: Renovación del uso comercial de la vía pública (módulo rodante) con el Procedimiento Nº 9: Autorización de uso comercial de la vía pública (módulo rodante), quedando en este último con la siguiente denominación: Procedimiento Nº 9: Autorización o autorización de renovación de uso comercial de la vía pública (módulo rodante).

Artículo Quinto.- ADICIONAR los procedimientos del TUPA aprobado con la Ordenanza Nº 009-2004.MDSL, el siguiente procedimiento administrativo de la División de Licencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano:

- Procedimiento No. 30: Autorización para instalación de banderolas y/o afiches en Espectáculos Público no Deportivos (Fiesta social, folklóricos, patronal, baile social) Máx. 30 días La Base Legal, requisitos, derechos, porcentajes, calificación, dependencia donde se inicia el Trámite y autoridad que resuelve el recurso administrativo, se encuentran contenidos en el Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Gerencias involucradas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, incluida la publicación respectiva en el Diario Oficial El Peruano ; y en la Página Web de la Municipalidad una vez haya sido ratificada por el Concejo Provincial de Lima.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJÍA
Acalde

10200

Aprueban Regularización de Edificaciones mediante Declaratoria de Fábrica

ORDENANZA Nº 043-MDSL

San Luis, 31 de marzo del 2006

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 010-2006-MDSL a través del cual la Comisión de Desarrollo Urbano y Vialidad recomienda se apruebe el proyecto de Ordenanza sobre Regularización de Edificaciones mediante Declaratoria de Fábrica en la Jurisdicción del distrito de San Luis, el mismo que consta de quince (15) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y un (01) anexo de procedimientos que consta de (04) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 79º numeral 3.6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones y declaratoria de fábrica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES MEDIANTE DECLARATORIA DE FÁBRICA

Artículo 1º.- DE LOS ALCANCES

Los propietarios de edificaciones que estén comprendidas en el Capítulo I, artículo 2º de la Ley Nº 27157 ubicadas en el distrito de San Luis, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación, remodelación y demolición sin la licencia de obra, conformidad o finalización de obra y declaratoria de Fábrica, terminadas durante el periodo comprendido desde el 21 de julio de 1999 hasta el 28 de febrero de 2006, podrán regularizarlas sin el pago de las multas, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ordenanza, considerándose aptas para regularizar aquellas construcciones ejecutadas en el plazo indicado y que a la fecha cuenten por lo menos con Aprobación Municipal del Proyecto de Habilitación Urbana.

Artículo 2º.- COMPETENCIA

La Municipalidad de San Luis, en uso de las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo le corresponde normar y regular el otorgamiento de licencia de obra, fiscalizando que las construcciones existentes cuenten con la correspondiente licencia de obra y se ejecuten conforme las normas urbanísticas para tal efecto.

Artículo 3º.- VIGENCIA

El plazo para acogerse a este beneficio es de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- DEL VERIFICADOR RESPONSABLE

La Declaratoria de Fábrica será otorgada por el Verificador Responsable Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado, que deberá estar acreditado ante la Oficina Registral de Lima y Callao.

Artículo 5º.- FUNCIONES DEL VERIFICADOR

El Verificador responsable se encargará del trámite de Regularización de la Declaratoria de Fábrica, elaborará el Informe Técnico de Verificación y del los planos, indicando en ellos la realidad física del inmueble. Se señalarán las observaciones que puedan existir y que se consideran como cargas técnicas, por el incumplimiento del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, al Reglamento Nacional de Construcciones y a las Normas concordantes y existentes en la jurisdicción.

En el caso de discrepancias entre las áreas, linderos o medidas perimétricas respecto a las que figuran en la partida registral del inmueble se seguirá los procedimientos establecidos en el artículo 13º de la Ley Nº 27333 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de julio de 2000.

Artículo 6º.- FUNCIONES DEL DELEGADO AD HOC

El verificador responsable gestionará ante la entidad rectora correspondiente como el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) o Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a efectos que emita su informes través del Delegado AD HOC designado, cuando las características de la edificación lo requieran, conforme a lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento de la Ley Nº 27333.

Artículo 7º.- REQUISITOS

El verificador responsable encargado del trámite de regularización de la Declaratoria de Fábrica deberá verificar la presentación de los documentos indicados en el anexo 01, columna - requisitos, adjunto a la presente Ordenanza.

Los Informes AD HOC que presenten observaciones y no se subsanen dentro de 15 días útiles, se declaran como cargas por el Verificador Responsable en el formulario o en hojas adicionales, conforme lo dispone el artículo 32º del Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC. Asimismo los planos

indicados en los incisos 4) y 5) deberán adjuntarse en medio magnético (Autocad)

Artículo 8.- VALOR DE LA OBRA

En el caso de regularización de obra nueva, ampliación, modificación, remodelaciones y/o demoliciones, el valor total de la obra por m², tendrá como base los montos del cuadro de valores unitarios oficiales de edificaciones vigente. Asimismo en el caso específico de Demoliciones, se aplicará la depreciación de acuerdo a la antigüedad y estado de conservación del inmueble.

Artículo 9º.- CALIDAD DEL TÍTULO OTORGADO

La Resolución de aprobación de formulario de Regularización de Declaratoria de Fábrica, el Informe Técnico de Verificación y de los planos correspondientes serán firmados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y visados por la Jefatura de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de San Luis, constituyendo título suficiente para su posterior inscripción.

La Municipalidad otorgará al interesado 02 ejemplares visados (formularios, informe técnico de verificación y planos) con la Resolución de aprobación de regularización de Declaratoria de Fábrica, con o sin cargas técnicas, según sea el caso, par su inscripción correspondiente en los Registros Públicos de Lima.

Artículo 10º.- CARGAS INSCRITAS

Las obras de ampliación, demolición, remodelación que tengan cargas inscritas, pueden acogerse a la presente norma. Las cargas inscritas podrán levantarse siempre y cuando sean subsanables técnicamente y se ajusten a la reglamentación vigente a la fecha de terminación de la obra, cumpliendo de ser el caso, con gestionar la Licencia de obra correspondiente. En el caso de déficit de estacionamiento deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ordenanza N° 202-98-MML.

Una vez que el interesado acredite con la documentación que pueda levantar la carga técnica, deberá solicitar el Certificado de levantamiento de carga a la Jefatura de Obras Privadas cuyo costo será de 4.063% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

Artículo 11º.- OBSERVACIONES REGISTRALES

El levantamiento de observaciones de la Declaratoria de Fábrica ante los registros Públicos, será de exclusiva responsabilidad del administrado. Sólo en caso de existir observaciones en la documentación técnica relacionada a la Declaratoria de Fábrica y comunicado mediante esquila de observación por parte del registrador, se solicitará la visación correspondiente ante la Municipalidad, de ser el caso justificado, siendo dicho acto efectuado por el Jefe de Obras Privadas, sin costo adicional.

Artículo 12º.- DERECHO DE TRÁMITE

Los derechos de trámite dentro de la presente Ordenanza, son los siguientes:

- Declaratoria de Fábrica de 70 m² 12 % UIT
- Declaratoria de Fábrica de más de 70 m² a 150 m² 14 % UIT
- Declaratoria de Fábrica de más de 150 m² a 500 m² 16% UIT
- Declaratoria de Fábrica de más de 500 m² a 800 m² 20% UIT
- Declaratoria de Fábrica de más de 800 m² 40% UIT

Artículo 13º.- SANCIONES

La declaración de datos falsos será de estricta responsabilidad del propietario y de los verificadores responsables, encontrándose sujetos a las sanciones administrativas, civiles y penales, de ser el caso, comunicándose en el caso del verificador adicionalmente, a los Colegios Profesionales para las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 14º.- PROCEDIMIENTO

La regularización de Declaratoria de Fábrica

acogida a la presente norma, deberá ser presentada en la Unidad de Trámite Documentario y Archivo y remitida a la División de Obras Privadas y Catastro. La documentación presentada será revisada y previo informe de la inspección ocular del personal técnico de la Jefatura de Obras Privadas, se visará la Resolución que autoriza la Declaratoria de Fábrica por parte del Jefe de la División de Obras Privadas y Catastro y se remitirá el expediente al Gerente e Desarrollo Urbano para ser firmada y sellada.

El plazo para la Regularización de la Declaratoria de Fábrica en la Municipalidad es de 15 (quince) días hábiles, transcurrido los mismos, se aplicará el silencio administrativo negativo. En caso de encontrarse observaciones en el expediente, la División de Obras Privadas y Catastro, notificará al interesado a fin de subsanar las observaciones en el plazo de 15 días útiles, vencido el cual se tendrá por abandonado el procedimiento, archivándose el mismo en forma definitiva, sin devolución de los derechos y/o pagos realizados.

Las impugnaciones estarán de acuerdo al procedimiento, plazos y formas contempladas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 15º.- BENEFICIOS DE LA REGULARIZACIÓN DE DECLARATORIA DE FÁBRICA

a) Los propietarios de las edificaciones que regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza no pagarán multas, recargos, moras, intereses u otras sanciones por licencia de construcción no abonados oportunamente. En caso, de encontrarse algún reclamo o impugnación pendiente por multa impuesta por esta clase de infracciones, el Administrado deberá desistirse de la misma.

b) Dentro de los parámetros a regir para el caso de regularización no se consideran la densidad ni el coeficiente de edificación.

c) Se considerará un área libre mínima de 24% para el caso de uso exclusivamente residencial (R3/R4/R5), (I1-R3/I1-R4/I1-R5) para área de vivienda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Deléguese al Alcalde de San Luis, la facultad de aprobar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para implementar y viabilizar la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga del plazo.

Segunda.- Apruébese los Formularios Municipales correspondientes a la jurisdicción de Declaratoria de Fábrica para regularización de Edificaciones, que se encuentran a disposición en la página Web: www.munisanoluis.gob.pe y en la institución.

Tercera.- Los propietarios de edificaciones, contarán con cuatro meses para acogerse a la presente Ordenanza desde la entrada en vigencia, siempre y cuando no cuenten con Notificación Preventiva y/o Papeleta de Sanción, para cuyo caso, la Municipalidad procederá a notificar otorgándoles un plazo de 10 días hábiles a partir de recibida la misma para acogerse al beneficio, caso contrario serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA); sin perjuicio de regularizar su edificación mediante el procedimiento señalado en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la jurisdicción (TUPA) - Ordenanza N° 009-MDSL, los procedimientos requisitos y derechos establecidos en la presente Ordenanza - Anexo 01.

Quinta.- Aplíquese supletoriamente en todo lo no previsto a la presente Ordenanza se regirá conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, Reglamento de la Ley N° 27157.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJÍA
Alcalde

ANEXO 01 - ORDENANZA N° 043-MDSL

Denominación Del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Trámite	% de UIT	Auto	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
					POSITIVO	NEGATIVO			
35 REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES MEDIANTE DECLARATORIA DE FÁBRICA *Para edificaciones efectuadas desde el 21 de julio de 1989 al 28 de feb de 2006 Base legal Ley N° 27157 D.S. N° 008-2000-MTC	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud en formato oficial. Fomulatio de regularización de Declaratoria de Fábrica por triplicado debidamente formalizado ante Notario Público. Título de propiedad. Plano de localización y ubicación por triplicado 1/500 y 1/10000. Plano de distribución. Informe Técnico del verificador responsable, debidamente firmado y en el cual deberá declarar las cargas del inmueble. Para los casos de ampliación, modificación y remodelación, se presentará el monto de valor de la obra ejecutada de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. Informe técnico de los delegados Ad Hoc o copia de las solicitudes con sello de recepción de los organismos pertinentes cuando el caso lo requiera. Pago por derecho de revisión. Pago de derecho de trámite. Pago de derecho de trámite por el procedimiento de regularización de declaratoria de fábrica. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios. En los casos de casa en copropiedad y otras unidades inmobiliarias con bienes comunes, deberán adjuntar los documentos de independización y reglamento interno. <p>(*) Para la revisión previa se presentará solamente 01 juego de formularios y planos debidamente firmados. Luego del V°B° de la División de Obras Privadas y Catastro, dichos documentos serán entregados a la Municipalidad por triplicado y debidamente legalizados ante el Notario Público de Lima para proseguir con el trámite establecido en el artículo 15° de la presente ordenanza</p> <p>Los informes Ad hoc que presentes observaciones de ser levantadas dentro de los 90 días útiles. En el caso de no ser subsanable, estas observaciones contenidas en los informes Ad Hoc se declaran cargas por el verificador Responsable</p> <p>Los informes Ad hoc que presentes observaciones de ser levantadas dentro de los 90 días útiles. En el caso de no ser subsanable, estas observaciones contenidas en los informes Ad Hoc se declaran cargas por el verificador Responsable</p> <p>En el formulario o en hojas adicionales; de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N° 008-2000-MTC</p> <p>Se permitirá en la presentación de los planos, el uso de otras escalas par proyectos especiales de gran envergadura, debidamente sustentados en la memoria descriptiva. Los planos indicados en los incisos 4 y 5) deberán adjuntarse también en medio magnético (Autocad)</p> <ol style="list-style-type: none"> Formato de solicitud Documento que acredite el levantamiento de carga; <p>N° de licencia de obra en los casos de demolición y modificatorias del proyecto y copias autenticadas de los planos aprobados</p> <p>Título de propiedad que acredite la adquisición de espacios de estacionamiento o recibo de pago cancelado por déficit de espacios de estacionamiento.</p>	- 70 m ² 12% UIT - + 70m ² a 150m ² 14% UIT - + 150m ² a 500 m ² 16% UIT - + 500 m ² a 800m ² 20% UIT + de 800 m ² 40% UIT				30	Unidad de Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano Reconsideración: Gerencia de Desarrollo Urbano Apelación: Alcalde
36 Levantamiento de Carga		4,063% UIT				15	Unidad de Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano	Reconsideración: Gerencia de Desarrollo Urbano Apelación: Alcalde

Autorizan realización de Matrimonio Civil Comunitario Gratuito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2006-MDSL**

San Luis, 31 de mayo del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del Artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, el Estado protege el derecho de la familia, en concordancia con el Decreto Supremo N° 015-98-PCM - Reglamento de la Ley N° 26497 se establece los lineamientos legales para la inscripción de los Nacimientos, Matrimonios, Defunciones y Rectificaciones bajo la jurisdicción de Registro Civil;

Que, existiendo en el distrito de San Luis, muchas parejas que desean contraer matrimonio civil para unir sus vidas formal y legalmente, por tales razones, la Municipalidad considera oportuno programar la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, para satisfacer las expectativas de la Comunidad;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo estipulado en la Constitución Política del Estado y las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de la Ley N° 26497 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la realización de un Matrimonio Civil Comunitario Gratuito, cuya ceremonia se llevará a cabo el sábado 5 de agosto de 2006, en el Local Comunal Jorge Chávez.

Artículo Segundo.- DISPENSAR, la publicación del Edicto matrimonial en un diario, conforme a la ley, por motivos justificables según lo dispuesto en el Artículo 252º del Código Civil, por tratarse de un programa social que apoya a los que carecen de recursos económicos y conviven bajo la modalidad de concubinos. Además, han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 248º del Código acotado. Sin embargo la publicación de edicto, que corresponde al local del Municipio, se efectuará en el Local Comunal de Jorge Chávez. Este programa es sólo para los que se inscriben en la Campaña del 5 de agosto del 2006.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Registro Civil, según corresponda.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJIA
Alcalde

10197

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Ratifican Acuerdos que aprobaron exoneraciones de tasas municipales

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000017

Callao, 2 de junio de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión fecha 2 de junio de 2006; aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales de conformidad con los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al Art. 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprecia que de acuerdo a lo establecido en el inciso 4 del Art. 195 y por el Art. 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la cuarta norma del citado Título Preliminar establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, mediante Ordenanza Municipal;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8 y 9 del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LOS
ACUERDOS DE EXONERACIONES**

Artículo Único.- El Concejo Provincial del Callao, aprobó ratificar los Acuerdos tomados por este Colegiado, que aprobaron las exoneraciones de tasas municipales.

POR TANTO.

Mando se publique y cumpla.

PIO SALAZAR VILLARAN
Alcalde del Callao

10204

Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000019

Callao, 2 de junio de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial del Callao, en Sesión fecha 2 de junio de 2006; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA
LA ORDENANZA N° 000014-2006**

Artículo Único.- Modifíquese el artículo 38º, Inc. i) y Art. 43º, Inc. g) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 04-2004-MPC, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 38º.- Son funciones de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización:

"i) Formular y Programar conforme a Ley el presupuesto participativo anual de la Municipalidad Provincial del Callao, en coordinación con la Gerencia

General de Participación Vecinal y en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Concertado."

Artículo 43º.- Son funciones de Gerencia de Presupuesto:

"g) Elaborar y proponer para su aprobación los proyectos de modificación del presupuesto."

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PIO SALAZAR VILLARAN
 Alcalde del Callao

10209

Aprueban Programa de Beneficios Tributarios, Facilidades para el pago de Multas por la Comisión de Infracciones al Transporte y Tránsito Terrestre y Beneficios para el Pago de Multas Administrativas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000020

Callao, 2 de junio de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial del Callao, en Sesión fecha 2 de junio de 2006; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS, FACILIDADES PARA EL PAGO DE MULTAS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE Y BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así mismo el Artículo 74º señala que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, las Gerencias Generales de esta Municipalidad competentes en imponer las multas administrativas proponen establecer con carácter excepcional y por única vez un procedimiento de incentivos en el cumplimiento del pago de dichas multas que se encuentren exigibles y pendientes de cancelación a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza;

Que el Artículo 17º de la Ley N° 27181 otorga a las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, competencias de carácter normativas, gestión y fiscalización en materia de transporte, ésta última destinada a supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte;

Que se ha observado que existe un grupo de contribuyentes de casa habitación a quienes se les ha notificado Resoluciones de Determinación conteniendo las diferencias de Impuesto Predial detectadas en el Levantamiento de Información Catastral quienes no han presentado reclamación en forma oportuna a pesar de no estar conforme con el resultado de las mismas;

Que, en tal sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, con la finalidad de que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias y administrativas pendientes de pago, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de la jurisdicción del Cercado del Callao, involucrando por tanto un criterio de colaboración por parte de la Municipalidad con sus vecinos retribuyendo ellos en el cumplimiento de sus obligaciones con esta comuna;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se ha dado la siguiente Ordenanza:

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO: Establézcase el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios, dirigido a facilitar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago del Impuesto Predial, Arbitrios, Multas Tributarias, Multas Administrativas incluso las originadas en la comisión de infracciones al tránsito y transporte terrestre en el estado de cobranza en que se encuentren.

Artículo 2º.- DEUDAS IMPUGNADAS: El pago al contado o fraccionado de cualquier deuda, así como las extinciones que se generen con la aplicación de los beneficios aprobados por la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnatorios que se hayan interpuesto contra dichas deudas o de aquellas que se hubiera solicitado devolución.

Las impugnaciones que se interpongan con posterioridad al acogimiento de la presente Ordenanza, generarán la pérdida de los beneficios otorgados.

No se pueden acoger a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes cuyas deudas han sido confirmadas en vía judicial o en última instancia administrativa.

Artículo 3º.- FORMA DE PAGO: Para acogerse al presente Programa, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie. Dicho pago puede ser efectuado al contado o en forma fraccionada suscribiéndose el convenio de fraccionamiento correspondiente.

Artículo 4º.- LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO EN FORMA FRACCIONADA: En caso de que el contribuyente incumpla con alguna cuota del fraccionamiento y haya transcurrido más de 30 días sin su cumplimiento, originará la pérdida de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, volviendo la deuda al estado anterior, imputándose los pagos efectuados conforme al Código Tributario en el caso de las deudas tributarias y a las deudas más antiguas en el caso de deudas no tributarias y habilitará su cobranza por la vía coactiva.

Artículo 5º.- PLAZO DE VIGENCIA: Esta Ordenanza tiene vigencia a partir del día siguiente de publicada, por un plazo de 30 días hábiles.

Artículo 6º.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD: Los pagos que se hubieran realizado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza por deudas tributarias y/o no tributarias, se considerarán válidos y no generan derecho de devolución ni compensación.

CAPÍTULO 2 LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 7º.- IMPUESTO PREDIAL Y MULTAS TRIBUTARIAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES DE DICHO IMPUESTO: Condónese los intereses moratorios del impuesto predial, siempre que se efectúe el pago total o fraccionado de las obligaciones tributarias adeudadas por dicho concepto por todos los períodos no prescritos y vencidos hasta el año 2005. En el caso de contribuyentes con deudas de Impuesto Predial detectadas por el Levantamiento Catastral o por la Gerencia de Fiscalización Tributaria, se podrán acoger a los beneficios señalados pagando las mismas en forma independiente o conjunta.

Condónese las multas tributarias originadas por incumplimiento de obligaciones formales del Impuesto Predial de los deudores con predios destinados a casa habitación y otros usos distintos (en este último caso con valúo menor a 20 UIT) que se acogen a esta Ordenanza conforme el párrafo anterior. En el caso de deudores de multas tributarias de predios con usos distintos a casa habitación (con autoavalúo mayor a 20 UIT), sólo deberán pagar el 10% de la multa tributaria insoluta y se les condonará la diferencia y el 100% de los intereses moratorios generados. Los beneficios referidos a multas tributarias también se aplicarán a aquellos contribuyentes que a la vigencia de la presente Ordenanza no registran deuda de Impuesto Predial (declarada, detectada por Catastro o detectada por Fiscalización).

Artículo 8º.- IMPUESTO VEHICULAR Y MULTAS TRIBUTARIAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES DE DICHO IMPUESTO: Condónese el 60% de los intereses moratorios del impuesto vehicular, siempre que se efectúe el pago total o fraccionado de las obligaciones tributarias adeudadas por dicho concepto por todos los períodos no prescritos y vencidos hasta el año 2005.

Los deudores de multas tributarias emitidas por el incumplimiento a obligaciones formales del Impuesto Vehicular, que no adeuden dicho impuesto, podrán pagar el 10% de la multa tributaria insoluta, condonándose la diferencia del monto insoluto y el 100% de los intereses moratorios generados por dicho concepto.

Artículo 9º.- BENEFICIOS PARA ARBITRIOS DE LOS PERÍODOS 2002-2005: A los deudores que cumplan con el pago o hayan pagado el Impuesto Predial de los períodos no prescritos y vencidos hasta el 2005 (incluyendo las diferencias de Impuesto Predial detectadas por el Levantamiento de Información Catastral o las detectadas por la Gerencia de Fiscalización) y a los pensionistas que no tienen deudas de Impuesto Predial ni por los derechos de emisión de dicho impuesto; se les aplicará los siguientes beneficios para facilitarles el cumplimiento del pago de los Arbitrios de los períodos 2002-2005:

9.1. PREDIOS DE USO CASA - HABITACIÓN, PREDIOS DE USO COMERCIO CUYO VALOR DE AUTOAVALÚO SEA MENOR A 20 UIT Y PREDIOS DE USO TERRENOS SIN CONSTRUIR CUYO VALOR DE AUTOAVALÚO SEA MENOR A 10 UIT: Se les extinguirá las deudas de Parques y Jardines y Serenazgo de los años 2002 al 2005 y de Limpieza Pública 2002, siempre que cancelen al contado o fraccionado el Arbitrio de Limpieza Pública de los años 2003 al 2005 y no registren deudas por Impuesto Predial en los términos señalados en el primer párrafo de este artículo. El pago del Arbitrio de Limpieza Pública de los años 2003 al 2005 se realizará sin intereses moratorios ni factor de actualización.

9.2. PREDIOS DE USO COMERCIO CUYO VALOR DE AUTOAVALÚO SEA MAYOR A 20 UIT, PREDIOS DE USO TERRENOS SIN CONSTRUIR CUYO VALOR DE AUTOAVALÚO SEA MAYOR A 10 UIT Y PREDIOS DEDICADOS A OTROS USOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES Y DISTINTOS A CASA HABITACIÓN: Se extinguirá Parques y Serenazgo 2002 al 2003, siempre que cancelen al contado o fraccionado los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública de los años 2002 al 2005 y Parques y Jardines y Serenazgo de los años 2004 al 2005 y no registren deudas por Impuesto Predial en los términos señalados en la primera párrafo de este artículo. Adicionalmente, se les condonará el 100% del interés moratorio y el factor de actualización.

Artículo 10º.- BENEFICIO ADICIONAL POR PAGO AL CONTADO: Los deudores tributarios tendrán un descuento adicional de 20% en el monto insoluto de los Arbitrios que le corresponda pagar, si es que pagan al contado.

Artículo 11º.- DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS: Los deudores tributarios que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hayan suscrito convenios de fraccionamiento por las deudas tributarias a que se refiere los artículos 7º al 9º de la presente Ordenanza obtendrán la condonación del interés a rebatir y los gastos administrativos por el fraccionamiento que se hayan originado, así como los intereses moratorios por cada cuota de fraccionamiento que paguen durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Asimismo, en caso que el contribuyente cancele el íntegro de las cuotas pactadas del fraccionamiento suscrito con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza (cuotas vencidas y no vencidas), tendrá un descuento de 50% sobre el monto insoluto de las cuotas si es que el fraccionamiento fue suscrito hasta el 2003, y de 30% si es que el fraccionamiento fue suscrito en los años 2004 ó 2005

Artículo 12º.- COSTAS Y GASTOS EN PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA: Los deudores tributarios que se acojan a los beneficios previstos en la presente Ordenanza y cuya deuda se encuentre en cobranza coactiva, serán exonerados de las costas y gastos procesales que se hubieran generado en dicho procedimiento, con excepción de:

a) Los procedimientos de cobranza coactiva dentro de los cuales, se hubiese oficiado a las entidades

bancarias respectivas la medida cautelar de embargo en forma de retención de fondos.

b) Los procedimientos de cobranza coactiva dentro de los cuales se hubiera oficiado el Registro de Propiedad Predial para la ejecución del embargo en forma de inscripción.

c) Los procedimientos de cobranza coactiva dentro de los cuales, se hubiese dispuesto la captura de vehículos.

CAPÍTULO 3

RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA ATENCIÓN DE OBSERVACIONES PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA AL RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL

Artículo 13º.- DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL: Los deudores tributarios con observaciones a las diferencias detectadas por Impuesto Predial en el marco del Levantamiento de Información Catastral, que no hubieran presentado reclamación en forma oportuna, podrán en forma excepcional presentar un Formulario de Observación a las diferencias detectadas por Catastro ante la Agencia Municipal de Cono Norte de esta Municipalidad, solicitando la reinspección de su(s) predio(s), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el contribuyente no tenga deudas por el Impuesto Predial declarado o actualizadas según el último párrafo del Artículo 14º de la Ley de Tributación Municipal para todos los períodos no prescritos y vencidos hasta el año 2005.

2. Que el predio a reinspeccionar tenga como uso casa habitación, terreno sin construir o comercio (en estos dos últimos casos con autoavalúo no mayor a 20 UIT vigentes).

3. Que las Resoluciones de Determinación o las deudas generadas por diferencias de catastro que se observen hayan sido emitidas y/o notificadas al 31 de diciembre de 2005.

4. Presentación del Formulario de Observación de diferencias catastrales en la Agencia Municipal del Cono Norte. Este Formulario será de distribución gratuita y como Anexo es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 14º.- DE LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD: Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Subgerente de Administración Tributaria derivará en el día mediante medio electrónico a la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro el Formulario de Observación al Levantamiento de Información Catastral.

Dicha Gerencia notificará al contribuyente y a la Subgerencia de Administración Tributaria el Informe Técnico con los resultados obtenidos en la reinspección catastral, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes de recibida la solicitud en su área. En caso no se resuelva en el plazo señalado se considera denegada la solicitud, quedando a salvo el derecho del contribuyente de presentar el recurso de reclamación conforme a las normas del Código Tributario.

La Subgerencia de Administración Tributaria procederá a ejecutar los resultados de la reinspección contenidos en el Informe Técnico, anulando, de ser el caso, los valores emitidos y comunicando a la Gerencia de Recaudación y a la Gerencia de Ejecución Coactiva dichas anulaciones en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Los deudores tributarios que elijan el presente procedimiento deberán sujetarse a los resultados obtenidos en la reinspección.

Artículo 15º.- BENEFICIO EXTRAORDINARIO POR CONCLUSIÓN DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL: Para aquellos contribuyentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza se les generará las diferencias por el Impuesto Predial desde el año 2003, fecha en que se inició el Programa de Levantamiento Catastral; siempre que cumplan con el pago de las diferencias determinadas por Catastro de los años 2003 al 2005 durante la vigencia de esta Ordenanza o, de ser el caso, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificado el resultado del Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro que resulte a mérito de la aplicación de los Artículos 13º y 14º.

Concluido este régimen excepcional sin cancelar la deuda objeto de reinspección se continuará con las acciones de cobranza respectiva.

CAPÍTULO 4

REBAJA PARA PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 16º.- BENEFICIOS PARA LOS ADMINISTRADOS A LOS QUE SE LES HAYA IMPUESTO

RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA HASTA EL 31 MAYO DEL 2006: El beneficio aplicable en la presente Ordenanza otorga al administrado al momento de efectuar el pago al contado o fraccionado, un descuento del 50% sobre las multas administrativas impuestas hasta el 31 de diciembre de 2005 siempre y cuando sean menores a S/. 3,000 nuevos soles.

Las multas administrativas impuestas hasta el 31 de diciembre de 2005, mayores a S/. 3,000 nuevos soles, tendrán una rebaja del 30% si se cancelan al contado o fraccionado durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 17º.- DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS: Los administrados que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hayan suscrito convenios de fraccionamiento por las deudas referidas en el artículo anterior se les condonará el interés a rebatir, el interés moratorio y los gastos administrativos que se hayan originado.

Asimismo, en caso que el contribuyente cancele el íntegro de las cuotas pactadas del fraccionamiento suscrito con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza (cuotas vencidas y no vencidas), tendrá un descuento de 50% sobre el monto insoluto de las cuotas que cancela.

Artículo 18º.- COSTAS Y GASTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA: Se otorgará a los administrados el descuento del 50% de las costas y gastos procesales originados en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre y cuando los administrados cancelen las multas administrativas con los beneficios dispuestos en el Artículo 16º o 17º de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 5

BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS ORIGINADAS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

Artículo 19º.- BENEFICIOS PARA LOS ADMINISTRADOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE: El beneficio aplicable en la presente Ordenanza otorga al administrado al momento de efectuar el pago, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza y sin lugar a prórroga:

1. Reducción al 30% de las multas administrativas generadas por la comisión de infracciones contenidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de Tránsito, Reglamento Nacional del Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros e Infracciones contenidas en los Decretos de Alcaldía N°s. 026-96 y 015-97, impuestas hasta el 01.02.2000, aún cuando se encuentren en cobranza coactiva.

2. Reducción al 50% de las multas administrativas generadas por la comisión de infracciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento del Servicio de Taxi Callao - SETACA, Reglamento del Servicio de Movilidad Escolar, Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en el Callao y Multas Electrónicas entre el 02.02.2000 al 31.12.2005, aún cuando se encuentren en cobranza coactiva.

3. Reducción al 50% de las multas administrativas generadas por la comisión de infracciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y normas conexas impuestas hasta el 31.05.2006.

4. Reducción de las costas procesales, gastos administrativos y gastos de emisión que correspondiera, en los mismos porcentajes que las deudas señaladas en los numerales anteriores en cada caso.

Artículo 20º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS: En el caso de las multas administrativas generadas por la comisión de infracciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y demás normas conexas impuestas hasta el 31.05.2006, durante la vigencia de la presente Ordenanza, los interesados podrán solicitar el fraccionamiento de las mismas, bajo las siguientes condiciones:

1. Monto mínimo a fraccionar: Sólo se admitirá la solicitud de fraccionamiento de aquellas multas administrativas que, una vez reducida en virtud de los beneficios establecidos en el artículo precedente, mantengan un monto igual o superior al 10% de la UIT vigente en el presente año. El monto mínimo a fraccionar se aplica incluso cuando sea el resultado de la suma de

varias infracciones, en cuyo caso, se podrá solicitar el fraccionamiento por cada una de ellas.

2. Lugar de Presentación: Las solicitudes de fraccionamiento serán presentadas en la Mesa de Partes de la Gerencia de Transporte y Tránsito según corresponda, previo pago de :

- 20% del monto total que se solicita fraccionar luego de aplicadas las rebajas señaladas en el artículo anterior.

- El total de las costas procesales y gastos administrativos rebajados conforme al artículo anterior.

El Formato de Solicitud de Fraccionamiento será entregado en forma gratuita y su contenido forma parte integrante de la presente Ordenanza. Excepcionalmente, en caso que se requiera, se otorgará el Gravamen Vehicular de manera gratuita durante el período de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 21º.- ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO: El Gerente de Transporte y Tránsito o el Gerente de Ejecución Coactiva de Transporte, según el estado en que se encuentre la cobranza, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, aprobará la Solicitud de Fraccionamiento con un número no mayor de tres (3) cuotas de fraccionamiento de vencimiento mensual, notificando en sede administrativa el otorgamiento del fraccionamiento.

Artículo 22º.- BENEFICIOS PARA VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV): Los administrados que tengan vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos podrán acogerse a la presente Ordenanza con los siguientes beneficios:

1.- Los administrados que tengan vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos que fueron internados hasta el 31.12. 2004, abonarán el pago por derecho de guardiania con los siguientes beneficios:

Vehículos Pesados y Livianos : S/. 1500. nuevos soles
Vehículos Menores : S/. 750. nuevos soles

2.- Los Administrados que tengan vehículos internados desde el 01.01.2005 hasta el 31.12.2005 podrán pagar, por concepto de guardiania, con un descuento del 15 % (quince por ciento) de descuento previa liquidación efectuada en el local del D.M.V.

3.- Los Administrados que tengan vehículos internados a partir del 01.01.2006 hasta el 30.04.2006 podrán pagar, por concepto de guardiania, con un descuento del 40 % (cuarenta por ciento) de descuento previa liquidación efectuada en el local del D.M.V.

Artículo 23º.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS: Los Beneficios concedidos en el artículo precedente no excluyen el cumplimiento de los demás requisitos y pagos contenidos en la Ordenanza Municipal N° 00005 del 31.03.2005.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- ESCALAS A APLICAR PARA INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE QUE SE COMETAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA: Las infracciones cometidas y/o que se cancelen durante la vigencia de la presente Ordenanza, contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte que originen el levantamiento de Actas de Verificación de Infracción, se registrarán bajo los siguientes montos:

INFRACCIONES DEL TRANSPORTISTA:

Para las Infracciones calificadas como muy graves : 20% de la UIT
Para las Infracciones calificadas como graves : 15% de la UIT
Para las infracciones calificadas como leves : 10% de la UIT

INFRACCIONES DEL CONDUCTOR:

Para las Infracciones calificadas como muy graves : 15% de la UIT

Las infracciones calificadas como muy graves, graves y leves mantendrán, tanto para los transportistas como para los conductores/propietarios las demás medidas preventivas y/o complementarias, contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, como en las normas municipales que lo complementen.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN COMO DEUDA DE COBRANZA DUDOSA DE LAS RESOLUCIONES DE

MULTA ADMINISTRATIVA QUE HAYAN SIDO IMPUESTAS ENTRE LOS AÑOS 1999 AL 2001:

Declárese como deuda de cobranza dudosa las multas administrativas que hayan sido impuestas entre los años 1999 al 2001, siempre y cuando el monto por cada resolución de multa administrativa sea menor a S/. 300 nuevos soles. No están incluidas en los alcances de la presente disposición aquellas multas originadas por la comisión de infracciones al transporte y tránsito terrestre.

TERCERA.- DECLARACIÓN COMO DEUDA DE RECUPERACIÓN ONEROSA LAS RESOLUCIONES DE MULTA ADMINISTRATIVA QUE HAYAN SIDO IMPUESTAS ENTRE LOS AÑOS 2002 al 2005:

Declárese como deuda de recuperación onerosa las multas administrativas que hayan sido impuestas entre los años 2002 al 2005 siempre y cuando su monto por cada resolución sea menor a S/. 100 nuevos soles. No está incluida en los alcances del presente artículo aquellas multas originadas por la comisión de infracciones al transporte y tránsito terrestre.

Las multas administrativas impuestas en cualquier año por las Gerencias de Control Ambiental o la Gerencia General de Seguridad Ciudadana referentes a infracciones que se deriven del Decreto de Alcaldía N° 000010-2004 de fecha 29.03.2004, el Decreto de Alcaldía N° 000011-2006 de fecha 17.04.2006, el Decreto de Alcaldía N° 0025-99 y el Decreto de Alcaldía N° 000016-2001, quedan condonadas.

CUARTA.- GERENCIAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA:

Encárguese a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Gerencia General de Transporte Urbano, Gerencia General de Desarrollo Urbano, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, Gerencia General de Seguridad Ciudadana, Gerencia General de Protección del Medio Ambiente y Gerencia de Informática el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS:

Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PIO SALAZAR VILLARAN
Alcalde del Callao

10211

Modifican el Plan Urbano Director de la Provincial Constitucional del Callao 1995-2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000021

Callao, 2 de junio de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión fecha 2 de junio de 2006; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN URBANO DIRECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 1995 - 2010

Artículo 1º.- Aprobar de Oficio el cambio de zonificación del área de 547,679 metros cuadrados, de

la zona denominada ex Fundo Márquez, ubicada entre las formaciones eriazas conformada por cerros, la Av. Néstor Gambetta, la Av. "G" hasta las inmediaciones de la Av. "H" que tiene zonificación Zona Residencial de Densidad Media RDM (R-3, R4) y Comercio Local (C-1, C-2) a Industria Elemental y Liviana - IEL (I1 o I2).

Artículo 2º.- Modificar el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao, en el extremo relacionado al cambio de zonificación aprobado en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

PIO SALAZAR VILLARAN
Alcalde del Callao

10202

Modifican el Art. 4º del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000022

Callao, 2 de junio de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión fecha 2 de junio de 2006; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 4º DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 4º del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial del Callao, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 000060-2005-MPC, conforme a la siguiente redacción:

"Artículo 4º.- Los representantes de la sociedad civil, son elegidos democráticamente por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de instalación del Consejo de Coordinación Local Provincial del Callao, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, inscritas en el Registro de Inscripción de Representantes de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial del Callao."

Artículo Segundo.- La vigencia será contada desde la fecha de instalación del Consejo de Coordinación Local Provincial del Callao, por única vez.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARAN
Alcalde del Callao

10207

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Modifican el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas

ORDENANZA N° 007-2006-MDLP/ALC

La Punta, 1 de junio del 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Punta, reunido en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 9º y siguientes

de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establézcase para las Sanciones de Multas Administrativas, impuestas por las Áreas de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Medio Ambiente, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren pendientes de cobranza, cualquiera fuera su estado, incluido el Procedimiento de Ejecución Coactiva, la condonación total de las mismas, incluso las costas y gastos procesales, siempre que el infractor se comprometa y asista a una Charla Cívica obligatoria, sobre Legislación Municipal y Nacional, así como sobre normas de respeto para una sana convivencia vecinal, que se programará oportunamente a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Seguridad Integral.

Una vez que se tenga constancia del registro y asistencia efectiva del infractor a la Charla Cívica a la que se hace referencia en el párrafo precedente, la Gerencia de Gestión Ambiental y Seguridad Integral informará a la Gerencia Municipal para que, a su vez, vía una Resolución Gerencial, se proceda al quiebre de la Multa impuesta.

Artículo 2º.- Modifíquense los Artículos 20º y 21º del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza N° 010-2004-MDLP/ALC, modificada por la Ordenanza N° 006-2005-MDLP/ALC, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 20º.- De ser procedente, se emitirá la correspondiente Resolución de Multa, la cual será notificada al infractor, a través de la División de Rentas. El infractor está obligado a cancelar la multa en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Multa. El infractor podrá pagar el importe de la multa al contado o en forma fraccionada, pudiéndose acogerse al siguiente beneficio:

- Descuento del 50% sobre el valor insoluto del monto determinado en la Resolución de Multa, siempre que se realice el pago dentro de los siete (7) días hábiles de notificada la referida Resolución y siempre que no exista la impugnación a que se refiere el Artículo 27º".

"Artículo 21º.- Vencido el plazo establecido en el Artículo anterior sin que el infractor haya cumplido con lo dispuesto en la resolución respectiva o presentado el recurso impugnativo correspondiente, se remitirán todos los actuados al área de Ejecución Coactiva. El Ejecutor Coactivo, luego de haber emitido la Notificación de siete (07) días que da inicio al Procedimiento Coactivo, le otorgará un plazo de treinta (30) días calendario para que proceda a su respectiva cancelación, plazo dentro del cual se podrá pagar la Multa con el descuento del cincuenta por ciento (50%) de las costas y gastos del Proceso.

Vencido este plazo, el Ejecutor Coactivo le otorgará un nuevo plazo de treinta (30) días calendario para la cancelación de la Multa, sin descuento ni beneficio alguno, antes de proceder con las medidas cautelares y de ejecución forzada que se prevén en la Ley y en las normas reglamentarias de Ejecución Coactiva".

Artículo 3º.- Deróguese el Artículo 25º del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza N° 010-2004-MDLP/ALC, modificada por la Ordenanza N° 006-2005-MDLP/ALC.

Artículo 4º.- En el caso que el infractor de la Multa no asista a la Charla Cívica obligatoria a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ordenanza, hasta el 30 de junio del presente año, período dentro del cual se programarán estas Charlas Cívicas, se reactivará el proceso de cobranza en el estado que se encontraba originalmente, procediéndose a la recuperación del valor en uso de las facultades y competencias que se establecen por Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La elaboración del Cuadro de Programación de las Charlas Cívicas obligatorias, será aprobado por la Gerencia Municipal.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias de Gestión Ambiental y Seguridad Integral y de Rentas y Comercialización el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su difusión

en la página Web de la Municipalidad, www.munilapunta.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

10265

Otorgan amnistía a favor de contribuyentes que mantengan deudas tributarias con el Municipio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2006-MDLP-ALC

La Punta, 1 de junio de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

En Concejo Municipal del distrito de La Punta, en su Sesión Ordinaria de fecha 1 de junio del 2006;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú precisa que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y suspensión de sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, de conformidad con los artículos 191º y 192º incisos 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, concordante con las Normas III y IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, al existir contribuyentes que mantienen deudas pendientes con el Municipio, por concepto de Arbitrios Municipales y/o Fraccionamiento Tributario, es necesario brindarles facilidades que les permitan ponerse al día en el pago de sus obligaciones;

Que, el artículo 41º del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales en forma excepcional pueden condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Estando expuesto por la Gerencia de Rentas y Comercialización según Memorando N° 082-2006-MDLP/GRC y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe N° 057-2006-MDLP/HBA y en mérito de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Otorgar a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza hasta el 31 de julio del año 2006, una AMNISTIA para los contribuyentes que mantengan deudas tributarias con el Municipio, la cual consiste en la condonación de intereses moratorios, costas y gastos procesales, de ser aplicables.

Artículo Segundo.- Para los casos de Convenios de Fraccionamiento que presenten cuotas vencidas, éstos podrán ser reformulados con la exoneración de intereses moratorios y cancelando una cuota inicial del 10% del monto de la deuda, como mínimo. No serán resueltos durante el período de duración de la amnistía prevista en el artículo precedente, aquellos convenios de fraccionamiento que presenten seis o más cuotas vencidas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Comercialización, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

10266